

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



CFECAPITAL, S. DE R.L. DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO EMISOR

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA GLOBAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA SERIE A (CBFES SERIE A), EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA CON EL NÚMERO CIB/2919, NO AMORTIZABLES Y SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA GLOBAL CONSIDERANDO EL EJERCICIO TOTAL DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN:
\$16,387,500,000.00 M.N.**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA GLOBAL SIN CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN:
\$14,250,000,000.00 M.N.**

Oferta Pública Primaria Global de CBFES Serie A no amortizables y sin expresión de valor nominal, que lleva a cabo CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario Emisor del Fideicomiso Emisor (según dichos términos se definen en la Sección “Glosario de Términos y Definiciones” de este Prospecto) que se describe en el presente Prospecto, consistente en una oferta pública de colocación primaria global para la suscripción de 862,500,000 CBFES Serie A (considerando 112,500,000 CBFES Serie A objeto de la opción sobreasignación). Los recursos que se obtengan de la Oferta Global serán mantenidos en la Cuenta General del Fideicomiso Emisor y los mismos se destinarán, primordialmente, para financiar la adquisición de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido (ver la Sección “2.2 Destino de los Fondos” de este Prospecto). El Fideicomiso Emisor podrá, sujeto a las disposiciones de la Circular Única de Emisoras y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, realizar emisiones adicionales de CBFES.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso que se anexa al presente Prospecto.

Monto de la Oferta Global: \$14,250,000,000.00 M.N., sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación y \$16,387,500,000.00 M.N. considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Monto Total de la Oferta en México: \$9,495,126,082.00 M.N., sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, y \$10,919,395,000.00 M.N., considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Monto Total de la Oferta en el Extranjero: \$4,754,873,918.00 M.N., sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, y \$5,468,105,000.00 M.N., considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Fiduciario Emisor: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.

Fideicomitente y Administrador: CFE Capital, S. de R.L. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los CBFES Serie A.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los Tenedores de los CBFES Serie B.

Acto Constitutivo / Fideicomiso: Todos los CBFES serán emitidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y sus anexos, según el mismo modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y el Representante Común.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, primordialmente, por ciertos Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el cual será titular de los Derechos de Cobro pagaderos por el CENACE derivado de la prestación por parte de CFE Transmisión del servicio público de transmisión de energía eléctrica. Para una descripción detallada de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, así como sus características, términos y condiciones, consultar la Sección “3.3 Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor” del presente Prospecto.

Coordinadores Globales: Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Goldman Sachs & Co. LLC.

Intermediarios Colocadores Mexicanos: Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Intermediarios Colocadores Extranjeros: Evercore Group LLC, Goldman Sachs & Co. LLC, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Barclays Capital Inc., Morgan Stanley & Co. LLC y Santander Investment Securities Inc.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura Serie A (los “*CBFES Serie A*”).

Número de CBFES Serie A materia de la Oferta Global: 750,000,000 de CBFES Serie A sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o 862,500,000 CBFES Serie A considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Número de CBFES Serie A materia de la Oferta en México: 499,743,478 CBFES Serie A sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o 574,705,000 CBFES Serie A considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Número de CBFES Serie A materia de la Oferta en el Extranjero: 250,256,522 CBFES Serie A sin considerar los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o 287,795,000 CBFES Serie A considerando los CBFES Serie A materia de la Opción de Sobreasignación.

Número de CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación Global: 112,500,000 CBFES Serie A, de los cuales 74,961,522 CBFES Serie A en la Oferta en México y 37,538,478 CBFES Serie A en la Oferta en el Extranjero.

Número de CBFES después de la Oferta: 750,000,000 CBFES Serie A y 250,000,000 CBFES Serie B sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, o 862,500,000 CBFES Serie A y 287,500,000 CBFES Serie B, considerando el ejercicio por completo de la Opción de Sobreasignación.

Clave de Pizarra: FCFE18 (CBFES Serie A) y FCFE18-2 (CBFES Serie B).

Denominación: Los CBFES Serie A y los CBFES Serie B estarán denominados en Pesos, moneda nacional.

Precio de Colocación: \$19.00 M.N. por cada CBFES Serie A.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor; en el entendido, que los CBFEs Serie B tendrán los mismos derechos que los CBFEs Serie A, y únicamente respecto de sus derechos económicos estarán subordinados al pago de las Distribuciones que se hagan a los CBFEs Serie A respecto de la Distribución Mínima Trimestral. Conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario Emisor y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Distribuciones: El Fideicomiso Emisor llevará a cabo distribuciones de manera preferente a los Tenedores de los CBFEs Serie A en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para efectos fiscales, el Fideicomiso Emisor deberá distribuir a los Tenedores de CBFEs *pro rata*, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso Emisor del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección “*VI RÉGIMEN FISCAL*” en el presente Prospecto. No obstante, el resultado fiscal del Fideicomiso Emisor puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “*Nuestra política de distribución*” del presente Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de las operaciones, situación económica y otros factores relevantes del Fideicomiso Emisor. Para mayor información consulte la Sección 3.4 “*Contratos y acuerdos relevantes*” del presente Prospecto.

Fuente de las Distribuciones: Principalmente las Distribuciones de Capital que espera recibir el Fideicomiso Emisor provienen del Fideicomiso Promovido y, en consecuencia, de los Derechos de Cobro que conforman el flujo de efectivo del Fideicomiso Promovido.

Garantías: Los CBFEs no contarán con garantía real o personal alguna.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los CBFEs se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 6 de febrero de 2018.

Fecha de la Oferta Pública: 7 de febrero de 2018.

Fecha de Cierre de Libro: 7 de febrero de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 7 de febrero de 2018.

Fecha de Registro en la Bolsa de Valores: 8 de febrero de 2018.

Fecha de Emisión: 8 de febrero de 2018.

Fecha de Liquidación: 12 de febrero de 2018.

Amortización de los CBFEs: Los CBFEs no serán amortizables.

Recursos Netos Derivados de la Oferta Global: Aproximadamente \$13,593,926,048.85 M.N. sin considerar los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o aproximadamente \$15,684,572,750.70 considerando los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación. Para un desglose detallado de los gastos relacionados con la Oferta, incluyendo comisión por intermediación, ver la Sección “*2.4 Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Prospecto.

Recursos Netos Derivados de la Oferta en México: Aproximadamente \$9,120,597,472.35 M.N., sin considerar los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o aproximadamente \$10,514,546,578.08 M.N. considerando los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación. Para un desglose detallado de los gastos relacionados con la Oferta, incluyendo comisión por intermediación, ver la Sección “*2.4 Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Prospecto.

Recursos Netos Derivados de la Oferta en el Extranjero: Aproximadamente \$4,473,328,576.50 M.N., sin considerar los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación, o aproximadamente \$5,170,026,172.62 M.N. considerando los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación. Para un desglose detallado de los gastos relacionados con la Oferta, incluyendo comisión por intermediación, ver la Sección “*2.4 Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Prospecto.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal Aplicable: Los inversionistas, previo a la inversión en estos valores, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compraventa de estos valores es el previsto por los artículos 187 y 188 de la LISR.

Obligaciones de Pago: No existe obligación de pago alguna de principal ni de intereses bajo los CBFEs.

El Fiduciario Emisor ofrece para suscripción y pago en México 499,743,478 CBFEs Serie A (sin considerar los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación) (la “*Oferta en México*”), a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Simultáneamente a la Oferta en México, el Emisor realiza una oferta privada de 250,256,522 CBFEs Serie A (sin considerar los CBFEs Serie A materia de la Opción de Sobreasignación) (la “*Oferta en el Extranjero*”) y, conjuntamente con la Oferta en México, la “*Oferta Global*”) de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los EEUU según la misma haya sido modificada (*U.S. Securities Act of 1933*) y la normatividad aplicable de los países en que dicha oferta sea realizada. Los CBFEs Serie A materia de la Oferta en México se liquidarán en México, en los términos del Contrato de Colocación celebrado por el Emisor con los Intermediarios Colocadores Mexicanos, y los CBFEs Serie

A materia de la Oferta en el Extranjero se liquidarán conforme a un Contrato de Colocación (*Purchase Agreement*) celebrado con los Intermediarios Internacionales.

Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Fiduciario Emisor otorgó a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una Opción de Sobreasignación para colocar 74,961,522 CBFES Serie A adicionales, opción que estará vigente por un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la Fecha de la Oferta Pública. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos a través del Agente de Estabilización y de Sobreasignación podrán ejercer la Opción de Sobreasignación a un precio igual al Precio de Colocación y por una sola vez. En el supuesto de que los Intermediarios Colocadores Mexicanos ejerzan en su totalidad la Opción de Sobreasignación, se colocarán entre el público inversionista un total de 574,705,000 CBFES Serie A adicionales que representan el 66.63% de los CBFES Serie A de la Oferta Global. Consulte la Sección “2.3 *Plan de Distribución*” del presente Prospecto.

Coordinadores Globales



Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Goldman Sachs & Co. LLC

Intermediarios Colocadores Líderes en México



Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los CBFES, sin embargo, los Tenedores deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y otros factores de riesgo que se describen en la Sección “1.3 *Factores de Riesgo*” del presente Prospecto.

CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES. A PESAR DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E, EL FIDEICOMISO EMISOR DEBERÁ REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES AL MENOS UNA VEZ AL AÑO Y A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO, Y DISTRIBUIRÁ AL MENOS EL 95% DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO EMISOR DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁ DE LOS RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASÍ LO DETERMINE EL ADMINISTRADOR. NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO EMISOR CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFES SERIE A, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS INGRESOS POR LA ADQUISICIÓN, TENENCIA O ENAJENACIÓN DE LOS CBFES SERIE A O SERIE B NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

EL FIDEICOMISO NO TIENE HISTORIAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NI EXPERIENCIA COMO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA (“FIBRA-E”) NI COMO VEHÍCULO DE INVERSIÓN LISTADO EN UNA BOLSA DE VALORES. EL FIDEICOMISO ES UN VEHÍCULO DE RECIENTE CREACIÓN. EL FIDEICOMISO NO TIENE EXPERIENCIA PREVIA EN OPERAR COMO FIBRA-E, O EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E O LAS ENTIDADES REGISTRADAS Y LISTADAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO CON RESPECTO AL ADMINISTRADOR, A LA CFE, A CFE TRANSMISIÓN Y AL DESEMPEÑO PREVIO DEL EQUIPO DIRECTIVO NO PRETENDE SER INDICATIVA O CONSTITUIR UNA GARANTÍA, ASEGURAR NI PREDECIR LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENDRÁN EN EL FUTURO, INCLUYENDO EN CUANTO AL MONTO DE CUALESQUIER PAGO DE DISTRIBUCIONES QUE EN SU CASO EFECTÚE EL FIDEICOMISO EMISOR A LOS TENEDORES DE CBFES. CABE LA POSIBILIDAD DE QUE LA ESTRATEGIA DEL FIDEICOMISO EMISOR NO RESULTE EXITOSA Y QUE LA ADMINISTRACIÓN NO LA LOGRE MODIFICAR EN FORMA OPORTUNA. EXISTEN MUCHOS FACTORES INCIERTOS EN CUANTO AL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO RESPECTO DEL DESEMPEÑO DEL MISMO. EL FIDEICOMISO EMISOR NO PUEDE GARANTIZAR QUE LOGRARÁ ADMINISTRAR O IMPLEMENTAR EXITOSAMENTE SU ESTRATEGIA Y, EN CONSECUENCIA, LA INVERSIÓN EN LOS CBFES ESTÁ SUJETA A UN ALTO NIVEL DE RIESGO. EL FIDEICOMISO EMISOR Y EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN NO TIENEN EXPERIENCIA FUNCIONANDO COMO FIBRA-E O EMPRESA COTIZADA O COMO ENTIDAD CONSOLIDADA; Y NI EL ADMINISTRADOR NI SU PERSONAL TIENEN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE FIBRA-E COTIZADAS ENTRE EL PÚBLICO. LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VALORES Y DE FIBRA-E SON SUMAMENTE TÉCNICAS Y COMPLEJAS, Y SI EL

FIDEICOMISO EMISOR INCUMPLIERA CON LAS MISMAS SE VERÍA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS. LA FALTA DE EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR Y SU PERSONAL POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE UNA FIBRA-E COTIZADA ENTRE EL PÚBLICO, PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO EMISOR U OCASIONAR QUE EL MISMO INCUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E O SE VEA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS ADICIONALES. POR TANTO, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE LOGRE MANTENER EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN VIRTUD DE QUE (I) EL ADMINISTRADOR ES UNA EMPRESA FILIAL DIRECTA DE LA CFE, Y (II) TODOS LOS MIEMBROS NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR, E INCLUIRÁN A CIERTOS FUNCIONARIOS DE LA CFE, EL FIDEICOMISO EMISOR ESTÁ SUJETO A POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DICHAS ENTIDADES PARA CON EL FIDEICOMISO EMISOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA SECCIÓN “3.2 ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO, CFE TRANSMISIÓN CONTINUARÁ SIENDO TITULAR DEL 93.15% DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO. ASIMISMO, CFE TRANSMISIÓN ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LOS CBFES SERIE B. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, CFE TRANSMISIÓN CONTROLA EL FIDEICOMISO PROMOVIDO PARTICIPANDO EN APROXIMADAMENTE EL 94.86% DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO (A TRAVÉS DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO Y LA PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO EMISOR). POR LO ANTERIOR PODRÍAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE CFE TRANSMISIÓN EN EL FIDEICOMISO EMISOR COMO TENEDOR DE CBFES SERIE B, POR UN LADO, Y LA PARTICIPACIÓN CONTROLADORA DE CFE TRANSMISIÓN EN EL FIDEICOMISO PROMOVIDO.

EL FLUJO DE EFECTIVO DEL FIDEICOMISO EMISOR DEPENDE PRINCIPALMENTE DE LAS DISTRIBUCIONES DE CAPITAL QUE ESPERA RECIBIR DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO COMO BENEFICIARIO DEL 6.85% (CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBRESIGNACIÓN) DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS Y DEL FLUJO DE EFECTIVO DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO, POR LO QUE DEPENDE DE LOS PAGOS QUE ESPERA RECIBIR DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE DERIVEN DEL CONVENIO CENACE Y DEL NIVEL DE GASTOS Y COSTOS QUE SERÁN REEMBOLSADOS A CFE TRANSMISIÓN CONFORME AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO.

LA APORTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL FIDEICOMISO PROMOVIDO ESTÁ SUJETA A UN PERIODO DE IRREVOCABILIDAD DE 30 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA OFERTA GLOBAL Y QUE TERMINA EL 12 DE FEBRERO DE 2048; UNA VEZ PASADO DICHO PERIODO, LOS DERECHOS DE COBRO SE REVERTIRÁN AUTOMÁTICAMENTE A CFE TRANSMISIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PAGO O CONTRAPRESTACIÓN. POR LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO EN QUE EL ADMINISTRADOR NO LOGRE IDENTIFICAR NUEVAS ENTIDADES ELEGIBLES, DISTINTAS DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO, EN LAS QUE EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDA INVERTIR, LOS TENEDORES NO TENDRÁN ACCESO AL FLUJO DE RECURSOS DERIVADO DE PROYECTOS DE ENERGÍA O INFRAESTRUCTURA, LO QUE AFECTARÍA DE FORMA ADVERSA Y SIGNIFICATIVA EL RESULTADO DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR E INCLUSO SU CAPACIDAD PARA CONTINUAR CALIFICANDO COMO UNA FIBRA-E.

CFE TRANSMISIÓN CUENTA CON DEUDAS INTER-COMPAÑÍA CONSIDERABLES Y PASIVOS LABORALES, LO QUE PODRÍA LIMITAR SU FLUJO DE EFECTIVO DISPONIBLE E IMPEDIR QUE REALICE FUTURAS CESIONES DE SUS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO PROMOVIDO.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE CIERTAS POLÍTICAS Y RESTRICCIONES PARA MITIGAR CONFLICTOS DE INTERÉS INCLUYENDO (I) LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE TENEDORES CON CONFLICTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, (II) SUJETAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO A DEBERES DE LEALTAD Y DILIGENCIA, (III) LA ABSTENCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN, DELIBERACIÓN Y VOTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CON CONFLICTO EN LAS RESPECTIVAS SESIONES, (IV) LA ABSTENCIÓN DE LOS TENEDORES DE CBFES SERIE B DE VOTAR RESPECTO DE MODIFICACIONES AL TÍTULO QUE ÚNICAMENTE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES SERIE A, Y (V) LA FACULTAD DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE APROBAR EL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL ADMINISTRADOR DE MIEMBROS INDEPENDIENTES DISTINTOS DE LOS MIEMBROS INICIALES, ASÍ COMO REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE CUALQUIER MIEMBRO INDEPENDIENTE CUANDO CONSIDERE QUE HA DEJADO DE CALIFICAR COMO INDEPENDIENTE O NO APRUEBE SU DESEMPEÑO. A PESAR DE LA EXISTENCIA DE DICHAS POLÍTICAS Y RESTRICCIONES EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS O QUE REPRESENTEN UN CONFLICTO DE INTERÉS, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LAS MISMAS RESULTARÁN EFICACES PARA IMPEDIR QUE LOS CONFLICTOS DE INTERESES REALES O APARENTES SE RESUELVAN EN TÉRMINOS DESFAVORABLES PARA EL FIDEICOMISO EMISOR O PARA LOS TENEDORES DE LOS CBFES SERIE A. ADICIONALMENTE, NO SE TENDRÁ RECURSO ALGUNO EN CONTRA DE LA CFE O DE CFE TRANSMISIÓN, EN CASO DE QUE DECIDA PERSEGUIR OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN QUE SE CONTRAPONGAN A LAS ESTRATEGIAS DE NEGOCIO Y CRECIMIENTO DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJA ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS Y DE QUE EL MISMO SE RESUELVA DE MANERA QUE SE OTORQUE UN TRATAMIENTO FAVORABLE A LAS ENTIDADES AFILIADAS DE LA CFE O A LOS OTROS INTERESES DEL PERSONAL DEL ADMINISTRADOR O DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, O DE MANERA QUE DAÑE LA REPUTACIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL DESEMPEÑO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO EMISOR PODRÍA VERSE AFECTADO EN FORMA ADVERSA Y SIGNIFICATIVA.

LOS CBFES, POR SU NATURALEZA Y EN BASE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES.

Los CBFEs que se describen en el presente Prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.81-2018-009 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, asimismo se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11339/2018 de fecha febrero de 6 de febrero 2018.

Ciudad de México a 7 de febrero de 2018.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “nosotros”, “nuestro”, el Fideicomiso Emisor”, “el Fiduciario Emisor” o “el Emisor” hacen referencia a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente Prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos “Pesos”, “\$” y “Ps.” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “US\$” “Dls.” y “Dólares” significan dólares, moneda de curso legal en los EEUU. A menos que se indique lo contrario, las referencias en este Prospecto a “billones” de Dólares o “Bn”, significan miles de millones de Dólares.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente Prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente Prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos administradores únicos, consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios, o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado presentado en este Prospecto representa las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales del Administrador respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en las estimaciones del Fideicomiso Emisor, que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Los datos relativos a la industria de CFE Transmisión tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los CBFES, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros del Fideicomiso Emisor.

Declaraciones a Futuro

Este Prospecto contiene declaraciones sobre eventos futuros. Se identifican las declaraciones sobre eventos futuros mediante el empleo de términos tales como “cree”, “espera”, “podrá”, “podría”, “debería”, “quiere”, “intenta”, “planea”, “proyecta”, “estima”, “predice”, “pretende”, “busca”, “objetivo”. “anticipa”, o “potencial”, entre otros; o el negativo y/o el plural de esas palabras y frases o palabras o frases similares o de significado equivalente.

También se podrán identificar declaraciones sobre eventos futuros mediante discusiones sobre estrategias, planes o intenciones.

Las declaraciones sobre eventos futuros contenidas en este Prospecto reflejan convicciones, suposiciones y expectativas sobre el desempeño futuro del Fideicomiso Emisor y toman en cuenta toda la información con la que se dispone actualmente. La realización y exactitud de esas convicciones, suposiciones y expectativas están sujetas a riesgos e incertidumbres y podrían cambiar como resultado de diversos eventos o factores, muchos de los cuales no son o no pueden ser del conocimiento del Emisor. Algunos de esos eventos y factores se describen en las secciones “1.2 Resumen Ejecutivo” y “1.3 Factores de Riesgo” de este Prospecto. En caso de que existan cambios en las circunstancias actuales, es posible que el negocio, situación financiera, liquidez y resultados de operaciones varíen de manera considerable respecto de lo expresado en las declaraciones sobre eventos futuros. Todas las declaraciones sobre eventos futuros tienen vigor únicamente a partir de la fecha en que se han efectuado o se efectúen. Asimismo, es factible que con el transcurso del tiempo surjan nuevos riesgos e incertidumbres, sin que el Fideicomiso Emisor y/o el Administrador se encuentren en posición de predecirlos o de conocer el impacto que causarían en el negocio, situación financiera, liquidez y resultado de operaciones.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	14
(i)	Descripción General	14
(ii)	El sector de transmisión de energía eléctrica.....	15
(iii)	Nuestro activo inicial.....	18
(iv)	Nuestra política de distribución.....	21
(v)	Operaciones previas	23
(vi)	Nuestra estructura.....	23
(vii)	Oportunidades de mercado.....	24
(viii)	Ventajas competitivas.....	25
(ix)	Objetivos y estrategias de crecimiento.....	28
(x)	Estrategia financiera.....	28
(xi)	Nuestro gobierno corporativo.....	29
(xii)	Conflictos de interés.....	31
(xiii)	Resumen de factores de riesgo	31
(xiv)	Oficinas principales.....	32
(xv)	Acontecimientos recientes.....	32
(xvi)	Resumen de Información Financiera <i>Carve-Out</i> y Operativa de CFE Transmisión	34
1.3.	Factores de Riesgo.....	37
1.4.	Otros Valores emitidos por el Fideicomiso.....	63
1.5.	Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro.....	63
1.6.	Documentos de carácter público.....	63
1.7.	Acontecimientos recientes	63
II.	LA OFERTA GLOBAL.....	65
2.1.	Características de los valores	65
2.2.	Destino de los Fondos.....	73
2.3.	Plan de Distribución	74
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta	81
2.5.	Funciones del Representante Común.....	82
2.6.	Nombres de las personas con participación relevante en la oferta.....	86
III.	EL FIDEICOMISO EMISOR.....	88
3.1.	Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor.....	88
3.2.	Estructura de la operación.....	88
(i)	Actividad Principal.....	91
(ii)	Canales de Distribución.....	91
(iii)	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	91
(iv)	Principales Clientes	91
(v)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	91
(vi)	Recursos Humanos.....	92
(vii)	Desempeño Ambiental	92
(viii)	Información de Mercado	92
(ix)	Régimen Fiscal	92
(x)	Derechos que Confieren a los Tenedores	93
(xi)	Política de Distribuciones.....	93
(xii)	Asamblea de Tenedores.....	95
3.3.	Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor	110
(i)	Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso Emisor.....	110
(ii)	Adquisición de Activos	110
(iii)	Evolución de los activos del Fideicomiso - Desempeño de los activos del Fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura	110
(iv)	Plan de Negocios, calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.....	111
3.4.	Contratos y acuerdos relevantes	112
3.5.	El Administrador	128

3.6.	Comisiones, costos y gastos del Administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s) ¹²⁹	
3.7.	Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés	130
3.8.	Audidores externos	133
3.9.	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	134
3.10.	Mercado de Capitales	135
(i)	Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores	135
(ii)	Formador de mercado.....	136
IV.	FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS	137
4.1.	Historia y desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso.....	137
4.2.	CFE Transmisión	138
V.	INDUSTRIA ELÉCTRICA MEXICANA Y MARCO REGULATORIO GENERAL	155
5.1.	Descripción general	155
VI.	RÉGIMEN FISCAL.....	176
6.1.	Consideraciones para el Fideicomiso Promovido	176
6.2.	Consideraciones para CFE Transmisión	177
6.3.	Consideraciones para la CFE.....	178
6.4.	Consideraciones para el Fideicomiso Emisor	179
6.5.	Consideraciones para los Tenedores.....	180
(i)	Distribuciones.....	180
(ii)	Enajenación de los CBFES	182
(iii)	Impuesto al Valor Agregado	182
VII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	183
7.1.	Información Financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido	183
7.2.	Información Financiera <i>Carve-Out</i> correspondiente a CFE Transmisión.....	188
7.3.	Informe de créditos relevantes	191
7.4.	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación	194
7.5.	Nuevos pronunciamientos contables.....	217
VIII.	PERSONAS RESPONSABLES	219
IX.	ANEXOS	229
<i>Anexo A</i>	<i>Estados Financieros</i>	<i>230</i>
	(i) estados financieros <i>carve-out</i> de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha; (ii) los estados financieros <i>carve-out</i> de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado en esa fecha; (iii) la información financiera <i>carve-out</i> intermedia condensada no auditada al 30 de septiembre de 2017 y por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016; (iv) información financiera condensada pro forma no auditada del Fideicomiso Promovido al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, y (v) información financiera condensada pro forma no auditada del Fideicomiso Emisor al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha.	
<i>Anexo B</i>	<i>Opinión Legal.....</i>	<i>231</i>
<i>Anexo C</i>	<i>Título de los CBFES Serie A</i>	<i>232</i>
<i>Anexo D</i>	<i>Título de los CBFES Serie B</i>	<i>233</i>
<i>Anexo E</i>	<i>Contrato de Fideicomiso Emisor.....</i>	<i>234</i>
<i>Anexo F</i>	<i>Convenio CENACE.....</i>	<i>235</i>
<i>Anexo G</i>	<i>Contrato de Administración.....</i>	<i>236</i>
<i>Anexo H</i>	<i>Contrato de Fideicomiso Promovido.....</i>	<i>237</i>
<i>Anexo I</i>	<i>Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor</i>	<i>238</i>

Los Anexos forman parte de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO COLOCADOR, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER

DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDEICOMISO EMISOR, EL ADMINISTRADOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

“*Acuerdo de Asignación de Pasivos*” significa el Contrato Maestro de Asignación de Pasivos Financieros de fecha 1 de enero de 2017, celebrado entre la CFE, CFE Transmisión y CFE Distribución.

“*Acuerdo de Creación*” significa el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE, denominada CFE Transmisión, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2016.

“*Administrador*” o “*Fideicomitente*” significa CFECapital, S. de R.L. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración. Lo anterior, en el entendido de que cualquier otra Persona que sustituya al Administrador designado en este acto siempre deberá ser una empresa filial a la CFE.

“*Afiliada*” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.

“*Asamblea de Tenedores*” significa una asamblea de tenedores instalada y celebrada que representará al conjunto de Tenedores de todas las series de CBFES emitidos y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 68 de la LMV y Artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.

“*Auditor Externo*” significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México, contratado por el Fiduciario Emisor conforme a las instrucciones del Administrador, según dicha contratación sea autorizada por el Comité Técnico previa recomendación del Comité de Auditoría.

“*Autoridad Gubernamental*” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“*Bases del Mercado*” significa disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del MEM, incluyendo las subastas a que se refiere la LIE.

“*BMV*” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“*Bolsa de Valores*” significa cualquier sociedad autorizada para operar como bolsa de valores en México o cualquier otra jurisdicción, incluyendo la BMV y la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“*CBFES*” o “*Certificados*” significa, conjuntamente, los CBFES Serie A y los CBFES Serie B que sean emitidos por el Fiduciario Emisor en la Emisión.

“*CBFES Serie A*” significan los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con plenos derechos de voto emitidos por el Fiduciario Emisor al amparo del presente prospecto de colocación.

“*CBFES Serie B*” significan los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con plenos derechos de voto y subordinados económicamente a los CBFES Serie A con respecto a la Distribución Mínima Trimestral y serán emitidos por el Fiduciario Emisor y entregados como parte de la contraprestación a CFE Transmisión.

“*CENACE*” significa el Centro Nacional de Control de Energía.

“*CEL*” significa el Certificado de Energía Limpia.

“*Central Eléctrica*” significa las instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y productos asociados.

“Centros de Carga” significan las instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el suministro eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada.

“CFE” significa la Comisión Federal de Electricidad.

“CFE Transmisión” significa la empresa productiva subsidiaria de la CFE, denominada CFE Transmisión.

“Circular Única de Emisoras” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido y sean modificadas o reformadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Código de Red” significa los criterios establecidos por la CRE que contienen los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo eficiente de los procesos de planeación, control operativo del SEN, acceso y uso de la infraestructura eléctrica aplicables a todas las condiciones operativas que se puedan presentar, en cumplimiento con los aspectos de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

“Comisión por Administración” significa la contraprestación que deberá pagar el Fideicomiso Emisor al Administrador por los servicios de administración y otros servicios en términos del Contrato de Administración la cual será calculada de manera trimestral, y consistirá a un monto equivalente a (i) los Gastos del Administrador presupuestados para el trimestre que corresponda conforme al Presupuesto Anual del Administrador; más (ii) el 7% (siete por ciento) sobre los Gastos del Administrador que se hayan incurrido en dicho periodo.

“Comité de Auditoría” significa el comité nombrado por el Comité Técnico en términos de la cláusula XII del Contrato de Fideicomiso y que formará parte del gobierno corporativo del Fideicomiso Emisor.

“Comité de Conflictos” significa el comité nombrado por el Comité Técnico en términos de la cláusula XI del Contrato de Fideicomiso y que formará parte del gobierno corporativo del Fideicomiso Emisor.

“Comité de Nominaciones” significa el comité nombrado por el Comité Técnico en términos de la cláusula XIII del Contrato de Fideicomiso y que formará parte del gobierno corporativo del Fideicomiso Emisor.

“Comité Técnico” significa el comité designado de conformidad con las disposiciones del artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en términos de la cláusula X del Contrato de Fideicomiso y que formará parte del gobierno corporativo del Fideicomiso Emisor.

“Comité Técnico del Fideicomiso Promovido” significa el comité designado de conformidad con las disposiciones del artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en términos de la cláusula VII del Contrato de Fideicomiso Promovido.

“Constitución” significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo, celebrado entre el Administrador y el Fiduciario Emisor.

“Contrato de Colocación” significa el contrato de colocación a ser celebrado entre el Fiduciario Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos, con la comparecencia de CFE Transmisión, el Fiduciario del Fideicomiso Promovido y el Administrador, respecto de la oferta y colocación de los CBFES por medio de una oferta pública a través de la Bolsa de Valores que corresponda o cualquier otro mecanismo de negociación en México o cualquier otra jurisdicción.

“Contrato de Fideicomiso Emisor” o “Contrato de Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2919 y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo, celebrado entre el Administrador en su carácter de fideicomitente y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario.

“*Contrato de Fideicomiso Promovido*” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80758 y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo, celebrado entre CFE Transmisión en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario.

“*Contrato Marco de Servicios*” significa el acuerdo interno para la definición de fronteras de responsabilidad y prestación de servicios entre las distintas EPSs de la CFE, incluyendo a CFE Transmisión.

“*Contrato Marco de Pasivos Financieros*” significa el acuerdo interno para la asignación de pasivos financieros entre CFE Transmisión, CFE Distribución y la CFE.

“*Control*” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas u órganos similares de dicha Persona, o para designar o remover a la mayoría de los administradores, gerentes, miembros del Comité Técnico o cargos equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente el ejercicio del voto de más de 50% (cincuenta por ciento) del capital social, haber o patrimonio de dicha Persona; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, estrategia o políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, por contrato o de cualquier otra forma.

“*Convenio CENACE*” significa el convenio para la operación técnica y comercial de la transmisión de energía eléctrica, de fecha 28 de marzo de 2016, celebrado originalmente entre el CENACE y la CFE, quien mediante convenio de transferencia de fecha 10 de octubre de 2016, cedió sus derechos y obligaciones como transportista en favor de CFE Transmisión, según dicho convenio sea modificado de tiempo en tiempo, incluyendo el convenio modificatorio y de re-expresión de fecha 17 de enero de 2018, celebrado entre el CENACE y CFE Transmisión.

“*CRE*” significa la Comisión Reguladora de Energía.

“*CUCA*” significa la cuenta de capital de aportación prevista por las disposiciones fiscales en México.

“*Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Gastos del Fideicomiso*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso.

“*Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Gastos del Fideicomiso Promovido*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Gastos por Obligaciones*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Operaciones Intercompañías*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Pago de Financiamientos*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta de Reservas*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta IVA*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta General*” significa la cuenta que establezca de que el Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso.

“*Cuenta General del Fideicomiso Promovido*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuenta para Distribuciones*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario Emisor conforme al Contrato de Fideicomiso.

“*Cuenta para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido*” significa la cuenta que establezca el Fiduciario del Fideicomiso Promovido conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Cuentas del Fideicomiso*” significa, de forma conjunta, las cuentas que se enlistan a continuación y las cuentas de cheques y/o de inversión que de tiempo en tiempo el Fiduciario Emisor, previas instrucciones del Administrador abra, administre y mantenga en CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple o en la institución que se le indique en la propia instrucción para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor:

- (i). la Cuenta General;
- (ii). la Cuenta de Gastos del Fideicomiso;
- (iii). la Cuenta para Distribuciones; y
- (iv). cualquier otra cuenta que el Fiduciario Emisor abra de tiempo en tiempo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“*Derechos de Voto*” significa los derechos de voto y cualesquier otros derechos corporativos inherentes a las participaciones en cada Entidad Elegible.

“*Derechos de Cobro*” significa todos y cada uno de los derechos de cobro, presentes y futuros, que tiene CFE Transmisión frente al CENACE conforme al Convenio CENACE; en el entendido que el CENACE tiene el derecho y está facultado a descontar de los pagos que realice bajo dichos derechos de cobro, las penalizaciones, indemnizaciones o reliquidaciones que, en su caso, procedan conforme a la normatividad aplicable y el propio Convenio CENACE.

“*Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido*” significa los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido Iniciales, así como cualesquier otros derechos fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, que sean adquiridos de tiempo en tiempo por el Fiduciario Emisor conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“*Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido Iniciales*” significa los derechos fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, que sean adquiridos por el Fiduciario Emisor con los Recursos de la Oferta conforme a las instrucciones previas del Administrador.

“*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“*Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E*” significa las disposiciones en materia fiscal aplicables a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura contenidos en la LISR, en la RMF y en cualquier otra disposición fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura o a las partes de dichos fideicomisos, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

“*Disposiciones Operativas del Mercado*” significan las bases operativas, criterios, guías, lineamientos, manuales, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el CENACE, en los cuales se definirán los procesos operativos del MEM, de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico.

“*Distribución Trimestral Mínima*” significa una Distribución por un monto inicial de \$0.575 Pesos por cada CBEF en circulación a ser realizada de manera trimestral de conformidad con los términos y condiciones

establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido que dicho monto podrá ser modificado de tiempo en tiempo previa aprobación del Comité Técnico; en el entendido además, que en la primera Fecha de Distribución, por tratarse de un periodo irregular, se realizará el pago de una Distribución proporcional por cada CBFE considerando los días efectivamente transcurridos en este primer periodo.

“*Distribuciones*” significa cualquier distribución que realice el Fideicomiso Emisor a los Tenedores de los CBFEs.

“*Distribuciones de Capital*” significa todas y cada una de las cantidades de dinero que reciba el Fideicomiso Emisor derivados de los dividendos, distribuciones, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualesquiera otras distribuciones de capital, productos, cantidades, o demás contraprestaciones de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados de o relacionados con las participaciones, o recursos provenientes de la desinversión o venta, del Fideicomiso Emisor en cualquier Entidad Elegible.

“*Documentos de la Emisión*” significa la referencia conjunta al presente Prospecto, al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, al Título, y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“*DOF*” significa el Diario Oficial de la Federación.

“*Dólares*” significa la moneda de curso legal en los EEUU.

“*EEUU*” significa los Estados Unidos de América.

“*EBITDA*” significa utilidad antes de ingresos y gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización.

“*EF*” significa empresa filial de la CFE.

“*Emisión*” significa la emisión de los CBFEs realizada por el Fiduciario Emisor en términos del Contrato de Fideicomiso.

“*Emisnet*” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“*Endeudamiento*” significa, en relación con cualquier Persona, (i) todo el endeudamiento de dicha Persona por dinero prestado y cualesquier otras obligaciones contingentes u otras de dicha Persona con respecto a fianzas, cartas de crédito y aceptaciones bancarias estén o no vencidas, excluyendo coberturas y otros contratos de derivados e instrumentos financieros similares, (ii) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por pagarés, bonos, obligaciones, certificados bursátiles o instrumentos de deuda similares, (iii) todas las obligaciones de arrendamientos financieros de dicha Persona, (iv) todos los endeudamientos referidos en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores garantizados por (o por los cuales el poseedor de dicho endeudamiento tenga un derecho existente, contingente o de cualquier otra manera, garantizados por) cualquier gravamen sobre los activos (incluyendo cuentas y derechos contractuales) de dicha Persona, a pesar de que dicha Persona no haya asumido ni se haya hecho responsable del pago de dicha deuda, (v) todo el endeudamiento de terceros garantizado por dicha Persona (sin contabilizar doblemente cualquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores) y (vi) todas las cantidades (incluyendo, sin limitación, intereses moratorios y primas de prepago) debidas sobre cualesquier endeudamiento referido en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) o (v) anteriores.

“*ENS*” significa energía no suministrada conforme a la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente prospecto.

“*Entidades Elegibles*” significa cualquier persona moral o fideicomiso, residente en México para efectos fiscales, que reúna los requisitos previstos en la regla 3.21.3.9 de la RMF o cualquier regla que la sustituya (o en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E), incluyendo el Fideicomiso Promovido.

“*EPE*” significa empresa productiva del Estado.

“*EPS*” significa empresa productiva subsidiaria de la CFE.

“*Estados Financieros Carve-Out*” significan conjuntamente (i) los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.; (ii) los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por Gossler, S.C.; y (iii) la información financiera *carve-out* intermedia condensada no auditada al 30 de septiembre de 2017 y por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, han sido revisados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

“*Fecha de Distribución*” significa el último Día Hábil de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre a partir de la Fecha de Emisión; en el entendido que, la primera Fecha de Distribución será el 29 de junio de 2018.

“*Fecha de Emisión*” significa el Día Hábil en el que los CBFes sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

“*Fideicomiso Emisor*” o el “*Emisor*” significa el fideicomiso irrevocable número CIB/2919, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Emisor.

“*Fideicomiso Promovido*” significa el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80758, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Fiduciario Emisor*” significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier Persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

“*Fiduciario del Fideicomiso Promovido*” significa Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier Persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Financiamientos CFE Transmisión*” significa cualquier inversión y los costos de financiamientos asociados con la misma (excluyendo cualquier retorno de inversión) realizada directa o indirectamente por CFE Transmisión, que cumpla con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser reembolsados a CFE Transmisión por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Pago de Financiamientos:

- (i) que sea Endeudamiento asumido por, o inversión realizada directa o indirectamente por, CFE Transmisión;
- (ii) cuyos recursos sean destinados a actividades relacionadas directamente con la expansión, modernización y ampliación de la RNT; y
- (iii) que la inversión que se realice con dichos recursos sea reconocida en los ingresos requeridos de CFE Transmisión para el cálculo de la tarifa por transporte de energía eléctrica mediante la RNT, por parte de la CRE, reconocido en la tarifa por transporte de energía eléctrica; en el entendido que el reembolso se realizará con base en la misma proporción del monto en que la inversión que fue reconocida por la CRE en la tarifa.

“*Financiamientos Contingentes*” significa cualquier inversión o Endeudamiento asumido directa o indirectamente por CFE Transmisión, que se utilice para realizar gastos extraordinarios para la reparación o mantenimiento de la RNT, ocasionados por cualquier emergencia, fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán ser reembolsados a CFE Transmisión por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Pagos de Financiamientos.

“*Funcionarios Clave*” significa el equipo de profesionales del Administrador, inicialmente integrado por los señores Joaquín Escamilla Orozco y Alain Gerard Jaubert Luengas; en el entendido que el número de Funcionarios Clave podrá incrementar o disminuir de tiempo en tiempo y que dichos Funcionarios Clave iniciales podrán sustituirse conforme a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso Emisor y por el Contrato de Administración, caso en el cual se entenderá por Funcionarios Clave a los miembros iniciales que se mantengan, los que en su caso se adicionen y a los miembros sustitutos (resultado de una o varias sustituciones) del equipo de profesionales del Administrador.

“*Gastos de Emisión*” significa, en relación con cada Emisión, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos derivados de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios del Representante Común y del Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, y los honorarios de administración por el primer año del Fiduciario y, en su caso, del Representante Común, (ii) el pago de los derechos de estudio y trámite pagaderos a la CNBV y a la Bolsa de Valores, así como por la inscripción y listado de los respectivos CBFEs en el RNV y una Bolsa de Valores, respectivamente, en su caso, (iii) los pagos a Indeval para el depósito de los Títulos representativos de los respectivos CBFEs, (iv) los honorarios de auditores, incluyendo al Auditor Externo, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión, (v) las comisiones y gastos pagaderos a cualquier intermediario colocador en la Oferta Global en relación con el Contrato de Colocación o contrato similar relacionado con dicha Emisión (incluyendo gastos legales documentados), (vi) los gastos ordinarios incurridos por el Fideicomiso Emisor, el Administrador o el Fideicomitente en relación con dicha Emisión incluyendo, pero no limitando a, gastos de estructuración, negociación y preparación de los documentos relacionados con dicha Emisión, gastos de viaje y gastos y costos de impresión, (vii) gastos relacionados con los esfuerzos de venta de la oferta de CBFEs relacionados con dicha Emisión, en su caso, (viii) respecto de la presente Emisión, todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la adquisición de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido Iniciales, y (ix) cualquier IVA que surja en relación con lo anterior.

“*Gastos de Mantenimiento*” significa, en relación con el Fideicomiso Emisor, todos los gastos, comisiones, honorarios y otros pagos relacionados con el mantenimiento del mismo, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios pagaderos al Representante Común y al Fiduciario distintos a los honorarios pagaderos al Representante Común y al Fiduciario como Gastos de Emisión, (ii) las compensaciones pagaderas a los Miembros Independientes del Comité Técnico por su actuación en dicho comité y en otros comités del Fideicomiso Emisor y Entidades Elegibles, (iii) los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento del registro y listado de los CBFEs, (iv) los honorarios pagaderos al Auditor Externo, (v) los honorarios pagaderos por el Fideicomiso Emisor a los valuadores independientes y, en su caso, al proveedor de precios, (vi) los honorarios de otros auditores, contadores, asesores fiscales, financieros, legales y cualquier otro asesor que asesore al Representante Común y/o al Fiduciario respecto del Fideicomiso Emisor, (vii) los honorarios de especialistas que asesoren a la Asamblea de Tenedores y/o al Comité de Conflictos y/o al Comité Técnico y/o al Comité de Auditoría y/o al Comité de Nominaciones, (viii) la Comisión por Administración, (ix) los gastos generados por el otorgamiento de poderes, (x) seguros de responsabilidad de los miembros del Comité Técnico, en caso de ser necesario, incluyendo sin limitar los gastos por seguros contratados por el Fiduciario en términos de la Secciones 15.03 y 15.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor, (xi) cualesquier otros gastos incurridos por el Fideicomiso Emisor en relación con el mantenimiento del Fideicomiso Emisor, (xii) los gastos relacionados con la determinación del Fideicomiso como un *Passive Foreign Investment Company* conforme a la legislación fiscal de los EEUU, y (xiii) cualquier IVA que resulte aplicable en relación con lo anterior.

“*Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización*” significa aquellos gastos e inversiones erogados por CFE Transmisión que se generen por actividades de conservación, mantenimiento mayor por falla o modernización por obsolescencia de la RNT, incluyendo, sin limitar, la contratación de bienes, servicios de terceros y por administración directa, así como obra pública, de conformidad con el Presupuesto Anual, en cada caso, que indique CFE Transmisión al Fiduciario del Fideicomiso Promovido previamente y por escrito, por medio de la Instrucción de Reembolso, los cuales deberán ser reembolsados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización, según lo señale CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso.

“*Gastos de Inversión*” significa (i) cualesquier cantidades necesarias para realizar inversiones en Entidades Elegibles, para mantener o supervisar dichas participaciones en Entidades Elegibles, así como para realizar las desinversiones correspondientes, incluyendo sin limitar, honorarios de asesores legales, fiscales o financieros, así como cualesquier otros gastos necesarios para realizar inversiones en Entidades Elegibles, para mantener o supervisar dichas inversiones, así como para realizar las desinversiones correspondientes relacionadas con dichas Entidades Elegibles, y (ii) todos los gastos en los que incurra el Fiduciario Emisor y/o el Administrador en relación con sus obligaciones correspondientes bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor que sean incurridas respecto de potenciales adquisiciones de acciones, partes sociales o derechos fideicomisarios representativos de Entidades Elegibles (sean o no consumadas) y respecto de la evaluación, adquisición, venta, financiamiento o cobertura de cualquier Entidad Elegible, así como de los gastos incurridos por el Administrador en nombre del Fideicomiso Emisor como resultado del pago de impuestos, litigios, indemnizaciones y seguros en relación con una Entidad

Elegible, y en caso de que estos gastos sean incurridos de manera anticipada por el Administrador y/o por el Fiduciario Emisor, dichos gastos deberán ser reembolsados al Administrador y/o al Fiduciario Emisor, según corresponda, previo envío de la factura o comprobante correspondiente que ampare dichos gastos incluyendo, respecto de Gastos de Inversión que resulten aplicables, el IVA correspondiente.

“*Gastos del Administrador*” significan los siguientes gastos en los que incurra el Administrador para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor, según los mismos estén contenidos en el Presupuesto Anual del Administrador correspondiente: (i) todos los gastos de oficina, equipo y mobiliario, energía, agua, servicios telefónicos, seguros, consultorías en materia contable, legal o fiscal, tecnologías de la información, transporte y cualquier otro gasto en relación con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador que utiliza exclusivamente para proporcionar los servicios o emolumentos de potenciales Consejeros Independientes del Administrador, (ii) los sueldos de los empleados contratados por el Administrador exclusivamente para proporcionar los servicios, (iii) las comisiones, gastos y honorarios que se deberán pagar a cualquier subcontratista contratado por el Administrador para que cumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, y (iv) otros gastos relacionados con cualquiera de sus obligaciones o facultades de administración establecidas en el Contrato de Administración que autorice el Comité Técnico.

“*Gastos del Fideicomiso*” significa conjuntamente, pero sin duplicación, los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.

“*Gastos de Operación y Mantenimiento Menor*” significa aquellos gastos erogados por CFE Transmisión por actividades de operación y mantenimiento menor de la RNT, incluyendo, sin limitar, remuneraciones al personal, materiales y servicios de CFE Transmisión, de conformidad con el Presupuesto Anual, en cada caso, que indique CFE Transmisión al Fiduciario del Fideicomiso Promovido previamente y por escrito, por medio de la Instrucción de Reembolso, los cuales deberán ser reembolsados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, según lo señale CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso referida.

“*Gastos por Obligaciones*” significa aquellos pagos erogados por CFE Transmisión por concepto del componente en efectivo de cualquier pago relacionado con cualesquier obligaciones laborales frente a los pensionados de CFE Transmisión, distintos al pasivo laboral de CFE Transmisión y a salarios, liquidaciones, indemnizaciones u otras prestaciones laborales frente a los empleados actuales de CFE Transmisión, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual correspondiente, los cuales deberán ser reembolsados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Gastos por Obligaciones, según lo señale CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso que entregue al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para dichos efectos; en el entendido de que dichas obligaciones corresponden a CFE Transmisión, quedando el Fiduciario del Fideicomiso Promovido obligado únicamente a rembolsar las cantidades solicitadas en los términos instruidos, siempre y cuando existan recursos en la cuenta correspondiente.

“*Gastos por Operaciones Intercompañías*” significa aquellos gastos erogados por CFE Transmisión que se generen entre Partes Relacionadas a CFE Transmisión, por actividades administrativas y operativas, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Anual y los cuales deberán ser reembolsados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión y/o a la CFE con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Operaciones Intercompañías, según lo señale CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso que entregue al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para dichos efectos.

“*Gastos por Indemnizaciones del Fideicomitente*” significa cualquier pago realizado directamente por CFE Transmisión al CENACE proveniente de sanciones, penas convencionales, indemnizaciones o demás conceptos análogos relacionados con la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitar la Ley de la Industria Eléctrica y el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos, emitido por la Secretaría de Energía y publicado en el DOF el 15 de marzo de 2016 (según sea modificado de tiempo en tiempo), tal y como las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, los cuales deberán ser reembolsados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente, según

lo señale CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso que entregue al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para dichos efectos.

“*GW*” significa mil millones de watts.

“*GWh*” significa mil millones de watts-hora.

“*IDT*” significa índice de disponibilidad del sistema conforme a la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto.

“*Indeval*” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“*Instrucción de Reembolso*” significa la instrucción que emita CFE Transmisión, en la cual se señalen los reembolsos que deberá realizar el Fiduciario del Fideicomiso Promovido con cargo a cada una de las cuentas del Fideicomiso Promovido, la cual deberá de estar firmada por el director general o el encargado de área de finanzas de CFE Transmisión, o a falta de cualquiera de los anteriores, por quien los supla en su ausencia de conformidad con la Ley Aplicable, y deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los desembolsos solicitados en dicha instrucción se realizan conforme al Presupuesto Anual correspondiente y que dichos reembolsos fueron por costos, gastos o inversiones incurridas por CFE Transmisión durante el periodo de que se trata, y por los conceptos que son reembolsables conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Promovido.

“*Intermediarios Colocadores*” significa conjuntamente los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos.

“*Intermediarios Colocadores Extranjeros*” significa conjuntamente, Evercore Group LLC, Goldman Sachs & Co. LLC, Barclays Capital Inc., Morgan Stanley & Co. LLC, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Santander Investment Securities Inc.

“*Intermediarios Colocadores Mexicanos*” o “*Intermediarios Colocadores Líderes*” significa, conjuntamente, Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

“*Inversiones Permitidas*” significa aquellas inversiones que realice el Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones vigentes del Administrador, respecto de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, en (i) títulos o instrumentos emitidos por el Gobierno Federal a plazo inferior o igual a un año, denominados en moneda nacional, (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte y colateral cumpla con calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquier agencia calificadora sea por lo menos AA; y/o (iii) depósitos bancarios de dinero a la vista en instituciones de crédito, clasificadas con nivel I de capitalización de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la CNBV; publicadas en el boletín estadístico de banca múltiple de la aludida CNBV, y que cumplan con los requerimientos de liquidez establecidos por el Banco de México y la CNBV de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 96 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.

“*ISR*” significa el Impuesto Sobre la Renta conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

“*IVA*” significa el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por cualquier Autoridad Gubernamental o el impuesto que lo sustituya.

“*kV*” significa mil voltios.

“*kW*” significa mil watts.

“*kWh*” significa mil watts-hora.

“*LCFE*” significa la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

“*Ley Aplicable*” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“*LGTOC*” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“*LIC*” significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“*LIE*” significa la Ley de la Industria Eléctrica.

“*LISR*” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“*LMV*” significa la Ley del Mercado de Valores.

“*LSPEE*” significa la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

“*MEM*” significa el mercado eléctrico mayorista.

“*México*” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“*Monto a Distribuirse*” significa el monto a distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFES en cada Fecha de Distribución y que será calculado por el Administrador al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Fecha de Distribución, equivalente al Monto Distribuible por cada trimestre dividido entre el Ratio de Distribuciones.

“*Monto Distribuible*” significa la parte que reciba el Fideicomiso Emisor de las Distribuciones de Capital, más ingresos por las Inversiones Permitidas, menos los Gastos del Fideicomiso y el gasto de principal e intereses derivados de los Endeudamientos contratados por el Fideicomiso Emisor, en cada caso respecto del trimestre respectivo.

“*MVA*” significa un millón de voltios amperios.

“*MW*” significa un millón de watts.

“*MWh*” significa un millón de watts por hora.

“*NIIF*” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o IFRS) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“*Oferta Global*” significa conjuntamente la Oferta en México y la Oferta en el Extranjero.

“*Oferta en el Extranjero*” significa una oferta en mercados internacionales de 287,795,000 CBFES Serie A (considerando 37,538,478 CBFES Serie A objeto de la Opción Sobreasignación) de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los EEUU según la misma haya sido modificada.

“*Oferta en México*” significa una oferta pública de colocación primaria en México para la suscripción de 574,705,000 CBFES Serie A (considerando 74,961,522 CBFES Serie A objeto de la Opción Sobreasignación), a través de alguna Bolsa de Valores.

“*OMA*” significan los costos de operación, mantenimiento y administración, impuestos, obligaciones laborales, salarios y honorarios.

“*Participantes del Mercado*” significa todas las personas físicas o morales que participen en el MEM y tengan celebrado con el CENACE un contrato en la modalidad de generador, suministrador de servicios básicos, suministrador de servicios calificados, suministrador de último recurso, comercializados no suministrador y usuario calificado.

“*Patrimonio del Fideicomiso*” significa el patrimonio que integra el Fideicomiso Emisor el cual estará integrado, primordialmente, por ciertos Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el cual es titular de los Derechos de Cobro pagaderos por el CENACE derivado de la prestación por parte de CFE Transmisión del servicio público de transmisión de energía eléctrica. Para una descripción detallada de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, así como sus características, términos y condiciones, consultar la Sección “3.3 Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor” del presente Prospecto.

“*PEMEX*” significa Petróleos Mexicanos.

“*Periodo de Irrevocabilidad*” significa el periodo de 30 años contados a partir de la fecha de la Oferta Global y que termina el 12 de febrero de 2048.

“*Persona*” significa cualquier persona física, corporación, sociedad, compañía, asociación, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, alianza estratégica, asociación en participación, coinversión, fideicomiso, entidad o Autoridad Gubernamental u otra entidad pública o privada de cualquier naturaleza que tenga personalidad jurídica.

“*Persona Relacionada*” o “*Parte Relacionada*” significa una “persona relacionada” según dicho término se define en la LMV.

“*Pesos*” o “*\$*” significa la moneda de curso legal de México.

“*PIB*” significa el producto interno bruto.

“*PIDIREGAS*” es el acrónimo de “Proyecto de Inversión de Infraestructura Productivo con Registro Diferido en el Gasto Público” el cual es la denominación genérica con la cual se hace referencia a los proyectos de obra pública financiada por el sector privado o social y construidos por un privado o un tercero.

“*PIE*” o “*PIEs*” significa productor independiente de energía.

“*Precio de Colocación*” significa \$19.00 M.N.

“*Presupuesto Anual*” significa, para cada año calendario, el presupuesto preparado anualmente por CFE Transmisión y enviado al comité técnico y al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para su información y, en su caso, aprobación y aplicación, y preparado conforme a los términos, presupuestos multianuales y calendarios establecidos en el Fideicomiso Promovido.

“*Presupuesto Anual del Administrador*” significa, para cada año calendario, el presupuesto que incluya un desglose estimado trimestral de los Gastos del Administrador, que sea preparado anualmente por el Administrador y enviado al Comité de Conflictos para su revisión y, en caso de ser necesario conforme a los términos del Contrato de Administración, aprobación y al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para su información y aplicación.

“*PRODESEN*” significa el programa de desarrollo del SEN.

“*Prospecto*” significa el presente prospecto de colocación de CBFES.

“*Ratio de Distribuciones*” significa inicialmente la razón de 1:1.1, la cual será utilizada para el cálculo del Monto a Distribuirse y que podrá ser modificada de tiempo en tiempo, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

“*Recursos de la Oferta*” significa el monto total en Pesos recibido por el Fiduciario derivado de la Oferta de los CBFES Serie A de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“*Recursos Netos Derivados de la Oferta Global*” significa el monto resultante de restar a los Recursos de la Oferta, los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“*Reforma Energética*” significa el nuevo conjunto de normas para el sector eléctrico mexicano, específicamente a través de la LIE, la LCFE y las leyes secundarias y reglamentos que surgieron como consecuencia de las modificaciones a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución de conformidad con el Decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones de la Constitución, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el DOF.

“*Reglamento de la BMV*” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“*Reglas del Mercado*” significa, conjuntamente, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al MEM.

“*Representante Común*” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, o cualquier Persona que sustituya a dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“*Resultado Fiscal*” significa, para cualquier ejercicio fiscal, el resultado fiscal determinado conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

“*RFC*” significa el Registro Federal de Contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales en México.

“*RGD*” significa las Redes Generales de Distribución.

“*RMF*” significa la Resolución Miscelánea Fiscal.

“*RNT*” significa la Red Nacional de Transmisión.

“*RNV*” significa el Registro Nacional de Valores.

“*SAIDI*” significa índice de duración promedio de la interrupción del sistema conforme a la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto.

“*SAIFP*” significa índice de frecuencia promedio de interrupción del sistema conforme a la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto.

“*SEDP*” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que autorice la CNBV a la Bolsa de Valores de que se trate.

“*SEN*” significa el Sistema Eléctrico Nacional.

“*SENER*” significa la Secretaría de Energía.

“*SIN*” significa el Sistema Interconectado Nacional.

“*SUTERM*” significa el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

“*STIV*” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.

“*Tenedor*” significa cada tenedor de CBFES.

“*TESL*” significa los términos de estricta separación legal de la CFE, publicados en el DOF el 11 de enero de 2016.

“*Título*” significa, respecto de cada serie de CBFES emitidos por el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el título global que documente los CBFES de dicha serie.

“*UDIs*” significa la unidad de cuenta llamada “Unidades de Inversión” que se establece en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el DOF el 1° de abril de 1995.

“*Usuario Calificado*” significa el Usuario Final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el suministro eléctrico como Participante del Mercado o mediante un suministrador de servicios calificados.

“*Usuario Final*” significa la Persona que adquiere, para su propio consumo o para el consumo dentro de sus instalaciones, el suministro eléctrico en sus Centros de Carga, como Participante del Mercado o a través de un suministrador.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen presenta información seleccionada contenida en este Prospecto y puede que no contenga toda la información relevante para el público inversionista. Para una comprensión más detallada de nosotros, nuestro negocio e inversiones y de la presente Oferta, usted debe leer completa y cuidadosamente este Prospecto, incluyendo, sin limitar, las secciones denominadas “Factores de Riesgo”, “Comentarios y análisis de la administración de CFE Transmisión sobre los estados financieros y resultados de operación” y la información financiera con notas adjuntas, incluida en otras secciones del presente Prospecto. A menos que se indique lo contrario, la información contenida en este Prospecto parte del supuesto que los Intermediarios Colocadores Mexicanos y Extranjeros no ejercerán la Opción de Sobreasignación y que las operaciones previas descritas en el presente Prospecto se han completado y 750,000,000 CBFES Serie A se han colocado en la Oferta Global a \$20.50 pesos por CBFES Serie A, lo que representa un punto medio en el rango de precios establecidos en este Prospecto.

(i) **Descripción General**

Somos un fideicomiso mexicano de inversión en energía e infraestructura de reciente creación, o Fibra-E, constituido por la CFE, a través del Administrador, principalmente con el objetivo de adquirir y ser propietario de activos de transmisión, generación y distribución de energía eléctrica, proyectos de infraestructura relacionados con dichas actividades y otros activos de infraestructura en México de conformidad con nuestra caracterización como una Fibra-E. Una vez concluida la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas descritas más adelante, esperamos ser la primer Fibra-E cuyos valores cotizan públicamente enfocada en el creciente sector eléctrico mexicano y la primera empresa patrocinada por la CFE que cotiza en el mercado bursátil en México. Buscamos proporcionar rendimientos ajustados al riesgo que sean atractivos para los Tenedores de nuestros CBFES a largo plazo mediante Distribuciones de nuestro Resultado Fiscal Neto y la revalorización de su capital.

Nuestra estrategia está enfocada en la adquisición y titularidad de activos o derechos relacionados con la energía eléctrica en México que generen flujos de efectivo estables y crecientes. Inicialmente, pretendemos enfocarnos en derechos relacionados con la transmisión de energía eléctrica. Creemos que el sector de transmisión de energía eléctrica en México presenta oportunidades atractivas de inversión, debido a la habilidad de los activos de transmisión para generar ingresos constantes derivados de una tarifa definida regulada, su larga vida útil, sus costos de operación y mantenimiento relativamente bajos y altos márgenes, así como su potencial de crecimiento destacado debido a las importantes inversiones que en este sector serán requeridas para satisfacer la creciente demanda de electricidad en México. Una vez concluida la Oferta Global, esperamos que nuestro activo inicial consista en un 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, una filial de CFE Transmisión. Los CBFES Serie A representarán el equivalente a 5.14% y los CBFES Serie B el equivalente a 1.71% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, respectivamente (considerando la Opción de Sobreasignación).

CFE Transmisión es una subsidiaria de la CFE, la cual es propietaria de toda la RNT y actualmente es la única prestadora de servicios de transmisión en México. Como parte de las operaciones previas descritas más adelante, CFE Transmisión cedió todos sus Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE al Fideicomiso Promovido por un periodo de 30 años (el “Periodo de Irrevocabilidad”), con posibilidad de extensión sujeto al acuerdo previo del Consejo de Administración de la CFE. Consecuentemente, seremos propietarios de una participación indirecta en los Derechos de Cobro, a través de la titularidad de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido. Los Derechos de Cobro representan los ingresos de CFE Transmisión por la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica al MEM. Al finalizar el Periodo de Irrevocabilidad, los Derechos de Cobro serán revertidos de forma automática a CFE Transmisión.

Consideramos que nuestra relación con el Administrador y con la CFE nos beneficiará. La CFE, a través de sus subsidiarias, está involucrada en la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en México. La CFE es la empresa de energía eléctrica más grande de América Latina por su capacidad instalada de generación (55,891 MW al 31 de diciembre de 2017). Para los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017, la CFE proporcionó electricidad a 41.9 millones de cuentas de clientes, o aproximadamente 98.6% de la población mexicana y generó aproximadamente 82.5% de la energía eléctrica consumida en México, 27.8% de la cual fue generada por centrales externas legadas. La CFE reportó ingresos totales de \$332.2 mil millones de pesos (\$18.3 mil millones de dólares) y \$352.1 mil millones de pesos (\$19.4 mil millones de dólares) durante los nueve meses

terminados al 30 de septiembre de 2017 y el año terminado al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, y tuvo un total de activos de \$1,498.3 mil millones de pesos (U.S.\$82.3 mil millones de dólares) y \$1,472.7 mil millones de pesos (\$80.9 mil millones de dólares) al 30 de septiembre de 2017 y 31 diciembre de 2016, respectivamente.

Creemos que la Reforma Energética ha sido una de las reformas estructurales más importantes en México y ha creado oportunidades atractivas para que las empresas del sector privado puedan participar en la creciente industria de energía eléctrica en México. De conformidad con el PRODESEN, para el periodo 2017-2031 se requerirá de una capacidad instalada adicional de 55,840 MW, representando un aumento de aproximadamente 76% en comparación con la capacidad actual de 73,510 MW, para satisfacer la creciente demanda de electricidad en México. De conformidad con el PRODESEN, este incremento en la capacidad requerirá una inversión adicional estimada en \$2,000 mil millones de pesos (U.S.\$109.9 mil millones de dólares) para el desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica durante los siguientes 14 años, incluyendo aproximadamente \$219 mil millones de pesos (U.S.\$12.0 mil millones de dólares) para proyectos de transmisión durante el periodo 2017-2031. Como resultado de lo anterior, consideramos que actualmente existen, y continuarán existiendo en el largo plazo, oportunidades relevantes de inversión en activos relacionados con la transmisión, generación y distribución de energía eléctrica, en los proyectos de infraestructura y otros activos en México de conformidad con nuestra calificación como Fibra E. Consideramos que vamos a estar en una excelente posición para aprovechar y capitalizar estas oportunidades como resultado de nuestra relación con la CFE y sus subsidiarias, beneficiándonos de la experiencia técnica de la CFE en el SEN y de su capacidad de comprensión en cuanto a las necesidades y oportunidades en el sector de transmisión y nuestro acceso incrementado a los mercados de capital como una Fibra-E.

Estamos constituidos como un fideicomiso mexicano y tenemos la intención de calificar y pagar impuestos como una Fibra-E de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para poder calificar y pagar impuestos como una Fibra-E de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, debemos distribuir anualmente al menos 95% de nuestro Resultado Fiscal y al menos 70% de nuestros activos deben consistir en, mediante la titularidad de acciones o derechos representativos de las Entidades Elegibles, activos relacionados con energía o infraestructura, entre otros requisitos.

(ii) El sector de transmisión de energía eléctrica

La industria energética en México, incluyendo el sector de electricidad, está experimentando actualmente un periodo de transformación significativa como resultado de la Reforma Energética mexicana, la cual fue publicada en el DOF el 21 de diciembre de 2013. Antes de la Reforma Energética, la transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica eran actividades exclusivas del Gobierno Federal mexicano realizada por la CFE, la segunda empresa estatal más grande después de la empresa de petróleo y gas Petróleos Mexicanos, o Pemex. El principal objetivo de la Reforma Energética fue permitir a la CFE y Pemex enfocarse en actividades rentables, mientras mantenían sus funciones estratégicas de proporcionar servicios públicos, y en la apertura de la industria energética a la inversión privada. La implementación de la Reforma Energética ha resultado en un nuevo marco legal y ha modificado sustancialmente la industria eléctrica en México, creando la separación operativa y legal entre actividades clave del sector, incluyendo el sector de transmisión de energía eléctrica, como se describe más adelante. Asimismo, de conformidad con la Reforma Energética, la CFE y sus empresas productivas subsidiarias (incluyendo a CFE Transmisión) tienen permitido utilizar nuevos productos para financiarse, incluyendo las Fibras-E, con la finalidad de monetizar las fuentes de ingresos de activos existentes y captar capital de un universo diverso de inversionistas para inversiones en nuevos proyectos.

El Gobierno Federal de México introdujo la Reforma Energética en diciembre de 2013. Este nuevo marco regulatorio e institucional ha abierto las puertas a la competencia en toda la cadena de valor de la industria energética, atrayendo capital y tecnología.

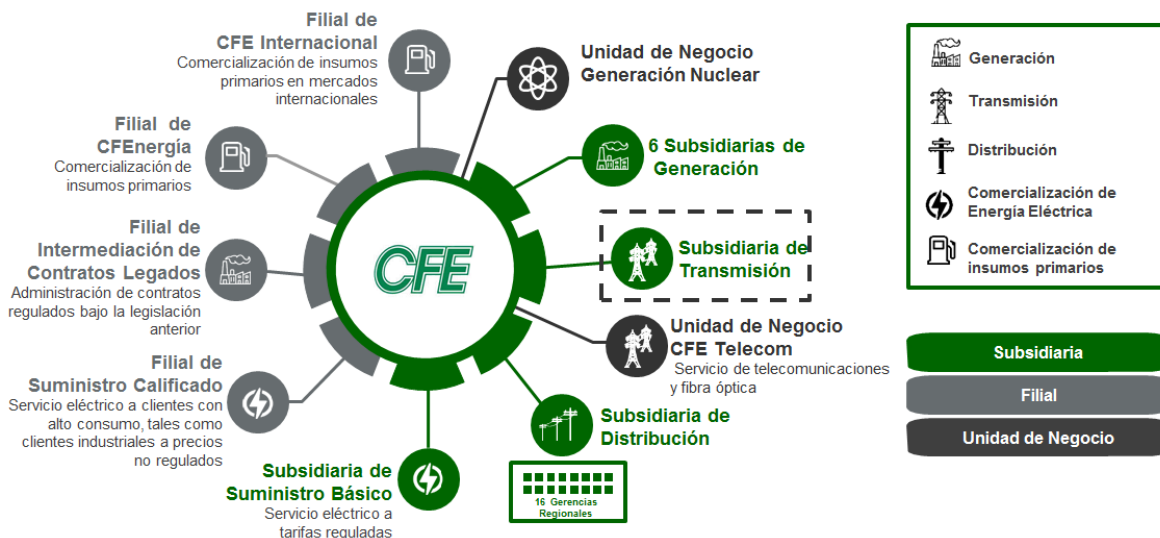
El sector eléctrico ha crecido a una Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (“TCAC”) de 4.5% de 2005 a 2016, comparado con una TCAC del PIB real de 2.4% en el mismo período.

La CFE

La CFE es la empresa estatal de energía eléctrica de México. La CFE fue creada en 1937 mediante decreto presidencial y luego convertida por el Congreso de la Unión en 1949 en un organismo público descentralizado del

Gobierno Federal. Como parte de la Reforma Energética, la CFE fue convertida en una empresa productiva del Estado en octubre de 2014, brindándole una mayor autonomía técnica, operativa y presupuestal para cumplir con su propósito de crear valor económico. Además, la CFE ha realizado una separación vertical y horizontal de cada una de las actividades clave del sector eléctrico: generación, transmisión, distribución y comercialización. Consecuentemente, la nueva estructura corporativa de la CFE incluye una empresa controladora (CFE), nueve empresas productivas subsidiarias, incluyendo seis subsidiarias de generación, una subsidiaria de transmisión (CFE Transmisión), una subsidiaria de distribución y una subsidiaria de suministro básico, así como otras cinco empresas filiales y dos unidades de negocio.

La gráfica siguiente muestra la estructura organizacional actual de la CFE (sin incluir a nuestro Administrador).



CFE Transmisión y la RNT

CFE Transmisión fue constituida el 29 de marzo de 2016 como una EPS de la CFE, cuyo propósito es realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como llevar a cabo el financiamiento, instalación, mantenimiento, administración, operación física, ampliación y modernización de la infraestructura relacionada, generando valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano.

CFE Transmisión es el único propietario de la RNT, la red de transmisión de energía eléctrica en México. Al 30 de septiembre de 2017, la RNT consistía en aproximadamente 107,000 km de líneas de transmisión y sub-transmisión con voltajes que varían entre 69kV y 400kV. La RNT está compuesta por (i) una red troncal integrada por líneas de transmisión de alto voltaje entre 161kV y 400kV y subestaciones relacionadas, (ii) una red de sub-transmisión integrada por líneas de sub-transmisión de alto voltaje entre 69kV y 160kV y por subestaciones relacionadas, y (iii) las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros, según sea determinado de tiempo en tiempo por la SENER. Dentro de la RNT existen cuatro sistemas eléctricos, compuestos por tres sistemas aislados ubicados en Baja California, Mulegú y Baja California Sur, y el Sistema Interconectado Nacional. CFE Transmisión cuenta con nueve gerencias regionales que brindan el servicio público de transmisión de electricidad, cubriendo los 31 estados y la Ciudad de México, que conforman la República Mexicana. Cada oficina regional se divide en zonas de transmisión, con un total de 55 zonas.

Los ingresos de CFE Transmisión por la transmisión de energía eléctrica provienen del pago que realizan los Participantes del Mercado de una tarifa regulada por la energía eléctrica transportada a través de la RNT, que es cobrado y recibido por el CENACE como se describe más adelante. Los ingresos totales de CFE Transmisión fueron \$44,886 millones de pesos (U.S.\$2,467 millones de dólares) y \$52,745 millones de pesos (U.S.\$2,898 millones de dólares) durante los nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2017 y el año terminado al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, y los activos totales de CFE Transmisión fueron \$357,873 millones de pesos (U.S.\$19,665

millones de dólares) y \$337,235 millones de pesos (U.S.\$18,531 millones de dólares) al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, respectivamente. Aun cuando la legislación promulgada recientemente establece la posibilidad para que otros participantes puedan ingresar al sector de transmisión de energía eléctrica, a la fecha del presente Prospecto, CFE Transmisión tiene una participación del 100% en el mercado de transmisión de energía eléctrica en México.

El CENACE

El CENACE es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal Mexicano que opera el MEM y administra los servicios de transmisión y distribución del mercado eléctrico. El CENACE actúa como intermediario de las operaciones llevadas a cabo por los Participantes del Mercado, transportistas y distribuidores, y generalmente es responsable de facturar y cobrar los pagos a los que CFE Transmisión tiene derecho a recibir por la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica. Como resultado de la cesión por parte de CFE Transmisión de sus Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido como se describe a continuación en “Nuestro Activo Inicial”, el CENACE facturará y cobrará los pagos a los Participantes del Mercado por la transmisión de energía eléctrica y posteriormente entregará dichos recursos directamente al Fideicomiso Promovido.

La CRE y la tarifa de transmisión

De conformidad con el artículo 138 de la LIE, existen cinco tarifas reguladas dentro de sector de electricidad en México: transmisión, distribución, suministro básico, operaciones del CENACE y servicios relacionados no incluidos en el MEM. La CRE es responsable de determinar y publicar la metodología de cálculo y ajuste para cada una de dichas tarifas.

Con respecto a la tarifa de transmisión, los Participantes del Mercado pagan una tarifa por la energía eléctrica transmitida mediante la RNT. Estos pagos son cobrados por el CENACE actuando como intermediario entre CFE Transmisión y los usuarios directos del servicio público de transmisión. En términos de la LIE, la metodología detrás de las tarifas de transmisión se debe basar tanto en el reconocimiento y recuperación de costos eficientes de operación, mantenimiento y financieros, como en depreciación, impuestos y una utilidad razonable. En septiembre de 2015, la CRE emitió la resolución que determinó las reglas aplicables para el cálculo de la tarifa de transmisión durante un periodo inicial de tres años de 2016 a 2018.

El cálculo de la tarifa de transmisión define los “ingresos requeridos” que garantizan el repago de todos los costos asociados a la transmisión de energía eléctrica y un retorno de capital. La metodología para calcular los ingresos requeridos es la siguiente:

$$\text{Ingresos requeridos} = C + \text{OMA} - X$$

C	Retorno de capital y depreciación.
OMA	Costos de operación, mantenimiento y administración, impuestos, obligaciones laborales, salarios y honorarios.
X	1% eficiencia en costos OMA.

La tarifa se basa en la cantidad total de los ingresos requeridos dividida entre el total de energía transportada a través de la RNT. Las Centrales Eléctricas pagan el 30% de los costos y los Centros de Carga pagan el 70% restante. El uso de la RNT se basa en dos niveles de voltaje, iguales o superiores a 220kV e inferiores a 220kV. Como resultado, existen cuatro tarifas diferentes: dos para las Centrales Eléctricas y dos para los Centros de Carga. La siguiente tabla muestra las tarifas de transmisión aplicables para los años 2016, 2017 y 2018. Las tarifas de 2017 fueron publicadas por CFE Transmisión en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2017 y se basaron en las tarifas reguladas publicadas por la CRE. El 19 de enero de 2018 CFE Transmisión recibió una notificación escrita por parte de la CRE indicando las tarifas de transmisión aplicables para el 2018. CFE Transmisión emitió un comunicado de prensa el 22 de enero de 2018 con las nuevas tarifas de transmisión aplicables para 2018, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2018, fecha en que entraron en vigor para los Participantes del Mercado.

Tensiones y Participante del Mercado	Tarifas por energía transportada (Pesos / kWh)		
	2016	2017	2018
Mayor o igual a 220kV para Centrales Eléctricas ⁽¹⁾	\$0.0499	\$0.0531	\$0.0553
Mayor o igual a 220kV para Centros de Carga ⁽²⁾	\$0.0625	\$0.0668	\$0.0696
Menor a 220kV para Centrales Eléctricas ⁽¹⁾	\$0.0904	\$0.0961	\$0.1002
Menor a 220kV para Centros de Carga ⁽²⁾	\$0.1424	\$0.1521	\$0.1585

Nota 1: La tarifa para Centrales Eléctricas aplica a los Participantes del Mercado y para inyecciones de energía en el primer punto de interconexión en territorio nacional asociado con importaciones.

Nota 2: La tarifa para Centros de Carga es aplicable a todos los Usuarios Calificados que sean Participantes del Mercado, incluyendo suministradores, comercializadores que adquieren energía en el MEM o a sus representantes, y extracciones de energía en el último punto de conexión del territorio nacional asociado con exportaciones.

La metodología de actualización o ajuste de la tarifa fue establecida por la CRE e inició su vigencia el 1° de enero de 2016 por un periodo inicial de tres años. Esta metodología prevé para el periodo inicial, una actualización anual con base en ciertas variables ponderadas, incluidas la inflación y el tipo de cambio. Durante el periodo inicial de tres años las tarifas serán ajustadas anualmente con una ponderación de 90% de inflación y un 10% de tipo de cambio como se muestra en la tabla siguiente. Adicionalmente, los ingresos requeridos serán ajustados a una razón de eficiencia del 1% anual sobre los costos OMA, como se refleja a continuación.

Composición del ingreso requerido	2016 Millones de Pesos	2017 Millones de Pesos	2018 Millones de Pesos
Costos OMA	\$21,833	\$22,353	\$22,477
Depreciación de activos y retorno sobre el capital	\$22,854	\$22,425	\$22,549
Ingreso requerido total	\$44,687	\$44,777	\$45,025

Una vez finalizado el periodo inicial tarifario de tres años, se espera que la CRE revise de forma periódica las tarifas para ajustarlas conforme a las inversiones asociadas con nuevos proyectos de infraestructura y pudiera revisar y actualizar la metodología de ajuste para incluir otros factores. Las tarifas de transmisión son un elemento clave en el negocio de CFE Transmisión y buscarán reinversiones de capital con el propósito de obtener retornos atractivos. Para lograr este objetivo, CFE Transmisión considera esencial alinear sus niveles de costos, pérdidas y servicios con las tarifas publicadas por las CRE.

(iii) Nuestro activo inicial

Una vez realizada la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas, esperamos que nuestro activo inicial consista en Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido que representen un 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de participación en el Fideicomiso Promovido. El Fideicomiso Promovido fue constituido principalmente para ser titular de los Derechos de Cobro y recibir los pagos relacionados con los mismos, establecer mecanismos para el reembolso de ciertos costos y gastos de CFE Transmisión relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, y realizar Distribuciones de Capital a los titulares de los Derechos Fideicomisarios, incluyendo a CFE Transmisión y a nosotros. Como parte de las operaciones previas a la Oferta Global descritas en este Prospecto, CFE Transmisión cedió sus Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido por un periodo de 30 años, con posibilidad de extensión sujeto a la aprobación del consejo de administración de la CFE. Por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2017 y el año terminado al 31 de diciembre de 2016, los ingresos totales generados por CFE Transmisión fueron \$44,886 millones de pesos (U.S.\$2,467 millones de dólares) y \$52,745 millones de pesos (U.S.\$2,898 millones de dólares), respectivamente. La referida cesión de los Derechos de Cobro se hizo posible por virtud del convenio modificatorio al Convenio CENACE de fecha 17 de enero de 2018. El servicio de transmisión de energía eléctrica y todos los activos

relacionados, incluyendo la RNT, permanecerán con CFE Transmisión debido a las restricciones constitucionales y legislativas en México.

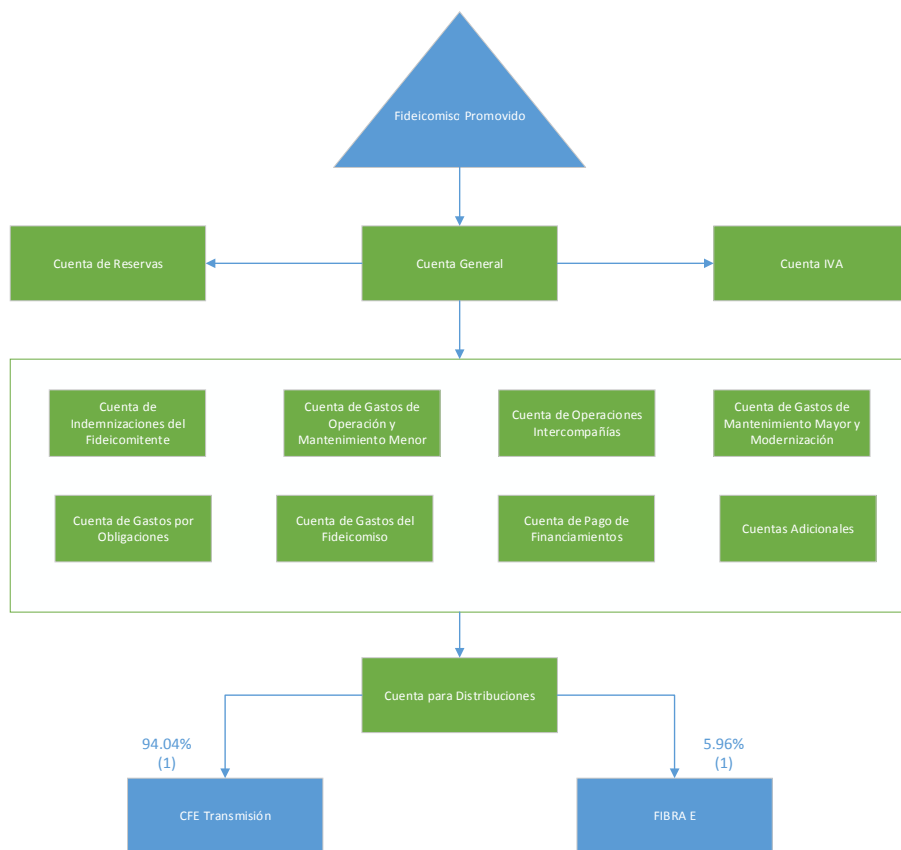
Inmediatamente antes de la consumación de la Oferta Global, CFE Transmisión será propietario del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Como parte de nuestras operaciones previas, pretendemos adquirir una participación en el Fideicomiso Promovido a través de ciertos Derechos Fideicomisarios utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y de la emisión de los CBFES Serie B. El componente de efectivo del precio de compra de los Derechos Fideicomisarios será una cantidad equivalente a los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global, menos aproximadamente \$45.0 millones de pesos (U.S.\$2.5 millones de dólares) que será utilizado por nosotros para la creación de reservas y fines corporativos generales. Adicionalmente, el monto actual de contraprestación en efectivo que pagaremos por los Derechos Fideicomisarios será determinado con base en el precio actual de oferta de los CBFES Serie A en la Oferta Global. Como parte de la contraprestación por los Derechos Fideicomisarios, también emitiremos a CFE Transmisión un número de CBFES Serie B equivalente al 25% del total de los CBFES en circulación tras la consumación de la Oferta Global y de las operaciones previas relacionadas. De conformidad con lo anterior, el número actual de CBFES Serie B que emitiremos a CFE Transmisión será determinado con base en el número final de los CBFES Serie A emitidos y colocados como parte de la Oferta Global.

Al haber emitido y colocado 862,500,000 CBFES Serie A en la Oferta Global a un precio de \$19.00 pesos por CBFES Serie A, adquiriremos de CFE Transmisión Derechos Fideicomisarios que representen un 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de participación en el Fideicomiso Promovido por aproximadamente \$14,980 millones de pesos en efectivo provenientes de los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación) y la emisión y entrega de 287,500,000 CBFES Serie B. De conformidad con lo anterior, después de la consumación de la Oferta Global y de las operaciones previas relacionadas, esperamos ser titulares de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y que el 93.15% restante sea propiedad de CFE Transmisión, y que nuestros CBFES Serie A representen una participación indirecta de 5.14% en el Fideicomiso Promovido y nuestros CBFES Serie B representen un 1.71% de participación indirecta en el Fideicomiso Promovido. Después de la consumación de la Oferta Global, CFE Transmisión podrá ceder los CBFES Serie B y los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido de los que sea titular a favor de la CFE y sus subsidiarias y afiliadas.

El Fideicomiso Promovido fue constituido mediante el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80758, o el Contrato de Fideicomiso Promovido, mismo que establece los derechos y obligaciones de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, como titular de los Derechos Fideicomisarios, tendremos derecho a nuestra parte *pro rata* de cualquier Distribución de Capital a ser realizada por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido. Dichas Distribuciones de Capital se realizarán después del pago de ciertos costos y gastos del Fideicomiso Promovido y del reembolso a CFE Transmisión de ciertos costos, gastos e inversiones relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, tales como costos de operación y mantenimiento, gastos por obligaciones, ciertos gastos inter-compañías directamente relacionados con la operación de las líneas de transmisión, ciertos gastos de capital o inversiones, y costos de financiamiento relacionados con la ampliación y modernización de la RNT (siempre y cuando sean reconocidos en la tarifa de transmisión), así como otros costos, gastos e inversiones necesarios para la operación de la RNT. Dicho monto total estimado que se reembolsará a CFE Transmisión estará sujeto a un Presupuesto Anual, y no podrá exceder en un ejercicio de un 5% sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión respectiva, como se describe más adelante. Para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el Presupuesto Anual para el reembolso de costos y gastos a CFE Transmisión será de \$16,792 millones de pesos. El Fideicomiso Promovido podrá reembolsar a CFE Transmisión ciertos gastos que no están incluidos en el Presupuesto Anual, sujetos a la previa aprobación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por nosotros. Asimismo, el Fideicomiso Promovido podrá reembolsar a CFE Transmisión ciertos gastos relacionados con contingencias derivadas de emergencias, fuerza mayor o caso fortuito que afectan la RNT, sin el consentimiento previo del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. Para cada año subsecuente, el Presupuesto Anual debe ser presentado por CFE Transmisión al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido a más tardar el 5 de diciembre del año anterior y no podrá aumentarse más de la inflación promedio observada en los últimos doce meses, sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión

correspondiente. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá resolver sobre la determinación respecto del Presupuesto Anual cada año a más tardar el 15 de diciembre, en el entendido que, en el último año del sexenio de una administración federal en México, las fechas de presentación y aprobación podrían extenderse según sea solicitado por CFE Transmisión.

Como se describe en el siguiente diagrama, los gastos del Fideicomiso Promovido y los costos y gastos que se reembolsarán a CFE Transmisión se manejarán dentro de la Cuenta General del Fideicomiso Promovido y los recursos se transferirán a las cuentas separadas con base en las Instrucciones de Reembolso que se reciban por parte de CFE Transmisión y sujeto al Presupuesto Anual correspondiente, las cuales se detallan a continuación.



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

El Fideicomiso Promovido tiene un comité técnico compuesto por seis miembros. El Contrato de Fideicomiso Promovido establece que tenemos el derecho a designar tres miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. Los tres miembros que designemos para el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberán ser miembros independientes de nuestro Comité Técnico y también formarán parte de nuestro Comité de Conflictos. Los miembros restantes del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido serán designados uno por CFE Transmisión y dos por la CFE.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, por lo menos cinco miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deben estar presentes para tener quórum de asistencia para una sesión y por lo menos dos de ellos deben ser miembros designados por nosotros. Las siguientes decisiones requieren la previa aprobación de todos los miembros presentes en la sesión correspondiente del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por nosotros:

- (i) determinar, aprobar e instruir la terminación anticipada del Fideicomiso Promovido;

- (ii) aprobar e instruir la terminación anticipada del Convenio CENACE o cualquier modificación material a dicho convenio;
- (iii) establecer las autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente las operaciones entre Partes Relacionadas que no requerirán una aprobación específica adicional;
- (iv) aprobar operaciones del Fideicomiso con Partes Relacionadas de conformidad con la sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- (v) aprobar modificaciones al Contrato de Fideicomiso Promovido que afecten adversamente nuestros derechos económicos, que afecten adversamente nuestros derechos relacionados con el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido o que modifiquen las obligaciones de CFE Transmisión en términos del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- (vi) aprobar el adelanto o prepago de los gastos o costos a CFE Transmisión;
- (vii) conocer y revisar el Presupuesto Anual y cualquier modificación al mismo, y aprobar el Presupuesto Anual si éste incluye un incremento sobre la tasa de inflación observada en cualquiera de sus conceptos durante los doce meses más recientes terminados al 31 de octubre;
- (viii) aprobar el reembolso a CFE Transmisión de cualquier gasto incluido en el Presupuesto Anual que exceda el 5% de las cantidades incluida previamente en dicho Presupuesto Anual;
- (ix) aprobar lineamientos para el reembolso a CFE Transmisión de Financiamientos Contingentes fuera del Presupuesto Anual que tengan relación con elementos operativos de la RNT, y que pueda requerir CFE Transmisión de tiempo en tiempo, que resulten por emergencia, fuerza mayor, o caso fortuito, y que dichos gastos o costos se encuentren relacionados con reparaciones o mantenimiento extraordinario a la RNT;
- (x) aprobar los flujos derivados de inversiones o financiamientos asumidos por CFE Transmisión que sean considerados Financiamientos CFE Transmisión y Financiamientos Contingentes para fines del Fideicomiso Promovido;
- (xi) aprobar el reembolso de gastos no presupuestados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Promovido;
- (xii) aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario del Fideicomiso Promovido;
- (xiii) revisar los reembolsos realizados a CFE Transmisión y calcular las Distribuciones de Capital a los titulares de los Derechos Fideicomisarios;
- (xiv) aprobar cualesquiera de los gastos de CFE Transmisión no incluidos expresamente en el Presupuesto Anual que sean razonablemente propuestos por CFE Transmisión;
- (xv) modificar el monto de la reserva de flujos del Fideicomiso Promovido;
- (xvi) aprobar cualquier aportación adicional al Fideicomiso Promovido; y
- (xvii) aprobar la celebración por parte de CFE Transmisión de cualquier contrato de cobertura de servicios de transmisión que implique una transacción bilateral de servicios de transmisión con algún Participante del Mercado, en el entendido que los derechos de cobro derivados de dichos contratos de cobertura deberán ser aportados y cedidos al Fideicomiso Promovido.

(iv) Nuestra política de distribución

Tenemos la intención de calificar y pagar impuestos como una Fibra-E bajo las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para poder contar con dicha calificación según las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E vigentes en México, debemos distribuir anualmente al menos el 95% de nuestro Resultado Fiscal.

Tenemos la intención de pagar una Distribución Trimestral Mínima de \$0.575 pesos por CBF E, en la medida que tengamos efectivo disponible para realizar dichas Distribuciones. Antes de realizar Distribuciones Trimestrales Mínimas a los Tenedores de nuestros CBF Es Serie B, los Tenedores de nuestros CBF E Serie A tendrán derecho a recibir el pago de la Distribución Trimestral Mínima para dicho trimestre más cualquier monto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBF E Serie A en trimestres anteriores. Al completarse la Oferta Global, tendremos 862,500,000 CBF Es Serie A y CFE Transmisión será titular de un total de 287,500,000 CBF Es Serie B. Para el segundo trimestre inmediato posterior a la Oferta Global, tenemos la intención de pagar una Distribución proporcional por cada CBF E considerando los días efectivamente transcurridos entre la realización de la Oferta Global y el 29 de junio de 2018.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Administrador, el Contrato de Fideicomiso Emisor obliga al Fiduciario Emisor a distribuir el Monto a Distribuirse cada trimestre de la siguiente manera:

- (i) *Primero*, el Monto a Distribuirse será distribuido a los Tenedores de CBF Es Serie A, a *pro rata*, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBF E Serie A equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBF E Serie A en trimestres anteriores, en su caso;
- (ii) *Segundo*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme al inciso (i) anterior será distribuido a los Tenedores de CBF Es Serie B a *pro rata*, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBF E Serie B equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBF E Serie B en trimestres anteriores, en su caso; y
- (iii) *Tercero*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores será distribuido a los Tenedores de CBF Es Serie A y los Tenedores de CBF Es Serie B, en una base *pro rata*.

Para efectos de poder realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBF Es, el Fideicomiso Promovido deberá haber realizado previamente Distribuciones de Capital a favor de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Estas Distribuciones de Capital dependen en última instancia del flujo de efectivo y los pagos que reciba el Fideicomiso Promovido derivado de los Derechos de Cobro. Sin embargo, no podemos garantizar que pagaremos las Distribuciones a nuestros CBF Es por la Distribución Trimestral Mínima o a cualquier otra tasa en cualquier trimestre.

No podremos realizar Distribuciones de fondos provenientes de préstamos. Para información adicional respecto de nuestra política de distribución, véase “Política de Distribuciones” más adelante.

Los CBF Es Serie B y restricciones de transferencia relacionadas

Como parte de la contraprestación que pagaremos por la adquisición de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido, emitiremos a CFE Transmisión un número de CBF Es Serie B equivalente al 25% de los CBF Es en circulación al consumarse la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas. CFE Transmisión podrá transmitir sus CBF Es Serie B a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias y filiales, sin embargo únicamente la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias (incluyendo a CFE Transmisión) y filiales podrán ser titulares de los CBF Es Serie B. La CFE o sus empresas productivas subsidiarias y filiales tendrán la obligación de mantener la titularidad de los CBF Es Serie B y no podrán vender, enajenar o transmitir los CBF Es Serie B de los que sean titulares a favor de cualquier tercero. En el supuesto que se realicen emisiones adicionales de CBF Es, cuyos recursos sean utilizados para la adquisición de o inversión en Entidades Elegibles que sean propiedad de la CFE o de sus empresas productivas subsidiarias y filiales, la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias y filiales deberán adquirir o recibir los CBF Es Serie B como contraprestación a cambio de activos, a un precio por CBF E Serie B igual al precio de colocación, un número de CBF Es Serie B por emisión, de al menos 25% del total de los CBF Es emitidos y colocados en relación con dichas emisiones adicionales de CBF Es.

No requerimos obtener la autorización por parte de la Asamblea de Tenedores para la emisión de CBF Es Serie B para cumplir con lo anterior.

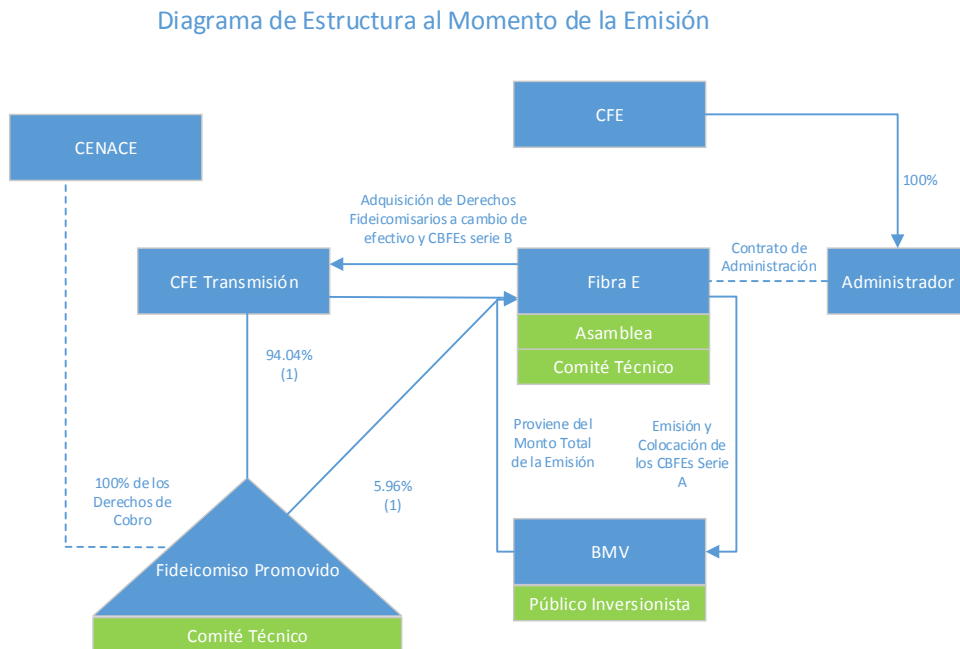
(v) Operaciones previas

Antes de, simultáneamente con o inmediatamente después de realizar la Oferta Global, se llevarán a cabo las siguientes operaciones, a las que nos referiremos como las “operaciones previas”, para facilitar la Oferta Global y que nos permitirán calificar como Fibra-E bajo la LISR: (1) la celebración del convenio modificatorio del Convenio CENACE, mediante el cual CFE Transmisión recibe el pago de las tarifas correspondientes por la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica a través de la RNT, para permitir a CFE Transmisión ceder los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido; (2) la cesión con carácter irrevocable por parte de CFE Transmisión a favor del Fideicomiso Promovido del 100% de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE por el Periodo de Irrevocabilidad y la obtención como contraprestación de la titularidad del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a favor de CFE Transmisión; (3) el establecimiento de ciertas cuentas en el Fideicomiso Promovido, con el fin de entregar recursos a CFE Transmisión y cubrir los distintos costos y gastos e inversiones relacionados con el negocio de transmisión de acuerdo con el Presupuesto Anual, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Promovido; y (4) nuestra adquisición de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de CFE Transmisión, utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos de la Oferta Global y la emisión de CBFES Serie B. La participación indirecta de los Tenedores de nuestros CBFES Serie A no excederá 6.00% de la totalidad de los Derechos Fideicomisarios sin la previa aprobación del Consejo de Administración de la CFE.

Los ingresos en efectivo recibidos por CFE Transmisión por la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a nuestro favor los utilizará CFE Transmisión para satisfacer sus necesidades operativas en el negocio de transmisión de energía eléctrica y para fines corporativos generales.

(vi) Nuestra estructura

El siguiente esquema muestra nuestra estructura posterior a la consumación de la Oferta Global y las operaciones previas a la misma:

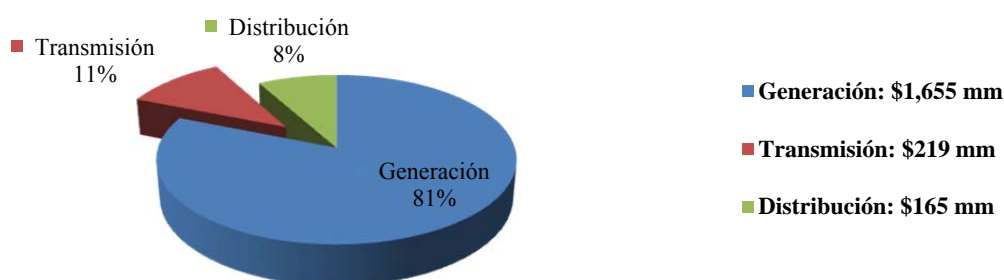


(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

(vii) Oportunidades de mercado

Consideramos que contamos con las características y ventajas competitivas para beneficiarnos de las oportunidades en el sector energético mexicano, específicamente debido al crecimiento nacional de la demanda de electricidad y a los cambios en la regulación que surgieron como resultado de la Reforma Energética. Según el PRODESEN, para satisfacer la demanda de electricidad en México, se requerirá una capacidad adicional de 55,840 MW durante el periodo 2017-2031, lo que representa un aumento del 76% en comparación con la capacidad de 2016 (73,510 MW). Asimismo, de acuerdo con el PRODESEN, se requerirá una inversión aproximada de \$2,000 mil millones de pesos (U.S.\$109.9 mil millones de dólares) para el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica hasta 2031. Como se muestra a continuación, el 81% de las inversiones estimadas proyectadas en el PRODESEN están relacionadas con proyectos de generación, el 11% está asociado con proyectos de transmisión y el 8% está planeado para proyectos de distribución.

Inversión Estimada en el Sector Eléctrico por Actividad 2017-2031
Miles de Millones de Pesos (mm)



Fuente: PRODESEN 2017-2031

Para los proyectos relacionados con actividades de transmisión, el 97% de la inversión esperada corresponde a proyectos y obras de ampliación de las líneas de transmisión, mientras que el 3% restante corresponde a los proyectos de modernización de la RNT. El PRODESEN estima inversiones de alrededor de \$219 mil millones de pesos (U.S.\$12.0 mil millones de dólares) hasta el año 2031 en proyecto de transmisión, como se muestra en la siguiente tabla.

<i>Evolución de la inversión estimada para la ampliación y modernización de la RNT 2017-2031</i>																
<i>Proyectos y obras</i>	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
Obra PRODESEN	6,216	15,940	38,537	42,095	33,739	16,346	3,734	1,312	1,600	1,479	1,039	396	55	-	-	162,488
Obra Pública Financiada	17,049	8,645	3,001	1,166	281	244	56	-	-	-	-	-	-	-	-	30,442
Obra de Recurso Propio	514	159	22	-	-	-	6	8	6	-	-	-	-	-	-	715
Obras a mediano y largo plazo	-	-	-	93	1,514	2,589	2,424	1,806	2,320	2,251	1,725	1,207	938	698	591	18,156
Ampliación¹	23,779	24,744	41,560	43,354	35,534	19,179	6,220	3,126	3,926	3,730	2,764	1,603	993	698	591	211,801
Modernización²	966	2,532	2,541	1,277	343											7,659
Total	24,745	27,276	44,101	44,631	35,877	19,179	6,220	3,126	3,926	3,730	2,764	1,603	993	698	591	219,460

¹ Programa de ampliación de líneas de transmisión.

² La inversión en modernización corresponde únicamente al periodo 2017-2021. No existen proyectos a realizarse en el largo plazo.

Fuente: PRODESEN 2017-2031 con datos del CENACE

Con base en las necesidades de inversión estimadas para la ampliación y modernización de la RNT descritas en el PRODESEN, la siguiente tabla enlista los principales proyectos de transmisión instruidos a CFE Transmisión por la SENER, que se esperan llevar a cabo durante los próximos cinco años.

Nombre del Proyecto	Inicio de Construcción	Inicio de Operación	Inversión Total (millones de Pesos)
Guadalajara Industrial.....	Diciembre 2017	Diciembre 2019	695.0
Compensación Capacitiva Occidente.....	Diciembre 2017	Mayo 2019	183.2
Compensación Capacitiva Baja California Sur - Noroeste.....	Diciembre 2017	Mayo 2019	181.9
Enlace Asíncrono Back-to-Back 150 MW.....	Diciembre 2017	Agosto 2019	203.9
Potrerrillos Banco 4.....	Enero 2019	Octubre 2020	594.0
Chichi Suárez Banco 1.....	Enero 2019	Marzo 2020	561.6
Implementación de Sistemas de Medición para el Mercado Eléctrico Mayorista de CFE Transmisión 2017-2020.....	Enero 2018	Diciembre 2020	2,764.3
Ascensión II Banco 2.....	Enero 2018	Abril 2018	68.0
Red Eléctrica Inteligente 2017-2021.....	Enero 2018	Diciembre 2021	4,895.2
Interconexión Baja California – Imperial Irrigation District.....	Enero 2018	Abril 2019	113.7
Querétaro Banco I.....	Febrero 2018	Abril 2019	88.7
El Habal Banco 2.....	Febrero 2018	Abril 2019	32.3
Donato Guerra.....	Octubre 2018	Diciembre 2019	48.8
Compensación Reactiva Inductiva en SERI.....	Febrero 2018	Abril 2019	130.0
Compensación Reactiva Inductiva en Esperanza.....	Febrero 2018	Abril 2019	13.3
Izúcar de Matamoros MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	12.2
Esfuerzo MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	12.4
Tabasco Potencia MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	42.4
Meneadero Entronque Ciprés – Cañón.....	Febrero 2018	Abril 2019	46.2
Alvarado II y San Andrés II MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	23.3
Amozoc y Acatzingo MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	23.6
Kilómetro 110 Tulancingo.....	Julio 2018	Septiembre 2019	52.8
Frontera Comalapa MVAR.....	Febrero 2019	Abril 2020	10.7
El Arrajal Banco 1.....	Febrero 2021	Abril 2022	982.1
El Carrizo MVAR.....	Febrero 2018	Abril 2019	7.6
Transmisión La Laguna.....	Junio 2021	Abril 2023	599.8
Incremento de Capacidad de Transmisión entre las regiones de Puebla, Temascal, Coatzacoalcos, Grijalva y Tabasco.....	Enero 2019	Abril 2020	1,161.7
Suministro Oaxaca – Huatulco.....	Febrero 2020	Abril 2021	613.5
Interconexión Sin-Baja California Sur.....	Junio 2019	Abril 2022	30,854.1
LT CD Ixtepec Potencia – Yautepec Potencia.....	Junio 2019	Abril 2022	31,139.7

Fuente: CFE

Estos proyectos representan un monto total estimado de hasta \$76 mil millones de pesos (U.S.\$4.2 mil millones de dólares) y se traduce en aproximadamente 35% del total de las inversiones esperadas para el periodo 2017-2031. Como resultado, consideramos que estamos ubicados en una posición estratégica para aprovechar las oportunidades de crecimiento del sector mediante el desarrollo de estos proyectos y cualesquiera proyectos adicionales de acuerdo al PRODESEN.

(viii) **Ventajas competitivas**

Consideramos que contamos con las siguientes ventajas competitivas:

Posición estratégica para aprovechar el crecimiento potencial en el negocio de transmisión de energía eléctrica. A la consumación de la presente Oferta Global, esperamos ser la primera y única Fibra-E listada públicamente, enfocada en el negocio de transmisión en México y la primera empresa listada públicamente patrocinada por la CFE. Creemos que estamos estratégicamente posicionados para aprovechar las oportunidades de crecimiento en el sector de transmisión por las siguientes razones:

- CFE Transmisión es el único propietario y operador de la RNT y actualmente es el único participante en la prestación del servicio público de transmisión.
- El Fideicomiso Promovido será dueño del 100% de los Derechos de Cobro asociados con los ingresos actuales y futuros derivados del servicio público de transmisión que presta CFE Transmisión y por lo tanto será el principal beneficiario de cualquier incremento en el volumen de transmisión de energía

eléctrica o de las tarifas.

- Nosotros seremos titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y nos beneficiaremos de los intereses indirectos de los ingresos derivados del negocio de transmisión, así como de los incrementos en la tarifa que resulten de nuevas inversiones para el desarrollo de proyectos de infraestructura productiva instruidos por la SENER a CFE Transmisión.
- Como resultado de nuestra ventaja como primer jugador y las altas barreras de entrada para nuevos participantes del mercado, estaremos estratégicamente posicionados para capitalizar los más de 80 años de experiencia de la CFE y su experiencia probada en la operación, mantenimiento y desarrollo de la RNT, así como su profundo entendimiento de la industria y la buena relación con los reguladores y agencias gubernamentales.

Exposición a un negocio con flujos de efectivo estables, regulados y de alta calidad. Nuestras distribuciones estarán directamente relacionadas con los Derechos de Cobro de CFE Transmisión bajo el Convenio CENACE, los cuales derivan de los volúmenes de transmisión y de las tarifas. Las tarifas de transmisión están reguladas y son determinadas por la CRE, lo que resulta en flujos de efectivo estables e indizados a la inflación para el Fideicomiso Promovido. Adicionalmente, el Fideicomiso Promovido estará sujeto a una cascada de pagos definida mediante la cual reembolsará a CFE Transmisión, los costos, gastos e inversiones directamente relacionados con la operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura de transmisión, de conformidad con el Presupuesto Anual. Designaremos a tres de los miembros independientes de nuestro Comité Técnico para fungir igualmente como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido y podrán ejercer facultades de supervisión y monitorear los reembolsos realizados por el Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión. Adicionalmente, los reembolsos serán pagados con base en un presupuesto anual y de conformidad con límites preestablecidos en el incremento de gastos, costos e inversiones. Consideramos que la estabilidad de los ingresos de transmisión derivados de una tarifa regulada, sumado a la estructura definida para el reembolso de costos, gastos e inversiones que está sujeta a la supervisión y control por los miembros independientes de nuestro Comité Técnico, proporcionará flujos de efectivo estables y de gran calidad para el Fideicomiso Promovido, y, consecuentemente, para los tenedores de los CBFes.

Activos con una gran vida útil y de gran calidad, con bajos costos de operación y requerimientos de capital. El negocio de transmisión es una oportunidad atractiva de inversión por los activos con gran vida útil con bajos costos de operación y mantenimiento, lo que consideramos tiene el potencial de significar márgenes operativos mayores comparados con otros sectores de la industria eléctrica. El margen de EBIT de CFE Transmisión fue de 44% por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, 53.3% para el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y 41.9% para el año terminado el 31 de diciembre de 2015. Consideramos que la Oferta Global proporcionará la oportunidad a los inversionistas de obtener una exposición a un negocio rentable y predecible de largo plazo.

Sólido gobierno corporativo que alinea los intereses entre el Fideicomiso Promovido, el Administrador, la CFE, CFE Transmisión y nosotros. Hemos estructurado nuestra relación con la CFE, CFE Transmisión, nuestro Administrador y el Fideicomiso Promovido para alinear sus intereses con nuestros intereses y con los intereses de los Tenedores de nuestros CBFes Serie A, de la siguiente forma.

- Sólido gobierno corporativo
 - Después de la consumación de la Oferta Global, nuestro Comité Técnico estará compuesto por una mayoría de miembros independientes, tres de los cuales formarán parte de nuestro Comité de Conflictos. Nuestro Comité de Conflictos, que estará compuesto exclusivamente por miembros independientes, será responsable, entre otras tareas, de revisar y aprobar asuntos que puedan involucrar conflictos de intereses.
 - Tendremos poderes de supervisión y monitoreo significativo sobre el Fideicomiso Promovido. Tres de los miembros independientes de nuestro Comité Técnico formarán nuestro Comité de Conflictos y también actuarán como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, que estará compuesto por seis miembros en total. Los siguientes asuntos, entre

otros, estarán sujetos a la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluyendo a todos los miembros independientes designados por nosotros que se encuentren presentes en la sesión respectiva: (i) aprobación de los estados financieros del Fideicomiso Promovido, (ii) costos, gastos e inversiones adicionales a ser reembolsado por el Fideicomiso Promovido a CFE Transmisión, (iii) la terminación anticipada del Fideicomiso Promocionado, y (iv) la celebración por parte de CFE Transmisión de contratos de cobertura de servicios de transmisión que implique una transacción bilateral de servicios de transmisión con algún Participante del Mercado.

- Participación significativa y multinivel de la CFE y CFE Transmisión en el Fideicomiso Promovido y en nosotros.
 - Después de la consumación de esta Oferta Global y las operaciones previas, CFE Transmisión será propietario de 93.15% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y CFE o sus empresas productivas subsidiarias (incluyendo CFE Transmisión) y filiales deberán mantener conjuntamente una participación del 25% a través de nuestros CBFES Serie B. Como resultado, creemos que la CFE y CFE Transmisión estarán altamente incentivadas para maximizar el valor de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y de nuestros CBFES.
- Subordinación a los CBFES Serie A
 - Los CBFES Serie B que tendrá CFE Transmisión estarán permanentemente subordinados a los CBFES Serie A que estarán en manos de los inversionistas mediante esta Oferta Global respecto de la Distribución Trimestral Mínima.
- Vehículo de financiamiento de capital
 - Los intereses de la CFE y CFE transmisión están alineados con los nuestros, ya que nosotros proporcionamos a la CFE una plataforma de financiamiento complementaria debido a las restricciones de deuda máxima establecidas por el Gobierno Federal Mexicano a las que la CFE y sus empresas productivas subsidiarias están sujetas, las restricciones sobre la obtención de financiamiento PIDIREGAS y los requisitos de gastos de capital de CFE Transmisión.
- Compromiso de largo plazo
 - CFE Transmisión se compromete a mantener sus CBFES Serie B a largo plazo y se le exigirá mantener al menos el 25% de CBFES en circulación tras la consumación de la Oferta Global y de las operaciones previas mediante CBFES Serie B.
 - En el caso de que llevemos a cabo ofertas adicionales de nuestros CBFES, y los recursos obtenidos se utilicen para la adquisición de o inversión en Entidades Elegibles de las que sea titular la CFE, o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias y filiales, la CFE o cualquier de sus empresas productivas subsidiarias y filiales adquirirá o recibirá CBFES Serie B que representen al menos el 25% del total de los CBFES que se emitan en las ofertas subsecuentes, que serán sujetas a restricciones permanentes de transferencia.

Patrocinador de primera clase con experiencia comprobada y una posición privilegiada en el negocio de transmisión y en el resto de la cadena de valor de electricidad. La CFE tiene más de 80 años de experiencia y conocimiento demostrado llevando a cabo actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, suministro de combustible y actividades relacionadas en el segmento de energía eléctrica. Creemos que tener a la CFE como nuestro patrocinador nos brinda una ventaja competitiva inigualable en el sector eléctrico en México. Nuestro Administrador es una empresa filial de la CFE, brindándonos acceso a la experiencia y conocimiento acumulado de la CFE, así como a sus relaciones cercanas con los principales actores en el sector eléctrico en México y las autoridades regulatorias, particularmente la CRE. Además, los ejecutivos de nuestro Administrador estarán

dedicados a nuestro negocio. Adicionalmente, a través de nuestro Administrador, tendremos acceso a posibles oportunidades de inversión en toda la cadena de valor del sector eléctrico, incluida la generación y distribución. A mediano y largo plazo, nuestro Administrador buscará identificar, seleccionar y capitalizar nuevas oportunidades de inversión en el sector eléctrico, así como oportunidades complementarias consistentes con nuestros objetivos de inversión.

(ix) Objetivos y estrategias de crecimiento

Crecimiento orgánico. Creemos que existe un importante potencial de crecimiento integrado en los Derechos de Cobro y, como resultado, en los flujos de efectivo que recibiremos por nuestra propiedad de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Esperamos que las tarifas aumenten a lo largo del tiempo como resultado de la inflación anual y los ajustes del tipo de cambio, así como de los potenciales aumentos en los volúmenes de transmisión dentro de la red existente como consecuencia del crecimiento en la población y en la economía.

Además, esperamos que las tarifas aumenten con el desarrollo de nuevos proyectos de transmisión relacionados con la expansión de la RNT. La inversión de CFE Transmisión en nuevos proyectos de infraestructura para la expansión de la RNT tiene un doble efecto positivo en los ingresos ya que permiten el crecimiento de los volúmenes de transmisión y los gastos de capital para estos proyectos también se reconocen en la tarifa como un rendimiento sobre el capital. El mercado de transmisión tiene grandes necesidades de infraestructura, con una fuerte cartera de proyectos identificados, que creemos brinda oportunidades significativas para aumentar los ingresos de transmisión a lo largo del tiempo.

Crecimiento mediante la adquisición de participación adicional en los negocios de CFE Transmisión. Nuestra principal fuente de crecimiento será inicialmente a través de adquisiciones de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido adicionales. Estas adquisiciones se financiarán principalmente a través del producto de emisiones de capital y deuda posteriores, así como de préstamos y flujo de efectivo operativo que no se distribuirá a los Tenedores de nuestros CBFES. Retendremos efectivo de los Montos Distribuibles, basados en el Ratio de Distribuciones, y de emisiones de capital y deuda, con el propósito de realizar adquisiciones y emprenderemos estas adquisiciones con el objetivo de aumentar las distribuciones y entregar rendimientos atractivos ajustados al riesgo a los Tenedores de los CBFES. Además, buscaremos invertir en Entidades Elegibles que no sean el Fideicomiso Promovido enfocadas en el negocio de transmisión a través del cual CFE Transmisión podría desarrollar nueva infraestructura de transmisión.

Crecimiento mediante la adquisición de otros activos. Tenemos la flexibilidad para buscar posibles adquisiciones de otro tipo de activos de la CFE o de terceros. Dado que la CFE es nuestro patrocinador, podemos buscar diversificar nuestras fuentes de ingresos a mediano y largo plazo a través de inversiones en otros negocios relacionados con energía eléctrica y sus activos, como generación, distribución y otras actividades elegibles. El PRODESEN tiene un plan de inversión muy ambicioso para el sector eléctrico que respalda el crecimiento esperado de la demanda. Con base en el conocimiento del sector y la experiencia en el diseño de una estructura de capital eficiente del Administrador y de la CFE, tenemos ventajas competitivas y buscaremos aprovechar las oportunidades en negocios complementarios a la transmisión.

(x) Estrategia financiera

Inmediatamente después de la consumación de la Oferta Global, adquiriremos Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. La adquisición de los Derechos Fideicomisarios será financiada con los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y la emisión de los CBFES Serie B. El Contrato de Fideicomiso Emisor establece que, para futuras adquisiciones de Derechos Fideicomisarios o inversiones adicionales en Entidades Elegibles, podremos elegir la estructura de capitalización que sea más óptima para completar la adquisición. Para cada adquisición, esperamos encontrar una estructura que minimice el costo de capital para los Tenedores de los CBFES y maximice su rendimiento. A pesar de que el Contrato de Fideicomiso Emisor dispone una restricción de apalancamiento de 50% del valor contable de nuestros activos, por el momento no esperamos incurrir en ningún endeudamiento en el corto plazo.

(xi) **Nuestro gobierno corporativo**

Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores se regirá por las disposiciones aplicables de la LGTOC, la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Contrato de Fideicomiso Emisor.

Los asuntos a tratar por la Asamblea de Tenedores de los CBFes incluyen la discusión y aprobación de

- (i) cualquier modificación a nuestros lineamientos de inversión;
- (ii) los lineamientos de apalancamiento y el límite mínimo de la razón de cobertura del servicio de deuda propuestos por el Administrador, cuya decisión deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de nuestro Comité Técnico contando con el voto favorable de los miembros relacionados con la CFE, y cualquier modificación a los mismos o aprobación de cualesquier otras reglas para obtener cualquier tipo de financiamiento con cargo a nuestro patrimonio;
- (iii) el plan correctivo propuesto por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor, cuya decisión deberá ser aprobada con el voto favorable de los miembros de nuestro Comité Técnico relacionados con la CFE;
- (iv) la remoción y sustitución del Administrador, con o sin causa, de conformidad con los términos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (v) cualquier modificación a los fines del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vi) la terminación anticipada o la extensión de la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vii) cualquier emisión adicional de CBFes, incluyendo la cantidad y términos de dicha emisión;
- (viii) cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso Emisor, únicamente cuando dicha modificación afecte los derechos de los Tenedores de los CBFes;
- (ix) cualquier inversión en Entidades Elegibles cuya línea de negocio sea distinta a la de transmisión y distribución de electricidad;
- (x) calificar la independencia y desempeño de los miembros independientes de nuestro Comité Técnico;
- (xi) cualquier propuesta de nuestro Comité de Designaciones relacionado con la sustitución de un miembro independiente de nuestro Comité Técnico, así como la renovación o remoción de dichos miembros independientes; y
- (xii) cualquier modificación a cualquier estructura de compensación pagada por nuestra parte al Administrador (incluyendo la Comisión por Administración) o a cualesquier miembros de nuestro Comité Técnico.

Comité Técnico

Nuestro Comité Técnico actuará durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor y consistirá en un máximo de 21 miembros, con al menos una mayoría de miembros independientes. De manera inicial, nuestro Comité Técnico estará compuesto por cinco miembros, de los cuales tres serán independientes y los dos restantes estarán relacionados con la CFE.

Cada miembro de nuestro Comité Técnico actuará de buena fe y conforme a nuestro mejor interés y el de los Tenedores de los CBFES. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor, los miembros de nuestro Comité Técnico son responsables de, entre otros asuntos:

- (i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones y revisar el reporte de desempeño que presente trimestralmente;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar en su caso las propuestas de inversión que presente el Administrador, salvo aquellas inversiones que tengan que ser aprobadas por el Comité de Conflictos;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos relacionados con la presentación de la información de nuestro patrimonio;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier tipo de deuda, restructura o refinanciamiento propuesta por el Administrador sujeta a los lineamientos de apalancamiento aprobados por la Asamblea de Tenedores;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar la designación de nuestro Auditor Externo y de los asesores fiscales y contables propuestos por el Administrador;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar el Monto a Distribuirse y las Distribuciones propuestas por el Administrador;
- (vii) crear cualquier comité que pueda ser necesario para cumplir con los fines del Fideicomiso;
- (viii) aprobar nuestros estados financieros con la previa validación de nuestro Comité de Auditoría; y
- (ix) determinar las políticas y lineamientos para nuestra liquidación; y
- (x) aprobar cualquier modificación a la Distribución Trimestral Mínima.

En relación a los asuntos mencionados en los incisos (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii) y (ix) anteriormente, se requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros independientes de nuestro Comité Técnico. Los asuntos conforme al inciso (x) del párrafo anterior requerirán el voto unánime de los miembros de nuestro Comité Técnico.

Comité de Conflictos

Nuestro Comité Técnico nombrará al menos a tres miembros independientes de nuestro Comité Técnico para formar un Comité de Conflictos que tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) discutir y aprobar transacciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que pretendamos realizar, ya sea (1) que involucren a personas relacionadas o (2) en personas que de lo contrario tendrían un conflicto de intereses (cada uno, un “Conflicto Potencial”);
- (ii) discutir y aprobar cualquier transacción (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que intentemos realizar que represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso;
- (iii) discutir y aprobar el Ratio de Distribuciones propuesto por el Administrador;
- (iv) discutir y aprobar el nombramiento y la sustitución de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido;
- (v) aprobar y someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación a cualquier compensación pagable al Administrador o a cualquiera de los miembros de nuestro Comité Técnico;
- (vi) discutir y aprobar la designación y destitución de los empleados clave del Administrador;

- (vii) aprobar y proponer a un administrador sustituto para la autorización de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicho administrador sustituto deberá ser una filial de CFE;
- (viii) revisar el Presupuesto Anual del Administrador y cualquier modificación al Presupuesto Anual, y aprobar el presupuesto anual si éste incluya un aumento sobre la tasa de inflación observada durante el periodo de 12 meses terminado el 31 de octubre; y
- (ix) ejercitar y cumplir con todos los derechos y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

Comité de Auditoría

Nuestro Comité Técnico nombrará al menos a tres de sus miembros independientes, junto con sus respectivos suplentes, para crear el Comité de Auditoría, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las políticas de contabilidad, reglas de control interno y reglas de auditoría que nos aplican;
- (ii) evaluar el desempeño del auditor externo y realizar las recomendaciones necesarias a nuestro Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (iii) revisar y aprobar cualquier nueva política de contabilidad propuesta por el Administrador; y
- (iv) revisar nuestros estados financieros y los estados financieros de las Entidades Elegibles.

Para más información sobre la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría, favor de referirse a la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes” del presente Prospecto.

Comité de Nominaciones

Nuestro Comité de Nominaciones será convocado cuando haya una vacante en el cargo de miembro independiente de nuestro Comité Técnico. Los miembros del Comité de Nominaciones serán todos los miembros independientes restantes de nuestro Comité Técnico y un miembro adicional designado por nuestro Administrador. Nuestro Comité de Nominaciones tendrá, entre otras, la responsabilidad de proponer al Administrador, para su presentación a la Asamblea de Tenedores, de un candidato para integrar el Comité Técnico como miembro independiente de nuestro Comité Técnico.

(xii) Conflictos de interés

Estamos sujetos a conflictos de interés que resultan de nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador, CFE Transmisión y sus respectivas filiales, incluyendo a la CFE. No obstante, consideramos que contamos con ciertos mecanismos para controlar potenciales conflictos de interés. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor, al menos una mayoría de los miembros de nuestro Comité Técnico deben ser independientes y cada miembro tiene el deber de actuar en buena fe y en el mejor de nuestros intereses y el de los Tenedores de los CBFES. Adicionalmente, la Asamblea de Tenedores puede autorizar la designación y remoción de los miembros independientes de nuestro Comité Técnico y revisará anualmente su independencia y desempeño.

Como se discutió en la descripción de nuestro gobierno corporativo, nuestro Comité de Conflictos asiste en resolver potenciales conflictos de interés que pudiéramos tener con Partes Relacionadas u otros Conflictos Potenciales.

(xiii) Resumen de factores de riesgo

Una inversión en nuestros CBFES involucra riesgos asociados con nuestro negocio y el negocio de CFE Transmisión, en nuestra estructura como una Fibra-E, ciertos conflictos de interés, riesgos asociados con nuestras operaciones en México y ciertos aspectos fiscales. Cualquier inversionista deberá considerar detenidamente la

sección “Factores de Riesgo” y el resto de la información contenida en el presente Prospecto previo a realizar cualquier decisión de inversión en los CBFES.

(xiv) Oficinas principales

Las oficinas principales del Emisor se encuentran localizadas en Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México, México.

(xv) Acontecimientos recientes

El 19 de octubre de 2017, la CFE emitió tres series de certificados bursátiles de largo plazo al amparo de su programa de cebures en México: (i) una serie con vencimiento en 2027 por un monto total de \$3,000,000,000.00 pesos a tasa fija, (ii) una serie con vencimiento en 2020 por un monto total de \$1,500,000,000.00 pesos a tasa variable y (iii) una serie con vencimiento en 2032 por un monto total de 944,092,800 UDIS (aproximadamente \$5,499,999,536.77 pesos). Cada serie será garantizada por todas las subsidiarias de la CFE, incluyendo CFE Transmisión, de conformidad con el contrato de garantía solidaria celebrado el 30 de enero de 2017 y descrito a detalle en el presente Prospecto. Las series de tasa fija y variable fueron reaperturas de emisiones previas. Ni el Emisor ni el Fideicomiso Promovido garantizarán ninguna de estas tres series de certificados a largo plazo.

El 7 de diciembre de 2017, la SENER anunció y publicó las pre-bases de licitación y el prospecto informativo de la transacción para la primera licitación para la participación privada en líneas de transmisión en México. El proyecto consistirá en un proceso de licitación para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión y operación de la primera interconexión del sistema aislado de Baja California con el resto del país a través del SIN. Una vez que se resuelva el fallo respectivo, la CRE determinará la tarifa regulada de transmisión y el CENACE pagará directamente al transportista. El proyecto de interconexión incluirá dos estaciones convertidoras y una línea de transmisión de alto voltaje con una longitud estimada de 1,400 km y una capacidad de transmisión de 1,500 MW. Se espera que el proceso de licitación concluya en septiembre de 2018.

El 8 de enero de 2018, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación el manual para el desarrollo de las Reglas del Mercado. Este manual incluye los lineamientos para evaluar, revisar y modificar las Reglas del Mercado. El manual dispone que la CRE, el CENACE y la SENER están a cargo de revisar y evaluar las Reglas del Mercado para garantizar que existen condiciones igualitarias para todos los Participantes del Mercado.

Adicionalmente el 8 de enero de 2018, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación el manual para los contratos de cobertura para los servicios de transmisión y distribución. Este manual incluye los lineamientos para la ejecución y registro ante el CENACE de los contratos de cobertura entre los Participantes del Mercado y los transportistas (incluyendo a CFE Transmisión) o distribuidores de energía eléctrica. Este tipo de contratos fomentará que los Participantes del Mercado celebren los contratos de cobertura directamente con el transportista o distribuidor en vez de utilizar el esquema de compensación del CENACE, acordando pagar el servicio de transmisión o distribución al transportista o distribuidor. Las tarifas a ser pagadas por los Participantes del Mercado a los transportistas o distribuidores deberán ser las mismas tarifas reguladas publicadas por la CRE. Mientras que estos contratos de cobertura y las transacciones bilaterales pueden potencialmente desviar ciertos recursos del Convenio CENACE en el supuesto que CFE Transmisión decidiera celebrar dichos contratos, CFE Transmisión no espera ejecutar ningún contrato de cobertura o celebrar una transacción bilateral con ningún Participante del Mercado. No obstante, en el supuesto que CFE Transmisión celebrara dichos contratos o ejecutara las transacciones relacionadas a los mismos, el Contrato de Fideicomiso Promovido y el Contrato de Cesión requieren que CFE Transmisión obtenga la aprobación previa del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido (autorización que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros independientes designados por nosotros) previo a la celebración de los contratos de cobertura o ejecución de una transacción bilateral, lo que ocurrirá únicamente en el entendido que CFE Transmisión aporte y ceda todos los derechos de cobro presentes y futuros derivados de dichos contratos de cobertura o transacciones bilaterales al Fideicomiso Promovido, a ser utilizados de conformidad con los términos del mismo.

El 19 de enero de 2018, CFE Transmisión recibió un oficio emitido por la CRE indicando la tarifa de transmisión aplicable para 2018. CFE Transmisión emitió un comunicado de prensa el 22 de enero de 2018 con las nuevas tarifas de transmisión aplicables para 2018, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

pasado 29 de enero de 2018, fecha en que entraron en vigor para los Participantes del Mercado. Las tarifas aplicables para 2018 se muestran en la tabla siguiente.

Tarifas de transmisión de electricidad aplicable en 2018		
Nivel de Voltaje	Plantas de Energía	Centros de Carga Mayoristas
Voltaje mayor o igual a 220kV	\$0.0553	\$0.0696
Voltaje menor a 220kV	\$0.1002	\$0.1585

(xvi) Resumen de Información Financiera Carve-Out y Operativa de CFE Transmisión

El Fideicomiso Emisor es una Fibra-E de reciente creación que, a la fecha del presente Prospecto, no ha tenido operaciones relevantes ni activos distintos a la titularidad de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. El Fideicomiso Promovido es igualmente de reciente creación y a la fecha del presente Prospecto y como se describe en el mismo, no ha tenido operaciones relevantes ni activos distintos a los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, los cuales fueron aportados por CFE Transmisión. En tal sentido, no estamos presentando nuestra información financiera histórica ni la información financiera histórica del Fideicomiso Promovido. Por el contrario, se presenta la información financiera histórica *carve-out* del negocio de transmisión de la CFE. El resumen de la información financiera *carve-out* y datos operativos presentados en esta sección se deriva únicamente de los registros contables de CFE Transmisión o de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión y solamente está relacionado a CFE Transmisión.

Esta información financiera deberá ser leída de manera conjunta con la Sección “VII INFORMACIÓN FINANCIERA ” del presente Prospecto y con los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión que se acompañan como anexos a este Prospecto. Dado que CFE Transmisión fue creada en marzo de 2016 y comenzó operaciones como una entidad separada el 1 de enero de 2017, la información financiera histórica incorpora efectos de *carve-out* para efectos de los estados financieros presentados a continuación.

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(Cifras en millones de pesos mexicanos)		(Cifras en millones de pesos mexicanos)	
Información del estado de resultados integrales				
Total ingresos	44,886	39,434	52,745	48,288
Total de costos	24,307	6,019	14,280	28,031
Utilidad de operación	20,579	33,415	38,465	20,257
Resultado Integral de Financiamiento, neto	(661)	6,569	11,323	12,391
Impuestos a la utilidad	6,372	(22,551)	(28,757)	4,222
Utilidad neta del periodo	14,868	49,397	55,899	3,644
Otros resultados integrales:				
Remediones de pasivos por beneficios definidos, neto de impuestos diferidos	-	-	(1,362)	3,219
Reconocimiento de la asunción por parte del Gobierno Federal en las obligaciones del pago de pensiones y jubilación	-	-	10,685	-
Revaluación de plantas, instalaciones y equipos			16,787	-
Cobertura de flujo de efectivo	444	724	1,207	(236)
Utilidad integral del periodo	15,312	50,121	83,216	6,627

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(Cifras en millones de pesos mexicanos)		(Cifras en millones de pesos mexicanos)	
Estado de situación financiera				
Cuentas por cobrar a corto plazo	26,131		2,436	1,434
Otros activos circulantes	1,153		1,614	1,365
Cuentas por cobrar	1,119		1,047	910
Instalaciones y equipo, neto	288,957		288,873	270,072
Instrumentos financieros derivados	2,152		4,954	730
Otros activos	27,864		27,814	27,761
Impuestos diferidos	10,497		10,497	-
Total activo	357,873		337,235	302,272
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo ⁽¹⁾	20,577		9,993	11,410
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados ⁽²⁾	19,668		1,509	991
Deuda a largo plazo ⁽³⁾	95,300		113,229	95,468
Obligaciones laborales ⁽⁴⁾	35,277		34,367	61,425

Impuestos diferidos	-	-	17,704
Ingreso diferido	560	594	1,448
Total pasivo	171,382	159,692	188,446
Total patrimonio	186,491	177,543	113,826
Total pasivo y patrimonio	357,873	337,235	302,272

(1) Representa la parte a corto plazo de la deuda documentada debida a la CFE más la parte a corto plazo de PIDIREGAS.

(2) Representa obligaciones derivadas de (i) proveedores y contratistas, (ii) impuestos y honorarios pagaderos, (iii) otras cuentas por pagar y pasivos acumulados, y (iv) depósitos de usuarios y contratistas.

(3) Representa deuda a largo plazo documentada debida a la CFE más la deuda PIDIREGAS.

(4) Representa las prestaciones laborales a los empleados más las provisiones para los beneficios y obligaciones a largo plazo para empleados a su retiro.

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(Cifras en millones de pesos mexicanos, excepto por índices, porcentajes y GWh)		(Cifras en millones de pesos mexicanos, excepto por índices, porcentajes y GWh)	
Otra información financiera y operativa				
EBITDA ⁽¹⁾	29,716	41,250	48,932	28,835
Razón EBITDA a gastos financieros netos ⁽²⁾	44.93	(6.28)	(4.32)	(2.33)
Razón entre deuda y EBITDA ⁽³⁾	3.90	2.92	2.52	3.71
Razón entre deuda y patrimonio ⁽⁴⁾	0.62	0.70	0.69	0.94
Gastos de capital (CAPEX)	3,256	3,140	8,637	7,767
GWh transmitidos	231,625	221,653	292,228	283,013

(1) CFE Transmisión calcula el EBITDA como ingreso (pérdida) operacional antes de la depreciación. Las razones de EBITDA a gasto de intereses neto, deuda a EBITDA y deuda a patrimonio se presentan en este prospecto porque CFE Transmisión considera que son ampliamente aceptados como indicadores financieros de su capacidad de internamente financiar gastos de capital y servicio o incurrir en deuda. El EBITDA y tales índices no deben considerarse como indicadores del desempeño financiero de CFE Transmisión, como alternativas al flujo de efectivo, como medidas de liquidez o como comparables con otras medidas similares de otras compañías.

(2) Razón de cobertura de EBITDA a gastos financieros netos, representa la medición de que tanto CFE Transmisión tiene utilidades por encima del pago de intereses. Razón financiera calculada al dividir EBITDA entre gastos financieros.

(3) Razón de cobertura de Deuda a EBITDA, siendo una medición de la habilidad de CFE Transmisión para pagar su deuda incurrida. La razón financiera es determinada al dividir Deuda entre EBITDA. Deuda incluye deuda documentada y Deuda PIDIREGAS (más intereses y gastos pendientes de amortizar).

(4) Razón de deuda a patrimonio – La razón financiera de deuda a patrimonio es una razón financiera para medir el nivel de apalancamiento, al comparar la deuda total de CFE Transmisión contra su patrimonio total. La razón financiera indica el porcentaje de financiamiento de CFE Transmisión que proviene de acreedores, mide la relación entre el nivel de financiamiento obtenido de acreedores y de inversionistas. De igual forma mide el nivel de cobertura que tiene la Compañía sobre su capital para hacer frente a sus obligaciones de deuda ante un evento de liquidación. El indicador incluye la deuda documentada y Deuda PIDIREGAS (más intereses y gastos pendientes de amortizar), así como el capital asociado con CFE Transmisión.

(5) No incluye gastos de capital relacionados con los activos que fueron transferidos a CFE Transmisión por otras subsidiarias de la CFE de conformidad con los términos de TESL.

Reconciliación del EBITDA a utilidad operativa:

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(Cifras en millones de pesos mexicanos)		(Cifras en millones de pesos mexicanos)	
Resultado del ejercicio	14,868	49,397	55,899	3,644

Intereses	(661)	6,569	11,323	12,391
Impuestos	6,372	(22,551)	(28,757)	4,222
Depreciación	9,137	7,835	10,467	8,578
EBITDA	29,716	41,250	48,932	28,835

1.3. Factores de Riesgo

La inversión en los CBFES Serie A implica un alto grado de riesgo. Además de los riesgos e incertidumbres en el curso ordinario de los negocios que son comunes a todas las empresas, ciertos factores importantes relacionados específicamente con nuestra estructura como FIBRA-E podrían afectar materialmente nuestro desempeño futuro y nuestros resultados de operación. Debe revisar cuidadosamente los factores de riesgo a continuación, junto con la demás información contenida en este prospecto, antes de decidir si esta inversión es adecuada para sus circunstancias particulares. Cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto material adverso en nuestro desempeño, condición financiera, flujos de efectivo y resultados de operaciones, lo que, a su vez, podría afectar nuestra capacidad de pagar las Distribuciones a los Tenedores de los CBFES Serie A. El precio de cotización de los CBFES Serie A podría disminuir debido a cualquiera de estos riesgos y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son los que conocemos y los que creemos que pueden afectar materialmente a CFE Transmisión y a nosotros. Los riesgos adicionales que no conocemos actualmente o que actualmente consideramos inmateriales también pueden perjudicar nuestras operaciones futuras.

Factores de riesgo relacionados con la inversión en el Fideicomiso Emisor

Después de completar la Oferta Global, nuestro principal activo consistirá en los Derechos Fideicomisarios el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de la participación en el Fideicomiso Promovido y sustancialmente todo nuestro flujo de efectivo derivará de las Distribuciones de Capital que recibamos del Fideicomiso Promovido. El flujo de efectivo del Fideicomiso Promovido, en su momento, dependerá de los pagos que reciba de los Derechos de Cobro que deriven del Convenio CENACE, neto de gastos y costos que serán reembolsados a CFE Transmisión conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

Después de efectuarse la Oferta Global, esperamos que nuestro principal activo sean los Derechos Fideicomisarios que representen el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de la participación en el Fideicomiso Promovido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido. Como resultado de lo anterior, nuestro flujo de efectivo dependerá de la capacidad del Fideicomiso Promovido de efectuar Distribuciones de Capital a los Tenedores de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, incluyéndonos. La capacidad del Fideicomiso Promovido de realizar Distribuciones de Capital de manera trimestral dependerá de los pagos que reciba derivado de los Derechos de Cobro, netos de los costos y gastos reembolsados a CFE Transmisión conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido.

El monto de efectivo obtenido por los Derechos de Cobro se espera que fluctúe y dependerá, entre otros factores, de:

- el monto de energía eléctrica transportada mediante las líneas de transmisión de CFE Transmisión;
- las tarifas de transmisión establecida por la CRE;
- la implementación de regulación que llegue a afectar la oferta o demanda de transmisión, las operaciones de CFE Transmisión, los contratos existentes o costos operativos de CFE Transmisión;
- la competencia como resultado de la entrada de nuevos participantes al negocio de transmisión;
- los costos operativos, de mantenimiento y de financiamiento, así como gastos de capital de CFE Transmisión;
- las condiciones económicas de México y de las regiones operadas por las líneas de transmisión de CFE Transmisión;
- los riesgos políticos o cambios en la política, incluyendo los resultados de las elecciones presidenciales y parlamentarias en México el 1 de julio de 2018 y los cambios en la regulación del sector energético en México como resultado;

- la renegociación o terminación del TLCAN;
- las penalizaciones determinadas por la CRE a cargo de CFE Transmisión relacionadas con la suspensión de servicios y/o daños reclamados por los usuarios y por otros Participantes del Mercado;
- la existencia de eventos de fuerza mayor, incluyendo desastres naturales;
- la condición financiera de la CFE; y
- otros riesgos operativos inherentes a las actividades de transmisión.

También se espera que los costos y gastos que serán reembolsados a CFE Transmisión conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido dependerán, entre otras cosas, de:

- el nivel de costos operativos de CFE Transmisión, incluyendo salarios y beneficios de sus empleados, mantenimiento y servicios generales, derechos e impuestos, gastos de operaciones inter-compañía y otros gastos de operación;
- los gastos de capital de CFE Transmisión por concepto de mantenimiento y modernización de la RNT;
- pasivos de pensiones de la CFE;
- el nivel de y los pagos conforme a ciertas obligaciones laborales de largo plazo; y
- gastos extraordinarios, tales como gastos que resulten de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo desastres naturales.

Adicionalmente a los costos y gastos que serán reembolsados a CFE Transmisión, se permitirá al Fideicomiso Promovido efectuar ciertos gastos administrativos y deberá mantener una cuenta de reservas. Mediante la designación de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, tendremos supervisión sobre los gastos del Fideicomiso Promovido y el reembolso de ciertos gastos a CFE Transmisión. Sin embargo, no tendremos ningún control, con excepción de ciertos derechos de aprobación y ciertas facultades de supervisión del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, sobre varios aspectos importantes de los ingresos y gastos de CFE Transmisión, incluyendo tarifas, el monto y frecuencia de pagos derivados de los Derechos de Cobro y el monto de costos y gastos operativos de CFE Transmisión.

Las Distribuciones de Capital no están garantizadas y podrían fluctuar como consecuencia de nuestro desempeño o el de CFE Transmisión, o de otros factores externos.

De conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, estaremos obligados a distribuir a más tardar el 15 de marzo de cada año, iniciando en marzo de 2019, al menos 95% de nuestro Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior. Inicialmente, la principal fuente de nuestros ingresos y flujos de efectivo serán las Distribuciones de Capital realizadas por el Fideicomiso Promovido. Como resultado, nuestro efectivo disponible para Distribuciones podría fluctuar con base en el monto de Distribuciones de Capital realizadas por el Fideicomiso Promovido, cuyo desempeño dependerá del desempeño de CFE Transmisión. El desempeño de CFE Transmisión está sujeto a riesgos e incertidumbres fuera de nuestro control. Ni el Gobierno Federal Mexicano ni la CFE garantizan las obligaciones en efectivo de CFE Transmisión, ni el Gobierno Federal Mexicano ni la CFE tienen la obligación de garantizar el desempeño de CFE Transmisión en caso de que los Derechos de Cobro no sean suficientes para que el Fideicomiso Promovido realice Distribuciones de Capital al amparo del Contrato de Fideicomiso Promovido.

Se espera que los flujos de efectivo del Fideicomiso Promovido deriven inicialmente de un solo activo, cuyo desempeño se encuentra sujeto a la capacidad de CFE Transmisión de operar de manera exitosa sus líneas de transmisión, y otros factores, incluyendo factores regulatorios y de mercado, los cuales no podemos controlar.

Después de completar la Oferta Global, inicialmente nuestro único activo serán los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Asimismo, el único activo del Fideicomiso Promovido serán los Derechos de Cobro. A fin de efectuar las Distribuciones de Capital, el Fideicomiso Promovido dependerá de los flujos de efectivo de los Derechos de Cobro, los cuales dependerán de la operación exitosa del negocio de transmisión por parte de CFE Transmisión. Ni el Fideicomiso Promovido ni nosotros seremos capaces de implementar de manera directa decisiones estratégicas de negocio respecto de la operación diaria de las líneas de transmisión, el establecimiento de tarifas o la administración de costos y gastos operativos. Nosotros y el Fideicomiso Promovido dependemos de manera sustancial de la capacidad de CFE Transmisión para operar las líneas de transmisión. Cualquier interrupción de pago de las tarifas de transmisión pagaderos al Fideicomiso Promovido por los Derechos de Cobro tendrá un efecto adverso en la situación financiera del Fideicomiso Promovido y, consecuentemente, nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFes y en el precio de mercado de los CBFes. De igual forma, si CFE Transmisión es incapaz de operar de manera exitosa sus líneas de transmisión, o los servicios de transmisión son interrumpidos o reducidos por cualquier causa, incluyendo interrupciones o reducciones del servicio relacionadas con factores de mercado, políticas gubernamentales, robos, desastres naturales y otros eventos similares, los flujos de efectivo del Fideicomiso Promovido probablemente serán reducidos y afectados de manera negativa, lo cual en consecuencia reducirá nuestros flujos de efectivo e impactará de manera negativa nuestra capacidad de realizar Distribuciones, incluyendo la Distribución Trimestral Mínima a los Tenedores de CBFes y al precio de mercado de los CBFes.

Asimismo, las tarifas de transmisión son reguladas por la CRE y son establecidas para realizar el reembolso de costos operativos, de mantenimiento y administrativos y gastos de capital de CFE Transmisión, así como un rendimiento razonable no garantizado. Después del vencimiento del periodo inicial de tres años en 2018, la CRE establecerá nuevas tarifas de transmisión y actualizará las tarifas de manera anual conforme a una serie de variables, las cuales incluyen inflación y tipo de cambio. Para una descripción de las tarifas de transmisión véase la sección “CFE Transmisión – Tarifas de Transmisión”. Las tarifas futuras podrían ser volátiles e impredecibles. A pesar de que la CRE aumentó las tarifas del 2016 al 2018, no podemos tener seguridad de que la CRE continuará aumentando las tarifas, que no disminuirá las tarifas, o que cambiará la metodología para el cálculo de las tarifas en el futuro. No podemos asegurar el nivel o volatilidad de las tarifas, los costos de mantenimiento y de administración ni los gastos de capital necesarios. Si la CRE no aumenta sus tarifas de transmisión, o si la CRE disminuye dichas tarifas, podría tener un efecto material adverso significativo en el negocio de CFE Transmisión, en su resultado de operación y situación financiera y, como consecuencia, el efectivo disponible para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido que resultaría en una disminución en las Distribuciones de Capital para nosotros, afectando de manera adversa nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFes y el precio de mercado de los CBFes.

Adicionalmente el 8 de enero de 2018, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación el manual para los contratos de cobertura para los servicios de transmisión y distribución. Este manual incluye los lineamientos para la ejecución y registro ante el CENACE de los contratos de cobertura entre los Participantes del Mercado y transportistas (incluyendo a CFE Transmisión) o distribuidores de energía eléctrica. Este tipo de contratos permitirán que los Participantes del Mercado celebren estos contratos de cobertura directamente con el transportista o distribuidor, acordando pagar las tarifas reguladas por el servicio de transmisión o distribución al transportista o distribuidor en lugar de al CENACE. Las tarifas a ser pagadas por los Participantes del Mercado a los transportistas o distribuidores deberán ser las mismas tarifas reguladas publicadas por la CRE. Mientras que este tipo de contrato de cobertura y las transacciones bilaterales puedan desviar ciertos recursos del Convenio CENACE, CFE Transmisión no espera celebrar ningún contrato de cobertura o una transacción bilateral con ningún Participante del Mercado. No obstante, si CFE Transmisión celebra un contrato de cobertura o una transacción bilateral, el Contrato de Fideicomiso Promovido y el Contrato de Cesión incluyen disposiciones que establecen que previo a la celebración de un contrato de cobertura o una transacción bilateral CFE Transmisión deberá obtener una autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido (para lo cual se necesita la aprobación de la mayoría de los miembros independientes de dicho Comité Técnico nombrados por la Fibra E), y la aprobación está sujeta a que CFE Transmisión ceda todos los Derechos de Cobro presentes y futuros derivados de dichos contratos de cobertura o transacciones bilaterales al Fideicomiso Promovido, para ser utilizados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Promovido.

Como entidades recientemente constituidas, ni el Fideicomiso Promovido ni nosotros tenemos un historial operativo significativo y podemos no ser capaces de operar exitosamente nuestro respectivo negocio o implementar estrategias de negocio, como se describe en el presente Prospecto.

El Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Fideicomiso Promovido fueron celebrados el 22 de enero de 2018, y empezaran sus operaciones después de efectuarse la presente Oferta Global. Ni nosotros ni el Fideicomiso Promovido tenemos historial de operaciones. Por lo tanto, tanto nosotros como el Fideicomiso Promovido nos encontramos sujetos a todos los riesgos e incertidumbres relacionadas a los nuevos negocios, incluyendo el riesgo de que no seamos exitosos en la realización de nuestros respectivos objetivos y que el valor de nuestras inversiones y activos pueda disminuir sustancialmente.

No tenemos experiencia previa operando, y el Administrador y sus funcionarios no tienen experiencia asesorando una Fibra-E o a un organismo público y, por lo tanto, nosotros y el Administrador podríamos tener dificultades en operar de manera exitosa y rentable nuestro negocio o para cumplir con los requisitos regulatorios, incluyendo los requisitos de la Fibra-E establecidos en la LISR y en la RMF, los cuales podrían impedir nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos o resultar en una pérdida de nuestra clasificación como una Fibra-E.

Con anterioridad a la Oferta Global, no hemos tenido experiencia operando y el Administrador y sus funcionarios no tenían experiencia asesorando a una Fibra-E u otra entidad pública, o cumpliendo con los requisitos regulatorios, incluyendo las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. La LMV y la regulación secundaria de valores, así como las reglas y regulación de la Fibra-E son altamente técnicas y complejas y, consecuentemente, el riesgo de incumplimiento de estas reglas y regulaciones puede ocasionar que paguemos impuestos, intereses y penalidades adicionales. La falta de experiencia del Administrador y de su personal administrando una Fibra-E puede obstaculizar nuestra capacidad de lograr nuestros objetivos o resultados, pudiendo incumplir con los requerimientos regulatorios aplicables conforme a la LISR y las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Como resultado, no podemos garantizar que podremos mantener exitosamente el cumplimiento de la regulación aplicable a las entidades públicas mexicanas y a las Fibra-E o ejecutar nuestra estrategia de negocio como una entidad pública mexicana.

Dependemos de la operación del Administrador para asesorarnos respecto de la administración y estrategia de inversión y podríamos no encontrar un administrador sustituto adecuado si nuestro Contrato de Administración se da por terminado.

A la fecha de este Prospecto, no tenemos empleados directos. El Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración, proporcionará al personal y los servicios que sean necesarios para la operación de nuestro negocio. El Administrador es una entidad de reciente creación y una Empresa Filial de la CFE. Nuestra capacidad para lograr nuestros objetivos depende del Administrador y de su capacidad para asesorarnos en la administración de nuestras operaciones y en nuestra estrategia de inversión, su capacidad para contratar exitosamente, entrenar y supervisar personal. Creemos que nuestro éxito depende de manera significativa de los esfuerzos, la experiencia, la diligencia y la habilidad del Administrador y de su personal. En el supuesto de que perdiéramos los servicios suministrados por el Administrador o por cualquiera de sus empleados, nuestros negocios y desempeño financiero podrían verse afectados adversamente.

Conforme al Contrato del Fideicomiso Emisor y el Contrato de Administración, el Administrador únicamente puede ser sustituido en determinadas circunstancias y mediante la resolución de más del 75% de los Tenedores de los CBFES Serie A en circulación para una remoción sin causa, y más del 66% de los Tenedores de CBFES Serie A en circulación para una remoción con causa, y la aprobación del Comité de Conflictos. En caso de sustitución del Administrador, el administrador sustituto deberá forzosamente ser una Empresa Filial u otra entidad creada por la CFE. No garantizamos que el Administrador siga siendo nuestro administrador ni que continuaremos teniendo acceso a sus directivos, profesionales y personal. Si el Administrador es removido, no podemos garantizarle que será posible contratar a un administrador sustituto adecuado en el tiempo requerido o en cualquier momento. Adicionalmente, conforme al Contrato del Fideicomiso Emisor, los Funcionarios Clave del Administrador pueden ser sustituidos con la aprobación de nuestro Comité de Conflictos. La terminación de nuestro Contrato de Administración, o la sustitución del personal clave, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y situación financiera, y nuestra capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFES.

El Administrador podría no lograr identificar nuevas Entidades Elegibles en las que podamos invertir.

La aportación de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido está limitada al Periodo de Irrevocabilidad, contados a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso Promovido; una vez pasado dicho periodo, los Derechos de Cobro se revertirán automáticamente a CFE Transmisión. El Fideicomiso Promovido y la CFE tendrán la opción de extender el Periodo de Irrevocabilidad, con la previa aprobación del consejo de administración de la CFE. Por lo anterior, si el Fideicomiso Promovido y la CFE no logran extender el Periodo de Irrevocabilidad y si el Administrador no logra identificar nuevas Entidades Elegibles a tiempo, distintas del Fideicomiso Promovido, en las que podamos invertir, los Tenedores no tendrán acceso al flujo derivado de proyectos de energía o activos relacionados. Asimismo, y no obstante nuestra posición para aprovechar y capitalizar oportunidades de inversión, no podemos asegurar que tomaremos ventaja de las mismas, y si el Administrador no logra identificar nuevas Entidades Elegibles a tiempo, no seremos capaces de alcanzar nuestros objetivos de crecimiento, lo anterior podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación e incluso nuestra capacidad para continuar calificando como una Fibra-E.

Existe un número limitado de posibles Entidades Elegibles en las que estamos autorizados para invertir, lo cual podría limitar nuestra capacidad para realizar nuevas inversiones y expandir y diversificar de manera exitosa nuestras operaciones y realizar otras inversiones.

Podríamos explorar realizar inversiones en sectores adicionales y activos dentro del mercado de energía e infraestructura distintos a la transmisión de electricidad. Actualmente, los principales participantes en el mercado de energía e infraestructura en México son entidades pertenecientes al Gobierno Federal Mexicano y el número de Entidades Elegibles en el mercado es limitado. Asimismo, las Entidades Elegibles deben dedicarse a las actividades exclusivas conforme a la RMF y que puedan limitar nuestras oportunidades de realizar inversiones en Entidades Elegibles. En consecuencia, nuestra capacidad de expandir y diversificar nuestras operaciones y fuentes de ingresos podría estar limitada. Si somos incapaces de expandir y diversificar nuestras operaciones y fuentes de ingresos, podríamos incurrir en efectos materiales adversos en nuestro negocio y desempeño financiero, así como en nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de CBFES.

En su oportunidad, podríamos considerar inversiones adicionales en otras Entidades Elegibles. Sin embargo, dichas inversiones podrían no ser beneficiosas para nuestros resultados una vez que sean adquiridas. Si no podemos expandir y diversificar nuestras operaciones y fuentes de ingreso de manera exitosa, nuestro rendimiento financiero puede sufrir un resultado adverso.

Confiaremos en fuentes externas de capital para fondear futuras necesidades de capital, y si nos encontramos con dificultades de obtener dicho capital, podríamos no ser capaces de realizar futuras inversiones en Entidades Elegibles que sean necesarias para el crecimiento de nuestro negocio, o cumplir con otras obligaciones.

De conformidad con las Disposiciones Fiscales Aplicables a la Fibra E, estaremos obligados a distribuir, a más tardar el 15 de marzo de cada año, iniciando en marzo de 2019, al menos el 95% de nuestro Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior. A cuenta de dicha distribución estaremos obligados a realizar Distribuciones Trimestrales Mínimas. Aunque el Ratio de Distribuciones nos permitirá construir una cantidad de reserva suficiente para financiar ciertas adquisiciones, como resultado de esta obligación de distribución, podríamos no ser capaces de fondear, del efectivo retenido de operaciones, todas nuestras necesidades futuras de capital, incluyendo el capital necesario para realizar inversiones futuras en Entidades Elegibles. De conformidad con lo anterior, confiaremos en fuentes externas de capital, incluyendo financiamientos de deuda y capital, para fondear necesidades de capital en el futuro. La disponibilidad de financiamiento a compañías mexicanas y las tasas de interés y términos y condiciones generales usualmente no son competitivos con aquellos disponibles para emisores y deudores operando en Estados Unidos y otras economías desarrolladas. Adicionalmente, la volatilidad económica global ha resultado en un ambiente caracterizado por una disponibilidad limitada de capital, aumentando costos y una volatilidad importante en los mercados financieros. Si somos incapaces de obtener financiamientos en términos satisfactorios u obtenerlos de cualquier manera, podríamos no ser capaces de realizar inversiones en Entidades Elegibles que sean necesarias para expandir nuestro negocio, o cumplir con nuestras obligaciones y compromisos conforme se vayan generando. Nuestro acceso al capital depende de un número de factores respecto del cual tenemos poco o ningún control, incluyendo las condiciones generales del mercado, la percepción del mercado de nuestros ingresos y Distribuciones vigentes o potenciales futuras, así como el precio de mercado de los CBFES. Podríamos no estar en una posición de

tomar ventaja de oportunidades atractivas de inversión para el crecimiento si somos incapaces de ser parte de los mercados de capitales de manera oportuna en términos favorables.

Nuestra capacidad para levantar capital a través de emisiones adicionales para expandir nuestro negocio depende, en parte, del precio de mercado de los CBFES y el incumplimiento de las expectativas de mercado en relación con nuestro negocio podría tener un efecto negativo en el precio de mercado de los CBFES y como resultado limitar nuestra capacidad para levantar capital.

La disponibilidad futura de nuestro capital depende, en parte, del precio de mercado de los CBFES, mismo, que a su vez depende de diversas condiciones de mercado y otros factores que pueden cambiar de tiempo en tiempo, incluyendo:

- cambios en el interés de los inversionistas en las Fibras-E o en la industria eléctrica mexicana;
- nuestra capacidad para satisfacer los requerimientos de distribución aplicables a las Fibras-E;
- la aceptación general de las Fibras-E dada su reciente creación y atractivo de sus valores en comparación con los valores de otras Fibras y otros valores;
- el rendimiento financiero de CFE Transmisión;
- reportes de analistas acerca de nosotros, Fibras-E, Fibras y de la industria eléctrica en México;
- noticias e información mediática que afecten negativamente a la CFE, a CFE Transmisión y a CFECapital;
- el crecimiento de la economía mexicana;
- condiciones generales de los mercados de deuda y capital, incluyendo cambios en las tasas de interés, que puedan llevar a los Tenedores de CBFES Serie A a demandar un rendimiento anual mayor para distribuciones futuras;
- rendimiento por dividendo de las Fibras en general y otras Fibras E;
- cambios en las tarifas reguladas por el servicio de transmisión de electricidad;
- fluctuaciones en el tipo de cambio;
- la incapacidad para mantener o incrementar las Distribuciones, depéndanlo cual depende de la capacidad del Fideicomiso Promovido para efectuar Distribuciones de Capital a los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, y el monto de efectivo que reciba de los Derechos de Cobro aportados por CFE Transmisión; y
- otros factores tales como el ejercicio de facultades regulatorias por parte del gobierno y reformas a las leyes fiscales aplicables a las Fibras-E.

Si el precio de mercado de los CBFES disminuye por cualquiera de las razones arriba descritas, o por otras razones, podríamos ser incapaces de obtener capital en términos favorables o de cualquier manera. Si somos incapaces de obtener capital en términos favorables o de cualquier manera, no seremos capaces de realizar inversiones adicionales en Entidades Elegibles, lo que podría resultar en un efecto material adverso en nuestro negocio y situación financiera, y en nuestra capacidad de pagar Distribuciones a los tenedores de los CBFES.

Esperamos ser tratados como una empresa de inversión extranjera pasiva (passive foreign investment company) para efectos del impuesto sobre la renta federal de los EE. UU., lo que podría traer consecuencias fiscales

adversas en los EE.UU. para ciertos inversionistas estadounidenses.

Una empresa no estadounidense generalmente es considerada una empresa de inversión extranjera pasiva (*passive foreign investment company* o “PFIC”) para cualquier año fiscal en el que al menos el 75% de su ingreso bruto sea un ingreso pasivo, o al menos el 50% del valor de mercado trimestral promedio de sus activos sea atribuible a activos que generen ingresos pasivos o que se mantengan para la generación de ingresos pasivos. Con base en nuestra estructura organizacional y las operaciones que tenemos previstas realizar, esperamos que todos nuestros ingresos sean tratados como ingresos pasivos y todos nuestros activos sean tratados como activos pasivos. Por lo tanto, esperamos ser tratados como un PFIC para efectos del impuesto federal sobre la renta de los EE.UU., para el año fiscal actual y para los años subsecuentes. El tratamiento de nosotros como una PFIC generalmente resultará en consecuencias negativas respecto del impuesto sobre la renta federal de los EE. UU., para los inversionistas de EE.UU. Los inversionistas estadounidenses quedarán sujetos a un impuesto especial a la tasa impositiva ordinaria más alta sobre las “distribuciones en exceso” (generalmente, cualquier distribución que un inversionista reciba en un año fiscal que sea mayor al 125% de las distribuciones anuales promedio que dicho inversionista haya recibido en los tres años fiscales anteriores, o su periodo de tenencia, si es más corto) y cualquier ganancia reconocida en la venta de nuestros CBFES. El monto del impuesto sobre las ganancias sobre cualquier distribución o ganancia excedente reconocida en la venta de nuestros CBFES se incrementará con un cargo por intereses para compensar el diferimiento tributario, calculado como si el exceso de distribución o ganancia reconocida en la venta de nuestros CBFES se obtuviera durante el periodo de tenencia de los CBFES. Además, los dividendos pagados por nosotros no serían elegibles para las tasas reducidas de impuestos federales de los EE.UU. sobre los ingresos de inversionistas de EE.UU. que sean personas físicas.

Un inversionista estadounidense puede evitar las reglas descritas anteriormente si realiza una elección de “fondo elegible calificado” (*qualified electing fund*) (una “Elección QEF”) en relación con nuestros CBFES, en cuyo caso el inversionista estadounidense deberá incluir anualmente su parte proporcional de nuestros ingresos y ganancias netas de capital, pero cualquier ganancia que dicho inversionista reconozca posteriormente en la venta de sus CBFES generalmente se gravará como ganancia de capital y cualquier distribución hecha con respecto a sus CBFES no estará sujeta al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos en la medida en que dichas distribuciones se relacionen con ganancias previamente gravadas. También puede estar disponible una elección de “*mark-to-market*” para mitigar las consecuencias de que seamos tratados como PFIC para efectos del impuesto sobre la renta federal de los EE.UU. Se recomienda a los inversionistas estadounidenses que consulten con sus asesores fiscales sobre las consideraciones del impuesto sobre la renta federal de los EE.UU. discutidas anteriormente, incluida la conveniencia de realizar una Elección QEF o una elección de “*mark-to-market*”.

Si somos considerados como una empresa de inversión, no sería práctico para nosotros registrarnos como una empresa de inversión bajo la ICA o cumplir con los requisitos de la ICA aplicable a las empresas de inversión registrada sin que afecte materialmente nuestro negocio.

Tenemos la intención de conducir nuestras operaciones para que no se nos considere como una empresa de inversión bajo la sección 3(a)(1) de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 de EEUU., según se ha modificado, (*Investment Company Act of 1940* o “ICA”). Si en el futuro somos considerados como una empresa de inversión según lo dispuesto en la ICA, no sería práctico para nosotros registrarnos como una empresa de inversión bajo la ICA ni, tampoco, cumplir con los requisitos de la ICA aplicables a las empresas de inversiones registradas sin impactar materialmente ni negativamente a nuestro negocio. Como resultado, en caso de que seamos considerados como una empresa de inversión bajo la ICA, no tendríamos permitido ofertar, promover o llevar a cabo cualquier emisión posterior de nuestros valores en los EEUU. Para evitar caer dentro de la definición de “empresa de inversión” de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, se nos puede exigir que restrinjamos nuestras inversiones, a corto y largo plazo. Dichas inversiones pueden no ser tan favorables para nosotros como las inversiones que podríamos hacer si no estuviéramos preocupados por ser considerados una “empresa de inversión” en virtud de la ICA.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con la operación y mantenimiento, así como expansión y modernización de la infraestructura de transmisión de CFE Transmisión.

En razón de que seremos propietarios de una inversión indirecta en los ingresos de CFE Transmisión a través de nuestra participación en el Fideicomiso Promovido, estamos expuestos a los riesgos relacionados con la operación

de CFE Transmisión. En el curso ordinario de negocios, CFE Transmisión deberá reparar y mantener las líneas de transmisión y las subestaciones eléctricas. Adicionalmente, CFE Transmisión planea expandir y modernizar su infraestructura de transmisión en los siguientes años. Existen distintos factores que pueden elevar el costo de operación y retrasos en los procesos de mantenimiento y modernización, tales como escasez de materiales para construcción, tipo de cambio, problemas laborales, desastres naturales y mal tiempo. Los incrementos en los costos y los retrasos en procesos de mantenimiento, reparación, expansión o modernización, podrían afectar la capacidad de CFE Transmisión para cumplir con los calendarios de reparación, lo que a su vez podría afectar adversamente los flujos que ingresen al Fideicomiso Promovido y consecuentemente, los resultados de nuestra operación.

La falta de mantenimiento de la infraestructura de transmisión podría afectar negativamente los ingresos del Fideicomiso Promovido conforme a los Derechos de Cobro y, por lo mismo, nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES. Los incrementos en costos y los retrasos en la construcción podrían limitar nuestra capacidad para obtener los rendimientos proyectados, incrementar gastos de operación o sus inversiones en activos, lo que a su vez afectaría de forma adversa nuestras actividades, situación financiera y resultados de operación. Adicionalmente, las demoras en la autorización de nuevos presupuestos para CFE Transmisión o sobregiros presupuestales también podrían limitar la capacidad de CFE Transmisión para modernizar sus activos de transmisión o para cumplir con sus programas anuales de operación y mantenimiento. Cualquiera de esos aumentos en costos, o disminuciones en el mantenimiento y reparación de su infraestructura de transmisión o en los proyectos de expansión y modernización planeados podría afectar de manera negativa los flujos de efectivo al Fideicomiso Promovido y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones.

En virtud de que mantendremos los CBFES inscritos en el RNV, estaremos sujetos a obligaciones de entrega de información financiera y a otros requisitos.

Como una Fibra-E con valores inscritos en el RNV, incurriremos en gastos legales, contables y otros significativos, incluyendo costos asociados con los requisitos de reporte de entidades públicas y requisitos de gobierno corporativo, incluyendo requisitos bajo la LMV, el Reglamento de la BMV y la Circular Única de Emisoras. Estas obligaciones de reporte incluyen reportes trimestrales y anuales. Somos una entidad de reciente creación y como tal continuamos desarrollando y mejorando una plataforma contable integrada. Si fallamos, o si el Administrador falla en implementar controles de negocio adecuados en nuestra representación, nuestros resultados de las operaciones podrían ser dañados o podríamos fallar en cumplir nuestras obligaciones de reporte. Adicionalmente, si identificamos, o el Administrador identifica en nuestro nombre, deficiencias significativas o debilidades materiales e nuestro control interno sobre reporte financiero que no podemos remediar de manera oportuna, podríamos estar sujetos a un desliste en cualquier Bolsa de Valores, a una investigación de la CNBV y a sanciones civiles o penales. El Administrador y su personal podrían ser requeridos a dedicar gran parte de su tiempo e incurrir en gastos significativos para remediar cualesquier deficiencias o debilidades materiales de manera oportuna. Deficiencias, incluyendo cualesquier debilidades materiales en nuestro control interno sobre reporte financiero que puedan ocurrir en el futuro podrían resultar en errores a nuestros estados financieros que podrían requerirnos reexpresar nuestros estados financieros, causarnos incumplimiento de obligaciones de reporte y causar a los Tenedores de los CBFES la pérdida de confianza en nuestra información financiera reportada, lo que podría llevar a una disminución en el precio de mercado de los CBFES o de cualquier otra manera afectar negativamente nuestro negocio, reputación, resultados de las operaciones, condición financiera o liquidez.

Para fines de la Ley Aplicable, no somos un fideicomiso de garantía sino un Fideicomiso Emisor.

Los Tenedores de CBFES tienen el derecho a recibir Distribuciones del flujo de efectivo que esperamos recibir de nuestros activos. Como consecuencia de ser un fideicomiso emisor y no un fideicomiso de garantía, la recepción de flujos de efectivo suficientes para nuestras inversiones en Entidades Elegibles es esencial para que los Tenedores de CBFES obtengan un rendimiento en su inversión y no habrá gravámenes o cargas sobre nuestros activos para garantizar dichas Distribuciones.

Reformas a las leyes fiscales pueden tener un efecto materialmente adverso en nosotros y en el Fideicomiso Promovido.

El Gobierno Federal Mexicano propone reformas a las leyes fiscales de tiempo en tiempo. Las reformas a las leyes fiscales pueden afectar directamente nuestro negocio o el del Fideicomiso Promovido, la situación financiera

de clientes actuales y potenciales, y resultados operativos. Asimismo, parte de la regulación fiscal aplicable a las Fibras-E, incluyendo a nosotros y al Fideicomiso Promovido, se establecieron conforme a la RMF, las cuales son disposiciones generales emitidas por las autoridades fiscales mexicanas anualmente, con el propósito de desarrollar la regulación fiscal, así como remediar las deficiencias en ley. A diferencia de las leyes emitidas por el Congreso de la Unión, estas reglas administrativas deben ser emitidas y revisadas anualmente. Como resultado de lo anterior, estas regulaciones son revisadas constantemente y pueden ser modificadas año con año e incluso eliminadas en su totalidad. Consecuentemente, los derechos y obligaciones de la Fibra-E pueden cambiar debido a las revisiones antes mencionadas. Los inversionistas de una Fibra-E deben considerar la posibilidad de dichas revisiones y que dichas revisiones generen cambios a sus intereses. El cambio presidencial después de las elecciones de 2018 podría implicar cambios en las leyes fiscales en general y en particular en el sector de energía y en las Fibras. Un cambio presidencial después de las elecciones de 2018 en México podría tener como resultado cambios en las leyes fiscales mexicanas en general, y en particular a los sectores de energía y Fibra-E.

La información financiera pro forma incluida en el presente Prospecto no refleja los resultados de las operaciones, condición financiera y flujos de efectivo vigentes del Fideicomiso Promovido ni nuestros, y podría no ser indicativo de nuestros resultados de las operaciones, condición financiera y flujos de efectivo vigentes del Fideicomiso Promovido y nuestros.

La información financiera proforma incluida en este Prospecto solamente se presenta para fines ilustrativos. El Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso Promovido fueron creados el 22 de enero de 2018. Con anterioridad al 22 de enero de 2018, nosotros y el Fideicomiso Promovido no teníamos operaciones. Adicionalmente, las actuales tarifas de transmisión no habían sido creadas sino hasta el 2016. Por lo tanto, la información financiera pro forma presentada en este Prospecto podría no reflejar los resultados de las operaciones, posición financiera y flujos de efectivo de nosotros ni del Fideicomiso Promovido y no es un indicativo de cuáles serán los resultados de las operaciones, posición financiera y flujos de efectivo de nosotros ni del Fideicomiso Promovido en el futuro.

Nuestro Comité Técnico podría cambiar ciertas de nuestras políticas sin la aprobación de los Tenedores de los CBFES.

Dentro de los parámetros establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor, nuestras políticas de inversiones, financiamiento, endeudamiento y distribución, y nuestras políticas respecto de otras actividades, incluyendo crecimiento, deuda, capitalización y operaciones, son determinadas por el Comité Técnico. En ciertas circunstancias, estas políticas podrían ser modificadas o revisadas en cualquier momento y a través del tiempo a discreción del Comité Técnico sin el voto de los Tenedores de los CBFES, a pesar de que ciertas decisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico. Un cambio en estas políticas podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo, el precio de mercado de los CBFES y nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Factores de riesgo relacionados con nuestra relación con la CFE, CFE Transmisión, el Fideicomiso Promovido y con el Administrador.

La CFE tendrá una influencia sustancial sobre nosotros y dependemos ampliamente de la CFE.

La CFE tendrá una influencia sustancial en nuestros asuntos. Se requiere que nuestro Comité Técnico tenga una mayoría de miembros independientes. Sin embargo, el Administrador, una Empresa Filial de la CFE, designará a miembros no independientes de nuestro Comité Técnico. El Administrador también puede remover a dichos miembros no independientes de nuestro Comité Técnico en cualquier momento. Adicionalmente, dependeremos de los servicios ejecutivos y de soporte prestados por el Administrador, el cual es una Empresa Filial de la CFE. Cualquier falta por parte del Administrador para apoyar de manera eficiente nuestras operaciones o implementar nuestra estrategia podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

Estamos sujetos a conflictos de interés como resultado de nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador, y sus respectivas filiales, incluyendo la CFE.

Estamos sujetos a conflictos de interés como resultado de nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador y sus respectivas filiales, incluyendo la CFE. Los funcionarios del Administrador podrían también ser funcionarios de la CFE, y el Administrador designó todos los miembros de nuestro Comité Técnico. Las reglas de precios de transferencia en México exigen que las transacciones entre partes relacionadas se negocien en condiciones de mercado, y creemos que estos acuerdos fueron preparados y negociados de acuerdo con estas reglas. Sin embargo, no puede garantizarse que los términos de estos acuerdos, incluyendo comisiones y otros montos pagaderos, son tan favorables para nosotros como si hubieran sido negociados en condiciones de mercado con terceras partes no filiales. Los mecanismos con los que contamos para mitigar los potenciales conflictos de interés pudieran no ser efectivos. Como consecuencia, estamos sujetos a conflictos de intereses que surgen de nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador, y sus respectivas filiales, incluyendo la CFE, y podríamos elegir no hacer valer, o hacer valer relativamente, nuestros derechos bajo estos convenios debido a nuestro deseo de mantener nuestra relación con nuestro Administrador y con la CFE.

Ciertas decisiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrían tener un efecto adverso en nosotros.

Dado que las Distribuciones realizadas por nosotros dependen de las Distribuciones de Capital realizadas por el Fideicomiso Promovido, ciertas decisiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido relacionadas con el monto de las Distribuciones de Capital a los fideicomisarios podrían tener un efecto adverso en nosotros. Podríamos ser afectados de manera directa por cualquier decisión que disminuya el monto de las Distribuciones de Capital realizadas por el Fideicomiso Promovido.

El negocio de CFE Transmisión es afectado por operaciones con partes relacionadas, las cuales usualmente no están bajo el control de CFE Transmisión.

Diversas entidades relacionadas con CFE Transmisión, incluyendo filiales, subsidiarias y partes relacionadas, están involucradas en la prestación de servicios de operación y mantenimiento a CFE Transmisión. Ni el Administrador, el Representante Común ni nosotros podemos garantizar que la prestación de dichos servicios no resultará en conflictos de interés. Como resultado de lo anterior, los ingresos y el flujo de efectivo derivado de los Derechos de Cobro pueden ser afectados por factores externos que van más allá del control de CFE Transmisión, tales como los servicios de mantenimientos proporcionados por CFE Distribución y otros servicios generales proporcionados por la CFE.

El Contrato de Administración podría ser difícil de terminar o renovar, y cualquier administrador sustituto será una Empresa Filial de la CFE.

La terminación del Contrato de Administración sin la participación del Administrador podría ser difícil. De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y del Contrato de Administración, nuestro Administrador podría ser removido con Causa o sin Causa. Bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor y del Contrato de Administración, el Administrador podría ser removido bajo ciertas circunstancias, incluyendo una resolución de más del 75% de los CBFES Serie A en circulación para una remoción sin Causa y de más del 66% de los CBFES Serie A en circulación para una remoción con Causa, y la aprobación de nuestro Comité de Conflictos. Nuestro Comité Técnico es responsable del nombramiento de un nuevo administrador, en el entendido que el nuevo administrador deberá ser una Empresa Filial de la CFE.

“Causa” se define como: (i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, de conformidad con el Contrato de Administración accesorio al Contrato de Fideicomiso Emisor; (ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones; (iii) la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente que no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; o (iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso Emisor, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, que no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Factores de riesgo relacionados con CFE Transmisión

Una vez completada la presente Oferta Global, nuestros activos iniciales únicos serán los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Los únicos activos iniciales del Fideicomiso Promovido son los Derechos de Cobro otorgándole la facultad para recibir los pagos del CENACE. De acuerdo con lo anterior, la inversión en los CBFES inicialmente representa una inversión indirecta en el negocio de transmisión de CFE Transmisión. Los factores de riesgo siguientes se relacionan con una inversión en CFE Transmisión y con el negocio de transmisión en México.

El Gobierno Federal Mexicano controla a la CFE y a CFE Transmisión, y sus políticas y prioridades actuales afectan directamente las operaciones de CFE Transmisión y pueden ocasionar un conflicto de interés con los Tenedores de los CBFES.

El Gobierno Federal Mexicano controla a la CFE y a CFE Transmisión, como resultado, ejerce una influencia significativa en la orientación estratégica de sus negocios. El Gobierno Federal Mexicano además tiene la facultad de designar cuatro de los cinco miembros del Consejo de Administración de CFE Transmisión y, de esta forma, designa a la mayoría de los directores responsables de la administración día a día. La CFE y sus subsidiarias y Filiales están sujetas a la supervisión del Gobierno Federal Mexicano y un representante de la SENER actúa como presidente del Consejo de Administración de la CFE. Las actividades de la CFE y de sus subsidiarias son monitoreadas por la SENER y la CRE, y el presupuesto anual de la CFE puede ser ajustado por el Gobierno Federal Mexicano. La influencia del Gobierno Federal Mexicano puede ocasionar que las actividades de la CFE y CFE Transmisión sean conducidas por factores de política que podrían no incrementar la eficiencia y rentabilidad de las empresas. Las operaciones de la CFE y CFE Transmisión impactan en el desarrollo comercial, industrial y social promovido por el Gobierno Federal Mexicano. Como resultado de lo anterior, la CFE y CFE Transmisión podrían incurrir en costos o celebrar transacciones que no sean necesariamente conforme a los intereses de los Tenedores de los CBFES.

A pesar de que la CFE y CFE Transmisión son propiedad del Gobierno Federal Mexicano, su financiamiento y/u otras obligaciones de pago no constituyen obligaciones de, y no están garantizadas por, el Gobierno Federal Mexicano. Además, el Gobierno Federal Mexicano tiene la facultad de reorganizar a la CFE y a sus subsidiarias y filiales, incluyendo la transferencia del resto o una porción de los activos de CFE Transmisión a una entidad que no esté controlada por el Gobierno Federal Mexicano. La reorganización contemplada en la Reforma Energética y por la legislación secundaria, o cualquier otra reorganización implementada por el Gobierno Federal Mexicano en el futuro podría tener un efecto adverso en las operaciones de CFE Transmisión, causar una interrupción de la fuerza de trabajo y, en última instancia, podría ocasionar el incumplimiento de CFE Transmisión de sus obligaciones derivadas del Convenio CENACE.

El aumento de competencia en el sector eléctrico puede tener un efecto negativo en el negocio y rendimiento financiero de CFE Transmisión.

Debido a la Reforma Energética y de la promulgación de la legislación secundaria, la CFE espera un aumento de participación del sector privado en la industria eléctrica, incluyendo en la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, resultando en una mayor competencia. Específicamente el 18 de septiembre de 2017 la SENER anunció la primera licitación para concesionar un contrato de servicios de transmisión a un segundo transmisor. Un representante de la SENER explicó que la SENER liderará los esfuerzos y alentar que las licitaciones públicas sean transparentes y competitivas, mediante las cuales el sector privado pueda financiar, desarrollar y operar las líneas de transmisión en México, como parte del PRODESEN. Estos proyectos buscarán los objetivos de reducir los costos de producción de electricidad y reducir las pérdidas de energía permitiendo una mayor integración de energías limpias y la promoción de la entrada de nuevos Participantes del Mercado. Adicionalmente, las compañías privadas están autorizadas para celebrar convenios de participación con la CFE o la SENER para el financiamiento, instalación, mantenimiento, administración, operación y expansión de la infraestructura de transmisión o distribución. Estos cambios pueden resultar en un aumento de competitividad en la industria en la que CFE Transmisión opera y podría dificultarle a CFE Transmisión la contratación y mantenimiento de personal.

Como ejemplo de lo anterior y con fundamento en la LIE, el pasado 18 de septiembre de 2017, la SENER publicó el nuevo modelo de contratación para líneas de transmisión eléctrica, el cual permitirá una ejecución acelerada de contratos con particulares con el objetivo de financiar, desarrollar y operar los proyectos de transmisión derivados de PRODESEN. El nivel y la cantidad de competencia que esto generará en el segmento de transmisión

de energía eléctrica y la fecha en que el contrato referido sea efectivamente implementado y celebrado son inciertas. Sin embargo, lo anterior podría afectar la participación de mercado de CFE Transmisión y su capacidad para cobrar tarifas y podría provocar que CFE Transmisión deje de ser el único transmisor de electricidad en México.

CFE Transmisión podría sufrir de una interrupción significativa en el servicio de transmisión misma que podría generar un efecto adverso en los pagos conforme a los Derechos de Cobro.

A pesar de que CFE Transmisión conduce un adecuado programa de mantenimiento, puede no ser capaz de prevenir interrupciones en el servicio debido a fallas técnicas o a otros factores que se encuentran fuera de su control. La mayoría del equipo de CFE Transmisión está instalado a la intemperie y se encuentra sujeto a las condiciones climatológicas y desastres naturales que afectan a México en distintas épocas. Como resultado, este equipo, incluyendo las torres de transmisión y postes, regularmente presenta daños derivados del clima, así como por el desgaste natural de uso, lo que en ciertas circunstancias causa interrupciones en el servicio eléctrico para los clientes finales.

Asimismo, CFE Transmisión podría tener interrupciones significativas y prolongadas de servicio en cualquier de sus instalaciones debido a desastres naturales (e. gr. huracanes, terremotos, inundaciones y/o tsunamis), accidentes, intrusiones de seguridad cibernética, actos terroristas, robo o falla en sus sistemas técnicos o planes de mantenimiento de emergencia, que pueden tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operación, afectando el pago que debe efectuarse por el CENACE bajo los Derechos de Cobro y, por consiguiente, las Distribuciones que deban efectuarse a los Tenedores de los CBFES por el Fideicomiso Emisor. Adicionalmente, el sistema de transmisión de energía eléctrica de CFE Transmisión está interconectado con las instalaciones de Centrales Eléctricas y Centros de Carga Mayoristas. Además, cualquier interrupción en las instalaciones de los Participantes del Mercado podría tener un efecto negativo en las instalaciones e infraestructura para la transmisión de energía eléctrica de CFE Transmisión que están directamente interconectadas y conectadas con dichas instalaciones de los Participantes del Mercado. En algunos casos, eventos causados o acciones tomadas por los Participantes del Mercado podrían causar interrupciones al servicio y la falta de disponibilidad de equipo de transmisión. Dichos eventos o acciones podrían tener un efecto negativo en los resultados operativos y en la situación financiera de CFE Transmisión.

CFE Transmisión no puede asegurar que su plan de contingencia será suficiente para limitar o mitigar los efectos del desastre natural de manera efectiva y que su cobertura de seguro será adecuada. Como ejemplo, en el mes septiembre de 2017 se registraron dos sismos con magnitudes de 8.2 y 7.1 en la República Mexicana, teniendo como epicentros el suroeste del estado de Chiapas y el sureste del estado de Morelos, respectivamente. Estos sismos ocasionaron daños en al menos veintitrés subestaciones en el sureste y centro del país e interrumpieron el servicio de transmisión de energía eléctrica por varios días, resultando en costos de reparación de \$100 millones de pesos estimados por la administración CFE Transmisión. La CFE fue capaz de reestablecer la mayor parte del servicio eléctrico en las regiones afectadas (más del 90% en cada instancia) poco después de cada instancia.

Cabe también señalar que una falla en la RNT podría ocasionar una pérdida de comunicación entre centros de trabajo e instalaciones de las diferentes áreas de CFE Transmisión y, lo cual podría resultar en la paralización del MEM, debido a la falta de comunicación entre las instalaciones estratégicas y los Centros de Operación y Control (Centros de Control de Distribución, Zonas de Operación de Transmisión y el CENACE), además de la posible pérdida de los servicios prestados por las dependencias gubernamentales y particulares.

CFE actualmente no tiene ninguna póliza de seguro por interrupciones en su negocio y CFE Transmisión no puede asegurar que no ocurrirá en el futuro. Adicionalmente, al aumentar la demanda de electricidad en México, la capacidad de CFE Transmisión para mantener la calidad del servicio y evitar interrupciones dependen en parte de su capacidad de expansión y modernización de la RNT.

CFE Transmisión está sujeta a diversos riesgos que están fuera de su control, incluyendo riesgos ambientales y posibles quejas y demandas inherentes a la transmisión de energía eléctrica.

CFE Transmisión está sujeta a quejas y demandas derivadas de estas operaciones, incluyendo riesgos ambientales. Riesgos adicionales podrían incluir desastres naturales que podrían dañar los transformadores de energía eléctrica, los cuales son los componentes más caros de una subestación, robo de acero que conforma la

estructura de las torres, lo que podría resultar en una afectación de la integridad estructural de una torre de transmisión, y presiones políticas que puedan llevar a grandes gastos, tales como indemnizaciones onerosas. Asimismo, existe un amplio rango de leyes ambientales federales y estatales que aplican a las operaciones de CFE Transmisión, y una violación a cualquiera de estas leyes podría resultar en penalizaciones u otros gastos. Aunque el cumplimiento con dichas regulaciones ambientales históricamente no ha causado gastos significativos, es difícil predecir si esto se mantendrá sin cambio en el futuro.

La CFE mantiene una póliza de seguro que incluye una cobertura por riesgo ambiental. Si una pérdida no asegurada ocurre, CFE Transmisión podría incurrir en pérdidas en sus líneas de transmisión eléctrica, utilidades anticipadas y flujos de efectivo. Si cualquiera de esas pérdidas es cubierta, CFE Transmisión podría estar obligado a pagar un deducible significativo sobre cualquier reclamación para la recuperación de dicha pérdida, o el monto de la pérdida podría exceder la cobertura por la pérdida. Adicionalmente, el asegurador podría aumentar las primas o reducir la cobertura. Si CFE Transmisión incurriera en pérdidas no aseguradas, o pérdidas que excedan su cobertura actual o si los aseguradores aumentan las primas o reducen la cobertura, CFE Transmisión y, en consecuencia, nuestro negocio, condición financiera, resultados de las operaciones, flujos de efectivo y el precio de intermediación de los CBFES y nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES podría ser afectada negativamente.

La CFE y CFE Transmisión están sujetas a las leyes aplicables de anti-corrupción y prevención de lavado de dinero. El incumplimiento de dichas leyes podría resultar en penalidades que podrían afectar la reputación de la CFE y de CFE Transmisión y podrían tener un efecto adverso en sus respectivos negocios, resultados operativos y situaciones financieras.

La CFE y CFE Transmisión están sujetas a las leyes aplicables de anti-corrupción y prevención de lavado de dinero. A pesar de mantener políticas y procedimientos encaminados al cumplimiento de dichas leyes, incluyendo la revisión de su control interno sobre los reportes financieros, ni CFE ni CFE Transmisión pueden asegurar que dichas políticas y procedimientos prevendrán actos intencionales o por negligencia de sus empleados o directivos. Si los directivos o empleados de CFE o CFE Transmisión incumplen con dichas leyes, serán sujetos a procedimientos penales y penalidades civiles o administrativas y a otras medidas compensatorias, que podrían tener un efecto adverso en la reputación y el negocio de CFE y CFE Transmisión, su situación financiera y resultados operativos, y consecuentemente, nuestra reputación y el precio de mercado de los CBFES. Cualquier investigación por posibles violaciones a dichas leyes podría resultar en la incapacidad de CFE Transmisión para preparar los estados financieros a tiempo. Esto podría tener un efecto adverso en la reputación y capacidad de obtener contratos, asignaciones, permisos y otras autorizaciones necesarias para participar en la conducción de sus operaciones que podrían tener un efecto adverso en la capacidad de CFE Transmisión para cumplir sus obligaciones derivadas del Convenio CENACE.

CFE Transmisión podría no ser exitosa en la implementación de sus estrategias de negocio.

Como parte de su estrategia de negocio, CFE Transmisión prevé la implementación o expansión de proyectos. Dichos proyectos incluyen los proyectos de expansión de la RNT, el aumento en la capacidad de transmisión y transformación en sus líneas de transmisión, la modernización de equipos en subestaciones y líneas de transmisión y el posterior desarrollo de una red eléctrica inteligente para mejorar la eficiencia operacional de la transmisión de energía eléctrica. Debido a las incertidumbres que rodean estas iniciativas estratégicas, CFE Transmisión está expuesto a un número de riesgos y retos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- las nuevas y extendidas actividades de negocios requieren gastos de capital adicionales y no anticipados y un aumento en el costo de cumplimiento regulatorio;
- las nuevas y extendidas actividades de negocios podrían resultar en menores ingresos de los que CFE Transmisión actualmente anticipa y no hay garantía que dichas actividades sean rentables a los niveles que CFE Transmisión desea o que en absoluto sean rentables;
- CFE Transmisión necesitaría volver a entrenar al personal existente para operar las nuevas actividades; y

- la tarifa de transmisión podría ser insuficiente para cubrir los costos, sobregiros o gastos de capital no reconocido en la tarifa, lo cual podría resultar en un efecto adverso de la rentabilidad de CFE Transmisión.

La incapacidad de CFE Transmisión de completar cualquiera de estas iniciativas a tiempo o dentro de su presupuesto podría resultar en efectos adversos para nuestro negocio, condición financiera, resultado de operación, flujo de efectivo y el precio de mercado de los CBFES y nuestra capacidad de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Conflictos laborales, obligaciones otorgar beneficios para los trabajadores y demandas laborales podrían tener un efecto adverso en el negocio de CFE Transmisión, en su situación financiera y en los resultados de operación.

Actualmente CFE Transmisión no tiene empleados. Sin embargo, espera contratar directamente a los empleados de la CFE dedicados a la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, mismos que eran empleados de la antigua Subdirección de Transmisión. Al 30 de septiembre de 2017, aproximadamente 78% de los empleados de la CFE bajo la Subdirección de Transmisión estaban sindicalizados bajo el SUTERM. Cada dos años la CFE renegocia los términos del contrato colectivo con SUTERM, mientras que los salarios se revisan anualmente. La CFE y CFE Transmisión no pueden garantizar que serán capaces de negociar los contratos colectivos de trabajo en los términos tan favorables como lo han sido en el pasado. Cualquier conflicto laboral con SUTERM podría tener un efecto adverso en el negocio de transmisión de energía eléctrica, en los resultados de operación y en su situación financiera.

Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2017, CFE Transmisión reportó un pasivo por obligaciones laborales de \$35,277 millones de pesos (U.S.\$1,939 millones), que representa 20.6% del total del pasivo a esa fecha. Cualquier incapacidad para cumplir con estas obligaciones en cualquier momento futuro podría resultar en un paro laboral que podría afectar adversamente el negocio de CFE Transmisión, resultados operativos y situación financiera.

Hasta el 30 de septiembre de 2017, la CFE Transmisión estuvo involucrada en aproximadamente mil demandas laborales por empleados actuales y pasados de la Subdirección de Transmisión. CFE Transmisión no puede garantizar el resultado favorable de estas demandas ni evitar estar sujeta a reclamaciones o demandas posteriores que podrían tener un efecto adverso en el negocio, resultados operativos y situación financiera de CFE Transmisión.

Cambios en los estándares de reporte financiero podrían afectar los resultados operativos y situación financiera de CFE Transmisión.

Los cambios recientes en las NIIFs serán aplicados una vez que los periodos contables inicien el 1 de enero de 2018 y 2019. Estos cambios a los estándares de reporte financiero podrían afectar de manera adversa la información financiera de la CFE Transmisión aquí presentada. Los nuevos estándares de reporte financiero podrían requerir un cambio a las políticas contables internas de CFE Transmisión.

No podemos predecir el efecto, si es que hubiera, que los cambios en los estándares de reporte de las NIIFs tendrán en nuestro reporte financiero. No podemos excluir la posibilidad de que este y otros cambios a los estándares de reporte financiero puedan tener un impacto material en nuestros activos, utilidad o flujos de efectivo. Asimismo, no podemos predecir la falta de comparabilidad financiera elaborada bajo los nuevos estándares. Para un resumen de las políticas contables significativas, refiérase a la Nota 16 de los Estados Financieros Auditados *Carve-Out* de CFE Transmisión.

Si CFE Transmisión no cumple con ciertos requerimientos de desempeño operativo, podría estar sujeta a multas o penalidades.

El negocio de CFE Transmisión depende de su capacidad de transmitir energía eléctrica de conformidad con la LIE. La situación financiera de CFE Transmisión y los resultados de operación de la RNT podrían verse afectados adversamente si CFE Transmisión incumple con ciertas obligaciones relacionadas con indicadores de desempeño operativo establecidos por la CRE u otras obligaciones de conformidad con el artículo 165 de la LIE. CFE Transmisión puede ser multado con entre el 2% y 10% de su utilidad bruta anual del año anterior si incurre en una serie de violaciones listadas en el artículo 165 de la LIE. Para mayor información refiérase a “CFE Transmisión –

Indicadores de Desempeño Operacional.” CFE Transmisión no mantiene un seguro por interrupción de su negocio y no puede asegurar que cualquier interrupción futura en el servicio de transmisión no resulte en la imposición de multas o penalidades que puedan tener un efecto adverso en su situación financiera y resultados de operación.

La única información financiera histórica disponible para CFE Transmisión es la información financiera carve-out incluida en este Prospecto, la cual podría no necesariamente reflejar los resultados de las operaciones, condición financiera y flujos de efectivo de CFE Transmisión.

CFE Transmisión fue creada el 29 de marzo de 2016. Con anterioridad a enero de 2017, CFE Transmisión no tenía operaciones independientes y sus operaciones y estados financieros habían sido previamente reportados de manera combinada con la CFE. La única información financiera histórica de CFE Transmisión operando individualmente disponible son los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión incluidos en este Prospecto. Adicionalmente, dado que CFE Transmisión se creó en marzo de 2016 y comenzó operaciones comerciales en enero de 2017, la información financiera histórica podría no reflejar la situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo futuros esperados por CFE Transmisión. La falta de estados financieros históricos de CFE Transmisión podría complicar la evaluación de la posición financiera y los resultados de operación de CFE Transmisión para las fechas y los periodos presentados.

Asimismo, las tarifas de transmisión actuales fueron incorporadas en México hasta 2015. Consecuentemente, la información financiera *carve-out* presentada en el presente Prospecto podría no reflejar los resultados de operación, posición financiera y flujos de efectivo actuales que CFE Transmisión hubiera tenido en caso de realizar sus operaciones como una entidad independiente durante los periodos presentados en el presente Prospecto y no refleje los flujos de efectivo, resultados de operación y posición financiera de CFE Transmisión en el futuro.

Los estados financieros incluidos en otras secciones de este Prospecto han sido preparados y son presentados de conformidad con las NIIFs, las cuales difieren en ciertos aspectos materiales con las GAAP.

Los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión incluidos en distintas secciones de este Prospecto, han sido preparados de conformidad con las NIIFs. Existen diferencias significativas entre las NIIFs y las GAAP, las cuales son materiales en la presentación de los estados financieros y otra información financiera presentada en este Prospecto. CFE Transmisión no ha intentado identificar o cuantificar el impacto de dichas diferencias en este Prospecto. Al realizar una decisión de inversión, usted deberá confiar en su propio análisis, en los términos de esta oferta y en la información financiera contenida en este Prospecto. Usted deberá consultar a sus propios asesores profesionales para un entendimiento de las diferencias entre las NIIFs y las GAAP, y en cómo estas diferencias podrían afectar la presentación de la información financiera y los estados financieros incluidos en este Prospecto.

CFE Transmisión depende de la información y los sistemas de procesamiento del CENACE para operar su negocio, los cuales, en caso de fallar, podrían afectar de manera negativa la condición financiera de CFE Transmisión y los resultados de sus operaciones.

Como un intermediario de las operaciones de CFE Transmisión, el CENACE es responsable de emitir los estados de cuenta para los servicios prestados a los Participantes del Mercado, mediante la emisión de las facturas correspondientes y el procesamiento de los pagos. Estas facturas y el procesamiento de los pagos son vitales para la capacidad de CFE Transmisión de monitorear sus instalaciones de transmisión y el desempeño de la RNT, el mantenimiento de una adecuada generación de facturas a los usuarios, alcanzar la eficiencia operativa y llegar a los objetivos y estándares de servicio de CFE Transmisión. Las fallas futuras de cualquiera de estos sistemas de información y de procesamiento para operar de manera adecuada podrían tener un efecto material adverso en la condición financiera, en los resultados de operación y en el flujo de efectivo de CFE Transmisión. Para mayor información relacionada con el CENACE, véase “*La industria mexicana de electricidad y el marco regulatorio general*” en la siguiente sección.

Decisiones adversas relacionadas con litigios o procedimientos en los que sea parte CFE Transmisión podrían tener un impacto adverso en el negocio de CFE Transmisión y afectar los resultados de operación y condición financiera de CFE Transmisión.

CFE Transmisión es parte de diversos litigios civiles, comerciales, administrativos y agrarios que, de forma independiente o conjuntamente con otros procedimientos, en caso que fueran resueltos en contra de CFE Transmisión de forma total o parcial, podrían resultar en la imposición de costos, multas o sentencias o en otras pérdidas. Mientras que CFE Transmisión piensa que dicho riesgo ha sido provisionado adecuadamente con base en la opinión y asesoramiento de sus abogados externos y de conformidad con las reglas contables aplicables, ciertas contingencias de pérdida, particularmente aquellas relacionadas con cuestiones ambientales, están sujetas a cambios y es posible que las pérdidas que resulten de dichos procesos, si son decididos de forma total o parcial en contra de CFE Transmisión, puedan exceder significativamente las provisiones previamente establecidas por CFE Transmisión. Cualquier penalidad o indemnización determinada por el CENACE o la CRE en contra de CFE Transmisión será directamente reembolsada por el Fideicomiso Promovido. Sin embargo, CFE Transmisión no podrá ser reembolsada por otros gastos extraordinarios, los cuales podrían incluir sentencias derivadas de demandas de índole civil, mercantil, administrativa o agraria y serían directamente pagados por CFE Transmisión con recursos propios.

Los resultados de operación de CFE Transmisión podrían verse adversamente afectados por cambios tecnológicos o de otra naturaleza en la industria de transmisión de electricidad.

Los resultados de operación pueden verse afectados negativamente si, por causa de cambios tecnológicos, la industria de transmisión de energía en México evoluciona a una industria competitiva de mercado. Dichos cambios pueden incluir la publicación por parte de SENER de los nuevos lineamientos establecidos en el contrato de servicio para líneas de transmisión eléctrica. No se puede garantizar que los desarrollos futuros no favorezcan la competencia, lo que afectará negativamente la participación de mercado de CFE Transmisión y su condición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

La demanda de ciertos sistemas de transmisión de energía eléctrica de CFE Transmisión cambia estacionalmente.

La demanda regional de transmisión de energía eléctrica de CFE Transmisión se ve afectada por cambios climáticos. Los resultados de operación de CFE Transmisión son afectados de forma significativa por cambios estacionales. Durante los meses de verano, la demanda por electricidad se duplica en comparación con los meses de invierno, especialmente en los estados del norte de México. Volúmenes de transmisión más bajos de lo esperado durante un año fiscal podrían tener un efecto material adverso en la distribución a tiempo de los flujos de efectivo e ingresos de CFE Transmisión y por lo tanto, afectar la capacidad del Fideicomiso Promovido de realizar Distribuciones de Capital a los tenedores de los Derechos Fideicomisarios de conformidad con el Fideicomiso Promovido. Asimismo, el cambio climático puede resultar en patrones climáticos extremos, esto podría implicar patrones climáticos extremos que podrían tener efectos significativos e impredecibles en la demanda del servicio de transmisión de energía eléctrica en México. Ver Sección de “El Negocio de CFE Transmisión- Estacionalidad”.

La demanda de ciertos sistemas de transmisión de electricidad de CFE Transmisión varía con base en el ciclo económico.

Históricamente, la demanda de transmisión de electricidad de CFE Transmisión ha sido impactada por cambios económicos significativos (tales como la crisis económica de 2008-2009). Sin embargo, la tendencia general ha sido un crecimiento estable en la demanda con aumentos y disminuciones estacionales esperados.

CFE Transmisión cuenta con deudas inter-compañía considerables, lo que podría limitar su flujo de efectivo disponible e impedir que CFE Transmisión realice futuras cesiones de sus Derechos Fideicomisario del Fideicomiso Promovido.

Al 30 de septiembre de 2017, CFE Transmisión tiene una deuda inter-compañía total de \$115,877 millones de pesos (6,368 millones de dólares) asignado para CFE, correspondientes al endeudamiento original incurrido por la CFE y asignado como deuda inter-compañía a CFE Transmisión de conformidad con lo dispuesto en los TESL y cierto contrato marco financiero. Operar con esta cantidad de apalancamiento podría requerir que CFE Transmisión utilice una parte significativa de los flujos de efectivo de sus operaciones para realizar el pago de dicha deuda, lo que reduciría los recursos disponibles para operaciones, inversiones, pagos de Distribuciones, búsqueda de nuevas oportunidades de negocio y para otros fines corporativos en general, incluyendo futuras cesiones de sus Derechos

Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. También podría limitar la flexibilidad de CFE Transmisión para la planeación de o para reaccionar ante cambios en sus planes de negocio y podría limitar su capacidad de obtener nuevos financiamientos, lo cual podría ocasionar un impacto negativo en las Distribuciones de Capital que el Fideicomisor Emisor reciba del Fideicomiso Promovido. También, podría limitar la flexibilidad de CFE Transmisión para crear o reaccionar a los cambios en sus planes de negocio y podría afectar su capacidad para obtener financiamiento adicional. Como resultado, estas consecuencias podrían tener un impacto negativo en la cantidad de Distribuciones que recibimos del Fideicomiso Promovido. A la fecha del presente Prospecto, CFE Transmisión no tiene contemplado realizar alguna cesión de sus Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

La CFE utiliza un enfoque centralizado para la administración de recursos y para el financiamiento de sus operaciones, excluyendo deuda directamente incurrida por cualquiera de sus líneas de negocio, identificadas como “PIDIREGAS”, deuda asumida para adquisiciones o para ciertas obligaciones de arrendamiento financiero. Sin embargo, una porción de la deuda consolidada de la CFE, la cual consiste principalmente de deuda pública y documentada a tasas de interés fijas y variables, incluidas cantidades incurridas directamente, ha sido asignada como deuda inter-compañía a CFE Transmisión de conformidad con el contrato marco financiero con base en niveles de endeudamiento conforme un sistema de calificación crediticia de inversión desarrollado internamente.

Tanto CFE Transmisión, como la CFE consideran que la base para la asignación de deuda y de intereses netos está basada de forma razonable en los niveles de deuda consistentes con el sistema de calificación crediticia de inversión para CFE Transmisión. Sin embargo, dichas cantidades podrían no reflejar los montos en los que CFE Transmisión hubiera incurrido en el supuesto que CFE Transmisión operara como una empresa independiente, que cotiza públicamente durante los periodos que se presentan en el presente Prospecto. El monto de deuda inter-compañía ha sido clasificado de acuerdo a su vencimiento de la deuda subyacente de la CFE en el estado de situación financiera de CFE Transmisión. Cuando la deuda inter-compañía asignada ha sido reemplazado por deuda de terceras partes, el vencimiento de dicha deuda será determinado.

En relación con lo anterior, los ingresos de CFE Transmisión son cobrados en Pesos de conformidad con las tarifas que no están indizadas a Dólares, mientras que una parte sustancial de la deuda inter-compañía existente de CFE Transmisión está denominada en Dólares, lo que expone a CFE Transmisión al riesgo de pérdida en caso de una devaluación del Peso. CFE Transmisión podría celebrar contratos de cobertura con la CFE para cubrir toda o parte de su exposición a la variación del tipo de cambio, sin embargo, CFE Transmisión no ha sido capaz de cubrir toda su exposición al riesgo frente al Dólar en términos que consideren adecuados. Si CFE Transmisión continúa sin poder cubrir de forma efectiva toda o una parte significativa de su exposición al riesgo cambiario, una devaluación del Peso podría incrementar significativamente su servicio de la deuda, lo que a su vez podría afectar significativamente la condición financiera y resultados de operación de CFE Transmisión. Aunque la deuda inter-compañía actual de CFE Transmisión no tiene un impacto en los Derechos de Cobro o en la cascada de pagos dentro del Fideicomiso Promovido, nueva deuda asumida directamente por CFE Transmisión será incluida en de la cascada de pagos del Fideicomiso Promovidos únicamente si los recursos correspondientes son utilizados para financiar los proyectos de expansión y modernización de la RNT en la medida que sean reconocidos en la tarifa de transmisión. Toda la deuda inter-compañía actual a favor de la CFE deberá ser pagada directamente por CFE Transmisión mediante las Distribuciones de Capital que reciba del Fideicomiso Promovido.

Las subsidiarias de la CFE, incluyendo CFE Transmisión garantizan 100% del total de la deuda incurrida por la CFE y se espera que continúen garantizando cualquier deuda adicional incurrida por la CFE, misma que podría tener un efecto negativo en la condición financiera de CFE Transmisión.

Como parte de la reorganización de la CFE derivada de la Reforma Energética, la LIE y la TESL, el 30 de enero de 2017, la CFE celebró (i) un contrato de garantía con sus subsidiarias, incluida CFE Transmisión, conforme al mismo cada subsidiaria de CFE acordó garantizar incondicional e irrevocablemente y ser responsables solidarias de CFE y de cualquiera de los otros acreedores al pago completo de todas las obligaciones actuales y futuras en las que incurra la CFE bajo cualquier convenio internacional financiero y (ii) un contrato de responsabilidad solidaria con sus subsidiarias, incluida CFE Transmisión, conforme al mismo cada subsidiaria de la CFE acordó garantizar incondicional e irrevocablemente y ser responsables solidarias para el pago completo de todas las obligaciones actuales o futuras en las que incurra la CFE bajo cualquier convenio de crédito, financiamiento o derivados no cubiertas por el contrato de garantía.

Al 30 de septiembre de 2017, el monto total de la deuda consolidada de la CFE garantizada por CFE Transmisión fue de \$435,766 millones de pesos (U.S.\$23,946 millones de dólares). Otras subsidiarias de la CFE también garantizan dicha deuda. Si los ingresos y los flujos de efectivo de la CFE y de sus subsidiarias son afectados significativamente por cualquier factor, incluyendo, por ejemplo, importantes fallas técnicas en el funcionamiento de sus instalaciones de generación, o incrementos en los precios de combustible o en los costos de mano de obra, la CFE podría tener dificultades realizando los pagos bajo sus contratos de financiamiento al momento de volverse exigibles. Adicionalmente, los instrumentos que administran la deuda de la CFE contienen ciertas cláusulas que, a falta de cumplimiento por parte de la CFE, actualizarían ciertas obligaciones de pago anticipado o casos de incumplimiento. Si la CFE no es capaz de cumplir con sus obligaciones relativas a su deuda financiera existente a tiempo, los acreedores de la CFE podrían solicitar el pago completo directamente a CFE Transmisión de conformidad con el contrato de garantía e iniciar procedimientos para embargar todos los activos de CFE Transmisión, incluyendo sus Derechos Fideicomisarios. Cualquiera de los supuestos antes mencionados, en caso de actualizarse, tendrá un efecto negativo en las condiciones financieras y resultados de operación de CFE Transmisión. El Fideicomiso Promovido no será garante de la deuda de la CFE.

CFE Transmisión podría no recuperar los costos de las inversiones planeadas para la expansión y modernización de la RNT y otros proyectos instruidos por la SENER.

De conformidad con las instrucciones de la SENER, el futuro plan de negocios de CFE Transmisión requiere inversiones extensivas en mejoras de infraestructura, incluyendo programas de expansión y modernización de la RNT, así como la optimización y aprovechamiento de sus instalaciones para aumentar la eficiencia operativa. No se puede garantizar que la CRE incrementará las tarifas de transmisión para corresponder con los planes de negocio futuros de CFE Transmisión. Los ingresos de CFE Transmisión derivan del pago que realiza CENACE de una tarifa regulada por la transmisión de energía mediante la RNT. Si las tarifas estipuladas por la CRE no proporcionan los flujos de efectivo necesarios para los planes de negocio futuros de CFE Transmisión, entonces CFE Transmisión podría no ser capaz de recuperar los costos de dichas inversiones y sus operaciones y las inversiones planeadas podrían verse adversamente afectadas. El Fideicomiso Promovido no reembolsará ni un gasto de capital que no sea reconocida por la tarifa, excepto por Financiamientos Contingente. Si CFE Transmisión es incapaz de continuar con su plan de negocio o si cualesquier ajustes a las tarifas de transmisión en el futuro no cuenta suficientemente para los gastos de capital de CFE Transmisión, los pagos relativos a los Derechos de Cobro pueden ser reducidos, lo que a su vez podría tener un efecto negativo en nuestra condición financiera, resultados de operación y nuestra capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Los ingresos, ganancias y resultados por los servicios de transmisión dependen de la regulación gubernamental que pueda limitar la capacidad de CFE Transmisión para recuperar costos y otras cantidades.

Las tarifas que el CENACE paga a CFE Transmisión están sujetas a la aprobación de la CRE. En ciertos casos, CFE Transmisión puede aceptar negociar acuerdos relacionados con las tarifas que están sujetas a aprobación regulatoria. CFE Transmisión no puede predecir los resultados finales de los acuerdos o acciones tomadas por la CRE, incluyendo el establecimiento de tarifas.

Si los ingresos regulados exceden de los rendimientos considerados por la CFE dentro de la metodología para calcular la tarifa de transmisión, las tarifas podrían estar sujetas a revisión y a una posible reducción, lo que disminuiría las ganancias futuras. Asimismo, si los organismos reguladores no permiten la recuperación de los costos incurridos por la prestación de servicios de forma oportuna, ello podría reducir los ingresos netos futuros y los flujos de efectivo de CFE Transmisión, lo cual afectaría negativamente la situación financiera de CFE Transmisión. De igual forma, si la recuperación u otra modificación de la tarifa autorizada en el pasado se anula o invierte, los ingresos futuros de CFE Transmisión podrían verse afectados negativamente. Cualquier medida regulatoria o litigio que actualice la reversión de un activo regulado o de un costo diferido, puede ocasionar un deterioro en el estado de situación financiera y un cargo a la cuenta de resultados de CFE Transmisión.

El desempeño financiero de CFE Transmisión puede verse afectado negativamente si la CFE no puede operar con éxito sus instalaciones e infraestructura o desempeñar ciertas funciones corporativas.

El desempeño de CFE Transmisión depende en gran medida del buen funcionamiento de las instalaciones de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de la CFE. El funcionamiento de estas instalaciones implica muchos riesgos, entre ellos:

- errores de operadores, robos y fallas en los equipos o procesos,
- limitaciones de operación que pueden ser impuestas por requisitos ambientales u otros requisitos regulatorios,
- litigios o paros laborales,
- cumplimiento de ciertos estándares de confiabilidad y seguridad,
- fallas en las tecnologías de la información que afecten a las operaciones de CFE Transmisión, incluyendo en fallas en la infraestructura de tecnologías de información o interrumpan las operaciones comerciales normales,
- fallas en las tecnologías de la información que puedan resultar en ciber-ataques, pérdida de información de la compañía o acceso no autorizado a dicha información, y
- eventos catastróficos tales como incendios, terremotos, explosiones, huracanes, tornados, tormentas, terrorismo (incluyendo ciber-terrorismo) u otras ocurrencias similares.

Cualquier de estos riesgos podría tener un efecto negativo en el desempeño financiero de la CFE y en los esfuerzos de CFE Transmisión para ejecutar medidas internas para mitigar estos riesgos.

La operación del negocio de CFE Transmisión está sujeta a riesgos de seguridad cibernética y de integridad

Numerosas funciones que afectan la efectiva operación del negocio de CFE Transmisión son dependientes del almacenamiento confiable y seguro, procesamiento y comunicación de información electrónica y el uso de sistemas sofisticados de computación hardware y software. La operación de líneas de transmisión de energía eléctrica depende de tecnologías cibernéticas. Como consecuencia, está sujeta a riesgos que dichos sistemas presentan como resultado de acciones disruptivas, principalmente realizadas por terroristas o criminales, o de otra manera afectada por hechos involuntarios. Como resultado, las operaciones pueden ser interrumpidas, las instalaciones pueden ser dañadas y la información de la empresa puede robarse o perderse, causando que CFE Transmisión incurra en pérdidas significativas de ingresos, otros pasivos y daños importantes, costos de reparación o restauración de equipo dañado y daño moral. Adicionalmente, CFE Transmisión puede experimentar incrementos de capital y costos de operación para implementar mejoras de seguridad para su infraestructura y sistemas cibernéticos.

Factores de riesgo relacionados con México

Las condiciones económicas y políticas gubernamentales en México y el mundo podrían tener un impacto material en las operaciones y el desempeño financiero del Emisor, del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión

Todas las operaciones y activos del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión están ubicados en México y, por lo tanto, sus ingresos están indirectamente relacionados con la condición económica de México, incluyendo, entre otros factores, cambios en el PIB, producto interno bruto per cápita, tasa de desempleo, el valor del Peso mexicano frente al Dólar, regulación afectando el cambio de divisas, inflación, cambios en los del petróleo, tasas de interés, regulación, disponibilidad de crédito, impuestos, inestabilidad social y otros eventos políticos, sociales y económicos. Dichos eventos podrían implicar un aumento en la volatilidad del tipo de cambio y de los mercados financieros, afectando la capacidad del Fideicomiso Emisor y de CFE Transmisión de obtener nuevos financiamientos, así como la demanda por energía eléctrica. El Gobierno Federal Mexicano recortó sus gastos para los presupuestos de 2016 y 2017 en respuesta principalmente a la tendencia a la baja de los precios del petróleo, y podría seguir recortando sus gastos en el futuro. Ver “Factores de Riesgo relacionados con CFE

Transmisión – El Gobierno Federal Mexicano controla a la CFE y a CFE Transmisión, y sus políticas y prioridades actuales afectan directamente las operaciones de CFE Transmisión y puede ocasionar un conflicto de interés con los Tenedores de CBFES”. Dichos recortes, aunque no sean aplicables al Fideicomiso Emisor, podrían afectar adversamente la economía mexicana y, consecuentemente, el negocio del Fideicomiso Emisor, su condición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

En el pasado, México ha experimentado varios periodos de crecimiento económico lento o negativo, alta inflación, altas tasas de interés, devaluación de la moneda (en particular en relación con el tipo de cambio del Peso frente al Dólar), restricciones de cambio de divisas y otros problemas económicos. Dichos problemas podrían empeorar o resurgir, según sea el caso, en el futuro y podrían afectar adversamente la capacidad de CFE Transmisión de cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio CENACE y, como resultado de lo anterior, afectar adversamente el negocio y la capacidad del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido para realizar distribuciones a los Tenedores de sus respectivos CBFES. Durante el 2016 y el periodo de nueve meses concluido el 30 de septiembre de 2017, el Banco de México incrementó su tasa de referencia en 375 puntos base, de 3.25% a 7.00%. Incrementos en el futuro a la tasa de referencia podrían afectar adversamente los resultados de operación de CFE Transmisión, al incrementar sus costos de financiamiento. Adicionalmente, en caso de que las condiciones económicas o financieras mundiales empeoren, tal como la desaceleración del crecimiento o condiciones de recesión económica de los socios comerciales de México, incluyendo los EEUU, o el surgimiento de una nueva crisis financiera, podrían tener un efecto material adverso en la economía de México y, consecuentemente, en la condición financiera del Fideicomiso Emisor y en su capacidad de llevar a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Las próximas elecciones y otros asuntos políticos en México podrían tener un impacto material en las operaciones y desempeño financiero de CFE Transmisión, del Fideicomiso Promovido y de nosotros.

Eventos políticos en México podrían afectar significativamente la política económica de México y, consecuentemente, el resultado de operación del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión. El Gobierno Federal Mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo influencia significativa sobre la economía mexicana. Las acciones del Gobierno Federal Mexicano relacionadas con la economía y la regulación de ciertas industrias, incluyendo el sector energético, podrían tener un efecto material adverso en el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Promovido y CFE Transmisión, así como en las condiciones de mercado en México. La siguiente elección presidencial en México se llevará a cabo el primero de julio de 2018. El presidente de México influye en acciones gubernamentales y en la emisión de nuevas políticas relacionadas con la economía mexicana y la nueva administración podría implementar cambios substanciales a las leyes, políticas y regulaciones en México, lo que podría afectar de forma negativa el negocio, situación financiera y resultados de operación de CFE Transmisión, del Fideicomiso Promovido y de nosotros. Asimismo, no obstante a la fecha del presente Prospecto ningún partido político mantiene una mayoría simple en ninguna de las cámaras del Congreso Mexicano, las siguientes elecciones legislativas federales se llevarán a cabo también en julio de 2018. El Fideicomiso Emisor no puede predecir el impacto que tendrán los eventos políticos en México en relación con la economía mexicana, el sector energético y la CFE, ni puede asegurar que dichos eventos, sobre los que el Fideicomiso Emisor no tiene control, no tendrán un resultado material adverso en el negocio, situación financiera, distribuciones y resultados de operación del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso Promovido o de CFE Transmisión.

México atraviesa por un período de creciente violencia y delincuencia que podría afectar las operaciones de CFE Transmisión.

En los últimos años, México ha atravesado un periodo de creciente violencia, principalmente como resultado del narcotráfico y crimen organizado. Estas actividades, con su posible aumento y violencia relacionada con las mismas, han afectado y puede que continúen afectando la operación del negocio de CFE Transmisión, incluyendo mediante daños a su activos y la imposibilidad de su reparación, y podrían forzar al Gobierno Federal Mexicano a adoptar medidas drásticas que afecten adversamente la operación del negocio de CFE Transmisión, lo cual tendría un efecto negativo en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso Emisor.

Eventos económicos, políticos y regulatorios en los EEUU y en otros países, así como la terminación o renegociación del TLCAN, podrían afectar adversamente la economía mexicana.

Cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias de los EEUU o en las leyes y políticas que regulen el comercio internacional podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en la economía mexicana. Las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas de los EEUU. Dicha correlación se debe, en parte, al alto grado de actividad económica entre los dos países generalmente, incluyendo el comercio facilitado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (el “*TLCAN*”), así como la cercanía física de ambos países.

La victoria de Donald Trump en las elecciones presidenciales del 2016 de los EEUU, así como el control que mantiene el partido republicano en la Cámara de Diputados y de Senadores (*House of Representatives and Senate*) de los EEUU, ha generado incertidumbre en relación con el futuro del TLCAN y el comercio entre México y los EEUU. El presidente Trump y los miembros de su administración han hecho comentarios sugiriendo su intención de renegociar los tratados de libre comercio de los que EEUU es parte, incluyendo el TLCAN, así como implementar altos impuestos a la importación, no obstante, sigue siendo incierto lo que la nueva administración de los EEUU y su congreso hará o no hará en relación con lo anterior. El 17 de agosto de 2017 se inició el proceso formal de renegociación del TLCAN entre los representantes de México, Canadá y los EEUU. A la fecha del presente Prospecto, se han llevado a cabo más de cinco rondas de negociaciones, logrando acuerdos poco significativos. La siguiente ronda de negociaciones comenzará el 23 de enero de 2018. La administración de Trump ha manifestado abiertamente su compromiso de reducir su déficit comercial con México, sin embargo, el resultado de dicho proceso aún es incierto y podría tomar tiempo en llevarse a cabo. En virtud de que la economía de México se encuentra altamente influenciada por la economía de los EEUU, la renegociación o inclusive terminación del TLCAN o de cualquier otro tratado comercial que pueda ser adoptado por la administración de los EEUU podría afectar adversamente la condición económica de México. Como resultado de lo anterior, dichos eventos podrían afectar el desempeño financiero de CFE Transmisión y nuestra condición financiera, resultados de operación y capacidad para realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Cambios en el tipo de cambio o en los controles de cambio en México podrían afectar adversamente la capacidad del Fideicomiso Emisor de llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Actualmente, el Gobierno Federal Mexicano no impone ninguna restricción a personas o empresas para convertir Pesos en Dólares, o en cualquier otra divisa, y México no ha tenido una política de control tipo de cambio fijo desde 1982. No obstante lo anterior, en el futuro, el Gobierno Federal Mexicano podría imponer políticas restrictivas de control de cambio o devaluar el Peso, como lo ha hecho en el pasado. El Fideicomiso Emisor no puede asegurar que el Gobierno Federal Mexicano mantenga sus políticas actuales en relación con el Peso mexicano o que el valor del Peso no fluctúe significativamente en el futuro.

El Peso mexicano ha estado sujeto en el pasado a devaluaciones significativas frente al Dólar y ha sufrido fluctuaciones significativas recientemente. Ciertas políticas del Gobierno Federal Mexicano que pudieran afectar el valor del Peso podrían complicar el pago de las obligaciones denominadas en divisas extranjeras de CFE Transmisión.

La depreciación del Peso contra el Dólar y/o la volatilidad de los mercados financieros podrían afectar adversamente los costos operativos de CFE Transmisión. Una parte substancial de la deuda de CFE Transmisión, 46.6% al 30 de septiembre de 2017, está denominada en Dólares o en otras divisas extranjeras, y CFE Transmisión podría asumir deuda adicional denominada en Dólares o en divisas extranjeras en el futuro. La depreciación del Peso frente al Dólar durante 2016 resultó en un incremento de \$1,750 millones de pesos en las pérdidas por tipo de cambio netas, comparado con una pérdida de \$7,098 mil millones de pesos durante 2015. El valor del Peso en términos del valor del Dólar se depreció en 19.5% en 2016, comparado con una depreciación del Peso frente al Dólar de 17% durante 2015. Una disminución en el valor del Peso en relación al Dólar o a divisas extranjeras incrementaría el gasto por intereses de CFE Transmisión, lo que implicaría una pérdida por tipo de cambio.

Los desarrollos regulatorios en México podrían tener un efecto material adverso en los flujos de efectivo, resultados de operación y condición financiera del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión.

El Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Promovido y CFE Transmisión operan en industrias que son altamente reguladas por el Gobierno Federal Mexicano. Como resultado de lo anterior, sus flujos de efectivo y resultados de

operación están altamente relacionados con ciertos factores que están bajo el control del Gobierno Federal Mexicano, tales como la regulación aplicable a FIBRAS-E y a las tarifas por transmisión en México. Consecuentemente, cualquier cambio a la Ley Aplicable, regulación o políticas en México (en general y en particular relacionadas con las disposiciones regulatorias de las Fibras E y con la Reforma Energética), o su interpretación, en la medida que nos afecte adversamente, podría tener un efecto material adverso en el negocio, condición financiera y resultados de operación de CFE Transmisión.

Riesgos fiscales relacionados con el régimen fiscal

Los cambios en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E podrían afectar negativamente el desempeño del Fideicomiso Emisor

Se espera que el Fideicomiso Emisor califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, o Fibra-E, de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para calificar como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, se tendrán que cumplir con ciertos requisitos relacionados, entre otros, con las Distribuciones y el objeto de inversión del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El régimen fiscal aplicable a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura se dio a conocer el 17 de septiembre de 2015 y fue modificado el 23 de diciembre de 2015, el 1 de abril de 2016 y el 21 de septiembre de 2017; dado que es un régimen relativamente nuevo, no se puede asegurar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E o la interpretación o aplicación de éstas no cambiarán en el futuro en una forma que afecte adversamente el régimen fiscal de las Entidades Elegibles, del Fideicomiso Emisor o de los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas modifiquen los requisitos necesarios para que un fideicomiso califique como un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso Emisor y consecuentemente pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Tenedores bajo los CBFES, o el valor de mercado o liquidez de los CBFES. En caso de no cumplir con las disposiciones aplicables, el Fideicomiso Emisor podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los CBFES o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso Emisor para realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES.

Ni el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, ni el Fiduciario del Fideicomiso Promovido, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores Mexicanos, ni el Representante Común o cualesquiera de sus filiales o subsidiarias, pueden garantizar que las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E aplicables al Fideicomiso Emisor o a las Entidades Elegibles, o a los Tenedores, no sufra modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten a los Tenedores de los CBFES.

La reforma fiscal y hacendaria en México podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso Emisor.

La reforma fiscal y hacendaria en México y podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero de las Entidades Elegibles y/o del Fideicomiso Emisor. Las autoridades gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores Mexicanos, ni el Representante Común o cualesquiera de sus filiales o subsidiarias puede asegurar que las autoridades gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a las Entidades Elegibles, al Fideicomiso Emisor o a los Tenedores de los CBFES, en el futuro. La imposición de nuevos impuestos o el incremento de impuestos relacionados con la industria de energía e infraestructura podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación de las Entidades Elegibles o del Fideicomiso Emisor.

Podría haber reformas en la regulación fiscal que podrían afectar negativamente al Fideicomiso Emisor y a su estatus de Fibra-E.

La legislación fiscal en México aplicable a las Fibras-E se encuentran en la RMF, un conjunto de reglas emitidas anualmente por una autoridad administrativa (las autoridades fiscales mexicanas), que es continuamente

modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal relacionadas con, y requisitos para calificar como una Fibra-E, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de las Entidades Elegibles, del Fideicomiso Promovido o del Fideicomiso Emisor, las Distribuciones de los CBFES o los ingresos de las operaciones de las Entidades Elegibles, del Fideicomiso Promovido o del Fideicomiso Emisor, perjudicando a los Tenedores, al Fideicomiso Emisor, a las Entidades Elegibles o a el Fideicomiso Promovido, o generándoles consecuencias adversas significativas.

Las reformas fiscales y hacendarias podrían afectar negativamente a los Tenedores

No existe garantía que en el futuro el régimen legal actual aplicable a los Tenedores se mantenga sin cambio. Las reformas o abrogaciones realizadas por las autoridades fiscales que apliquen las Fibras-E podrían afectar la regulación de las utilidades obtenidas por los Tenedores, ya sea eliminando la excepción de retención de las ganancias obtenidas por la disposición de los CBFES de los Tenedores que sean residentes no mexicanos o residentes mexicanos individuales, o por el incremento de la tasa de retención aplicable a las Distribuciones hechas por el Fideicomiso Emisor a los Tenedores, generando consecuencias negativas para ellos.

Factores de riesgo relacionados con los CBFES

No existe obligación de realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES con fondos distintos de los fondos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.

El Emisor no está obligado a realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES, con fondos distintos de los fondos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. Para poder ser considerado como una Fibra-E, es necesario que el Emisor distribuya, anualmente y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior. La existencia de fondos en las Cuentas del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Entidades Elegibles en las que el Fideicomiso Emisor invierta. En caso que los activos del Fideicomiso Emisor fueren insuficientes para realizar todas las Distribuciones, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, los Intermediarios Colocadores Extranjeros, los Intermediarios Colocadores Mexicanos, Representante Común, Administrador, Fiduciario o Fiduciario Emisor, de realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFES, incluyendo la Distribución Trimestral Mínima.

Todas las Distribuciones serán realizadas discrecionalmente por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y dependerán de los recibos del Fideicomiso Emisor provenientes de los Derechos Fideicomisarios, su condición financiera, que continúe siendo considerado como Fibra-E y otros factores que el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor considere relevantes a través del tiempo. El Fideicomiso Emisor no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen los activos del mismo. Se podría requerir que el Fideicomiso Emisor financie Distribuciones del capital laboral, ganancias netas de la Oferta Global hasta que las Distribuciones excedan los ingresos o flujos de efectivo provenientes de los Derechos Fideicomisarios. Puede que el Fideicomiso Emisor no sea capaz de realizar Distribuciones en el futuro y no es capaz de garantizar que su política de distribución se mantenga sin cambios en el futuro.

Los CBFES Serie A nunca se han cotizado en un mercado público y es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para los mismos, o que el mercado que en su caso se desarrolle no logre sostenerse después de la Oferta Global.

Con anterioridad a la Oferta Global, no ha existido mercado público alguno para nuestros CBFES Serie A. Como consecuencia de que los CBFES Serie A no se han listado en ninguna bolsa de valores en EEUU, dichos CBFES Serie A están sujetos a restricciones de transferencia. No es la intención del Emisor otorgar a los Tenedores derechos de registro de los CBFES Serie A ni, tampoco, solicitar a la Comisión de Valores (*Securities Exchange Commission*) el registro de los CBFES Serie A. A pesar de que el Emisor ha solicitado la inscripción de los CBFES para su cotización en la BMV, es posible que no llegue a desarrollarse un mercado activo para los mismos o que el mercado que en su caso se desarrolle, no logre sostenerse. El mercado de valores en México, incluida en la BMV como mercado primario de intermediación, es relativamente pequeño, poco líquido, volátil, cuenta con un reducido número de inversionistas institucionales y está relativamente más concentrado que los mercados internacionales de valores, como aquellos en EEUU. Por ejemplo, la BMV tenía una capitalización de operaciones de

aproximadamente \$252.8 miles de millones de dólares al 31 de diciembre de 2016, y un promedio diario de volumen de operaciones de \$227.4 millones de dólares en 2016. En 2016, las diez principales acciones en términos de volumen de operaciones representaron más del 96.1% del total de los valores representativos de capital cotizados en la BMV durante dicho año. El Emisor no puede garantizar el nivel de liquidez de cualquier mercado que pueda llegarse a desarrollar para los CBFES Serie A o el precio en que los CBFES Serie A serán vendidos. No obstante, el precio inicial de la oferta de los CBFES Serie A será determinado por acuerdo entre el Emisor, los Intermediarios Colocadores Mexicanos y los Intermediarios Colocadores Extranjeros, el Emisor no puede asegurar a los inversionistas que los CBFES Serie A no cotizarán por debajo del precio inicial de la oferta luego de la consumación de la Oferta Global.

El precio de mercado de los CBFES Serie A podría fluctuar considerablemente y los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión.

La volatilidad del precio de mercado de los CBFES Serie A podría impedir que los Tenedores logren vender sus CBFES Serie A al mismo precio o a un precio superior al que pagaron por dichos CBFES Serie A. El precio de mercado y la liquidez de los CBFES Serie A pueden verse afectados en forma significativa por muchos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Fideicomiso Emisor y pueden no estar relacionados con el desempeño operativo del Fideicomiso Emisor. Estos factores incluyen, entre otros:

- las tendencias generales de la economía o los mercados financieros en México, EEUU u otros países;
- la alta volatilidad del precio de mercado y los volúmenes de operación de los valores emitidos por las entidades pertenecientes al sector energético y de infraestructura, que no necesariamente están relacionadas con su desempeño operativo;
- la reputación de CFE, CFE Transmisión, las Fibras-E en general y lo atractivo que puedan resultar los CBFES Serie A en comparación con otros valores (incluyendo valores emitidos por otras empresas de infraestructura y energía);
- los aumentos en las tasas de interés, que pueden dar como resultado que los Tenedores de CBFES Serie A exijan un rendimiento más alto;
- las variaciones reales o anticipadas en el valor de cambio del Peso frente al Dólar, particularmente las depreciaciones del Peso;
- cambios en los ingresos o ganancias estimadas de CFE Transmisión y del Fideicomiso Emisor, o la publicación de estudios relacionados con el Fideicomiso Emisor o el sector energético y de infraestructura;
- especulación o cobertura negativa por parte de la prensa o entre el gran público inversionista;
- cambios en las NIIFs;
- la promulgación de nuevas leyes, reglamentos u otras disposiciones, o cambios en la interpretación de las leyes, reglamentos u otras disposiciones existentes, incluyendo las disposiciones fiscales o las normas de información financiera aplicables a la industria; y
- la percepción del mercado en cuanto al potencial de crecimiento del Fideicomiso Emisor y su actual y futuro potencial para efectuar Distribuciones, así como en cuanto al valor de mercado de los activos subyacentes.

Asimismo, los valores ofrecidos en una oferta pública inicial en México regularmente cotizan a descuento en relación con el precio inicial de oferta. Si los CBFES Serie A cotizan a descuento después de la finalización de la Oferta Global, los Tenedores de los CBFES Serie A que compraron sus CBFES Serie A en la Oferta Global podrían incurrir inmediatamente en una pérdida de capital. Dicha pérdida causaría que los Tenedores que compraron los CBFES Serie A en la Oferta Global reciban significativamente menos del precio total al que compraron los CBFES

Serie A en la Oferta Global en caso de terminación anticipada. La posibilidad de que los CBFES Serie A se coticen a descuento en relación al valor neto de los activos del Fideicomiso Emisor es independiente del riesgo de disminución del valor neto de los activos por CBFE Serie A del Fideicomiso Emisor. El Fideicomiso Emisor no puede predecir si los CBFES Serie A se cotizarán a un precio superior, igual o inferior al valor neto de los activos del Fideicomiso Emisor.

Si los analistas de los valores no publican análisis o reportes sobre el negocio o si le otorgan una calificación desfavorable o disminuyen la calificación de los CBFES Serie A o del sector eléctrico mexicano, el precio de los CBFES podría disminuir.

El mercado de los CBFES Serie A dependerá en parte de la investigación y reportes que la industria o los analistas financieros publiquen sobre el Fideicomiso Emisor o su negocio. El Fideicomiso Emisor no tiene control sobre estos analistas. Adicionalmente, si uno o más de estos analistas otorga una calificación desfavorable o disminuye la calificación de los CBFES Serie A o la industria eléctrica, o los valores de cualquiera de sus competidores, el precio de los CBFES Serie A podría disminuir. Si uno o más de estos analistas cesa la cobertura sobre el Fideicomiso Emisor, se perdería la atención del mercado, lo que podría provocar que el precio de los CBFES Serie A disminuya.

Las futuras emisiones de CBFES realizadas por el Fideicomiso Emisor o las ventas y especulaciones en cuanto a la venta de la participación mantenida en el Fideicomiso Emisor por los principales Tenedores de CBFES, podrían diluir la inversión de los Tenedores de CBFES o afectar el precio de mercado de los CBFES.

El Fideicomiso Emisor tiene intenciones de incrementar su patrimonio principalmente a través de adquisiciones, lo cual podría obligar al Fideicomiso Emisor a obtener recursos adicionales. Es posible que el Fideicomiso Emisor aumente su capital a través de futuras emisiones de CBFES, lo cual podría diluir la participación de los Tenedores de CBFES o disminuir el precio de mercado de los CBFES, o ambas cosas. En virtud de que la decisión de emitir CBFES en el futuro dependerá de la situación del mercado y de otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomiso Emisor, y de que dicha emisión estará sujeta a la aprobación de los Tenedores de CBFES, no se puede predecir o estimar el monto, la fecha o la naturaleza de cualquier emisión futura de CBFES. Además, el Contrato de Fideicomiso Emisor no otorga un derecho de preferencia a los Tenedores de CBFES para suscribir CBFES adicionales en una emisión adicional. Por lo tanto, los Tenedores de los CBFES corren el riesgo de que las futuras emisiones de CBFES tengan efectos dilutivos sobre su participación en el Fideicomiso Emisor y afecten el precio de mercado de los CBFES. Adicionalmente, los principales Tenedores de los CBFES Serie A, o cualesquiera inversionistas que tienen el carácter de personas relacionadas con el Fideicomiso Emisor, el Administrador y sus respectivas filiales, podrían vender, sujeto a restricciones, su participación en el Fideicomiso Emisor o una cantidad significativa de CBFES. Sin embargo, solo la CFE, sus EPSs y sus filiales serán titulares de CBFES Serie B. La CFE o sus EPSs y sus filiales no pueden vender o transmitir los CBFES Serie B subordinados de los que son propietarios a ningún tercero. Cualquiera de dichas emisiones podría diluir los derechos económicos y de voto de los tenedores de CBFES Serie A; y cualquiera de dichas ventas o el surgimiento de especulaciones al respecto, podría crear percepciones negativas en el mercado de los CBFES Serie A y potencialmente ocasionar una disminución en el precio de los CBFES Serie A.

La decisión del Fideicomiso Emisor de emitir valores en alguna oferta futura dependerá de las condiciones del mercado y de otros factores fuera de su control, por lo que no puede predecir o estimar el monto, temporalidad o naturaleza de cualesquier ofertas o financiamientos futuros, cualquiera de los cuales podrían reducir el precio de mercado de los CBFES y diluir su valor.

Las Distribuciones a los Tenedores de los CBFES se realizarán en Pesos

El Emisor realizará Distribuciones a los Tenedores de los CBFES en Pesos. Cualquier variación importante en el valor de cambio de Peso frente al Dólar o frente a cualquier otra moneda puede tener un impacto negativo en las cantidades equivalentes en Dólares u otra moneda que los Tenedores de los CBFES reciban de la conversión. Adicionalmente, el monto pagado por el Fideicomiso Emisor en Pesos podría no ser convertido a Dólares o a otras monedas instantáneamente. Mientras que el Gobierno Federal mexicano no restrinja la capacidad de personas morales o físicas mexicanas o extranjeras para convertir Pesos en Dólares o en otras monedas, el Gobierno Federal mexicano podría imponer políticas restrictivas de control monetario en el futuro. No se puede predecir las

variaciones futuras en el valor de cambio y el efecto de cualesquiera medidas de control monetario adoptadas por el Gobierno Federal mexicano sobre la economía mexicana.

Los derechos minoritarios de los Tenedores de los CBFES en México son distintos de los de los Estados Unidos y de otros países

Bajo la regulación mexicana, los derechos minoritarios de los Tenedores de los CBFES y de las obligaciones fiduciarias del Administrador y de los miembros de nuestro Comité Técnico son, en ciertos aspectos, diferentes de los de los EEUU. y de otros países. En concreto, la regulación mexicana aplicable a las obligaciones fiduciarias de los miembros del Comité Técnico no está tan desarrolladas como en EEUU., y los criterios aplicables en los EEUU. dirigidos a miembros independientes del Comité Técnico son distintos a los criterios aplicados en las leyes y regulaciones mexicanas correspondientes. Como resultado, en la práctica, podría ser más difícil para las minorías de Tenedores de los CBFES hacer valer sus derechos frente al Fideicomiso Emisor y a los miembros del Comité Técnico o controlar a los Tenedores de los CBFES de lo que sería para los accionistas de empresas estadounidenses.

Podría ser difícil demandar responsabilidad civil en contra del Fideicomiso Emisor, de los miembros del Comité Técnico, del Administrador o de sus directores y ejecutivos.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso constituido bajo las leyes mexicanas y todos nuestros activos estarán ubicados en México. Ciertos miembros de nuestro Comité Técnico y ciertos directores y ejecutivos del Administrador residen en México y una porción significativa de los activos de dichas personas está ubicada en México. Como resultado, podría no ser posible para los inversionistas iniciar un procedimiento en los EEUU. o en otras jurisdicciones fuera de México en contra de dichas personas o del Fideicomiso Emisor o entablar juicios en contra de dichas personas o del Fideicomiso Emisor en juzgados de los EEUU. o en otras jurisdicciones fuera de México. Existe ambigüedad en relación a las demandas de responsabilidad civil bajo las leyes de cualquier jurisdicción fuera de México en acciones iniciales en juzgados mexicanos o en acciones ejecutables en juicio ejercidas en juzgados o jurisdicciones fuera de México, incluyendo cualquier juicio llevado a cabo únicamente bajo las leyes estatales de valores de los EEUU.

Adicionalmente el Fideicomiso Emisor dispone que cualquier acción legal relacionada con la ejecución, interpretación o desempeño del Fideicomiso Emisor estará regulada por la legislación mexicana y solo podrá ejercerse en juzgados mexicanos. Consecuentemente, no es posible para los Tenedores de los CBFES hacer valer sus derechos como Tenedores bajo el Fideicomiso Emisor frente a juzgados fuera de México.

1.4. Otros Valores emitidos por el Fideicomiso

A la Fecha de la Oferta, el Fiduciario Emisor (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor) no mantiene valores adicionales inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

De conformidad con los artículos 33, 34 y 50 de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, de forma trimestral y anual, así como estados financieros anuales auditados por el Auditor Externo. Asimismo, el Fiduciario Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

1.5. Cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación, por lo que no cuenta con valores previamente inscritos en el RNV. Cualesquier cambios significativos a los CBFes será informado por el Fiduciario Emisor mediante la publicación de eventos relevantes a través de la Bolsa de Valores respectiva.

1.6. Documentos de carácter público

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los CBFes con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la Bolsa de Valores respectiva, en sus oficinas o a través de su página de Internet: www.bmv.com.mx o por medio de la página de Internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv.

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores de los CBFes la información relevante del Fideicomiso Emisor, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será el señor Alain Gerard Jaubert Luengas, con dirección en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 y correo electrónico: alain.jaubert@cfe.mx.

1.7. Acontecimientos recientes

El 19 de octubre de 2017, la CFE emitió tres series de certificados bursátiles de largo plazo al amparo de su programa de cebures en México: (i) una serie con vencimiento en 2027 por un monto total de \$3,000,000,000.00 pesos a tasa fija, (ii) una serie con vencimiento en 2020 por un monto total de \$1,500,000,000.00 pesos a tasa variable y (iii) una serie con vencimiento en 2032 por un monto total de 944,092,800 UDIS (aproximadamente \$5,499,999,536.77 pesos). Cada serie será garantizada por todas las subsidiarias de la CFE, incluyendo CFE Transmisión, de conformidad con el contrato de garantía solidaria celebrado el 30 de enero de 2017 y descrito a detalle en el presente Prospecto. Las series de tasa fija y variable fueron reaperturas de emisiones previas. Ni el Emisor ni el Fideicomiso Promovido garantizarán ninguna de estas tres series de certificados a largo plazo.

El 7 de diciembre de 2017, la SENER anunció y publicó las pre-bases de licitación y el prospecto informativo de la transacción para la primera licitación para la participación privada en líneas de transmisión en México. El proyecto consistirá en un proceso de licitación para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión y operación de la primera interconexión del sistema aislado de Baja California con el resto del país a través del SIN. Una vez que se resuelva el fallo respectivo, la CRE determinará la tarifa regulada de transmisión y el CENACE pagará directamente al transportista. El proyecto de interconexión incluirá dos estaciones convertidoras y una línea de transmisión de alto voltaje con una longitud estimada de 1,400 km y una capacidad de transmisión de 1,500 MW. Se espera que el proceso de licitación concluya en septiembre de 2018.

El 8 de enero de 2018, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual para el desarrollo de las Reglas del Mercado. Este manual incluye los lineamientos para evaluar, revisar y modificar las Reglas del Mercado. El manual dispone que la CRE, el CENACE y la SENER están a cargo de revisar y evaluar las Reglas del Mercado para garantizar que existen condiciones igualitarias para todos los Participantes del Mercado.

Adicionalmente el 8 de enero de 2018, la SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación el manual para los contratos de cobertura para los servicios de transmisión y distribución. Este manual incluye los lineamientos para la ejecución y registro ante el CENACE de los contratos de cobertura entre los Participantes del Mercado y los transportistas (incluyendo a CFE Transmisión) o distribuidores de energía eléctrica. Este tipo de contratos fomentará que los Participantes del Mercado celebren los contratos de cobertura directamente con el transportista o distribuidor en vez de utilizar el esquema de compensación del CENACE, acordando pagar el servicio de transmisión o distribución al transportista o distribuidor. Las tarifas a ser pagadas por los Participantes del Mercado a los transportistas o distribuidores deberán ser las mismas tarifas reguladas publicadas por la CRE. Mientras que estos contratos de cobertura y las operaciones bilaterales pueden potencialmente desviar ciertos recursos del Convenio CENACE en el supuesto que CFE Transmisión decidiera celebrar dichos contratos, CFE Transmisión no espera ejecutar ningún contrato de cobertura o celebrar una transacción bilateral con ningún Participante del Mercado. No obstante, en el supuesto que CFE Transmisión celebrara dichos contratos o ejecutara las operaciones relacionadas a los mismos, el Contrato de Fideicomiso Promovido y el Contrato de Cesión requieren que CFE Transmisión obtenga la aprobación previa del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido (autorización que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros independientes designados por nosotros) previo a la celebración de los contratos de cobertura o ejecución de una transacción bilateral, lo que ocurrirá únicamente en el entendido que CFE Transmisión aporte y ceda todos los derechos de cobro presentes y futuros derivados de dichos contratos de cobertura o transacciones bilaterales al Fideicomiso Promovido, a ser utilizados de conformidad con los términos del mismo.

El 19 de enero de 2018, CFE Transmisión recibió un oficio emitido por la CRE indicando la tarifa de transmisión aplicable para 2018. CFE Transmisión emitió un comunicado de prensa el 22 de enero de 2018 con las nuevas tarifas de transmisión aplicables para 2018, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2018, fecha en que entraron en vigor para los Participantes del Mercado. Las tarifas aplicables para 2018 se muestran en la tabla siguiente:

Tarifas de transmisión de electricidad aplicable en 2018		
Nivel de Voltaje	Plantas de Energía	Centros de Carga Mayoristas
Voltaje mayor o igual a 220kV	\$0.0553	\$0.0696
Voltaje menor a 220kV	\$0.1002	\$0.1585

II. LA OFERTA GLOBAL

2.1. Características de los valores

Los CBFES son valores sin expresión de valor nominal que le otorgan a sus Tenedores la posibilidad de recibir las Distribuciones derivadas de las Distribuciones de Capital que el Fideicomiso Promovido entregue al Fiduciario Emisor en su calidad de titular del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

Los CBFES otorgarán a sus Tenedores los derechos que al efecto establece la LGTOC, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Contrato de Fideicomiso y el propio Título.

En adición al ya descrito derecho económico de los Tenedores de recibir Distribuciones a pro rata en la proporción de los CBFES de los que sean titulares, los CBFES gozan de diversos derechos, sujetos a los porcentajes mínimos de tenencia de CBFES establecidos en el presente Prospecto, el Título y el Contrato de Fideicomiso, tales como (i) emitir en Asamblea de Tenedores un voto por cada CBFES que detenten; (ii) solicitar al Representante Común que se aplace, por una sola vez, la votación de cualquier asunto; (iii) votar la remoción del Representante Común así como en la designación del sustituto; (iv) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en Asamblea General de Tenedores; (v) inspeccionar el libro de Asambleas de Tenedores, los reportes, registros, y contabilidad del Fideicomiso Emisor, así como cualquier otra documentación relacionada con la Emisión.

Se hace notar que los CBFES no ofrecen garantía alguna.

Los CBFES Serie A que se describen en el presente Prospecto se emitirán y se ofrecerán públicamente por el Fiduciario Emisor. La siguiente sección es un breve resumen de ciertos términos de la Oferta. Para una descripción más detallada de los CBFES, consulte la sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes” del presente Prospecto.

Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Global.

Fiduciario

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien es una institución de crédito residente en México y está autorizada para actuar como tal en el país.

Fideicomitente

CFECapital, S. de R.L. de C.V.

Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores de los CBFES Serie A.

Fideicomisario en Segundo Lugar

Los Tenedores de los CBFES Serie B.

Administrador

CFECapital, S. de R.L. de C.V.

Tipo de instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura de la Serie A, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7 fracción VIII de la Circular Única de Emisoras.

Clave de Pizarra

FCFE18 (CBFEs Serie A) y FCFE18-2 (CBFEs Serie B).

Valor Nominal de los CBFEs Serie A

Los CBFEs no tienen expresión de valor nominal.

Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en México (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

499,743,478 CBFEs Serie A

Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en México (considerando la Opción de Sobreasignación)

574,705,000 CBFEs Serie A

Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en el Extranjero (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

250,256,522 CBFEs Serie A

Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta en el Extranjero (considerando la Opción de Sobreasignación)

287,795,000 CBFEs Serie A

Número total de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

750,000,000 CBFEs Serie A

Número de CBFEs Serie A ofrecidos en la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)

862,500,000 CBFEs Serie A

Número de CBFEs Serie A en circulación después de la Oferta Global

750,000,000 CBFEs Serie A (excluyendo los 112,500,000 CBFEs Serie A en caso de que los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos ejercen la Opción de Sobreasignación por completo).

Precio por CBFE Serie A

\$19.00 pesos por cada CBFE Serie A.

Bases para determinar el Precio de Colocación

Las bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFEs Serie A incluyen, entre otras: (i) el historial operativo y financiero de CFE Transmisión, (ii) la situación financiera, operativa y demás condiciones actuales del Emisor, (iii) la valuación y precio por certificados de fideicomisos comprables en México y en otros mercados del extranjero, (iv) las condiciones particulares de cada segmento de negocio de, y de regiones en las que opera, CFE Transmisión, (v) los niveles de oferta y demanda en la oferta local e internacional, y (vi) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la Fecha de la Oferta.

Importe de la Oferta en México (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

\$9,495,126,082.00 M.N.

Importe de la Oferta en México (considerando la Opción de Sobreasignación)

\$10,919,395,000.00 M.N.

Importe de la Oferta en el Extranjero (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

\$4,754,873,918.00 M.N.

Importe de la Oferta en el Extranjero (considerando la Opción de Sobreasignación)

\$5,468,105,000.00 M.N.

Importe total de la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

\$14,250,000,000.00 M.N.

Importe total de la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)

\$16,387,500,000.00 M.N.

Reasignaciones

El número de CBFES a ser ofrecidos en cada oferta está sujeto a reasignaciones por parte de los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos.

Opción de Sobreasignación

El Emisor ha concedido a los Intermediarios Colocadores Extranjeros y a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una opción, que podrá ser ejercida durante 30 días a partir de la fecha del presente, para suscribir una cantidad de hasta 112,500,000 CBFES adicionales, para cubrir la opción de sobreasignación, si la hubiere.

CBFES Serie A en circulación después de la Oferta Global

750,000,000 CBFES Serie A (excluyendo los 112,500,000 CBFES Serie A en caso de que los Intermediarios Colocadores Extranjeros y los Intermediarios Colocadores Mexicanos ejercen la Opción de Sobreasignación por completo).

Derechos de Voto

El Administrador será quien se encargue de la administración y operación del Fideicomiso Emisor. Los Tenedores de los CBFES no tendrán derecho a designar al Administrador o a los miembros del Comité Técnico.

El Administrador podrá ser removido sin Causa mediante el voto de al menos el 75% de los CBFES Serie A en circulación, y cualquier administrador sustituto también deberá ser aprobado mediante el voto de al menos 75% de los CBFES en circulación.

El Administrador podrá ser removido con Causa mediante el voto de al menos el 66% de los CBFES Serie A en circulación, y cualquier administrador sustituto también deberá ser aprobado mediante el voto de al menos 66% de los CBFES en circulación.

En cualquier caso, el Administrador sustituto deberá ser propuesto por el Comité de Conflictos, en el entendido que dicho Administrador sustituto deberá ser en cualquier caso una empresa filial de la CFE que tenga capacidad de y sea legalmente elegible para fungir como Administrador.

Destino de los Fondos

El Fideicomiso Emisor estima recibir aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos, o aproximadamente \$15,684,572,750.70 pesos como Recursos Netos Derivados de la Oferta Global si los Intermediarios Colocadores ejercen la Opción de Sobreasignación por completo, después de considerar las comisiones de los Intermediarios Colocadores y los Gastos de Emisión. Es la intención del Fideicomiso Emisor usar los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global para adquirir de CFE Transmisión el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión utilizará los recursos obtenidos del Fideicomiso Emisor por concepto de la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido para fines de CAPEX del negocio de transmisión y usos corporativos generales.

Plazo del Fideicomiso

El plazo inicial para el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso Promovido será de 50 años a partir de la fecha de celebración de los mismos, sujeta en cada caso a la extensión con la aprobación previa de los tenedores de al menos el 95% de los CBFES en circulación.

Registro

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los CBFES Serie A en el RNV, mediante oficio número 153/11339/2018 de fecha 6 de febrero de 2018. Los CBFES Serie A que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 3239-1.81-2018-009 en el RNV.

El Emisor no ha registrado ni espera registrar los CBFES bajo la *Securities Act* de los EEUU y, a menos que sean registrados, los CBFES no serán ofrecidos o vendidos salvo en los supuestos previstos en la *Securities Act* de los EEUU o en transacciones que no estén sujetas a los requerimientos de registro contenidos en la misma o en las leyes de valores estatales de los EEUU.

Procedimiento de liquidación

La liquidación de los de CBFES se llevará a cabo mediante el sistema del Indeval.

Listado

El Fideicomiso Emisor ha solicitado la autorización para listar los CBFES En la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. bajo las claves de pizarra “FCFE 18” (CBFES Serie A) y “FCFE 18-2” (CBFES Serie B).

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

6 de febrero de 2018.

Fecha de la Oferta

7 de febrero de 2018.

Fecha de Cierre de Libro

7 de febrero de 2018.

Periodo por el que mantendrá vigente la Oferta

1 Día Hábil.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación

7 de febrero de 2018.

Fecha de Registro en la Bolsa de Valores

8 de febrero de 2018.

Fecha de Liquidación

12 de febrero de 2018.

Plazo de Liquidación

2 Días Hábiles.

Recursos Netos Derivados de la Oferta Global (considerando la Opción de Sobreasignación)

Aproximadamente \$13,684,572,750.70 pesos M.N. como recursos netos de la Oferta Global, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección “2.4 Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Prospecto.

Recursos Netos Derivados de la Oferta Global (sin considerar la Opción de Sobreasignación)

Aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos M.N. como recursos netos derivados de la Oferta Global, sin considerar la Opción de Sobreasignación. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la Oferta, consulte la Sección “2.4 Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Prospecto.

Contrato de Fideicomiso

Los CBFes serán emitidos por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso Emisor

El fin primordial del Fideicomiso Emisor es la inversión en Entidades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (i) invertir en activos o proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de infraestructura; e (ii) invertir en o realizar cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E y en la Regla 3.21.3.9. de la RMF (o cualquier disposición que la sustituya).

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario Emisor deberá (i) llevar a cabo la Emisión, la inscripción de los CBFes en el RNV, y la oferta pública de los CBFes Serie A, así como llevar a cabo cualquier emisión adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones, partes sociales o derechos fideicomisarios de Entidades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Sección del Contrato de Fideicomiso Emisor; y (v) realizar todas aquéllas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso Emisor; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Comité Técnico, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor.

El Patrimonio del Fideicomiso

Conforme al Contrato de Fideicomiso, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso Emisor deberá estar integrado en todo momento por activos, bienes o derechos plenamente identificados, incluyendo: (i) la cantidad de \$1,000.00 M.N. como aportación inicial; (ii) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos que se obtengan de las emisiones adicionales, (iii) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo sin limitación el fondo de reserva de gastos de mantenimiento; (iv) los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido y cualesquier otras acciones, partes sociales o derechos fideicomisarios representativos de las participaciones en una Entidad Elegible que el Fideicomiso Emisor adquiera, así como los derechos asociados a las mismas (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dicha Entidad Elegible) , en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las participaciones a las que hace referencia este inciso (iv); (v) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente; (vi) el efectivo mantenido en inversiones permitidas, así como los rendimientos correspondientes; (vii) CBFes emitidos por el Fiduciario Emisor que sean adquiridos por parte del propio Fideicomiso Emisor en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E; (viii) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de participaciones en Entidades Elegibles; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por el Fideicomiso Emisor de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso Emisor en relación con sus fines; y (x) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso Emisor, los cuales incluirán el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Derechos de los Tenedores

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor, en el entendido que los CBFes Serie B tendrán los mismos derechos corporativos que los CBFes Serie A, y únicamente estarán subordinados al pago de las Distribuciones que se hagan a los CBFes Serie A respecto de la Distribución Mínima Trimestral. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFes en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, en la que hubieren tenido a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFes en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFes en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFes en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario Emisor y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

Política de Distribuciones

El Fideicomiso Emisor llevará a cabo Distribuciones de manera preferente a los Tenedores de los CBFes Serie A con respecto a la Distribución Mínima Trimestral en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para efectos fiscales, el Fideicomiso Emisor deberá distribuir a los Tenedores de CBFes, cuando

menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección “VI RÉGIMEN FISCAL” en el presente Prospecto. No obstante lo anterior, el Resultado Fiscal del Fideicomiso Emisor puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “3.2 Estructura de la Operación” del presente Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de las operaciones, situación económica y otros factores relevantes de CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor. Para mayor información consulte la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes”.

Fuente de Pago de las Distribuciones

Las Distribuciones que deban hacerse a los Tenedores serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar otros pagos, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes” en el presente Prospecto.

Subordinación

El pago de Distribuciones a los Tenedores de los CFBEs Serie B estará subordinado respecto del pago de la Distribución Trimestral Mínima a los CBFES Serie A.

Lugar y Forma de pago

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se harán por transferencia bancaria del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Consideraciones Fiscales

Para más detalles en relación con este asunto, ver la Sección “VI RÉGIMEN FISCAL” en el presente Prospecto.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por resolución de una Asamblea de Tenedores, en el entendido que la remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante sustituto haya aceptado su nombramiento y entrado en funciones como Representante Común bajo el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario Emisor con no menos de 60 días naturales de anticipación, una notificación por escrito de la renuncia y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento y entrado en funciones.

Autorización CNBV

Por medio del oficio número 153/11339/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, la CNBV autorizó el registro de los CBFES en el RNV y autorizó la emisión y oferta pública de los CBFES Serie A.

El presente Prospecto se puede consultar en las siguientes páginas web www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, asimismo también está disponible con los Intermediarios Colocadores.

2.2. Destino de los Fondos

El Fideicomiso Emisor estima recibir aproximadamente \$13,593,926,048.85 pesos, o aproximadamente \$15,684,572,750.70 pesos como Recursos Netos Derivados de la Oferta Global si los Intermediarios Colocadores ejercen la Opción de Sobreasignación por completo, después de considerar las comisiones de los Intermediarios Colocadores y los Gastos de Emisión. Es la intención del Fideicomiso Emisor usar los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global para adquirir de CFE Transmisión el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión utilizará los recursos obtenidos del Fideicomiso Emisor por concepto de la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido para fines de CAPEX del negocio de transmisión y usos corporativos generales.

2.3. Plan de Distribución

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México actuaron como Intermediarios Colocadores Mexicanos en la Oferta.

Colocación

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, el Emisor celebró con los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en su carácter de intermediarios colocadores en México, un contrato de colocación conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de 499,743,478 CBFES Serie A para la Oferta en México, y 74,961,522 CBFES Serie A que corresponden a la Opción de Sobreasignación en México. El precio de colocación por cada CBFES Serie A materia de la Oferta en México fue de \$19.00 M.N.

Además, la Emisora celebró con los intermediarios colocadores internacionales un contrato de compraventa (*purchase agreement*), regido por la legislación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con respecto a la Oferta Internacional de 250,256,522 CBFES Serie A para la Oferta en el Extranjero, y 37,538,478 CBFES Serie A que corresponden a la Opción de Sobreasignación Internacional.

Distribución

La siguiente tabla muestra el número de CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) distribuidos por cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos en México:

Intermediarios Colocadores Mexicanos	Número de CBFES	Porcentaje
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	65,175,000	11.34%
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	198,594,474	34.56%
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	272,600,000	47.43%
Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	36,210,526	6.30%
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	2,125,000	0.37%
Total	574,705,000	100%

Se ha designado a Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediarios Colocadores Líderes en México. El presente Prospecto Definitivo muestra el número de CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) efectivamente distribuidos por los Intermediarios Colocadores Mexicanos en la Oferta en México. Conforme al plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Mexicanos los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México) fueron distribuidos entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la Ley Aplicable y su régimen de inversión lo permita o prevea expresamente, según sea el caso, y que son clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participaron en la Oferta en México, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano. Además, los Intermediarios Colocadores Mexicanos distribuyeron los CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES), instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad (como quiera que estén constituidas, incluyendo a través de fideicomisos), bancas privadas y otras entidades financieras que conforme a su régimen de inversión autorizado, pueden invertir en los CBFES Serie A.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos colocaron 300,000 CBFES Serie A entre sus respectivas partes relacionadas.

Las CBFES Serie A fueron asignados mediante asignación discrecional. No existió un monto mínimo o máximo a asignar por inversionista.

Promoción

La Oferta en México se promovió a través de reuniones realizadas en algunas de las principales ciudades de México. Las reuniones, en su caso, se celebraron tanto con inversionistas institucionales, como con algunos inversionistas individuales, personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participaron en la Oferta en México. Adicionalmente, la Oferta en México se promovió a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas en forma independiente e individual.

Posturas

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos y algunas de sus afiliadas en México podrán adquirir o vender por cuenta propia o de terceros CBFES Serie A objeto de la Oferta en México, por cuenta propia o de terceros, de tiempo en tiempo a partir del cruce de los CBFES Serie A de la Oferta en México en la BMV. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen, y continuarán manteniendo, relaciones de negocios con el Fideicomitente y sus afiliadas, y periódicamente prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado al Fideicomitente y sus afiliadas (incluyendo las que recibirán por los servicios como intermediarios colocadores respecto de la Oferta en México). Asimismo, los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán a su discreción participar en el mercado de los CBFES del Emisor o actuar como agente de recompra o compra de CBFES o formador de mercado, si así se determina en el futuro, sin que pueda asegurarse en forma alguna su participación como formadores de mercado para las acciones del Emisor. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos consideran que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente o el Fideicomiso Emisor en relación con los servicios prestados con motivo de la Oferta en México.

Como contraprestación en relación con la Oferta en México, el Fideicomiso Emisor se obligó a pagar a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en la Fecha de Liquidación y según les corresponda, una comisión de hasta 2.0% sobre el precio total de los CBFES Serie A colocados más el correspondiente IVA. En relación con el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México, el Emisor se obligó a pagar a los Intermediarios Colocadores Mexicanos, en la fecha de liquidación de la Opción de Sobreasignación, una comisión adicional de hasta 2.0% del monto total de la Opción de Sobreasignación. El monto que sea efectivamente pagado por concepto de comisión adicional en relación con el ejercicio de la Opción de Sobreasignación será revelado por el Emisor en su oportunidad, a través de la publicación de un evento relevante.

El Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos tienen conocimiento que seis inversionistas hicieron suscripciones de CBFES Serie A en la Oferta en México, por un monto mayor al 5% de la Oferta en México. Ninguna de las personas antes mencionadas recibió preferencia alguna en la Oferta en México, sino que estas fueron consideradas como cualquier otro participante en la Oferta en México, por lo que todas las personas que participaron en la Oferta de los CBFES Serie A tuvieron la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

El presente Prospecto contiene el resultado de las adquisiciones realizadas durante la Oferta, mismo que también se dará a conocer a través del formato para revelar el número de adquirentes en la oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto que será presentado ante la BMV, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única de Emisoras.

Ninguna Persona Relacionada del Fideicomiso Emisor, la CFE o CFE Transmisión adquirió, directa o indirectamente, CBFES Serie A en la Oferta en México.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos recibieron posturas de compra de CBFES Serie A por parte de sus clientes hasta las 15:00 hrs., hora de la Ciudad de México, de la fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos concentraron las posturas y registrarán los valores en la Bolsa de Valores. La fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A fue el 7 de febrero de 2018, un Día Hábil antes de la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores. El Precio de Colocación por cada CFE Serie A se incluye en el presente Prospecto y el mismo se dará a conocer vía electrónica, mediante el

aviso de colocación que los Intermediarios Colocadores Mexicanos ingresen al sistema de Emisnet de la Bolsa de Valores el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores.

Asignación

El día hábil anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa de Valores, los Intermediarios Colocadores Mexicanos, mediante acuerdo con el Emisor, asignaron los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México (incluyendo un número de CBFES Serie A igual a aquellos objeto de la Opción de Sobreasignación en México al Precio de Colocación, a sus clientes, a través de un proceso de formación de libro, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, (ii) los diferentes niveles de precios de los CBFES Serie A objeto de la Oferta en México ofertados por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, y (iii) otras características de la demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, incluyendo las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de CBFES Serie A y precios máximos respecto de los CBFES Serie A, que los clientes propios presentaron a los Intermediarios Colocadores Mexicanos. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, utilizaron criterios de asignación como parte de su estrategia de formación de libro para la Oferta en México, que pudiesen resultar en asignaciones distintas a diferentes inversionistas, para lograr una formación adecuada del libro y la distribución más conveniente de los CBFES Serie A materia de la Oferta en México, con vistas a lograr una adecuada formación de precios; estas asignaciones no requirieron ser a prorrata, ni considerando una secuencia cronológica determinada. Sin perjuicio de lo anterior, todos los CBFES Serie A (incluyendo CBFES Serie A hasta en un número igual a los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México) fueron colocados al mismo precio, y en las mismas condiciones, sin distinción alguna, entre todos los participantes. Las bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFES Serie A incluyeron, entre otras: (i) el historial operativo y financiero de CFE Transmisión, (ii) la situación financiera, operativa y demás condiciones actuales del Emisor, (iii) la valuación y precio por certificados de fideicomisos comprables en México y en otros mercados del extranjero, (iv) las condiciones particulares de cada segmento de negocio de, y de regiones en las que opera, CFE Transmisión, (v) los niveles de oferta y demanda, y (vi) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la Fecha de la Oferta. Conforme a lo previsto por la Ley Aplicable y las prácticas prudentes de mercado, los Intermediarios Colocadores Mexicanos llevaron a cabo la valuación del Emisor, usando métodos generalmente aceptados para dichas valuaciones y convenidos con, y aceptados por, el Emisor. Los inversionistas interesados en adquirir CBFES Serie A en la Oferta en México, por el solo hecho de presentar sus órdenes de compra, aceptaron los mecanismos y métodos de valuación empleados por los Intermediarios Colocadores Mexicanos para la determinación del Precio de Colocación de los CBFES Serie A, así como el Precio de Colocación determinado para la adquisición de CBFES Serie A objeto de la Oferta en México.

Condiciones Suspensivas

El contrato de colocación suscrito por el Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos establece que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras:

- (i) que, en o con anterioridad a la Fecha de la Oferta de los CBFES, previo a la determinación del Precio por CBFES, se lleve a cabo una teleconferencia o llamada con el Fiduciario Emisor (la "Llamada de Due Diligence de la Oferta") para verificar que a dicha fecha (y) no existan eventos que afecten de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor que, en cada caso, sea relevante y afecte o pueda llegar a afectar de manera adversa y significativa la realización y/o consumación de la Oferta en México o el Patrimonio del Fideicomiso; y (z) no se hayan presentado cambios relevantes en la información divulgada en el Prospecto.
- (ii) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido del Fiduciario Emisor, en la fecha del Contrato de Colocación, una constancia de que los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la Bolsa de Valores, así como de la inscripción de los CBFES en el RNV que mantiene la CNBV;

- (iii) que los auditores externos del Fiduciario Emisor hayan entregado al Fiduciario Emisor la carta de independencia y consentimiento a que se refieren los artículos 84 y 84-Bis de las Disposiciones, y hayan suscrito las mismas conforme a los términos requeridos por la legislación mexicana;
- (iv) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido de los auditores externos del Fiduciario Emisor, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en el Prospecto (conocida como *Comfort Letter*) con los estados financieros aplicables del Fiduciario Emisor;
- (v) que se hayan obtenido las Autorizaciones, así como cualesquiera otras autorizaciones de la CNBV y la Bolsa de Valores que se requieran para llevar a cabo la Oferta en México, incluyendo el Oficio, y el visto bueno para el depósito de los CBFES por parte de Indeval, y que las mismas estén en vigor en sus términos;
- (vi) que los Intermediarios Colocadores o sus asesores hayan recibido los *Lock-up Letters* descritos en el Contrato de Colocación y que los mismos hayan sido debidamente celebrados y se encuentren en pleno vigor y efecto;
- (vii) que la información (financiera, legal, contable y administrativa) que se haya entregado a los Intermediarios Colocadores y que se encuentra en el Prospecto sea información precisa y completa en todos sus aspectos importantes, así como veraz;
- (viii) que el Convenio CENACE, el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Promovido, el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro y el Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios continúen en pleno vigor y efecto, y sean exigibles respecto de las partes de dichos contratos;
- (ix) que la Oferta Internacional se hubiere consumado; y
- (x) que no haya ocurrido un incumplimiento de las obligaciones de las partes del Convenio CENACE, el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Promovido, el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro o el Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios.

Condiciones Resolutorias

El contrato de colocación suscrito por el Fideicomiso Emisor y los Intermediarios Colocadores Mexicanos, prevé que si durante el periodo comprendido entre la fecha de firma de dicho contrato hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta en México o la fecha de liquidación de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México, tuviere lugar alguno de los siguientes supuestos, entre otros, las obligaciones asumidas por las partes (sujeto a ciertas excepciones) se resolverán y dichas partes quedarán liberadas de su cumplimiento, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

- (i) si las declaraciones de las Partes CFE, contenidas en las declaraciones Contrato de Colocación dejaren de ser válidas, precisas y correctas en todos sus aspectos relevantes (salvo cuando dichas declaraciones ya se encuentren calificadas por materialidad, relevancia, substancia o conocimiento, entonces deberán de ser válidas, precisas y correctas en su totalidad) tal y como si se hubieran efectuado en dichas fechas;
- (ii) que cada uno de los Intermediarios Colocadores haya recibido de los asesores legales independientes del Fiduciario Emisor una opinión legal fechada en o antes de la Fecha de Liquidación, en términos del Contrato de Colocación;
- (iii) si en la Fecha de Liquidación de los CBFES Ofertados en México o de la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso, los Intermediarios Colocadores no han recibido del Fiduciario Emisor un certificado firmado por (i) el delegado fiduciario del Fiduciario Emisor, (ii) el director general del Fideicomitente y CFE Transmisión y (iii) el director de finanzas

del Fideicomitente y CFE Transmisión, en los que se señale que (x) no ha surgido ninguna circunstancia que pueda afectar negativamente la situación financiera, de ganancias o de operaciones de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor, (y) las declaraciones del Fiduciario Emisor, Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y CFE Transmisión contenidas en el Contrato de Colocación son ciertas y válidas a la Fecha de Liquidación de los CBFES Ofertados en México y a la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso, y (z) el Fiduciario Emisor se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones y que todas las condiciones que dependan exclusivamente del Fiduciario Emisor han sido cumplidas a la Fecha de Liquidación de los CBFES de la Oferta Base en México y a la Fecha de Liquidación de los CBFES Opcionales en México, según sea el caso.

- (iv) si, en o con anterioridad a la Fecha de Ejercicio, no se lleva a cabo una teleconferencia o llamada con las Partes CFE (la “Llamada de Due Diligence del Ejercicio de la Opción en México”) para verificar que a dicha fecha (y) no existan eventos que afecten de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) del Fiduciario Emisor que, en cada caso, sea relevante y afecte o pueda llegar a afectar de manera adversa y significativa la realización y/o consumación de la Oferta de los CBFES Opcionales en México y el ejercicio de la Opción en México, o al Patrimonio del Fideicomiso; y (z) no se hayan presentado cambios relevantes en la información divulgada en el Prospecto. Las Partes CFE otorgan en este acto su autorización para que los Intermediarios Colocadores graben la Llamada de Due Diligence del Ejercicio de la Opción en México, y realicen cualquier otra pregunta que los Intermediarios Colocadores consideren relevante en relación con la Oferta Global.
- (v) (A) Las Partes CFE o cualquiera de sus subsidiarias o el Patrimonio del Fideicomiso a partir de la fecha de los últimos estados financieros auditados incluidos en el Prospecto, hubieren sufrido una pérdida o interferencia significativa respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en el Prospecto, o (B) a partir de la fecha del Prospecto, hubiere tenido lugar algún cambio en el Patrimonio del Fideicomiso, la capitalización o deuda de cualquiera de las Partes CFE, o cualquier cambio o circunstancia que afecte el curso ordinario de los negocios, administración, posición financiera y legal, patrimonio, resultados de operación, o perspectivas de negocios de las Partes CFE, excepto si éstos se hubieren revelado en el Prospecto, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (A) o (B) anteriores, a juicio razonable de los Intermediarios Colocadores, sea adverso y significativo y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta en México en los términos y condiciones contemplados en el Prospecto o en el Contrato de Colocación;
- (vi) que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores, en forma general, en la bolsa de valores de Nueva York, en alguna de las bolsas de valores importantes europeas o en alguna bolsa de valores en México, (B) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por el Fiduciario Emisor en alguna bolsa de valores en México, (C) se declare una suspensión generalizada en las actividades bancarias o bursátiles en Nueva York o México por una autoridad competente, o existiere una interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en Estados Unidos o México, (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participe Estados Unidos o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional por Estados Unidos o México, o (E) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en las condiciones políticas, financieras o económicas o en el tipo de cambio aplicable, o en la reglamentación en materia cambiaria, en Estados Unidos o México, si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, en la opinión de los Intermediarios Colocadores, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta en México o de conformidad con los términos y condiciones descritos en el Prospecto;
- (vii) si la inscripción de los CBFES en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado de los CBFES fuere suspendido o cancelado por la Bolsa de Valores;

- (viii) si cualquiera de los Intermediarios Colocadores no pudiere colocar los CBFES, como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente;
- (ix) si los Colocadores Internacionales dieren por terminado el Contrato de Compraventa Internacional;
- (x) si cualquiera de los Lock-up Letters dejare de estar en pleno vigor y efecto;
- (xi) si el Fiduciario Emisor no pusiere a disposición de los Intermediarios Colocadores los CBFES Ofertados en México en la fecha y forma convenidas en el Contrato de Colocación;
- (xii) si el Fiduciario Emisor incumple con los términos del Contrato de Colocación de manera tal que se imposibilite llevar a cabo la liquidación de la Oferta Global;
- (xiii) en caso de que se inicie un procedimiento de concurso mercantil, quiebra, disolución o liquidación, o cualquier otro evento similar respecto de cualquiera de las Partes CFE o de cualquiera de sus subsidiarias, o si cualquiera de las Partes CFE o cualquiera de sus subsidiarias presenta una solicitud de concurso mercantil o quiebra de cualquiera de las Partes CFE, según corresponda;
- (xiv) si se dan hechos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la colocación de los CBFES o que afecten sustancialmente a los Intermediarios Colocadores o al Fiduciario Emisor; y
- (xv) si se dan situaciones anormales o desordenadas respecto del mercado de valores, de dinero o de capitales, o mercados financieros en general, ya sean nacionales o internacionales, que imposibiliten o no hagan recomendable la colocación de los CBFES.

Los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrán dispensar o renunciar cualquiera de las condiciones anteriores sin que se pierda su derecho respecto de las mismas en adelante; el hecho de que los Intermediarios Colocadores Mexicanos renuncien a alguna condición, no significa que han renunciado a alguna otra. Los Intermediarios Colocadores Mexicanos se reservan el derecho de dar por terminada la Oferta en México si se presenta cualquiera de las condiciones antes mencionadas, en cuyo caso, los Intermediarios Colocadores Mexicanos darán un aviso en este sentido, o bien respecto a la renuncia de dichas condiciones, al Emisor. En caso de terminación de la Oferta en México, las personas que participen en la misma no tendrán derecho alguno de reclamación en contra de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, con motivo de dicha terminación. En caso de terminación de la Oferta en México porque se actualice cualquiera de las condiciones a las que se encuentra sujeta, se darán por terminadas también, en forma automática y sin necesidad de aviso alguno, las solicitudes y órdenes de compra de todos los participantes en la misma.

Agente de Sobreasignación y Estabilización

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer actuará como agente para todo lo relacionado con la Opción de Sobreasignación y las operaciones de estabilización que se mencionan anteriormente.

Oferta de Sobreasignación

El Fideicomiso Emisor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores Mexicanos una opción para sobreasignar hasta 74,961,522 CBFES Serie A adicionales, las cuales representan, en conjunto, el 15% del monto total autorizado de los CBFES Serie A ofrecidos en la Oferta en México, para cubrir las asignaciones en exceso, si las hubiere, en la Oferta en México, por los Intermediarios Colocadores Mexicanos. La Opción de Sobreasignación estará vigente durante un plazo de 30 días naturales contados a partir de la Fecha de Oferta, en los términos descritos a continuación, a un precio igual al Precio de Colocación, y podrá ejercerse en una sola ocasión, por los Intermediarios Colocadores Mexicanos (conforme a los términos aprobados por la CNBV y descritos más adelante).

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrá llevar a cabo asignaciones para atender la demanda adicional de inversionistas de la Oferta en México, usando para ello los CBFES Serie A adicionales correspondientes a la Opción de Sobreasignación en México. En la Fecha de la Oferta, los Intermediarios Colocadores Mexicanos colocarán la totalidad de los CBFES Serie A (incluyendo los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México), mismos que serán liquidados al Fiduciario (i) en la Fecha de Liquidación, respecto de los CBFES Serie A inicialmente colocados, y (ii) respecto de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México, en su caso, ocurra más tardar dentro de los dos Días Hábiles siguientes a que concluya el periodo para realizar operaciones de estabilización a que hace referencia el siguiente párrafo en los términos del contrato de colocación.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer mantendrá en su posesión, en una cuenta segregada, los fondos resultantes de la colocación de los CBFES Serie A objeto de la Opción de Sobreasignación en México obtenidos en la Fecha de Liquidación, y podrá utilizar dichos montos para llevar a cabo operaciones de estabilización.

Estabilización

Con el objeto de permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de CBFES Serie A que pudieran producirse con posterioridad a la Oferta en México, y para prevenir o retardar la disminución del precio de mercado de los CBFES Serie A, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, por cuenta de los Intermediarios Colocadores Mexicanos podrá, pero no estará obligado a, llevar a cabo operaciones de estabilización en la Bolsa de Valores, mediante posturas de compra durante el periodo de 30 días naturales de vigencia para el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, conforme a la Ley Aplicable. Las operaciones de estabilización se llevarán a cabo conforme a lo previsto en la legislación mexicana. La liquidación del Precio Total de los CBFES Opcionales en México, se llevará a cabo por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y tendrá lugar en la fecha de liquidación de los CBFES Opcionales en México convenida por las partes, que ocurrirá a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio..

Las operaciones de estabilización que inicie Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer podrán ser interrumpidas en cualquier momento. Una vez que se ejerza o no la Opción de Sobreasignación en México o que se lleven a cabo o no operaciones de estabilización, los Intermediarios Colocadores Mexicanos, a través de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, lo harán del conocimiento de la CNBV y del público inversionista a través de un comunicado enviado por medio del sistema electrónico de envío y difusión que la Bolsa de Valores señale para tales efectos.

Restricciones de venta de CBFES Serie A de ciertos Tenedores

De acuerdo con el contrato de colocación a celebrarse en relación con la Oferta Pública en México, las Personas Restringidas (según dicho termino se define en el Contrato de Colocación) que suscriban los *Lock-up Letters*, se obligan en los términos de los mismos, durante un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de dichos *Lock-up Letters*, a no ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar o disponer, directa o indirectamente, CBFES Serie A o cualquier valor del Fideicomiso Emisor que sea similar a los CBFES Serie A, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible en, o que represente el derecho de recibir, CBFES Serie A, ni celebrar o participar en operaciones de cobertura (swaps, hedges u operaciones similares) o en cualquier otro convenio para la transmisión de CBFES Serie A o cualesquiera derechos de propiedad respecto de CBFES Serie A, o a divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o de cualquier otra forma disponer, directa o indirectamente, o de celebrar cualquier operación, swap, hedge u operaciones similares respecto de CBFES Serie A, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores Mexicanos.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El total de los gastos relacionados con la Oferta Global de los CBFES Serie A es de \$702,927,249.30 pesos, incluyendo IVA. Los gastos relacionados con la Oferta Global se detallan a continuación, serán cubiertos con los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y los mismos son estimados preliminares sujetos a cambios.

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión, incluyendo el ejercicio de la Opción de Sobrasignación, son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Oferta	Monto	IVA	Total
Derechos de Estudio y Trámite ante la CNBV	\$20,902.00	\$0.00	\$20,902.00
Derechos de Estudio y Trámite ante la BMV	\$21,578.76	\$3,542.60	\$25,031.36
Derechos de Inscripción en el RNV	\$3,547,227.00	\$0.00	\$3,547,227.00
Listado en la BMV	\$1,451,509.71	\$232,241.55	\$1,683,751.26
Asesores Legales			
Asesor legal externo en México	\$24,492,000.00	\$3,918,720.00	\$28,410,720.00
Asesor legal externo internacional	\$26,376,000.00	\$4,220,160.00	\$30,596,160.00
Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos	\$6,443,280.00	\$1,030,924.80	\$7,474,204.80
Asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores Internacionales	\$14,130,000.00	\$0.00	\$14,130,000.00
Asesoría Fiscal de la Operación	\$13,000,000.00	\$2,080,000.00	\$15,080,000.00
Honorarios del Representante Común	\$568,397.00	\$90,943.52	\$659,340.52
Honorarios del Fiduciario	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
Gastos Iniciales del Administrador	\$1,164,304.31	\$186,288.69	\$1,350,593.00
Intermediarios Colocadores			
Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V.	\$145,029,375.00	\$23,204,700.00	\$168,234,075.00
Goldman Sachs & Co. LLC	\$145,029,375.00	\$0.00	\$145,029,375.00
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$47,523,750.00	\$7,603,800.00	\$55,127,550.00
Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$47,523,750.00	\$5,066,599.28	\$52,590,349.28
Auditoría y Contable			
Asesor Contable - E&Y	\$40,000,000.00	\$6,400,000.00	\$46,400,000.00
Audidores Externos - Gossler	\$3,572,400.00	\$571,584.00	\$4,143,984.00
Audidores Externos - KPMG	\$10,196,200.00	\$1,631,392.00	\$11,827,592.00
Otros Gastos			
Gastos de Roadshow	\$5,500,275.52	\$0.00	\$5,500,275.52
Gastos de Promoción e Impresión	\$4,549,500.00	\$727,920.00	\$5,277,420.00
Total	\$635,737,324.30	\$67,189,925.00	\$702,927,249.30

2.5. Funciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores. De conformidad con el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título que ampare los CBFES.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV y el Artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título y en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso Emisor, en los demás documentos de los que sea parte, en la LMV, la Circular Única de Emisoras o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondiente a la presente Emisión y cualquier Título que ampare CBFES Adicionales, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una emisión adicional o por cualquier otro motivo;
- (ii) revisar la constitución del Fideicomiso y firmar los Documentos de la Emisión (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) de los que sea parte;
- (iii) verificar el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso Emisor y facultad de verificar el destino de los Recursos de la Oferta;
- (iv) verificar en el ámbito de sus facultades, a través de la información que le sea proporcionada para tales fines, el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario Emisor y del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, al Título y al Contrato de Administración, e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario Emisor o instruir al Fiduciario Emisor que se inicie cualquier acción en contra del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (incluyendo, sin limitar, la contratación de un despacho legal y el otorgamiento de los poderes respectivos) con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (v) notificar a los Tenedores cualquier incumplimiento del Fiduciario Emisor y/o del Administrador a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y/o al Contrato de Administración, a través de los medios que considere adecuados, sin que por tal motivo se considere incumplida la obligación de confidencialidad a que se refiere la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vi) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso Emisor así lo establezcan, cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- (vii) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
- (viii) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos (y sus modificaciones, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable) a ser celebrados con el Fiduciario Emisor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ix) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

- (x) actuar como intermediario entre el Fiduciario Emisor y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos CBFEs y el Contrato de Fideicomiso Emisor, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (xi) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xii) solicitar del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor, estando el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Administrador obligados a proporcionar la misma de manera oportuna, en el entendido, que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;
- (xiii) proporcionar a cualquier Tenedor las copias (a su costa) de los reportes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario Emisor y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus CBFEs, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso; y
- (xiv) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, Comité de Auditoría, Comité de Conflictos, Comité de Nominaciones o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan una relación directa con las Distribuciones y cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los CBFEs), así como, el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario Emisor, al Administrador y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las personas que les presten sus servicios relacionados con los CBFEs o con el patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso Emisor, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este inciso. En ese sentido, el Fiduciario Emisor, el Administrador, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera y en el entendido de que dicha información se encuentra prevista dentro del ámbito de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, los demás Documentos de la Emisión y, en su caso, el contrato prestación de servicios respectivo, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del patrimonio del Fideicomiso Emisor, el estado que guardan las Entidades Elegibles y otras operaciones efectuadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los

Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este razonablemente requiera dentro de los plazos que razonablemente establezca.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva; en el entendido, que salvo por visitas extraordinarias debidamente justificadas, el derecho del Representante Común a que hace referencia este inciso estará limitado a 2 (dos) visitas al año salvo causas justificadas o a solicitud de la Asamblea de Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Título y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario Emisor, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso Emisor y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los CBFES así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario Emisor, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario Emisor no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas detalladas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar que se contrate, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario Emisor referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicho patrimonio del Fideicomiso Emisor, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el patrimonio del Fideicomiso Emisor de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento, según sea el caso.

2.6. **Nombres de las personas con participación relevante en la oferta**

<p>CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple <i>Fiduciario</i></p>
<p>CFECapital, S. de R.L. de C.V. <i>Fideicomitente y Administrador</i></p>
<p>Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p>Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p>Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. <i>Coordinador Global e Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p>Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México <i>Intermediario Colocador Mexicano</i></p>
<p>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i></p>
<p>KPMG Cárdenas Dosal, S.C. <i>Auditor Externo</i></p>
<p>Gossler, S.C. <i>Auditor Externo</i></p>
<p>White & Case, S.C. <i>Asesor Legal Externo del Fideicomiso Emisor</i></p>
<p>Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. <i>Asesor Legal Externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos</i></p>
<p>White & Case LLP <i>Asesor Legal Internacional Externo del Fideicomiso Emisor</i></p>
<p>Clifford Chance US LLP <i>Asesor Legal Internacional Externo de los Intermediarios Colocadores Mexicanos</i></p>
<p>Mancera S.C. (EY México) <i>Asesor contable- financiero externo para la preparación de estados financieros carve out, pro-forma e históricos</i></p>

Galaz, Yamasaki, Ruiz Urquiza, S.C. Deloitte

Asesor Fiscal

Relación con los inversionistas

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Alain Gerard Jaubert Luengas en las oficinas del Administrador en la Ciudad de México, ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, al teléfono (55) 5405-6789 y en la siguiente dirección de correo electrónico: alain.jaubert@cfe.mx.

III. EL FIDEICOMISO EMISOR

3.1. Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, sin antecedentes operativos, cuyo principal objeto es administrar las inversiones realizadas en Entidades Elegibles y distribuir montos generados por estas a los Tenedores de los CBFES. El Fideicomiso Emisor fue creado el 22 de enero de 2018 mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso por CFECapital, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores. El Fideicomiso Emisor será administrado por CFECapital, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración, con una duración de 50 años. La dirección de las oficinas del Fiduciario es Av. Paseo de las Palmas núm. 215 Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, teléfono (55) 5063-3900 y del Administrador ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, teléfono (55) 5405-6789.

3.2. Estructura de la operación.

Por medio de la presente Emisión, el Fideicomiso Emisor emitirá CBFES, sin expresión de valor nominal, cuyo activo subyacente serán ciertos Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

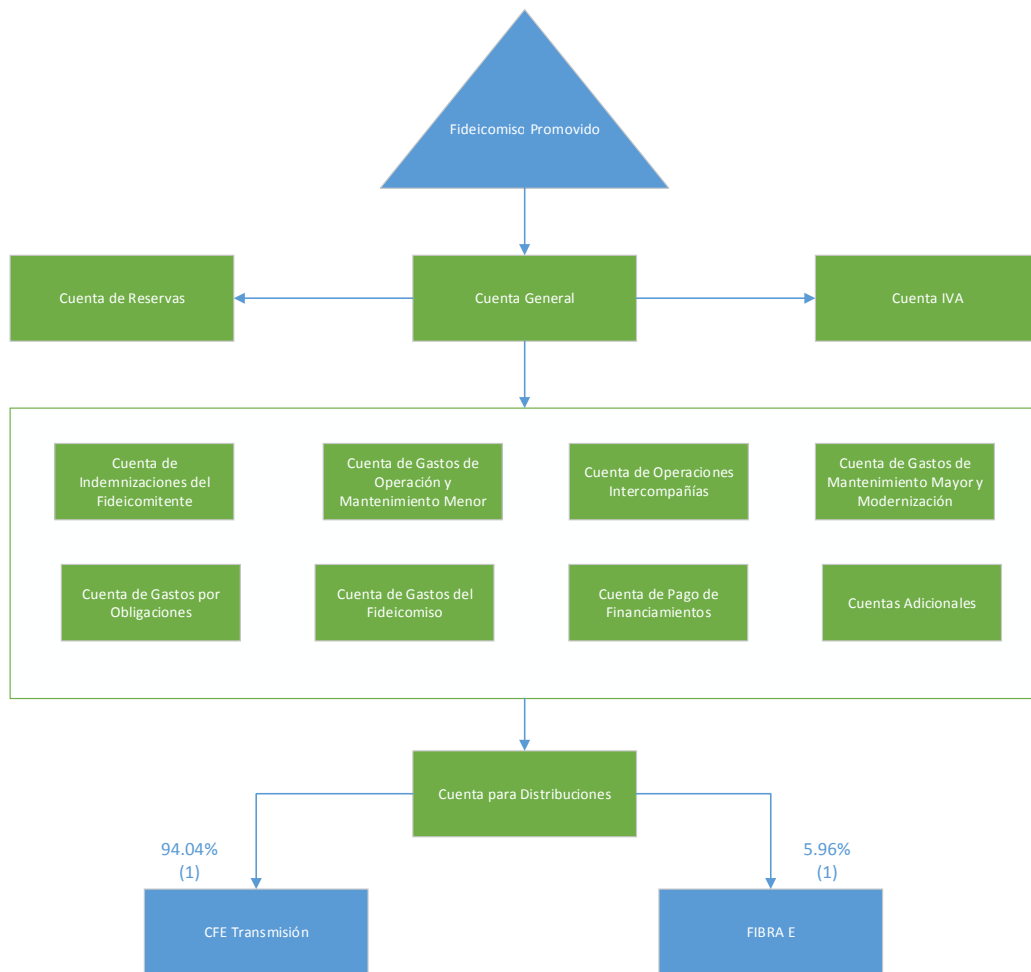
Una vez realizada la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas, esperamos que nuestro activo inicial consista en Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido que representen un 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de participación en el Fideicomiso Promovido. El Fideicomiso Promovido fue constituido principalmente para ser titular de los Derechos de Cobro y recibir los pagos relacionados con los mismos, establecer mecanismos para el reembolso de ciertos costos y gastos de CFE Transmisión relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, y realizar Distribuciones de Capital a los titulares de los Derechos Fideicomisarios, incluyendo a CFE Transmisión y a nosotros. Como parte de las operaciones previas a la Oferta Global descritas en este Prospecto, CFE Transmisión cedió sus Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido por un periodo de 30 años, con posibilidad de extensión sujeto a la aprobación del consejo de administración de la CFE. El servicio de transmisión de energía eléctrica y todos los activos relacionados, incluyendo la RNT, permanecerán con CFE Transmisión debido a las restricciones constitucionales y legislativas en México.

Inmediatamente antes de la consumación de la Oferta Global, CFE Transmisión será propietario del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Como parte de nuestras operaciones previas, pretendemos adquirir una participación en el Fideicomiso Promovido a través de ciertos Derechos Fideicomisarios utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global y de la emisión de los CBFES Serie B.

El Fideicomiso Promovido fue constituido mediante el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 80758, o el Contrato de Fideicomiso Promovido, mismo que establece los derechos y obligaciones de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, como titular de los Derechos Fideicomisarios, tendremos derecho a nuestra parte *pro rata* de cualquier Distribución de Capital a ser realizada por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido. Dichas Distribuciones de Capital se realizarán después del pago de ciertos costos y gastos del Fideicomiso Promovido y del reembolso a CFE Transmisión de ciertos costos, gastos e inversiones relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, tales como costos de operación y mantenimiento, costos laborales, ciertos gastos inter-compañías directamente relacionados con la operación de las líneas de transmisión, ciertos gastos de capital o inversiones, y costos de financiamiento relacionados con la ampliación y modernización de la RNT (siempre y cuando sean reconocidos por la CRE en la tarifa de transmisión), así como otros costos, gastos e inversiones necesarios para la operación de la RNT. Dicho monto total estimado que se reembolsará a CFE Transmisión estará sujeto a un Presupuesto Anual, y no podrá exceder en un ejercicio de un 5% sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión respectiva, como se describe más adelante. Para el año que finalizará el 31 de diciembre de 2018, el Presupuesto Anual para el reembolso de costos y gastos a CFE Transmisión será de

\$16,792 millones de pesos. El Fideicomiso Promovido podrá pagar a CFE Transmisión ciertos gastos relacionados con contingencias, financiamientos y liquidez que no estén incluidos en el Presupuesto Anual que tengan relación con elementos operativos de la RNT, y que pueda requerir CFE Transmisión de tiempo en tiempo, que resulten por emergencia, fuerza mayor, o caso fortuito, y que dichos gastos o costos se encuentren relacionados con reparaciones o mantenimiento extraordinario a la RNT. Para cada año subsecuente, el Presupuesto Anual presentado por CFE Transmisión al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido a más tardar el 5 de diciembre del año anterior y no podrá aumentarse más de la inflación promedio observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año, sin la aprobación previa de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, incluidos todos los miembros designados por nosotros presentes en la sesión correspondiente. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá resolver sobre la determinación respecto del Presupuesto Anual cada año a más tardar el 15 de diciembre, en el entendido que en el último año del sexenio de una administración federal en México, las fechas de presentación y aprobación podrían extenderse según sea solicitado por CFE Transmisión.

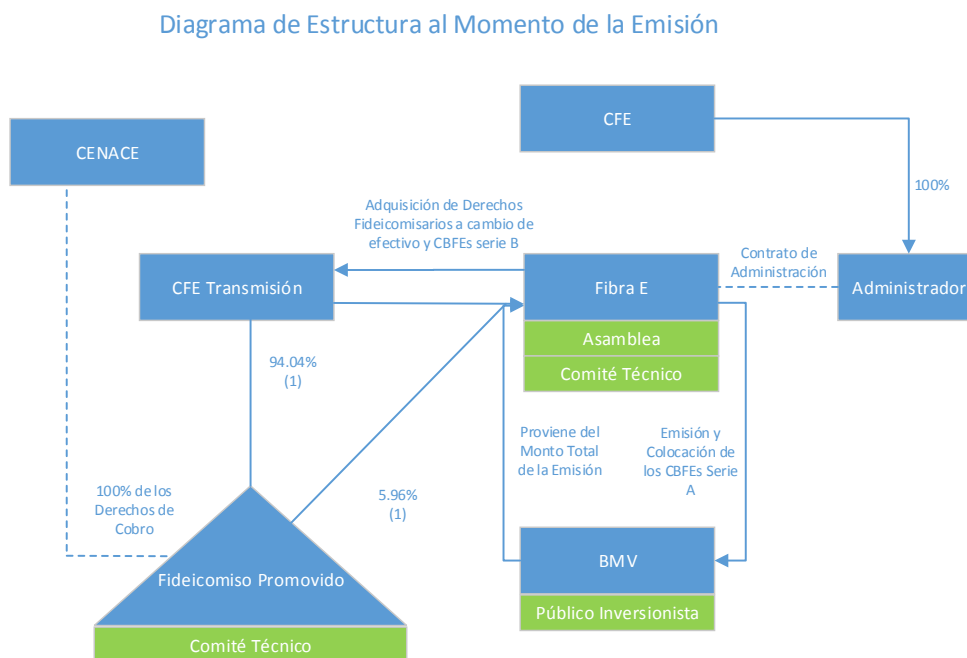
Como se describe en el siguiente diagrama, los gastos del Fideicomiso Promovido y los costos y gastos que se reembolsarán a CFE Transmisión se manejarán dentro de la Cuenta General del Fideicomiso Promovido y los recursos se transferirán a las cuentas separadas con base en las Instrucciones de Reembolso que se reciban por parte de CFE Transmisión y sujeto al Presupuesto Anual correspondiente, las cuales se detallan a continuación.



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

Antes de, simultáneamente con o inmediatamente después de realizar la Oferta Global, se llevarán a cabo las siguientes operaciones, a las que nos referiremos como las “operaciones previas”, para facilitar la Oferta Global y que nos permitirán calificar como Fibra-E bajo la LISR: (1) la celebración del convenio modificatorio del Convenio CENACE, mediante el cual CFE Transmisión recibe el pago de las tarifas correspondientes por la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica a través de la RNT, para permitir a CFE Transmisión ceder los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido; (2) la cesión con carácter irrevocable por parte de CFE Transmisión a favor del Fideicomiso Promovido del 100% de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE por el Periodo de Irrevocabilidad y la obtención como contraprestación de la titularidad del 100% de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a favor de CFE Transmisión; (3) el establecimiento de ciertas cuentas en el Fideicomiso Promovido, con el fin de entregar recursos a CFE Transmisión y cubrir los distintos costos y gastos e inversiones relacionados con el negocio de transmisión de acuerdo con el Presupuesto Anual, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Promovido; y (4) nuestra adquisición de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de CFE Transmisión, utilizando efectivo proveniente de los Recursos Netos de la Oferta Global y de la emisión de CBFES Serie B. La participación indirecta de los Tenedores de nuestros CBFES Serie A no excederá del 6.00% de la totalidad de los Derechos Fideicomisarios sin la previa aprobación del Consejo de Administración de la CFE.

El siguiente esquema muestra nuestra estructura posterior a la consumación de la Oferta Global y las operaciones previas a la misma:



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

Los CBFES Serie B y restricciones de transferencia relacionadas

Como parte de la contraprestación que pagaremos por la adquisición de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido, emitiremos a CFE Transmisión un número de CBFES Serie B equivalente al 25% de los CBFES en circulación al consumarse la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas. CFE Transmisión podrá transmitir sus CBFES Serie B a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias y filiales, sin embargo únicamente la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias (incluyendo a CFE Transmisión) y filiales podrán ser titulares de los CBFES Serie B. La CFE o sus empresas productivas subsidiarias y filiales tendrán la obligación de mantener la titularidad de los CBFES Serie B y no podrán vender, enajenar o transmitir los CBFES Serie B de los que sean titulares a favor de tercero alguno. En el supuesto que se realicen emisiones adicionales de

CBFEs, cuyos recursos sean utilizados para la adquisición de o inversión en Entidades Elegibles que sean propiedad de la CFE o de sus empresas productivas subsidiarias y filiales, la CFE o cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias y filiales deberán adquirir o recibir los CBFEs Serie B como contraprestación a cambio de activos, a un precio por CBFE Serie B igual al precio de colocación, un número de CBFEs Serie B por emisión, de al menos 25% del total de los CBFEs emitidos y colocados en relación con dichas emisiones adicionales de CBFEs.

(i) Actividad Principal

La actividad principal del Fideicomiso Emisor, en cumplimiento a sus fines será (i) invertir en activos o proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y proyectos de infraestructura; e (ii) invertir en o realizar cualquier otra actividad prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E y en la Regla 3.21.3.9. de la RMF (o cualquier disposición que la sustituya). En particular, sin limitar, el Fideicomiso Emisor adquirirá los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de la actividad principal del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión, véase la Sección “*IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS*” del presente Prospecto.

(ii) Canales de Distribución

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación, sin canales de distribución propios. Sin embargo, el Fideicomiso Promovido, es titular de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Por lo anterior, el ingreso principal del Fideicomiso Promovido son Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de los canales de distribución e ingresos del Fideicomiso Promovido y de CFE Transmisión, véase la Sección “*IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS*” del presente Prospecto.

(iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, por lo que no cuenta con patentes, licencias, marcas u otros contratos relevantes.

(iv) Principales Clientes

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación y no tiene, ni se espera tenga, operaciones con clientes de manera directa. La prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica la lleva a cabo CFE Transmisión. Los clientes de CFE Transmisión, son Centros de Carga y Centrales Eléctricas.

(v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

El Fideicomiso Emisor al ser un fideicomiso emisor de CBFEs se sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LMV y la Circular Única de Emisoras, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

En materia fiscal, las Entidades Elegibles (incluyendo el Fideicomiso Promovido), el Fideicomiso Emisor y los Tenedores se sujetarán a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E.

No obstante lo anterior, como resultado de la adquisición por parte del Fideicomiso Emisor de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE serán aplicables las leyes que rigen las actividades de CFE Transmisión. En este sentido, las principales leyes federales que rigen las operaciones de CFE Transmisión derivado de las cuales se generan los Derechos de Cobro, incluyen, entre otras:

- la Constitución;
- la LCFE;
- la LIE;

- los TESL;
- las Bases del Mercado;
- el Código de Red;
- las distintas Reglas del Mercado; y
- las leyes ambientales señaladas en la Sección 5.5 “Marco Regulatorio General” de este Prospecto, entre otras.

(vi) Recursos Humanos

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación, administrado externamente por CFECapital, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración, para mayor información ver la Sección “3.4 Contratos y acuerdos relevantes”. Por lo anterior el Fideicomiso Emisor no cuenta con recursos humanos propios.

(vii) Desempeño Ambiental

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, por lo que no cuenta con una política ambiental. Sin embargo, el Fideicomiso Promovido, entidad en la que el Fideicomiso Emisor participará como propietario de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo principal activo son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, los cuales se generan derivado de las actividades de CFE Transmisión, quien está sujeta a una serie de regulación ambiental en el marco de la realización de sus operaciones.

CFE Transmisión está sujeto a un extenso catálogo de leyes ambientales y sus reglamentos, incluyendo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es la principal ley ambiental de México. Estas leyes y sus reglamentos imponen estrictos estándares de protección ambiental, incluyendo, entre otros, uso de agua, emisiones al aire y de sonido, control de contaminación, descargas de agua residual, el uso y manejo de residuos o materiales tóxicos y prácticas de disposición de residuos. Estos estándares exponen a CFE Transmisión al riesgo de incurrir en costos o responsables; sin embargo, CFE Transmisión ha dado cumplimiento con todas las leyes ambientales aplicables. Además de las leyes y reglamentos ambientales aplicables a las operaciones de CFE Transmisión, se nos solicita utilizar las tecnologías de producción de energía eléctrica que nos resulten lo menos costosas posibles, en ambos corto y largo plazo, después de considerar el impacto ambiental de dichas tecnologías.

De conformidad con la LIE, la SENER deberá implementar políticas y procedimientos para promover la diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y energías limpias a través de la utilización de los CELs.

Asimismo CFE Transmisión cuenta con una póliza de responsabilidad general y específicos en contra de riesgos ambientales, así como un plan de cobertura para cubrirse de daños potenciales a la población civil, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes y disposiciones mexicanas y tratados internacionales de los cuales México forma parte.

(viii) Información de Mercado

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación y el segundo fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura en México. No obstante lo anterior, derivado de la estructura de la operación, el mercado en el cual se enfocan las inversiones del Fideicomiso Emisor es el mercado de transmisión de energía eléctrica y proyectos de infraestructura relacionados. Para información adicional respecto del negocio de CFE Transmisión véase la Sección “IV FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS”.

(ix) Régimen Fiscal

Las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, establecen un régimen de transparencia fiscal, para el Fideicomiso Emisor, por lo que los Tenedores, como beneficiarios efectivos de las Distribuciones que efectúe el Fiduciario Emisor, serán quienes causarán el ISR por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso Emisor, considerando sus propias características fiscales. Ver Sección VI. “Régimen Fiscal”.

(x) Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor, en el entendido que los CBFEs Serie B tendrán los mismos derechos corporativos que los CBFEs Serie A, y únicamente estarán subordinados al pago de las Distribuciones que se hagan a los CBFEs Serie A respecto de la Distribución Mínima Trimestral. Conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, el Título y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFEs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores, (iv) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFEs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados, y (v) los Tenedores tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario Emisor y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

(xi) Política de Distribuciones

El Fiduciario Emisor deberá realizar Distribuciones a los Tenedores de manera trimestral en cada Fecha de Distribución conforme a la Sección 6.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Las Distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

Proceso de Distribución

Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá calcular el Monto a Distribuirse tanto a los Tenedores de cada serie de CBFEs en una base *pro rata* y sujeto a la subordinación de los CBFEs Serie B (las “*Distribuciones*”).

Al respecto, el Monto a Distribuirse de un trimestre determinado será equivalente a la parte que reciba el Fideicomiso Emisor de las Distribuciones de Capital, más ingresos por las Inversiones Permitidas, menos los Gastos del Fideicomiso, y el gasto de principal e intereses derivados de Endeudamientos contratados por el Fideicomiso Emisor, en cada caso respecto del trimestre respectivo (el “*Monto Distribuible*”), dividido entre el Ratio de Distribuciones.

Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito, al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada Fecha de Distribución, el Monto a Distribuirse a ser distribuido en la Fecha de Distribución respectiva, al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico (para su aprobación), desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a los Tenedores de cada serie de CBFEs en circulación, según corresponda. El Fiduciario tendrá la obligación de notificar al Indeval, (únicamente con respecto al monto de las Distribuciones), a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa de Valores a través del SEDI correspondiente, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la respectiva Fecha de Distribución.

Distribución Trimestral Mínima

El Fiduciario deberá pagar la Distribución Trimestral Mínima a los Tenedores de CBFES de manera trimestral, sujeto a la subordinación establecida para los CBFES Serie B y en los términos establecidos en la Sección 6.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor. La distribución mínima trimestral se estableció en \$0.575 por CBFES.

El Administrador tendrá la facultad de complementar el Monto a Distribuirse a los Tenedores de cada serie de CBFES, con montos del balance de efectivo disponible en la Cuenta General al cierre del trimestre inmediato anterior. Lo anterior en el entendido que el balance de efectivo disponible de la Cuenta General podrá utilizarse únicamente para el pago de la Distribución Trimestral Mínima, en el entendido que no se podrá contratar Endeudamiento para el pago de la Distribución Trimestral Mínima a los Tenedores de los CBFES.

El Fiduciario deberá informar al Ineval, con copia al Representante Común, respecto del origen de las Distribuciones a ser realizadas con la periodicidad indicada en el Contrato de Fideicomiso Emisor. Dichas Distribuciones podrán provenir del resultado fiscal del periodo correspondiente, de un reembolso por reducción del Patrimonio del Fideicomiso, de un reembolso por reducción del Patrimonio del Fideicomiso en exceso al saldo de la CUCA o cualquier otro concepto. Esta información deberá ser transmitida por el Ineval a los intermediarios financieros para permitirles cumplir con la obligación establecida en el LISR y en la RMF, en materia de retención de impuesto sobre ingresos provenientes de distribuciones efectuadas por una Fibra E.

La suma de las Distribuciones Trimestrales Mínimas que se efectúen durante un ejercicio fiscal deberán de cumplir en todos los casos con la disposición de la RMF relativa a distribuir a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente al menos el 95% del resultado fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Entregas del Monto a Distribuirse

De conformidad con las instrucciones recibidas del Administrador, el Contrato de Fideicomiso Emisor obliga al Fiduciario Emisor a distribuir el Monto a Distribuirse en la Fecha de Distribución respectiva de la siguiente manera; en el entendido que ningún paso de los descritos a continuación deberá hacerse hasta que los previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- (i) *Primero*, el 100% (cien por ciento) del Monto a Distribuirse será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie A, en una base *pro rata*, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBFES Serie A equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto por concepto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBFES Serie A en trimestres anteriores, en su caso;
- (ii) *Segundo*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme al inciso (i) anterior será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie B, hasta que se hubieren distribuido recursos a los Tenedores por cada CBFES Serie B equivalentes a la Distribución Trimestral Mínima, más cualquier monto de Distribución Trimestral Mínima no pagado por cada CBFES Serie B en trimestres anteriores, en su caso; y
- (iii) *Tercero*, el excedente del Monto a Distribuirse sobre las distribuciones realizadas conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores será distribuido a los Tenedores de CBFES Serie A y los Tenedores de CBFES Serie B, en una base *pro rata*.

Para efectos de poder realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFES, el Fideicomiso Promovido deberá haber realizado previamente Distribuciones de Capital a favor de los titulares de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Estas Distribuciones de Capital dependen en última instancia del flujo de efectivo y los pagos que reciba el Fideicomiso Promovido derivado de los Derechos de Cobro.

Gobierno Corporativo

(xii) Asamblea de Tenedores

- (i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
- (ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los lineamientos de apalancamiento propuestos por el Administrador, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, y aprobar la propuesta del Administrador del límite mínimo del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda que el Fideicomiso pretenda asumir (índice que deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE, es decir, no Miembros Independientes), los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo propuesto por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes);
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador con causa o sin causa, conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Administración; en cuyo caso los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento o cambio a cualquier esquema de compensación pagadera por el Fideicomiso en favor del Administrador, propuestos por el Comité de Conflictos, incluyendo cualquier incremento a la Comisión por Administración (únicamente en la medida en que dicho incremento sea superior a la inflación observada de los últimos 12 meses y en términos del Contrato de Administración), o cualquiera de los miembros del Comité Técnico, incluyendo los Miembros Independientes del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar la extensión de la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier emisión adicional de CBFES y los términos de la misma, incluyendo los términos y condiciones de dicha emisión adicional, así como el monto o número de CBFES adicionales a ser emitidos;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFES Serie A, de conformidad con la Sección 4.06 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xi) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFES en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del Artículo 108 de la LMV;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Sección 14.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Sección 18.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier inversión en Entidades Elegibles cuyo negocio sea distinto a la transmisión y distribución de energía eléctrica; en el entendido que una vez se obtenga la aprobación respecto de un negocio específico, inversiones futuras en Entidades Elegibles cuyo negocio sea similar al previamente aprobado, no requerirán aprobación de la Asamblea de Tenedores;

- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso Emisor (distinta a la modificación a los Fines del Fideicomiso prevista en el inciso (vi) anterior) y al Título de los CBFES Serie A salvo por aquellos supuestos en que, de conformidad con la Sección 21.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor no se requiere consentimiento de los Tenedores;
- (xvi) discutir y, en su caso, (a) aprobar la propuesta del Comité de Nominaciones o del Administrador sobre, según corresponda, el nombramiento de las Personas Independientes que fungirán como los Miembros Independientes del Comité Técnico, así como a los suplentes respectivos, y (b) renovar o revocar los nombramientos de los Miembros Independientes del Comité Técnico, así como a los suplentes respectivos, en ambos casos los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (xvii) discutir y, en su caso, calificar de manera anual (a) la independencia y (b) el desempeño en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso de los Miembros Independientes del Comité Técnico y los suplentes respectivos, en cuyo caso los Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de dicho asunto;
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con la Sección 14.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xix) discutir y, en su caso, instruir cuando así proceda al Fiduciario la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 16.07 del Contrato de Fideicomiso Emisor; y
- (xx) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados por el Administrador a la Asamblea de Tenedores.

Conflicto de Interés; Asuntos Exclusivos de los Tenedores CBFES Serie A

Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se enumeran como facultades de la Asamblea de Tenedores y/o respecto de operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que sean Personas Relacionadas de dicho Tenedor, no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los CBFES de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores. Cualquier Tenedor que contravenga esta restricción será responsable de los daños y perjuicios que cause cuando sin su voto, no se hubiera alcanzado la mayoría necesaria para la validez de la determinación.

Sin perjuicio de la facultad de los Tenedores de CBFES Serie B de votar respecto de los asuntos a que hace referencia el inciso (b) de la Sección 9.01 del Contrato de Fideicomiso Emisor, dichos Tenedores de CBFES Serie B deberán abstenerse de participar y votar respecto de los asuntos a que hace referencia la Sección 9.01(b)(iv), (xvi) y (xvii) del Contrato de Fideicomiso Emisor. En dichos supuestos, los CBFES Serie B no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto.

Quórum de Instalación y Votación

Salvo por los casos en que se tenga que resolver sobre: (i) la remoción y sustitución del Administrador sin causa (75% de los CBFES Serie A); (ii) la remoción y sustitución del Administrador con causa (66% de los CBFES Serie A); (iii) la remoción o sustitución del Representante Común (75%); (iv) régimen de inversión, terminación anticipada, fines del fideicomiso y cancelación de la inscripción en el RNV (95%); y (v) modificación al Contrato de Fideicomiso Emisor, los Títulos y Documentos de la Emisión (exceptuando modificaciones a los Fines del Fideicomiso y al Régimen de Inversión del Fideicomiso) (75%), para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, a excepción de las que tienen el quórum especial que se indica

arriba, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFES con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFES con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. En el caso de las Asambleas de Tenedores con quórum especial que se detallan arriba, las resoluciones en dichas Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del porcentaje mínimo de instalación correspondiente a cada quórum especial.

Comité Técnico

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso Emisor y que estará constituido por hasta 21 miembros, de los cuales, por lo menos la mayoría deberán ser miembros independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico

En cualquier momento, el Administrador podrá designar y remover a los miembros del Comité Técnico que no sean Miembros Independientes mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común y designar a miembros adicionales; en el entendido que en todo momento por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes.

Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador, tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador, deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros propietarios en su ausencia.

Por lo que respecta a los Miembros Independientes, en caso de que en la revisión anual o en cualquier otro momento la Asamblea de Tenedores decida revocar el nombramiento de uno o más Miembros Independientes o cualquier Miembro Independiente renuncie a su cargo, entonces el Administrador deberá convocar a una sesión del Comité de Nominaciones para que presente al Administrador una propuesta de persona independiente que sustituya a cada Miembro Independiente cuyo nombramiento fuere revocado o que hubiere renunciado, en el entendido que en caso de revocar el nombramiento de o renunciar todos los Miembros Independientes, será el Administrador el encargado de presentar las propuestas con los candidatos correspondientes. Una vez recibida dicha propuesta, el Administrador solicitará al Fiduciario para que convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que la misma apruebe la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicha propuesta, el Administrador instrumentará la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico.

De la misma manera, en caso de que en cualquier momento el Comité Técnico deje de cumplir con el requisito de que al menos la mayoría de sus miembros sean Miembros Independientes, el Comité de Nominaciones deberá presentar al Administrador una o varias propuestas de personas para ser designadas como Miembro Independiente a efecto de cumplir con dicho requisito. Una vez recibida dicha propuesta, el Administrador solicitará al Fiduciario para que convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que la misma apruebe la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicha propuesta, el Administrador instrumentará la designación de dicha persona independiente como Miembro Independiente del Comité Técnico.

Miembros del Comité Técnico

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Edad</u>
Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis	Miembro Independiente	63 años
Xavier María de Uriarte	Miembro Independiente	54 años
María Inés de Miranda Correa	Miembro Independiente	43 años
Jorge Alberto Mendoza Sánchez	Miembro	33 años
Noe Peña Silva	Miembro	68 años

Información Biográfica de los Miembros del Comité Técnico

Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis. El señor Burillo cuenta con más de 27 años de experiencia en banca de inversión, financiamiento estructurado, banca corporativa, reestructuraciones financieras y colocaciones públicas y privadas de deuda y capital. Ha asesorado a múltiples compañías, tanto locales, como internacionales, entre otras, se encuentran Pinebridge Investments, Grupo Pegaso, SURA, Neology, Deutsche Bank, HSBC, Media Products, CI Banco, Arcelor Mittal, Afore XXI, Prudential Financial, Alta Growth Capital, Henkel KGaA, Nacional Financiera, Banobras, Lockheed Martin, General Electric, General Motors Electro-Motive Division, Grupo ICA, Mexichem y Corporación Scribe. Actualmente el señor Burillo es socio director de Fimecap S.A. de C.V. y ocupó anteriormente el cargo de Managing Director, Head of Corporate Finance/M&A para The Royal Bank of Scotland en México. Fue Head of Client Coverage para ABN AMRO México y Socio Director en Serfidor S.A. de C.V. El señor Burillo ha participado en los consejos de las siguientes empresas: Afore XXI, Car Mart (subsidiaria de Lo-Jack Corporation), Alta Growth Capital, International Network of M&A Partners, Association of International Corporate Advisors y Club de Golf Chapultepec.

Xavier María de Uriarte Berrón. El señor de Uriarte es contador público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y maestro en administración de empresas por la Universidad de Durham en el Reino Unido. Se desempeñó como Country Manager de Sura México y como Director General de Afore Sura México, así como Director general de Afore ING. Fue Vicepresidente de ING Seguros Comercial América, institución en donde ocupó diversas posiciones de alto nivel en México y en Nueva York. El señor de Uriarte fue Director de Financiamiento Corporativo en GBM/Banco del Atlántico y Vicepresidente de Finanzas Corporativas en Bank of America. Actualmente es socio de AEI Inversiones y Socio Fundador de Visiting Angels. Ha sido catedrático en el ITAM en la materia de Mercados e Instituciones Financieras y adicionalmente es Consejero independiente de diversas entidades financieras, entre ellas Afore Banamex.

María Inés de Miranda Correa. La señora de Mirada estudió la licenciatura en Ingeniería Industrial en la Universidad de las Américas, la maestría en Ingeniería Económica e Investigación de Operaciones y el doctorado en Ciencias de la Administración e Ingeniería, ambos en la Universidad de Stanford. Cuenta con más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas, banca de inversión y desarrollo de negocios, y actualmente se desempeña como consultora independiente. Fungió como directora de Grupo Bal de 2010 a 2016, encargada del área de identificación y estructuración de nuevos negocios para el Grupo. De 2002 a 2010 fue Subdirectora, Energía y Project Finance en Evercore Partners y anteriormente trabajó como consultora para Options, Markets & Analytics en Palo Alto, California. La señora de Mirada fue profesora por la Universidad Anáhuac en la Escuela de Ingeniería y cuenta con publicaciones.

Jorge Alberto Mendoza Sánchez. El señor Mendoza es el Director de Finanzas en la CFE. Previo al desempeño de este cargo fungió como Director General Adjunto de Captación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México. Tiene amplia experiencia y ha desempeñado varios roles en los grupos de banca de inversión de Barclays y Credit Suisse. Tiene una Maestría en Administración de Empresas (MBA) por *Harvard Business School* y un *Bachelor of Arts* de University of Texas, Austin.

Noé Peña Silva. El señor Peña se unió a la CFE en 1976 como supervisor de proyectos. Actualmente funge como Director General de CFE Transmisión. Previa a su nombramiento como Director General de CFE Transmisión en 2016, el señor Peña desempeñó distintos cargos dentro de CFE entre los cuales se incluye Director de Transmisión y Transformación del Noreste y Subdirector de Transmisión. Es ingeniero en telecomunicaciones y sistemas electrónicos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Con base en la información antes proporcionada, únicamente un miembro propietario del Comité Técnico es del sexo femenino, por lo que actualmente la integración del mismo se encuentra distribuida como sigue: 80% (ochenta por ciento) de los miembros propietarios son hombres y 20% (veinte por ciento) de los miembros propietarios son mujeres.

Duración y Revocación de los Miembros del Comité Técnico

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador y que no sean Miembros Independientes, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Administrador disponga lo contrario; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité Técnico en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciario Emisor con copia al Representante Común.

Por lo que respecta a los Miembros Independientes, el nombramiento de los mismos también tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado por periodos consecutivos de 1 (un) año previa revisión anual realizada por la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá remover a cualquier Miembro Independiente del Comité Técnico en cualquier momento, mediante resolución debidamente adoptada por mayoría simple. En dicho caso, se seguirá el proceso establecido en el tercer párrafo de la sección anterior.

Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico

Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos y el Administrador deberá designar a un nuevo miembro o suplente del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la sección anterior. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Planes de Compensación

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación (así como cualquier incremento) para los Miembros Independientes del Comité Técnico por su participación en los comités del Fideicomiso y de las Entidades Elegibles; en el entendido, que únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean personas independientes; y en el entendido, además, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Información Confidencial

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.

Convenios de Voto

Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario Emisor al Administrador y al público inversionista a través del SEDI correspondiente, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico

- (i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario Emisor, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) Quórum de Instalación y Votación. Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso Emisor, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.
- (iii) Designación de presidente y secretario. En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico. En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el presidente o el secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (iv) Actas de Sesión. El secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las

resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.

- (vi) Resoluciones Unánimes. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de designar a una persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.
- (viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del SEDI correspondiente.
- (ix) Comité de Conflictos, Experto Independiente. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- (x) Conflictos de Interés. En caso que un miembro del Comité Técnico (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de la sesiones del Comité Técnico.

Facultades del Comité Técnico

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso Emisor y los Tenedores de los CBFes. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los Artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

- (i) verificar el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso Emisor, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión;
- (ii) aprobar el formato del Reporte de Desempeño y revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con la Sección 5.04 del Contrato de Fideicomiso Emisor y entregar al Fiduciario y al Representante Común un informe del resultado de dicha revisión, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se hayan reunido para revisarlo;
- (iii) revisar y, en su caso, aprobar las propuestas de inversión que presente el Administrador, salvo aquellas inversiones que tengan que ser aprobadas por el Comité de Conflictos o la Asamblea de Tenedores, según corresponda;
- (iv) solicitar al Administrador dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico razonablemente establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

- (v) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario Emisor o al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el patrimonio del Fideicomiso Emisor, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con la Cláusula III del Contrato de Fideicomiso Emisor, en el entendido que dicha aprobación deberá contar con la opinión favorable previa del Comité de Auditoría;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar las políticas contables aplicables al Fideicomiso, en el entendido que dicha aprobación deberá contar con la opinión favorable previa del Comité de Auditoría;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar la celebración, reestructura o refinanciamiento de cualquier Endeudamiento, previa propuesta del Administrador y sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento aprobados por la Asamblea de Tenedores.
- (ix) discutir y, en su caso, aprobar la designación del Auditor Externo y de los asesores fiscales y contables del Fideicomiso Emisor propuestos por el Administrador, con la previa recomendación del Comité de Auditoría del Fideicomiso Emisor;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar el Monto a Distribuirse y las Distribuciones propuestas por el Administrador en términos de lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (xi) crear cualesquier comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades; en el entendido que los comités creados en términos de esta sección deberán ser integrados por miembros independientes del Comité Técnico;
- (xii) solicitar, a petición de cualquier miembro del Comité Técnico (1) a cualquiera de los comités adicionales la aprobación de cualquier asunto; y (2) la opinión de expertos independientes en los casos que lo considere necesario para el cumplimiento de sus deberes;
- (xiii) Discutir y, en su caso, aprobar la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad para miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, del Comité de Conflictos y, en su caso, de los directivos y empleados del Administrador.
- (xiv) instruir al Fiduciario Emisor la publicación oportuna de cualesquier eventos relevantes al público inversionista, incluyendo cualesquier decisiones formales tomadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido o los órganos de gobierno corporativo de cualesquier Entidad Elegible, en caso que el Administrador incumpla con la publicación de tales eventos relevantes;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar reglas de control interno y reglas de auditorías internas, previa aprobación y recomendación del Comité de Auditoría;
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar, previa recomendación del Comité de Auditoría, los estados financieros del Fideicomiso Emisor para su presentación a la Asamblea de Tenedores;
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar las políticas de recompra de CBFes que sean propuestas por el Administrador.
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar un administrador sustituto interino en caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, o cualquier procedimiento similar, sea voluntario o involuntario, en el entendido que dicho administrador sustituto interino deberá en todo caso ser una empresa filial de la CFE;
- (xix) en su caso, establecer las políticas y lineamientos para llevar a cabo la liquidación del Fideicomiso Emisor en términos de lo establecido en la Sección 17.03 del Contrato de Fideicomiso Emisor;

- (xx) Discutir y, en su caso, aprobar los Lineamientos de Apalancamiento y cualquier modificación a los mismos según la propuesta por el Administrador para su presentación a la Asamblea de Tenedores, con el voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico y el voto favorable de los miembros del Comité Técnico que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), o aprobar cualesquier otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, por el Administrador, por el Fiduciario Emisor o por quien se le encomienden dichas funciones, y establecer el límite mínimo del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda que el Fideicomiso pretenda asumir (con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y el voto favorable de los miembros que sean funcionarios de la CFE, es decir, no Miembros Independientes), el cual deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras
- (xxi) Si el Fideicomiso excede sus límites de Endeudamiento o no cumple con los límites mínimos del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda, aprobar, con el voto previo y favorable de los miembros del Comité Técnico, cuya decisión requiere el voto de la mayoría de sus miembros y el voto favorable de los miembros que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes), cualquier plan correctivo para cumplir con los límites máximos o mínimos, según corresponda, de Endeudamiento o del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda para aprobación posterior de la Asamblea de Tenedores, sujeto a los términos establecidos en la legislación aplicable, la aprobación del plan correctivo aquí descrito deberá tener lugar en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera dado a conocer el incumplimiento a dicho límite de Endeudamiento o en su caso del Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda.
- (xxii) Discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a la Distribución Trimestral Mínima.

Asuntos de Mayoría Calificada

Como se menciona en la Cláusula X del Contrato de Fideicomiso Emisor, los asuntos que se mencionan en los numerales (vi), (viii), (ix), (x), (xi), (xvii), y (xx) anteriores, deberán de ser autorizados al menos por la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico. Asimismo, para modificar la Distribución Trimestral Mínima en términos del numeral (xxii) anterior se requerirá aprobación de la totalidad de los miembros que integren el Comité Técnico.

Comité de Conflictos

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a tres miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Conflictos que tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) del Fideicomiso que pretendan realizarse con una o más Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente, de la CFE, del Fideicomiso Promovido y/o de cualquier Entidad Elegible; o (2) que, de otra manera, dichas Personas tengan un conflicto de interés (cada una de dichas operaciones, un “***Conflicto Potencial***”);
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) del Fideicomiso que pretendan realizarse cuando representen el 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se realicen de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que pudieran considerarse como una sola;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar el Ratio de Distribuciones propuesto por el Administrador;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar el nombramiento y remoción de los miembros del comité técnico del Fideicomiso Promovido y de los comités técnicos o consejos de administración de otras Entidades Elegibles que tenga derecho a designar el Fideicomiso de entre los miembros del Comité de Conflictos;

- (v) discutir y, en su caso, aprobar y someter a autorización de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación a los honorarios de consultoría/administración, incluyendo la Comisión por Administración y cualesquier incentivos por desempeño, al Administrador y la compensación de los miembros del Comité Técnico, el Comité de Conflictos y el Comité de Auditoría y de cualquier otro comité que llegara a formarse;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar la designación o remoción de los Funcionarios Clave; en el entendido que, si el Administrador es removido con Causa, dichas Personas no podrán ser nombradas como Funcionarios Clave del Administrador sustituto;
- (vii) discutir y, en su caso, proponer a la Asamblea de Tenedores un Administrador Sustituto si el Administrador es removido (en el entendido que cualquier Administrador Sustituto deberá ser una empresa filial de la CFE);
- (viii) Conocer y revisar el Presupuesto Anual presentado por el Administrador, así como cualquier modificación al mismo y, en caso que el Presupuesto Anual contemple cualquier aumento superior a la inflación observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año en cualquiera de sus conceptos, sobre los montos del año inmediato anterior, aprobar el Presupuesto Anual; y
- (ix) ejercer y cumplir con todos los derechos y obligaciones aplicables a los miembros del comité técnico del Fideicomiso Promovido designados por el Fideicomiso Emisor en términos del Fideicomiso Promovido.

Duración del Nombramiento

El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución, resolución que deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace con la ratificación de la Asamblea de Tenedores.

Sustitución y Muerte de Miembros

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, la cual deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones

- (i) *Convocatoria.* El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la

previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) *Designación de presidente y secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos.
- (iv) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.
- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) *Publicación de Eventos Relevantes.* En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente, la CFE, Fideicomiso Promovido y/o de cualquier Entidad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos a través del SEDI correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por

participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

- (x) *Deberes de Diligencia.* Los miembros del Comité de Conflictos, en todo momento, deberán cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso Emisor y a las Entidades Elegibles en las que éste participe, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Emisor. Para dichos efectos, los *miembros* del Comité de Conflictos deberán actuar en todo momento de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso Emisor y de los Tenedores, por lo que deberá analizar, para el caso de cualquier inversión, si la misma le genera valor al Fideicomiso Emisor.
- (xi) *Experto Independiente.* El Comité de Conflictos podrá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso o aquéllas establecidas en la Ley Aplicable.

Comité de Auditoría

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes, formen el Comité de Auditoría que tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Monitorear el cumplimiento de las políticas contables del Fideicomiso Emisor aprobadas por el Comité Técnico en términos de la Sección 10.09 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (ii) Monitorear el cumplimiento de las reglas de control interno y las reglas de auditoría del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido, o de cualquier otra Entidad Elegible, y realizar las recomendaciones que sean necesarias al Comité Técnico en términos de la Sección 10.09 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (iii) Evaluar el desempeño del Auditor Externo y realizar recomendaciones al Comité Técnico en relación con la designación del Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso, así como en relación con la remuneración y términos de contratación de dichas personas;
- (iv) Revisar y aprobar las nuevas políticas contables que sean propuestas por el Administrador;
- (v) Revisar los estados financieros del Fideicomiso Emisor y de las Entidades Elegibles;
- (vi) Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, del Comité Técnico y del Comité de Conflictos, relacionados con sus funciones; y
- (vii) Elaborar un informe anual de los trabajos que realice de conformidad con los puntos anteriores y presentarlo a la Asamblea de Tenedores y al Comité Técnico, con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que termine el año de que se trate.

Duración del Nombramiento

El nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que **(i)** el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los miembros independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Auditoría deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o

sustitución, resolución que deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores y **(ii)** en caso de que un miembro del Comité de Auditoría renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Auditoría será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace con la ratificación de la Asamblea de Tenedores.

Sustitución y Muerte de Miembros

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Auditoría resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Auditoría mediante resolución debidamente adoptada, la cual deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité de Auditoría ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombrados como miembros del Comité de Auditoría dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones

- (i) ***Convocatoria.*** El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Auditoría mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Auditoría, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) ***Quórum de Instalación y Votación.*** Para que las sesiones del Comité de Auditoría se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Auditoría deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) ***Designación de presidente y secretario.*** En la primera sesión que se celebre del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría designarán a un miembro del Comité de Auditoría como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Auditoría, como secretario del Comité de Auditoría.
- (iv) ***Actas de Sesión.*** El secretario de una sesión del Comité de Auditoría preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Auditoría y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Auditoría, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) ***Sesiones.*** Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Auditoría. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o

participación de los miembros del Comité de Auditoría para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Auditoría podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Auditoría; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Auditoría y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Auditoría. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Auditoría, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (vii) *Convocatoria de Asamblea de Tenedores.* Durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, el Comité de Auditoría podrá solicitar al Fiduciario Emisor, con copia al Representante Común, que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Auditoría sean relevantes en relación con la situación financiera del Fideicomiso Emisor, y el Fiduciario Emisor deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Auditoría, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Auditoría, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Auditoría, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Auditoría por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Auditoría y/o los actos y actividades del Comité de Auditoría.
- (x) *Experto Independiente.* Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Comité de Nominaciones

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité de Nominaciones conformado por los Miembros Independientes del Comité Técnico respecto de los cuales sus nombramientos no estén sujetos a revocación por la Asamblea de Tenedores o expiración y por un miembro adicional que será designado por el Administrador (el “**Comité de Nominaciones**”), y tendrá las siguientes facultades:

- (i) En el supuesto que se revoque el nombramiento de o de otra forma finalice el cargo desempeñado por un Miembro Independiente, proponer al Administrador para su presentación a la Asamblea de Tenedores a la persona independiente que sea candidato a ser nombrado como Miembro Independiente o para sustituir a un Miembro Independiente.
- (ii) Dar seguimiento a los acuerdos de Asambleas de Tenedores relacionados con sus funciones.
- (iii) Elaborar un informe de los trabajos que realice de conformidad con los puntos anteriores y presentarlo a la Asamblea de Tenedores y al Comité Técnico, con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que termine el año de que se trate y según lo soliciten el Fiduciario Emisor y el Representante Común de tiempo en tiempo.

El Comité de Nominaciones únicamente se integrará previa convocatoria enviada por escrito por el Administrador a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor. El Administrador podrá sustituir a su miembro en cualquier momento mediante notificación por escrito al Comité Técnico, con copia para el Fiduciario Emisor y al Representante Común.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones

- (i) *Convocatoria.* El Administrador podrá convocar a una sesión del Comité de Nominaciones mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Técnico, al Fiduciario Emisor, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión. La convocatoria deberá establecer (i) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (ii) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, (iii) aquellos Miembros Independientes del Comité Técnico y el miembro adicional que integrarán el Comité de Nominaciones, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Nominaciones podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Nominaciones, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Para que las sesiones del Comité de Nominaciones se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 2 (dos) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Nominaciones deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.
- (iii) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Nominaciones, los miembros del Comité de Nominaciones designarán a un miembro del Comité de Nominaciones como presidente del mismo, y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Nominaciones, como secretario del Comité de Nominaciones.
- (iv) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Nominaciones preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Nominaciones y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Nominaciones, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario Emisor, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Auditoría dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (v) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Nominaciones podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Nominaciones. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Nominaciones para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.
- (vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Nominaciones podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Nominaciones; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Nominaciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Nominaciones. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario Emisor, al Administrador, al Representante Común, a los miembros

del Comité Técnico y Comité de Nominaciones, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.

- (vii) *Convocatoria de Asamblea de Tenedores.* Durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, el Comité de Nominaciones podrá solicitar al Fiduciario, con copia al Representante Común, que convoque a una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que sean relevantes en relación con los candidatos para sustituir a los Miembros Independientes, y el Fiduciario Emisor deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.
- (viii) *Información Confidencial.* Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Nominaciones, los miembros del Comité de Nominaciones estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor.
- (ix) *Otros Representantes.* Cada uno del Fiduciario Emisor y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una o más Personas para que asistan en su representación a cualquier sesión del Comité de Nominaciones, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Nominaciones, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité de Nominaciones por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario Emisor, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Nominaciones ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos de la Sección 21.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor) relacionado con el Comité de Nominaciones y/o los actos y actividades del Comité de Nominaciones.
- (x) *Experto Independiente.* Cualquier miembro del Comité de Nominaciones podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

3.3. Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor

(i) Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso Emisor

Inicialmente, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el cual a su vez es titular de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. Para mayor información respecto de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, véase la Sección “3.6. (ii) Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido” del presente Prospecto.

(ii) Adquisición de Activos

El Fideicomiso Emisor, con los Recursos Netos Derivados de la Oferta y mediante la emisión de CBFES Serie B adquirirá el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, cuyo activo principal son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE. De esta forma, la inversión en los CBFES Serie A que se emiten al amparo de este Prospecto representa una inversión indirecta en el negocio de transmisión de energía eléctrica a cargo de CFE Transmisión.

(iii) Evolución de los activos del Fideicomiso - Desempeño de los activos del Fideicomiso, incluyendo los principales índices de la industria energética y de infraestructura

En virtud de que los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE se originan de la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica que presta CFE Transmisión, la información relacionada a la evolución de los activos del Fideicomiso y al desempeño de dichos activos del Fideicomiso se describen en la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto. Asimismo, los ingresos que espera recibir el Fideicomiso Emisor se detallan en la Sección 7.1 Información Financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido.

(iv) Plan de Negocios, calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

En virtud de que los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE se originan de la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica que presta CFE Transmisión, la información relacionada con el Plan de Negocios de CFE Transmisión, su calendario de inversión y, en su caso, desinversión, se describen en la Sección 4.2 “CFE Transmisión” del presente Prospecto.

(v) Deudores Relevantes

El Fideicomiso Emisor es una entidad de reciente creación por lo que a esta fecha no cuenta con deudores relevantes.

3.4. Contratos y acuerdos relevantes

Resumen del Contrato de Fideicomiso Emisor

Para mayor información respecto del Fideicomiso Emisor, véase la Sección “III. FIDEICOMISO EMISOR” del presente Prospecto.

Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido

El 22 de enero de 2018, CFE Transmisión celebró el Contrato de Fideicomiso Promovido, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario, con el fin de crear el Fideicomiso Promovido para aislar los ingresos de los activos de CFE Transmisión. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, el Fideicomiso Promovido tiene una vigencia de 50 años. A la terminación del Fideicomiso Promovido, todo el efectivo disponible después de deducir los gastos pendientes de reembolso a CFE Transmisión, será distribuido a *pro rata*. De forma simultánea, los Derechos de Cobro serán revertidos a favor de CFE Transmisión.

El Fideicomiso Promovido fue creado principalmente para adquirir los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE y establecer los mecanismos para el reembolso de costos y gastos de CFE Transmisión relacionados con el servicio público de transmisión de energía a través de la RNT. Por lo tanto, los activos principales del Fideicomiso Promovido son los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE y el efectivo en las cuentas del Fideicomiso Promovido.

El Fideicomiso Promovido incluye disposiciones que requieren que CFE Transmisión obtenga autorización previa del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido (para la cual se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros independientes de dicho Comité Técnico designados por FIBRA E) antes de celebrar cualquier contrato de cobertura de servicios de transmisión o transacción bilateral de servicios de transmisión con algún Participante del Mercado, cuya aprobación podrá ser otorgada únicamente en la medida en que CFE Transmisión ceda cualquier derecho de cobro presente o futuro que derive de dichos contratos de cobertura y operaciones bilaterales celebradas entre CFE Transmisión y cualquier Participante de Mercado. Los pagos derivados de estos derechos de cobro, en su caso, serán pagados utilizando el mecanismo descrito en el Contrato de Fideicomiso Promovido, y así como se explica más adelante.

El Contrato de Fideicomiso Promovido otorga a CFE Transmisión y al Fideicomiso Emisor, una vez que este último adquiera los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, el derecho a recibir una parte de las Distribuciones de Capital hechas por el Fideicomiso Promovido.

Para cumplir con el objetivo principal del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión acordó cumplir con ciertas obligaciones, que incluyen: (i) cumplir con sus obligaciones derivadas de la Ley Aplicable; (ii) designar a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido que esté facultado para designar; (iii) realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener y defender la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el patrimonio del Fideicomiso Promovido contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario del Fideicomiso Promovido y a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, (iv) abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier Gravamen o garantía, u opciones a favor de cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con, el patrimonio del Fideicomiso Promovido o cualquier parte del mismo, (v) no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del patrimonio del Fideicomiso Promovido o cualquier parte del mismo en contravención a lo establecido en el Fideicomiso Promovido, (vi) cumplir con las disposiciones contenidas en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E, incluyendo las incluidas en la RMF vigente, en la parte que le corresponda, (vii) cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Convenio CENACE y (viii) abstenerse de celebrar cualquier Contrato de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución que implique una Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución con algún Participante del Mercado sin el consentimiento previo y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

Al respecto, los recursos depositados en la Cuenta General del Fideicomiso Promovido serán distribuidos en las demás cuentas del Fideicomiso Promovido, de conformidad con las Instrucciones de Reembolso que CFE Transmisión entregue al Fiduciario de tiempo en tiempo, y de conformidad con el Presupuesto Anual:

- *Cuenta IVA:*

Respecto de los recursos derivados de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE, se deberán descontar de dichos recursos los montos recibidos por el Fideicomiso Promovido por concepto de pago de IVA.

- *Cuenta de Reservas:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá de manera semanal a la Cuenta de Reservas una cantidad equivalente al 10% de los recursos obtenidos en virtud de los Derechos de Cobro menos IVA, hasta que el valor de la reserva ascienda a \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Los recursos en la Cuenta de Reservas serán utilizados para cubrir cualquier reembolso solicitado por CFE Transmisión mediante una Instrucción de Reembolso, únicamente en caso que no haya fondos en la Cuenta General del Fideicomiso Promovido. En caso de que la Cuenta de Reservas sea utilizada, deberá ser restituida conforme a lo que establece este párrafo.

- *Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Indemnizaciones del Fideicomitente la cantidad que indique CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos por Indemnizaciones del Fideicomitente pagadas por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos de Operación y Mantenimiento pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Operaciones Intercompañías:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Operaciones Intercompañía la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos por Operaciones Intercompañía pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos por Obligaciones:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos por Obligaciones la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar Gastos por Obligaciones pagadas por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta de Gastos del Fideicomiso Promovido:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Gastos del Fideicomiso Promovido la cantidad necesaria para cubrir los Gastos del Fideicomiso Promovido del periodo correspondiente que deban ser pagados por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido.

- *Cuenta de Pago de Financiamientos:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta de Pago de Financiamientos la cantidad solicitada por CFE Transmisión en la Instrucción de Reembolso correspondiente para reembolsar los Financiamientos CFE Transmisión y los Financiamientos Contingentes pagados por CFE Transmisión durante el periodo correspondiente.

- *Cuenta para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido:*

El Fiduciario del Fideicomiso Promovido transferirá a la Cuenta para Distribuciones, de forma trimestral, el saldo de la Cuenta General del Fideicomiso Promovido para ser distribuido a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

Todos los montos y cantidades que deban transferirse conforme a lo anterior, salvo por las transferencias de la Cuenta para Distribuciones de Capital del Fideicomiso Promovido, deberán ser conforme al Presupuesto Anual preparado por CFE Transmisión o, en su caso, por las variaciones al Presupuesto Anual aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido con por lo menos el voto favorable de todos los miembros designados por el Fideicomiso Emisor.

Presupuesto Anual del Fideicomiso Promovido

A más tardar 10 (diez) días después de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión entregará al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido el Presupuesto Anual inicial estimado el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El presupuesto del Fideicomiso promovido para el periodo comprendido del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2018 es de \$16.792 millones de Pesos y contempla los siguientes gastos: salarios, materiales y suministros, servicios generales, Gastos por Operaciones Inter-compañías, Gastos de Mantenimiento Mayor y Modernización, gastos laborales no desembolsables, gastos del Fideicomiso Promovido y gastos financieros.

A más tardar el 5 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediato siguiente, en caso que dicho día sea inhábil, CFE Transmisión enviará al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido y al Fiduciario del Fideicomiso Promovido un Presupuesto Anual, el cual contemple todos los costos y gastos presupuestados para el ejercicio social correspondiente.

El Presupuesto Anual deberá ser actualizado año con año, en el entendido que en caso de que dicha actualización implique un aumento a cualquier concepto contenido en el presupuesto actual que sea superior a la inflación observada en los doce meses más recientes al periodo terminado el 31 de octubre,, CFE Transmisión deberá entregar dicho Presupuesto Anual al Comité Técnico del Fideicomiso Promovido para su aprobación, justificando el aumento; en el entendido que dicha aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E que estén presentes en la sesión correspondiente.

Mientras los incrementos anuales al Presupuesto Anual sean consistentes con la inflación, CFE Transmisión únicamente entregará dicho Presupuesto Anual para información del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, y al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para el cálculo de los montos que se deberán depositar y transferir a cada una de las cuentas del Fideicomiso Promovido.

Administración del Fideicomiso Promovido

Comité Técnico del Fideicomiso Promovido

La administración del Fideicomiso Promovido está encomendada a un Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, el cual estará constituido hasta por seis miembros, designado conforme a lo siguiente:

- CFE Transmisión tendrá derecho a designar a un miembro propietario con derecho a voto, y su respectivo suplente;
- La CFE tendrá derecho a designar a dos miembros propietarios con derecho a voto, y sus respectivos suplentes; y
- El Fideicomiso Emisor tendrá derecho a designar a tres miembros propietarios con derecho a voto, y sus respectivos suplentes.

A la fecha, las siguientes personas han sido designadas como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido:

Nombre	Designado por	Puesto	Edad
José Javier Jaime Peralta	CFE	Presidente	51 años
David Constantino Plascencia Perdomo	CFE	Secretario Miembro	41 años
Gregorio Cortes Viveros	CFE Transmisión	Miembro propietario	54 años
Xavier María de Uriarte Berrón	Fibra-E	Miembro propietario	54 años
María Inés de Miranda Correa	Fibra-E	Miembro propietario	43 años
Leopoldo Eduardo Burillo Eguialis	Fibra-E	Miembro propietario	63 años

Información Biográfica de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido

José Javier Jaime Peralta. El señor Peralta cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Kellogg School of Management y licenciaturas por la UNAM y la Universidad La Salle. Actualmente es subdirector de control financiero de la CFE. En el pasado desempeño distintos cargos en Ernst & Young México, incluyendo Socio de Asesoría Contable y Líder de *IPO*, también fue Gerente *Senior* de Mercados de Capital y Contabilidad Internacional en Ernst & Young, Nueva York.

David Constantino Plascencia Perdomo. El señor Plascencia estudió Actuaría en la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con más de 17 años de experiencia en el sector financiero. Ingresó a la CFE en el año 2017 como Subdirector de Finanzas y actualmente está a cargo del programa financiero, la estrategia de cobertura y el marco de administración de riesgo para la CFE, sus EPSs y EFs. De 2009 a 2017 se desempeñó como Director General de Supervisión Financiera en la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro. Trabajó en el Banco de México y fue consultor financiero enfocado en desarrollar plataformas para operar instrumentos derivados. El señor Plascencia tiene experiencia docente en temas de valuación de opciones, probabilidad y estadística.

Gregorio Cortes Viveros. El señor Cortés tiene títulos universitarios en Contabilidad Pública y en Derecho, ambos por la Universidad Veracruzana. Tiene una Maestría en Administración de Empresas por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C. Se unió a la CFE en 1987 como gerente del negocio de distribución, después trabajó con la división de plantas generadoras de electricidad y finalmente se unió al equipo de transmisión en 2007. De 2007 a 2010 fungió como Subgerente de la Gerencia Regional de Transmisión de Oriente en Veracruz. Desde 2010, funge como Director de Finanzas del Departamento de Trasmisión en la Ciudad de México.

Xavier María de Uriarte Berrón. El señor Uriarte es contador público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Durham, Reino Unido. Fue gerente de país en Sura México, Gerente General de Afore Sura México y Gerente General de Afore ING. Previo a eso, trabajó en ING Seguros Comercial América donde ocupó distintos puestos de alto nivel en la Ciudad

de México y Nueva York. El señor Uriarte fue Director de Finanzas Corporativas en GBM/Bando incluyendo Afore Banamex.

María Inés de Miranda Correa. La señora de Mirada estudió la licenciatura en Ingeniería Industrial en la Universidad de las Américas, una maestría en Ingeniería Económica e Investigación de Operaciones y un doctorado en Ciencias de la Administración e Ingeniería, ambos en la Universidad de Stanford. Cuenta con más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas, banca de inversión y desarrollo de negocios, y actualmente se desempeña como consultora independiente. Fungió como directora de Grupo Bal de 2010 a 2016, encargada del área de identificación y estructuración de nuevos negocios para el Grupo. De 2002 a 2010 fue Subdirectora, del área Energía y Project Finance en Evercore Partners y anteriormente trabajó como consultora para Options, Markets & Analytics en Palo Alto, California. La señora de Mirada fue profesora por la Universidad Anáhuac en la Escuela de Ingeniería y cuenta con algunas publicaciones.

Leopoldo Eduardo Burillo Egualis. El señor Burillo cuenta con más de 27 años de experiencia en banca de inversión, financiamiento estructurado, banca corporativa, reestructuraciones financieras y colocaciones públicas y privadas de deuda y capital. Ha asesorado a múltiples compañías, tanto locales, como internacionales, entre otras, se encuentran Pinebridge Investments, Grupo Pegaso, SURA, Neology, Deutsche Bank, HSBC, Media Products, CI Banco, Arcelor Mittal, Afore XXI, Prudential Financial, Alta Growth Capital, Henkel KGaA, Nacional Financiera, Banobras, Lockheed Martin, General Electric, General Motors Electro-Motive Division, Grupo ICA, Mexichem y Corporación Scribe. Actualmente el señor Burillo es socio director de Fimecap S.A. de C.V. y ocupó anteriormente el cargo de Managing Director, Head of Corporate Finance/M&A para The Royal Bank of Scotland en México. Fue Head of Client Coverage para ABN AMRO Mexico y Socio Director en Serficor S.A. de C.V. El señor Burillo ha participado en los consejos de las siguientes empresas: Afore XXI, Car Mart (subsidiaria de Lo-Jack Corporation), Alta Growth Capital, International Network of M&A Partners, Association of International Corporate Advisors y Club de Golf Chapultepec.

Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido sesionará **(i)** trimestralmente; y **(ii)** en cualquier otra ocasión sesionará en virtud de solicitud por escrito del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. La convocatoria a una sesión ordinaria será entregada al Fiduciario del Fideicomiso Promovido y al resto de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha sesión. Cada notificación por escrito del Fiduciario para la celebración de una Sesión extraordinaria deberá entregarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha sesión extraordinaria. Cada una de dichas notificaciones o solicitudes deberá señalar la hora y el lugar en la Ciudad de México, en que la sesión será llevada a cabo.

A las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrán asistir aquellas Personas que sean invitadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión. Dichas Personas no tendrán derecho de voto en ninguna de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

Facultades del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido tendrá, entre otras, las siguientes facultades y derechos:

- a) aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso Promovido, así como su extinción;
- b) aprobar e instruir la terminación anticipada del Convenio CENACE, de conformidad con los términos del Convenio CENACE, o cualquier modificación material a dicho contrato;

- c) establecer las autorizaciones genéricas a las que hace referencia la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso Promovido en las que establezca expresamente las operaciones entre Partes Relacionadas que no requerirán aprobación específica en lo individual;
- d) aprobar operaciones del Fideicomiso Promovido con Partes Relacionadas de conformidad con la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- e) aprobar modificaciones o reformas al Contrato de Fideicomiso Promovido; en el entendido que la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido requerirá de la mayoría calificada que se menciona en la Sección 7.8 del Contrato de Fideicomiso Promovido referido únicamente en la medida que dicha modificación (i) afecte adversamente los derechos económicos de la FIBRA E bajo el Contrato de Fideicomiso Promovido, (ii) afecte adversamente los derechos de la FIBRA E relacionados con el Comité Técnico, o (iii) modifique las obligaciones de CFE Transmisión conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido; en el entendido, adicionalmente, que en caso de cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso Promovido, con anterioridad a que la FIBRA E sea fideicomisario, no requerirá de la aprobación antes mencionada;
- f) aprobar el adelanto o prepago de gastos o costos de CFE Transmisión, previo a las distribuciones y transferencias que se hagan conforme a la mecánica que se señala en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- g) vigilar el cumplimiento del Fiduciario del Fideicomiso Promovido respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido;
- h) conocer y aprobar la aplicación del patrimonio del Fideicomiso Promovido conforme a los términos estipulados en el Contrato de Fideicomiso Promovido;
- i) instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados con el Fideicomiso Promovido, salvo que, de conformidad con los términos del mismo dicha instrucción le corresponda a CFE Transmisión, así como instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para celebrar y otorgar cualquier modificación a, renuncia o consentimiento conforme a, así como celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados a, o contemplados en dicha modificación, renuncia o consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Promovido;
- j) autorizar a CFE Transmisión para que instruya al Fiduciario del Fideicomiso Promovido o lleve a cabo la contratación del Asesor Contable y del Asesor Fiscal a efecto que estos proporcionen al Fiduciario del Fideicomiso Promovido las valuaciones de activos y pasivos, la información necesaria y criterios contables conforme a las normas aplicables para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso Promovido y asesoren y asistan al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso Promovido, así como la contratación de cualquier otro Prestador de Servicios que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine necesario o conveniente para que periódicamente realice la supervisión de los ingresos aportados al Patrimonio del Fideicomiso Promovido o el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Promovido;
- k) instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido a fin de tomar oportunamente, de conformidad con instrucciones expresas entregadas por escrito por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, cualquier otra acción que pueda requerirse sea tomada o que fuere necesaria o conveniente para llevar a cabo los fines del Fideicomiso Promovido;
- l) solicitar información al Fiduciario del Fideicomiso Promovido respecto del cumplimiento del Fideicomiso con los requisitos establecidos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E;
- m) conocer y revisar el Presupuesto Anual, así como cualquier modificación al mismo y, en caso que el Presupuesto Anual contemple cualquier aumento superior a la inflación observada en los últimos

doce meses al cierre de octubre de cada año en cualquiera de sus conceptos, sobre los montos del año inmediato anterior, aprobar el Presupuesto Anual, en el entendido que, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá tomar su determinación respecto del Presupuesto Anual a más tardar el 15 de diciembre del año correspondiente;

- n) aprobar el reembolso a CFE Transmisión de cualquier gasto previsto en el Presupuesto Anual que exceda por más de 5% (cinco por ciento) los montos previamente incluidos en dicho Presupuesto Anual;
- o) aprobar lineamientos para el reembolso a CFE Transmisión de Financiamientos Contingentes o de recursos fuera del Presupuesto Anual que tengan relación con elementos operativos de la RNT, y que pueda requerir CFE Transmisión de tiempo en tiempo, que resulten por emergencia, fuerza mayor, o caso fortuito, y que dichos gastos o costos se encuentren relacionados con reparaciones o mantenimiento extraordinario a la RNT;
- p) aprobar los flujos derivados de inversiones o financiamientos asumidos por CFE Transmisión que sean considerados como Financiamientos CFE Transmisión y Financiamientos Contingentes para efectos del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- q) aprobar el reembolso de gastos no presupuestados conforme a la Sección 4.16 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- r) aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario del Fideicomiso Promovido de conformidad con lo establecido en la Sección 12.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;
- s) instruir la apertura de Cuentas del Fideicomiso Promovido según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso Promovido;
- t) llevar a cabo el proceso de revisión y conciliación de los reembolsos realizados a CFE Transmisión conforme a la Sección 4.17 del Contrato de Fideicomiso Promovido, así como calcular las Distribuciones a los Fideicomisarios, en proporción a su Factor de Tenencia, y considerando cualquier ajuste aplicable, y notificar por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Promovido, el monto de las Distribuciones, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a cada uno de los Fideicomisarios;
- u) aprobar cualquier Gasto del Fideicomiso Promovido no expresamente incluido en el Presupuesto Anual que sea razonable y haya sido propuesto por CFE Transmisión al Fiduciario del Fideicomiso Promovido;
- v) modificar el monto de la Reserva de Flujos;
- w) aprobar cualesquiera aportaciones adicionales al Fideicomiso Promovido;
- x) aprobar la celebración de cualquier Contrato de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución que implique una Transacción Bilateral de Servicios de Transmisión y Distribución (según dichos términos se definen en el Manual de Contratos de Cobertura) con algún participante del mercado eléctrico mayorista; en el entendido, que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido únicamente podrá aprobar la celebración de dicho contrato si la propiedad y titularidad de todos y cada uno de los derechos de cobro, presentes y futuros, derivados de o relacionados con dicho contrato son aportados y cedidos irrevocablemente al Fiduciario, sustancialmente en los mismos términos establecidos en el Contrato de Cesión, incluyendo el Periodo de Irrevocabilidad, con el objetivo de que el Fiduciario del Fideicomiso Promovido reciba la totalidad de los pagos provenientes de o relacionados con dichos contratos que tenga derecho a recibir CFE Transmisión, para su aplicación conforme al mecanismo de pago que se señala en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso Promovido;

- y) aprobar e instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido el otorgamiento de los poderes generales y especiales que se requieran, a las personas físicas que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Promovido, mismos que por ningún motivo podrán ser para actos de dominio, en el entendido que, en ningún caso, dichas facultades se podrán delegar o sustituir; y
- z) cualesquiera otras facultades reservadas para el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso Promovido.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, para que exista quorum para sesionar, cinco miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deben estar presentes, de los cuales dos deben de haber sido designados por Fibra E. Todas las resoluciones del Comité Técnico deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión correspondiente, a excepción de los asuntos referidos en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (t), (u), (v), (w) e (y) anteriores, los cuales deberán ser aprobados por todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por Fibra E que se encuentren en la sesión correspondiente.

Distribuciones de Capital

Tiempo y forma para hacer Distribuciones. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá instruir al Fiduciario del Fideicomiso Promovido para que realice distribuciones a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido conforme a la Sección 4.13 del Fideicomiso Promovido, por los montos que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido determine, conforme a los siguientes lineamientos:

- (i) Las distribuciones deberán realizarse de forma trimestral (excepto por la distribución inicial que será irregular y se pagará el 15 de junio de 2018) en cada fecha de distribución del Fideicomiso Promovido;
- (ii) El Fiduciario del Fideicomiso Promovido deberá distribuir la totalidad de los recursos disponibles en la Cuenta para Distribuciones de Capital a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido;
- (iii) Las distribuciones deberán hacerse a los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a *pro rata* conforme al factor de tenencia que les corresponda, en el entendido que el Comité Técnico podrá ajustar las cantidades a distribuir a cada fideicomisario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido; y
- (iv) Las distribuciones se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos, directamente a la cuenta de cada uno de los fideicomisarios, en proporción a su factor de tenencia.

Proceso de Distribución

Una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido lleve a cabo el proceso de revisión y conciliación de los reembolsos realizados a CFE Transmisión conforme a la Sección 4.17 del Contrato de Fideicomiso Promovido, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá calcular las distribuciones a los fideicomisarios, en proporción a su factor de tenencia, y considerando cualquier ajuste aplicable. Una vez realizada dicha determinación, el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá notificar por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Promovido, el monto de las distribuciones y la fecha de distribución, desglosando en dicha notificación los montos pagaderos a cada uno de los fideicomisarios. El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido deberá entregar dicha notificación al Fiduciario del Fideicomiso Promovido con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución respectiva.

Conflictos de Interés

El Contrato de Fideicomiso Promovido contempla ciertos mecanismos para la resolución de cualquier potencial conflicto de interés. Debido a que la CFE, sus subsidiarias y filiales participan en actividades en los que sus respectivos intereses pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso Promovido, el Fiduciario del Fideicomiso Promovido debe abstenerse de realizar cualquier transacción entre partes relaciones a menos que dicha operación hubiese sido previamente autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido. De igual forma,

dichas operaciones deberán ser realizadas en términos y condiciones de mercado iguales o mejores (para el Fideicomiso) que los términos y condiciones que el Fideicomiso Promovido hubiese obtenido de terceros independientes competentes.

En el supuesto que se pretenda que el Fideicomiso Promovido lleve a cabo una operación entre partes relacionadas, en adición a lo previsto en el párrafo anterior y a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, se deberá obtener la opinión de un tercero experto independiente para efectos de referencia, respecto del precio de dicha operación entre partes relacionadas, en el entendido, que dicho experto independiente deberá ser designado por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por el Fideicomiso Emisor.

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrá emitir autorizaciones genéricas en las que establezca que ciertas operaciones entre partes relacionadas no requerirán aprobación específica.

Derechos Fideicomisarios

Únicamente la CFE, CFE Transmisión y Fibra E podrán ser titulares de los Derechos Fideicomisarios bajo el Fideicomiso Promovido. La cesión de los Derechos Fideicomisarios a cualquier otra persona no está permitida por el Contrato de Fideicomiso Promovido.

Resumen del Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor

En virtud del Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión, en su carácter de cedente, y el Fideicomiso Emisor, en su carácter de cesionario, con la comparecencia del Fiduciario del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión cede de forma irrevocable a favor del Fideicomiso Emisor, el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de los que era titular, libres de todo gravamen, garantía u otra limitación de dominio, y el Fideicomiso Emisor acepta dicha cesión, de tal forma que a partir de la fecha de celebración de dicho contrato, el Fideicomiso Emisor es considerado como fideicomisario al amparo del Fideicomiso Promovido.

El Fideicomiso Emisor no asume obligación alguna derivada de o relacionada con el Contrato de Fideicomiso Promovido, salvo por aquellas inherentes a su carácter de fideicomisario. Como contraprestación por la cesión de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido antes mencionada, el Fideicomiso Emisor pagará a CFE Transmisión la cantidad de \$14,919.08 millones de pesos y 287,500,000 CBFes Serie B considerando que los Intermediarios Colocadores ejercen su Opción de Sobreasignación por completo), de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el presente Prospecto.

Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento y Aceptación

En virtud del Contrato de Administración, el Fiduciario Emisor designa y contrata al Administrador como el administrador del Fideicomiso Emisor con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso. El Administrador, mediante la celebración del Contrato de Administración, acepta dicho nombramiento.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, el Fiduciario Emisor únicamente actuará conforme a las instrucciones del Administrador; en el entendido, que dichas instrucciones deberán cumplir con los términos del Contrato de Administración, del Contrato de Fideicomiso y de la Circular Única de Emisoras.

Facultades del Administrador

El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir por escrito al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso Emisor y la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

En virtud de lo anterior, el Administrador tendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) elaborar y entregar de manera trimestral, durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada trimestre, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los CBFES que así lo soliciten por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de CBFES, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que expida el intermediario financiero correspondiente), el Reporte de Desempeño en términos de lo establecido en la Sección 5.04(a) del Contrato de Fideicomiso Emisor, así como la información y documentación solicitada al respecto;
- (ii) elaborar el reporte trimestral y reportes correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones de reporte a cargo del Fideicomiso ante la BMV que corresponda y/o ante las autoridades que regulen la oferta internacional de los CBFES;
- (iii) instruir al Fiduciario la publicación de “eventos relevantes” al público inversionista de conformidad con la regulación aplicable, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 50 de la Circular Única de Emisoras, así como la publicación del reporte trimestral y demás reportes a los que hace referencia el numeral anterior;
- (iv) analizar y aprobar las potenciales inversiones, desinversiones y adquisiciones de participaciones en Entidades Elegibles a ser realizadas por el Fideicomiso; en el entendido que deberán someterse al análisis y aprobación del Comité de Conflictos, sujeto a la Ley Aplicable y a lo dispuesto en la Sección 11.01 del Contrato de Fideicomiso Emisor, las potenciales inversiones, desinversiones o adquisiciones que pretendan realizarse (y) cuando representen el 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se realicen de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que pudieran considerarse como una sola, o (z) cuando sean operaciones con Personas Relacionadas del Administrador o de la CFE o que de cualquier manera representen un conflicto de interés;
- (v) designar y revocar, según corresponda, a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor que no sean designados como Miembros Independientes, así como los respectivos suplentes, y designar a miembros adicionales;
- (vi) desempeñar las acciones necesarias para el cumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor, especialmente aquellas relacionadas con los CBFES o derivadas de la Ley Aplicable;
- (vii) desempeñar las actividades de relación con inversionistas del Fideicomiso Emisor;
- (viii) vigilar la coordinación con auditores internos y externos, así como la asesoría legal, contable y financiera y de otros proveedores de servicios;
- (ix) proponer a la Asamblea de Tenedores (y) cualquier modificación o plan correctivo con respecto al límite de Endeudamiento y al límite de Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda, y (z) los Lineamientos de Apalancamiento y cualquier modificación a los mismos, sujeto en ambos casos, a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, cuya decisión requiera el voto de la mayoría de sus miembros y con el voto favorable de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor que sean funcionarios de la CFE (no Miembros Independientes);
- (x) asegurarse que se establezcan mecanismos y controles para verificar que cada Endeudamiento del Fideicomiso Emisor cumple con las regulaciones aplicables, sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento;
- (xi) implementar, reestructurar y refinanciar cualquier Endeudamiento aprobado por el Comité Técnico del

Fideicomiso Emisor, sujeto a los Lineamientos de Apalancamiento;

- (xii) asesorar en la formulación e implementación de las estrategias financieras y de inversión, sujeto a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor;
- (xiii) instruir al Fiduciario a que incurra en cualesquier gastos u obligaciones para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Emisor, sujeto a las políticas del Fideicomiso Emisor y a los límites de autorización aplicables;
- (xiv) calcular el Monto a Distribuirse y el Monto Distribuible en anticipación a cada Fecha de Distribución en términos de lo previsto en la Sección 6.02 del Contrato de Fideicomiso Emisor;
- (xv) proponer modificaciones al Ratio de Distribuciones del Fideicomiso Emisor al Comité de Conflictos;
- (xvi) seleccionar e instruir la contratación de los terceros prestadores de servicios del Fideicomiso Emisor y del Administrador, así como definir sus compensaciones y otros términos de contratación, incluyendo proponer al Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y al Comité de Auditoría la designación del Auditor Externo y el Contador del Fideicomiso Emisor;
- (xvii) asesorar en cualesquier asuntos que afecten los derechos y obligaciones del Fideicomiso Emisor o del Administrador;
- (xviii) proponer al Comité de Auditoría las políticas contables del Fideicomiso Emisor;
- (xix) proponer la recompra y cancelación de CBFEs al Comité Técnico, así como las políticas de recompra de CBFEs a las que deberán sujetarse dichas recompras;
- (xx) contratar, en su caso, al formador de mercado de los CBFEs;
- (xxi) revisar la opinión anual del Auditor Externo y monitorear los riesgos principales a los que esté expuesto el Fideicomiso, según se identifiquen en la información entregada por el Auditor Externo y en su caso, dar a conocer al Fiduciario y al Representante Común el resultado de dicha revisión dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la opinión del Auditor Externo; dicho informe contendrá también las medidas que se implementarán para mitigar dichos riesgos identificados (bajo el entendido que el Administrador podrá cumplir con la obligación establecida a su cargo incluso a través del Reporte de Desempeño cuya entrega sea en una fecha inmediata siguiente, pero en todo caso dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que el Auditor Externo hubiera entregado su opinión anual);
- (xxii) asesorar al Comité Técnico y llevar a cabo las negociaciones relacionadas con el Fideicomiso con las Autoridades Gubernamentales y/o con el Consejo de Administración de CFE, sus empresas filiales y empresas productivas subsidiarias, incluyendo CFE Transmisión, en caso de ser necesario;
- (xxiii) instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) en relación con el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus derechos corporativos (incluyendo sus Derechos de Voto) y otros derechos bajo las inversiones realizadas en Entidades Elegibles, salvo por aquellos derechos cuyo ejercicio se encuentre reservado a los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor o al Comité de Conflictos;
- (xxiv) proponer al Comité de Conflictos para su aprobación el nombramiento y remoción de los Funcionarios Clave del Administrador;
- (xxv) en su caso, ejecutar el proceso de liquidación del Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores e instrucción del Comité de Conflictos;

- (xxvi) preparar el Presupuesto Anual del Administrador y presentarlo al Comité de Conflictos para su conocimiento y, en su caso, aprobación a más tardar el 5 de diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediato siguiente, en caso que dicho día sea inhábil;
- (xxvii) instruir al Fiduciario Emisor (con copia al Comité Técnico del Fideicomiso Emisor) sobre la reconstitución del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento;
- (xxviii) instruir al Fiduciario Emisor respecto de todas y cada una de las acciones a ser realizadas en defensa del Patrimonio del Fideicomiso; y
- (xxix) cualesquier otras funciones no reservadas de manera expresa a la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Comité de Conflictos o el Comité de Auditoría que pudieran ser necesarias para cumplir los Fines del Fideicomiso Emisor.

Obligaciones del Administrador

El Administrador acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso Emisor de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, incluyendo, instruir al Fiduciario Emisor respecto del ejercicio y/o del sentido de los Derechos de Voto o ejercer a través de un Apoderado, las demás actividades de administración relacionadas con las participaciones en Entidades Elegibles y los activos propiedad de las Entidades Elegibles; actividades de administración de activos de infraestructura, actividades de recursos humanos, Inversiones e Inversiones Permitidas, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (sujeto a las reglas aprobadas al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso Emisor en cualquiera de las Entidades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso Emisor para el beneficio del Fideicomiso.

Deberes Exclusivos del Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración, los deberes y obligaciones impuestos sobre el Administrador de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios permitidos y el Fiduciario Emisor no podrá nombrar a cualquier otra persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la legislación aplicable o lo permita el Administrador.

Reportes del Administrador

El Administrador deberá preparar y entregar un reporte de desempeño, un reporte trimestral y un reporte anual, de conformidad con los términos de la Sección 19.03 del Contrato de Fideicomiso y considerando en todo caso cualquier información que le soliciten el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, el Comité de Conflictos, el Comité de Auditoría, la Asamblea de Tenedores o el Representante Común de tiempo en tiempo.

Adicionalmente y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario Emisor, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito en un plazo de 10 (diez) Días Hábilés a partir de la fecha en que se le haya requerido (habiendo previamente acreditado su tenencia de CBFEs, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que expida el intermediario financiero correspondiente), un reporte de desempeño trimestral de sus funciones durante el trimestre respectivo dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábilés siguientes al término de cada trimestre.

Comisión por Administración

El Administrador tendrá derecho a recibir de manera trimestral una Comisión por Administración, en términos del Contrato de Administración, correspondiente al reembolso de los Gastos del Administrador que se hayan incurrido en dicho periodo más el 7% (siete por ciento) sobre los mismos. La Comisión por Administración será pagada por adelantado cada trimestre mediante la entrega de los anticipos que el Administrador le solicite al Fiduciario Emisor conforme al Presupuesto Anual del Administrador; en el entendido que dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del trimestre siguiente, el Administrador emitirá la factura correspondiente acompañada de la comprobación de los Gastos del Administrador que permita conciliar (i) los anticipos recibidos con (ii) los gastos efectivamente realizados en el periodo correspondiente; en el entendido que, (a) en caso que resulte una cantidad faltante de entregar al Administrador para efecto de recibir el pago completo de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Comité Técnico, realizar la transferencia de dicha cantidad faltante del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento, y (b) en caso que el monto total de anticipos recibidos por el Administrador para el periodo trimestral en cuestión, sea superior al monto total de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador mantendrá dicha cantidad excedente y la utilizará para efecto de cubrir los Gastos del Administrador en el periodo trimestral inmediato siguiente conforme al Presupuesto Anual del Administrador y el Fiduciario deducirá dicha cantidad excedente del pago de la Comisión por Administración en el periodo trimestral inmediato siguiente.

Presupuesto Anual del Administrador

El Administrador deberá entregar al Comité de Conflictos un Presupuesto Anual del Administrador estimado inicial, mismos que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018. El Presupuesto Anual del Administrador para 2018 es de \$79.8 millones de pesos e incluye los siguientes conceptos: nómina, gastos relacionados con la renta de oficinas, sistemas de hardware y software, gastos de telecomunicación, gastos de papelería, equipo de transporte, viáticos y gastos de promoción, gastos de consultoría y tercerización (contable, fiscal, legal, etc.) y gastos relacionados con la clasificación PFIC.

A más tardar el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada año, el Administrador deberá enviar al Comité de Conflictos y al Fiduciario un Presupuesto Anual del Administrador para el ejercicio social siguiente, el cual contemple todos los Gastos del Administrador presupuestados para dicho ejercicio social. En términos del inciso anterior, el Presupuesto Anual del Administrador deberá ser actualizado año con año, en el entendido que en caso de que dicha actualización implique un aumento al Presupuesto Anual del Administrador que sea superior a la inflación observada en los últimos doce meses al cierre de octubre de cada año sobre el Presupuesto Anual del Administrador correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el Administrador deberá entregar dicho Presupuesto Anual del Administrador al Comité de Conflictos para su aprobación en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, justificando el aumento. Mientras los incrementos anuales al Presupuesto Anual del Administrador no excedan dicho porcentaje, el Administrador únicamente entregará dicho Presupuesto Anual del Administrador para información del Comité de Conflictos, al Representante Común y al Fiduciario para el pago de la Comisión por Administración.

Remoción del Administrador sin Causa

Aprobación de la Asamblea de Tenedores. De conformidad con la Sección 9.01 (b)(iv) del Contrato de Fideicomiso Emisor, la Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento, solicitar la remoción del Administrador sin Causa en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor.

Remoción del Administrador con Causa

Aprobación de la Asamblea de Tenedores. De conformidad con la Sección 9.01 (b)(iv) del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador o sus Afiliadas) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme a la Sección 7.2(c) del Contrato de Administración, solicitar la remoción del Administrador la cual surtirá efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador.

Causas de Remoción. Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador (cada una, una “Causa”):

- la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al Contrato de Administración;
- la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de distribuciones de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula VI y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso Emisor, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al Contrato de Administración;
- la existencia de dolo, negligencia, mala fe o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; y
- incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso Emisor, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, que no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Determinación de la existencia de causa. La determinación de la existencia de cualesquiera de las causas de remoción a que hace referencia la Sección 7.1(b)(i) y (ii) del Contrato de Administración, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que hace referencia el Contrato de Administración, cualquier Tenedor, el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario Emisor y al Representante Común, según corresponda, en la que: (1) se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador haciendo referencia al inciso b(i) o (ii) del Contrato de Administración, según corresponda, así como la evidencia que respalde dicho argumento; y (2) se adjunte las constancias de depósito que expida el Indeval para efectos de acreditar su calidad de Tenedor en caso que dicha notificación sea presentada por un Tenedor (la “Notificación de Causa”).
- A partir de la recepción de una Notificación de Causa, el Administrador contará con un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se alega en la Notificación de Causa. El Administrador deberá, dentro del periodo de cura, presentar al Tenedor respectivo, en su caso, al Fiduciario Emisor y al Representante Común, la evidencia que hagan constar que se subsanó el incumplimiento que se alegó en la Notificación de Causa respectiva.
- En caso de que el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del periodo de cura, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un “evento relevante” en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y se procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Renuncia del Administrador

Si llegase a ser ilegal que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso Emisor de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al

Fiduciario con copia al Representante Común, renunciar a su nombramiento como Administrador del Fideicomiso Emisor.

Adicionalmente, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso Emisor; *en el entendido*, que la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito no podrá ser anterior al quinto aniversario de la Fecha de Emisión. En dicho caso, el Administrador no cesará en su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso.

Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador

- **Prestación de Servicios.** Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso Emisor a partir de la fecha efectiva de remoción o la fecha efectiva de renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y cualquiera de sus Afiliadas dejarán de estar obligadas a prestar los Servicios a partir de esa fecha.
- **Administrador Sustituto y Modificación de Documentos.** Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso Emisor deberá ser una empresa filial o subsidiaria de CFE previamente aprobada por por la Asamblea de Tenedores para actuar como el administrador del Fideicomiso Emisor. Posterior a la designación del administrador sustituto, el Administrador y el Fiduciario Emisor deberán inmediatamente modificar el Contrato de Fideicomiso Emisor sin mediar ninguna otra acción, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, y (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso.
- **Comisión por Administración.** En caso que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Administración, el Fiduciario Emisor deberá pagar al Administrador todas las Comisiones por Administración insolutas pagaderas por el Fideicomiso Emisor desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha efectiva de remoción o fecha efectiva de renuncia del Administrador, según aplique, que no hayan sido previamente pagadas conforme al Contrato de Administración.
- **Continuación del Fideicomiso.** Para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, cualquier administrador sustituto del Fideicomiso será considerado como el “Administrador” de conformidad con el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Emisor, y se considerará designado como el administrador del Fideicomiso Emisor sin requerir cualquier otra medida, aprobación o voto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato que acredite su consentimiento para obligarse conforme a los términos y condiciones del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor, el cual surtirá efectos inmediatamente con anterioridad a que la renuncia del Administrador que haya renunciado surta efectos, y el Administrador sustituto continuará con las inversiones y otras actividades del Fideicomiso sin disolución, en el entendido que, en todo momento, el administrador deberá de ser una empresa subsidiaria o filial de la CFE.
- **Plazo.** El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso Emisor haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Fideicomiso de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente
 - cuando surta efectos la renuncia del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración; o
 - cuando surta efectos la remoción del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

Resumen del Convenio CENACE

El 28 de marzo de 2016 la CFE celebró el Convenio CENACE con el fin de estipular los términos y condiciones para la prestación de servicios, cobranza y facturación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como a la coordinación entre las partes ahí mencionadas para la operación técnica y comercial de dicho servicio público, para cumplir con los estándares de eficiencia, calidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del SEN. El Convenio CENACE fue cedido de la CFE a CFE Transmisión de conformidad con el contrato de transferencia con fecha de 10 de octubre de 2016.

El 17 de enero de 2018, CFE Transmisión celebró con el CENACE un convenio modificatorio y de re-expresión, por virtud del cual, entre otras cosas, acordaron modificar el Convenio CENACE con el fin de permitir la cesión de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE al Fideicomiso Promovido.

De conformidad con el Convenio CENACE, el CENACE cobrará a los Participantes del Mercado las tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica, y después liquidará dichas cantidades a CFE Transmisión, de conformidad con las tarifas de transmisión establecidas por la CRE para dichos propósitos.

El Convenio CENACE establece, entre otras, las siguientes obligaciones asumidas por CFE Transmisión: (i) medir las inyecciones y retiros de energía de la RNT; (ii) cumplir con los requisitos de información y medición en los términos establecidos por el CENACE; (iii) poner a disposición del CENACE todos los elementos de infraestructura de la RNT; (iv) notificar al CENACE las condiciones de emergencia de los elementos de infraestructura bajo su responsabilidad; (v) determinar y reportar al CENACE los cambios en la capacidad operativa y los límites de los elementos de la RNT; y (vi) cubrir las indemnizaciones impuestas por el CENACE.

Asimismo, el Convenio CENACE estipula las siguientes obligaciones para el CENACE: (i) coordinar los recursos destinados al control de voltaje; (ii) operar los elementos de transmisión (líneas de transmisión, transformadores y equipos de compensación), dentro de las directrices preestablecidas y (iii) emitir las instrucciones para el funcionamiento de la RNT.

Bajo el Convenio CENACE; el CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos que resulten de su participación en el MEM, de conformidad con lo que se establezca en las Reglas del Mercado, sujeto a las tarifas y demás disposiciones aplicables expedidas por la CRE, para posteriormente pagar lo que corresponda a CFE Transmisión, de acuerdo con la normatividad antes mencionada. Asimismo, el CENACE queda facultado por CFE Transmisión para cobrar o aplicar a través de las facturas correspondientes, los conceptos vinculados con: (i) sanciones, (ii) penas convencionales, (iii) indemnizaciones, y (iv) demás conceptos que se determine conforme a la normatividad aplicable. El CENACE efectuará todos los pagos respecto de la cobranza que se realice a los Participantes del Mercado, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta que CFE Transmisión le notifique al CENACE por escrito, o en el caso de que CFE Transmisión le hubiere cedido sus derechos de cobro al Fideicomiso Promovido, a la cuenta del Fideicomiso Promovido que sea notificada por escrito al CENACE por CFE Transmisión o por el Fiduciario del Fideicomiso Promovido, quedando facultado por CFE Transmisión para tal efecto.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión aportó al Fideicomiso Promovido el 100% de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, y CFE Transmisión y el Fideicomiso Promovido se obligaron a realizar todos los procedimientos establecidos en el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos y en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado a fin de registrar la cuenta principal y de respaldo del Fideicomiso Promovido para que el CENACE transfiera los recursos derivados de los Derechos de Cobro cedidos en esas cuentas.

Adicionalmente, el Fideicomiso Promovido establece, entre otras cuestiones, que: (i) el Fideicomiso Promovido no asume obligación alguna derivada del Convenio CENACE; (ii) el Fideicomiso Promovido tiene que cooperar con CFE Transmisión en el cumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o gestión que sea requerido o solicitado en los Manuales referidos; (iii) CFE Transmisión entregará inmediatamente cualquier cantidad que le haya sido transferida y que corresponda a los Derechos de Cobro cedidos; (iv) CFE Transmisión deberá obtener la autorización previa y por escrito del Fideicomiso Promovido para llevar a cabo cualquier modificación al Convenio

CENACE, y (v) CFE Transmisión deberá notificar al Fideicomiso Promovido cualquier evento que pudiera tener alguna implicación negativa en los Derechos de Cobro cedidos.

Resumen del Contrato de Responsabilidad Solidaria

En términos del Acuerdo de Creación, CFE Transmisión es garante incondicional de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE, vigentes y futuros. Con fecha 30 de enero de 2017, la CFE celebró con sus subsidiarias (incluyendo CFE Transmisión) ciertos contratos de responsabilidad solidaria mediante el cual CFE Transmisión acordó, de forma irrevocable e incondicional, ser garante de la CFE para el pago de todas las obligaciones presentes y futuras de CFE bajo cualesquier financiamientos, mismos que se encuentran inscritos en el registro de obligaciones financieras de la SHCP.

Resumen del Contrato de Garantía (*Guaranty Agreement*)

Como se mencionó en el párrafo anterior, en términos del Acuerdo de Creación, CFE Transmisión se constituyó como garante de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la CFE asumidos en el extranjero, vigentes y futuros. Con fecha 30 de enero de 2017, la CFE celebró con sus subsidiarias (incluyendo CFE Transmisión) cierto contrato de garantía (*guaranty agreement*) mediante el cual CFE Transmisión acordó, de forma irrevocable e incondicional, ser garante de la CFE para el pago de todas las obligaciones presentes y futuras de CFE bajo cualesquier financiamientos en el extranjero, mismo que se encuentra inscrito en el registro de obligaciones financieras de la SHCP.

La CFE en principio ha llegado a un acuerdo con los acreedores bajo dos instrumentos que gobiernan ciertos de sus financiamientos para efecto de otorgar un consentimiento con relación a la cesión por CFE Transmisión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido. El consentimiento eliminaría el requisito de que el Fideicomiso Promovido se tenga que constituir como garante de la deuda relacionada. La CFE espera suscribir los acuerdos finales antes de definir los términos económicos de la Oferta Global.

3.5. El Administrador

El Administrador es una filial directa de CFE de reciente creación, lo que representa acceso a la experiencia y conocimiento acumulado de la CFE, incluyendo la relación cercana con las autoridades involucradas en el sector, en particular con la CRE, en relación con el reconocimiento de nuevas inversiones en la tarifa de transmisión.

Adicionalmente, el equipo del Administrador cuenta con amplia experiencia en el sector y estará completamente dedicado a la maximización del valor de los Tenedores. A través del Administrador, el Emisor podrá tener acceso a la plataforma de potenciales oportunidades de inversión en toda la cadena de valor del sector eléctrico, incluyendo generación y distribución. En el mediano y largo plazo, el Administrador buscará identificar, seleccionar y aprovechar nuevas oportunidades de inversión a lo largo de toda la cadena de valor del sector eléctrico, así como en otras oportunidades previstas dentro de los fines del Fideicomiso Emisor.

Para más información del Administrador, así como sus funciones, obligaciones y responsabilidades, contenido y periodicidad de sus informes, términos y condiciones del esquema de compensaciones, estándar de desempeño respecto del fideicomiso, causales de remoción y procedimiento de sustitución y régimen de responsabilidad del Administrador bajo el Contrato de Administración, favor de referirse a la Sección 3.4 *Contratos y acuerdos relevantes* del presente Prospecto.

Asimismo, para más información de los funcionarios clave del Administrador, favor de referirse a la Sección “4.1 Historia y Desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso” del presente Prospecto.

Para más información en relación con el Comité Técnico, el Comité de Conflictos, el Comité de Auditoría y el Comité de Nominaciones, favor de referirse a la Sección 3.4 *Contratos y acuerdos relevantes* del presente Prospecto.

3.6. Comisiones, costos y gastos del Administrador, asesor o de cualquier otro(s) tercero(s) relevante(s)

El Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión por Administración de forma trimestral, de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso Emisor. La Comisión por Administración será calculada de manera trimestral, y consistirá a un monto equivalente a **(i)** los Gastos del Administrador presupuestados para el trimestre que corresponda conforme al Presupuesto Anual del Administrador; más **(ii)** el 7% (siete por ciento) sobre los Gastos del Administrador presupuestados para dicho periodo.

El Administrador instruirá al Fiduciario Emisor a realizar la transferencia de los anticipos que requiera de la Comisión por Administración para efecto de aplicar conforme el Presupuesto Anual y al final de cada periodo trimestral emitirá la factura correspondiente acompañada de la comprobación de los Gastos del Administrador que permita conciliar **(i)** los anticipos recibidos con **(ii)** los gastos efectivamente realizados en el periodo correspondiente; en el entendido que, **(a)** en caso que resulte una cantidad faltante de entregar al Administrador para efecto de recibir el pago completo de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador instruirá al Fiduciario Emisor, con copia al Comité Técnico, realizar la transferencia de dicha cantidad faltante del Fondo de Reserva de Gastos de Mantenimiento, y **(b)** en caso que el monto total de anticipos recibidos por el Administrador para el periodo trimestral en cuestión, sea superior al monto total de la Comisión por Administración del periodo trimestral en cuestión, entonces el Administrador mantendrá dicha cantidad excedente y la utilizará para efecto de cubrir los Gastos del Administrador en el periodo trimestral inmediato siguiente conforme al Presupuesto Anual y el Fiduciario Emisor deducirá dicha cantidad excedente del pago de la Comisión por Administración en el periodo trimestral inmediato siguiente. La Comisión por Administración es parte integrante de los Gastos del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Administración.

3.7. Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

Estamos sujetos a conflictos de interés que puedan surgir de nuestra relación con la CFE, el Administrador, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido y sus afiliadas. En particular, la CFE tendrá influencia sustancial sobre nuestros negocios y asuntos, incluyendo a través de su afiliación con el Administrador y CFE Trasmisión y celebraremos contratos con partes relacionadas en relación con esta oferta respecto de la formación de la Fibra E y su consecuente operación, incluyendo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso Promovido. Las reglas de precios de transferencia en México requieren que las operaciones entre partes relacionadas sean negociadas en base *arm's length*, y consideramos que estos contratos fueron preparados y negociados de conformidad con estas reglas. Sin embargo, no puede haber ninguna garantía de que los términos de estos contratos, incluyendo comisiones y otras cantidades pagaderas, son igual de favorables para nosotros que si hubieran sido negociados en base *arm's length* con partes no relacionadas. De conformidad con el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro, adquiriremos nuestro activo inicial consistente en Derechos Fideicomisarios que representan la titularidad económica de 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) en el Fideicomiso Promovido. No obtuvimos una valuación de un tercero de los Derechos Fideicomisarios en relación con nuestra adquisición de los Derechos Fideicomisarios y la contraprestación que pagamos podría exceder el valor determinado por una valuación de un tercero. De igual forma, la CFE, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido, y sus afiliadas han celebrado o celebrarán contratos entre partes relacionadas en los cuales no somos parte, pero tendrán un efecto material sobre nuestros negocios, incluido el Convenio de Modificación y Re Expresión al Convenio CENACE. Estos contratos fueron negociados entre partes relacionadas y puede ser que sus términos no reflejen los términos que de otra forma habrían sido acordados en negociaciones con terceros no relacionados. Para la descripción de estos Contratos, véase: Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido y Resumen del Contrato de Administración.

La CFE tendrá influencia sustancial sobre nuestro negocio y asuntos, considerando su carácter como propietario del Administrador y de CFE Trasmisión. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor, el Administrador designará a todos los miembros iniciales del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y podrá también remover miembros no independientes del Comité Técnico en cualquier momento. Nosotros no tenemos empleados y dependemos del Administrador para proveer servicios ejecutivos y el apoyo gerencial necesario para operar nuestro negocio. De acuerdo con los términos del Contrato de Administración, si el Administrador es removido o renuncia, nuestro Comité Técnico será responsable de la designación de un nuevo administrador, en el entendido de que el nuevo administrador deberá ser una filial de la CFE. Nosotros pagaremos al Administrador de forma trimestral una comisión por administración que será calculada multiplicando a los gastos del Administrador aprobados por un factor de 1.07x y el pago de esta comisión impactara las cantidades de efectivo que tendremos disponibles para distribuir a los Tenedores de los CBFES.

Solo la CFE, sus subsidiarias productivas del Estado (incluyendo CFE Trasmisión) y filiales podrán ser tenedores de los CBFES Serie B. La CFE, sus subsidiarias productivas del Estado y filiales tendrán en conjunto la titularidad de al menos el 25% de los CBFES remanentes al finalizar la Oferta Global, en forma de CBFES Serie B subordinados. En caso de que se lleven a cabo ofertas adicionales de CBFES en relación con inversiones en o adquisición de e Entidades Elegibles de las que sea titular la CFE, o cualquiera de sus subsidiarias productivas del Estado y filiales, la CFE o sus subsidiarias productivas del Estado adquirirán al precio de oferta o recibirán a cuenta de intercambio por activos, una cantidad de CBFES Serie B por emisión, de al menos el 25% del total de CBFES emitidos y colocados en relación con dichas emisiones adicionales de CBFES.

A través de esta titularidad de CBFES y su control sobre el Administrador, la CFE tendrá influencia significativa sobre nuestras decisiones de negocios. De igual forma, la CFE y CFE Trasmisión tendrán el derecho a designar a tres de seis de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido y en consecuencia tendrán influencia sobre los negocios y asuntos del Fideicomiso Promovido. Nosotros tenemos el derecho a designar a los tres miembros restantes. Véase Resumen del Contrato de Fideicomiso Promovido – Administración del Fideicomiso Promovido. Debido a nuestra relación con el Fideicomiso Promovido, el Administrador, y sus respectivas filiales, incluyendo la CFE, nosotros podemos decidir no ejecutar o ejecutar de forma más débil, nuestros derechos derivados de contratos como el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso Promovido u otros contratos con partes relacionadas en los cuales somos parte o podemos llegar a ser parte, o de aquellos de los que somos beneficiarios o podemos llegar a ser beneficiarios.

No podemos garantizar que la CFE, CFE Trasmisión, el Fideicomiso Promovido, o cualquiera de sus filiales seguirán una estrategia de negocios en favor de nosotros o que ofrecerán o venderán una participación adicional en

el Fideicomiso Promovido o cualquier otro activo que podamos adquirir. Además, la CFE, CFE Transmisión y sus filiales no tienen prohibido realizar otros negocios o actividades y pueden en el futuro patrocinar o co-patrocinar otras inversiones que compitan directamente con nuestras oportunidades de negocio.

Hemos estructurado nuestra relación con la CFE, el Administrador, CFE Transmisión y el Fideicomiso Promovido para alinear todos nuestros intereses y consideramos que nuestra estructura de gobierno corporativo, así como nuestras políticas internas incluyen medidas de seguridad importantes para protegernos cuando realicemos actividades con partes relacionadas. Como se expresa en “Resumen del Contrato de Administración”, el Comité de Conflictos asiste en la resolución de conflictos de interés que podamos llegar a tener con partes relacionadas o potenciales conflictos. De igual forma, tenemos incentivos económicos para evitar dichos conflictos de interés incluyendo que al finalizar la Oferta Global, la CFE, sus empresas subsidiarias productivas del Estado y afiliadas en conjunto tendrán una cantidad de CBFES (en forma de CBFES Serie B) igual a por lo menos el 25% de los CBFES en circulación, y dichos CBFES Serie B estarán subordinados de forma permanente a los CBFES Serie A de los inversionistas de esta Oferta Global únicamente respecto del pago de la Distribución Trimestral Mínima. Sin embargo, no podemos garantizar que nuestras políticas o incentivos económicos tendrán éxito en eliminar la influencia de conflictos de interés.

No obstante lo anterior, contamos con ciertos mecanismos para dirimir posibles conflictos de interés. El Fideicomiso Emisor cuenta con un Comité de Conflictos, el cual estará integrado por al menos tres miembros independientes del Comité Técnico para que junto con sus respectivos suplentes y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- discutir y aprobar transacciones (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que pretendamos realizar, ya sea (1) que involucren a personas relacionadas o (2) en personas que de lo contrario tendrían un conflicto de intereses (cada uno, un “Conflicto Potencial”);
- discutir y aprobar cualquier transacción (incluyendo inversiones, desinversiones y adquisiciones) que intentemos realizar que represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso;
- discutir y aprobar el Ratio de Distribuciones propuesto por el Administrador;
- discutir y aprobar el nombramiento y la sustitución de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido;
- aprobar y someter a la aprobación de la Asamblea de Tenedores cualquier modificación a cualquier compensación pagable al Administrador o a cualquiera de los miembros de nuestro Comité Técnico;
- discutir y aprobar la designación y destitución de los empleados clave del Administrador;
- aprobar y proponer a un administrador sustituto para la autorización de la Asamblea de Tenedores;
- revisar el Presupuesto Anual del Administrador y cualquier modificación al Presupuesto Anual, y aprobar el presupuesto anual si éste incluya un aumento sobre la tasa de inflación observada durante el periodo de 12 meses terminado el 31 de octubre; y
- ejercitar y cumplir con todos los derechos y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido.

El Administrador deberá notificar al Comité de Conflictos y al Representante Común de la existencia de un conflicto de interés del Administrador tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho conflicto de interés. Para mayor detalle acerca de las facultades y funcionamiento del Comité de Conflictos, favor de consultar la sección “*III. El Fideicomiso Emisor – 3.4. Contratos y Acuerdos Relevantes – Resumen del Contrato de Fideicomiso*”.

Asimismo, el Fideicomiso Promovido cuenta con ciertos mecanismos para la resolución de disputas por posibles conflictos de interés. En virtud de que en el curso ordinario de negocios, la CFE y sus empresas filiales y subsidiarias participan en actividades en las que los intereses de la CFE, sus empresas filiales y subsidiarias y de sus

empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso Promovido, El Fiduciario Emisor se abstendrá de realizar operaciones entre Partes Relacionadas, a menos que dicha operación entre Partes Relacionadas haya sido autorizada previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso Promovido, en el entendido, que dichas operaciones entre Partes Relacionadas deberán realizarse en términos y condiciones de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones iguales o mejores (para el Fideicomiso Promovido) a los términos y condiciones que el Fideicomiso Promovido hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

En el supuesto que se pretenda que el Fideicomiso Promovido lleve a cabo una operación entre Partes Relacionadas, en adición a lo previsto en el párrafo anterior y a la aprobación de al menos todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E, se deberá obtener la opinión de un tercero experto independiente para efectos de referencia, respecto del precio de dicha operación entre Partes Relacionadas, en el entendido, que dicho experto independiente deberá ser designado por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Promovido designados por FIBRA E.

El Comité Técnico del Fideicomiso Promovido podrá emitir autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente que no se requerirá aprobación específica para cada operación entre Partes Relacionadas en lo individual.

3.8. Audidores externos

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ha sido designado como el Auditor Externo del Fideicomiso Emisor, y es una firma de contadores públicos independientes.

El Auditor Externo de la información financiera *carve-out* de CFE Transmisión por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 fue KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 fue Gossler, S.C.

En dicho carácter, se revisaron los siguientes documentos:

- La información financiera *carve-out* intermedia condensada al 30 de septiembre de 2017 y por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, los cuales han sido revisados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y se acompañan al presente Prospecto.
- Los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y se acompañan al presente Prospecto.
- Los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado en esa fecha, los cuales han sido auditados por Gossler, S.C., y se acompañan al presente Prospecto. Gossler, S.C. cumplió con el plazo de cinco años como auditor independiente y posteriormente fue nombrado KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

3.9. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

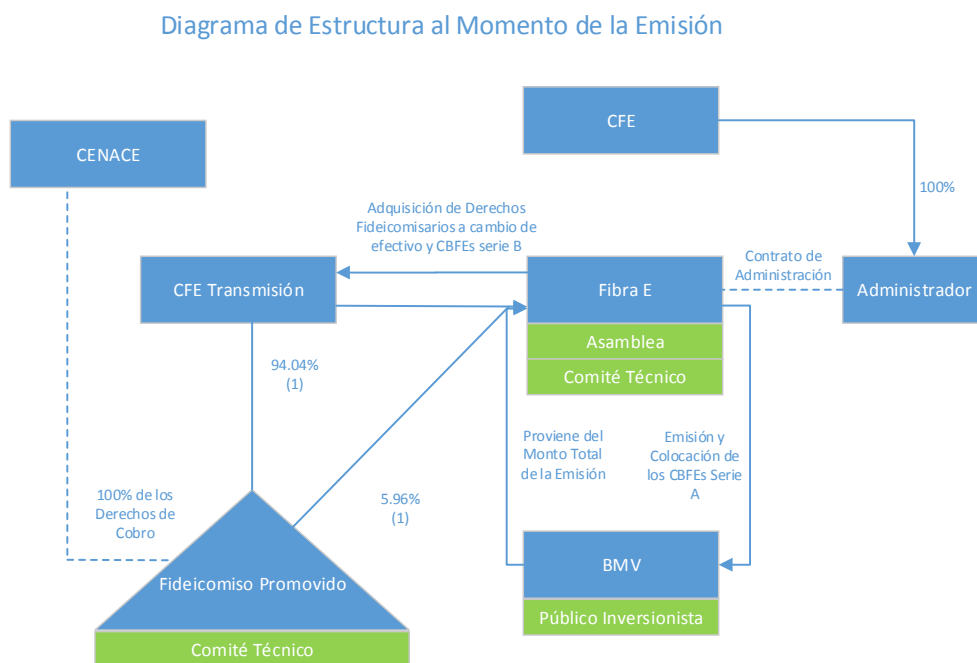
A la Fecha de la Oferta, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso Emisor o los CBFES, tales como garantes, avales, fiadores o contrapartes de derivados, entre otros.

3.10. Mercado de Capitales

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de reciente creación el cual no cuenta con antecedentes operativos. A la fecha el Fideicomiso Emisor no cuenta con los servicios de un formador de mercado.

(i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores

El siguiente esquema muestra nuestra estructura posterior a la consumación de la Oferta Global y las operaciones previas a la misma:



(1) Si los intermediarios colocadores ejercen su opción de sobreasignación por completo, esperamos que el Fideicomiso Promovido sea propiedad en un 6.85% de nosotros y en un 93.15% CFE Transmisión.

	Número de Certificados	Precio por Certificado	Monto Obtenido
CBFEs Serie A	750,000,000	\$19.00 M.N.	\$14,250,000,000.00 M.N.
CBFEs Serie B	250,000,000	\$19.00 M.N.	\$4,750,000,000.00 M.N.
Total	1,000,000,000	\$19.00 M.N.	\$19,000,000,000.00 M.N.

Administración y Comité Técnico

La administración del Fideicomiso Emisor estará a cargo de CFECapital, S. de R.L. de C.V. y de su equipo directivo. Así mismo, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico. Para mayor información acerca de los miembros del equipo de administración y del Comité Técnico, consulte la Sección “4.1 Historia y Desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso” y la Sección “3.1 Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor” del presente Prospecto.

Personas con tenencia mayor al 5% de los CBFEs Serie A

El Fideicomiso Emisor es un vehículo de nueva creación, sin antecedentes operativos y cuyos CBFEs aún no se encuentran registrados o listados en alguna bolsa de valores. El Fideicomiso Emisor y los Intermediarios

Colocadores Mexicanos tienen conocimiento que seis inversionistas hicieron suscripciones de CBFES Serie A en la Oferta en México, por un monto mayor al 5% de la Oferta en México. Ninguna de las personas antes mencionadas recibió preferencia alguna en la Oferta en México, sino que estas fueron consideradas como cualquier otro participante en la Oferta en México, por lo que todas las personas que participaron en la Oferta de los CBFES Serie A tuvieron la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

(ii) Formador de mercado

El Fideicomiso Emisor inicialmente no contratará los servicios de un formador de mercado para los CBFES Serie A listados en la Bolsa de Valores.

IV. FIDEICOMITENTE O PROMOTOR DE LAS SOCIEDADES O PROYECTOS

4.1. Historia y desarrollo del Fideicomitente o promotor del Fideicomiso

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos. Es una empresa filial de la CFE y Afiliada de CFE Transmisión. El Fideicomitente, como Administrador, buscará aprovechar los beneficios derivados de la amplia experiencia de la CFE, su controladora, en la operación, desarrollo y mantenimiento de la industria eléctrica mexicana, particularmente de la experiencia de CFE Transmisión en el mercado de transmisión de energía eléctrica en México.

A la fecha, el Administrador únicamente cuenta con los siguientes directivos relevantes:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Edad</u>
Joaquín Escamilla Orozco	Director General y Directos de Finanzas	51 años
Alain Gerard Jaubert Luengas	Relación con Inversionistas y Director Jurídico	44 años

Información biográfica de los directivos relevantes del Administrador

Joaquín Escamilla Orozco. El señor Escamilla cuenta con estudios de maestría en Administración Internacional y de licenciatura en Economía, ambos del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Es socio y miembro del consejo de administración de Construcciones Funcionales K, S.A. de C.V., Corporativo Isakar, S.A. de C.V., RULU, S.A. d C.V. y Logística en Tierras, S.A.P.I. de C.V. Es también socio fundador de GIVSI Servicios, S.C. Su experiencia profesional incluye posiciones en GIVSI Servicios, S.C., Grupo Inmobiliario Viviendas Si, S.A. de C.V., INFONAVIT, Tesorería de la Federación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), Grupo Financiero Bancomer BBVA, S.A. y Procter & Gamble. El señor Escamilla fue profesor en el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Finalmente, ha sido miembro de distintos órganos de gobierno corporativo, tales como Operadora de Fondos NAFINSA, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Sociedad Hipotecaria Federal y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Alain Gerard Jaubert Luengas, Relación con Inversionistas y Director Jurídico. El Señor Jaubert cuenta con una Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha fungido como miembro del Consejo de Administración de Arka Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Su experiencia profesional incluye distintas posiciones en CFE, INFONAVIT, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Procuraduría Fiscal de la Federación, Fideicomiso Liquidador de las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Banco Nacional de Comercio Interior, en Liquidación. Ha dado clases de Derecho Bancario en la Universidad Tecnológica de México.

Al Administrador le serán aplicables las políticas de la CFE. La CFE cuenta con un Programa Institucional de Ética y Transparencia que fomenta la integridad pública, la igualdad de oportunidades, el manejo de recursos con eficiencia y eficacia y la transparencia y rendición de cuentas siendo una empresa productiva del Estado.

Asimismo, cuenta con un Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el que se prevé la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

De conformidad con esta política, la CFE, sus subsidiarias y filiales, así como sus respectivos directivos se comprometen a promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres que laboran en la empresa, a brindarles el acceso igualitario al empleo en un clima armonioso con el principio de igualdad y no discriminación, quedando estrictamente prohibido cualquier forma de acoso, maltrato, hostigamiento, segregación o violencia de las autoridades hacia el personal y entre el personal.

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades,

cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

La Unidad de Ética Corporativa, Igualdad y Rendición de Cuentas es el área responsable del cumplimiento y aplicación del Programa Institucional de Ética y Transparencia, del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Actualmente, el 100% (cien por ciento) de los Funcionarios Clave del Administrador son hombres, y 0% (cero por ciento) son mujeres.

Toda vez que el Fideicomitente no tiene antecedentes operativos, a continuación se incluye información relacionada con la descripción del negocio de CFE Transmisión, sociedad Afiliada del grupo al que pertenece el Administrador.

4.2. CFE Transmisión

Historia y descripción general del negocio

La CFE fue creada en 1937 por un decreto presidencial y después reformada por el Congreso de la Unión en 1949 resultando en un órgano público descentralizado de la administración pública federal. De conformidad con la Reforma Energética, la cual, entre otras, derogó la LSPEE, la CFE fue reformada de un órgano público descentralizado de la administración pública federal a una empresa productiva del estado a partir de la entrada en vigor de la LCFE en octubre de 2014. Como parte de la Reforma Energética, la Constitución fue modificada y la transmisión y la distribución de la electricidad se consideraron como áreas económicas estratégicas de las cuáles el Gobierno Mexicano seguirá siendo propietario.

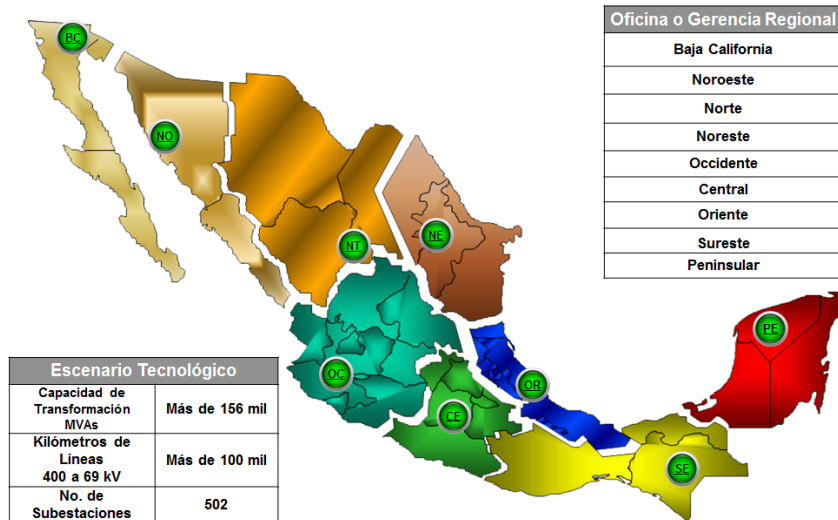
La CFE es una empresa productiva del estado creada por y controlada por el Gobierno Federal Mexicano, la CFE ha sido generalmente responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para aproximadamente 41.9 millones de cuentas de clientes y genera más de un millón de clientes nuevos cada año. La LCFE obliga a la CFE a separar cada una de las actividades de los sectores eléctricos clave: (1) generación, (2) transmisión, (3) distribución y (4) comercialización, las cuales han sido creadas a la fecha del presente Prospecto.

Desde la entrada en vigor de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la CFE ha sido responsable, generalmente, por la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en México. La LCFE obliga a la CFE a crear subsidiarias y asumir una separación vertical y horizontal de cada una de las actividades de los sectores eléctricos clave: generación, transmisión, distribución y comercialización, las cuales han sido creadas a la fecha del presente Prospecto.

CFE Transmisión fue creada el 29 de marzo de 2016 por virtud del Acuerdo de Creación, como una EPS cuyo propósito es realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio de conformidad con lo dispuesto en la LCFE, la LIE, los TESL y otras disposiciones aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

A la fecha del presente Prospecto, CFE Transmisión cuenta con una participación de mercado del 100% en el mercado de transmisión de energía eléctrica. CFE Transmisión tiene nueve gerencias regionales que proporcionan el servicio público de transmisión de energía eléctrica, abarcando los 31 estados y la Ciudad de México que conforman la República Mexicana. Cada gerencia regional se divide en zonas de transmisión, con un total de 55 zonas en el país encargadas de proporcionar el mantenimiento a la RNT. La operación física y control de la RNT se realiza a través de 31 centros de control, también llamados zonas de operación de transmisión.

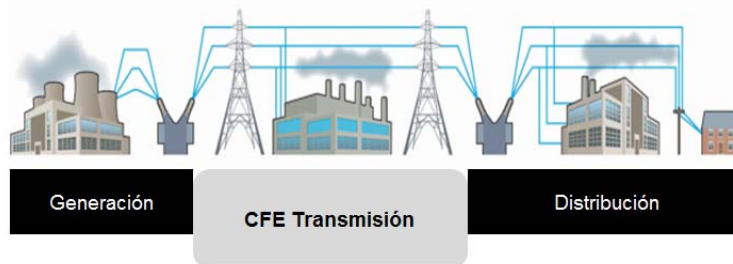
El siguiente mapa identifica las nueve gerencias regionales que cubre CFE Transmisión.



Fuente: CFE Transmisión.

Transmisión

CFE Transmisión actualmente tiene el 100% de la participación del mercado de transmisión de energía eléctrica en México. La transmisión es el proceso por el cual la energía eléctrica se transporta desde los generadores eléctricos hasta las subestaciones de distribución. La transmisión es uno de los principales negocios generadores de flujo de efectivo para la CFE. La RNT permite la interconexión de Centrales Eléctricas y la transportación de energía desde estas centrales a los Centros de Carga, como se muestra en la gráfica siguiente.



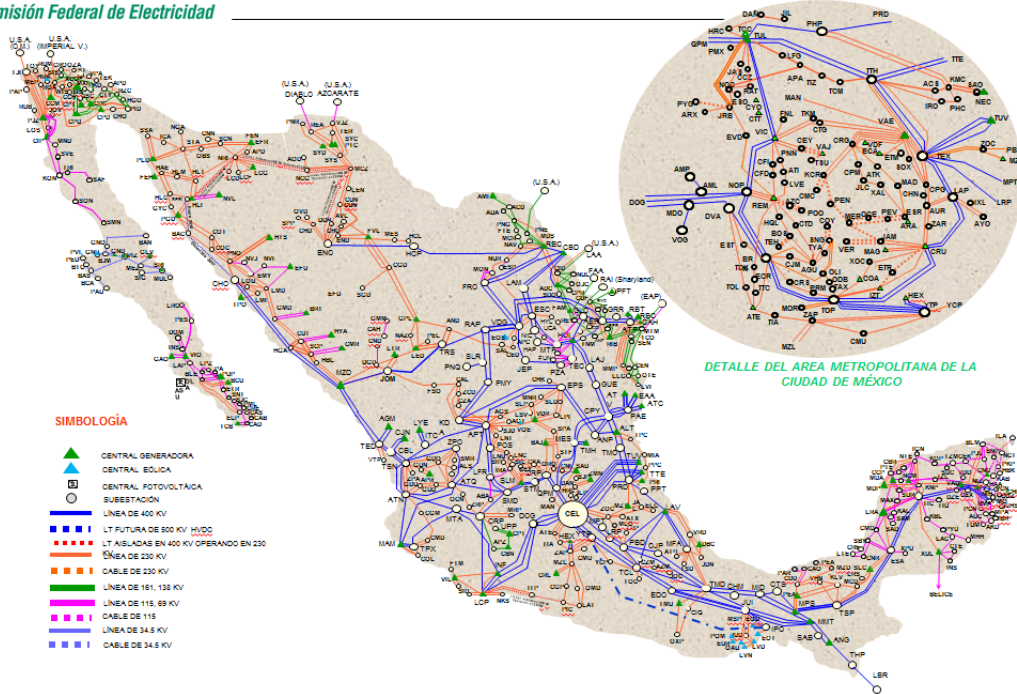
(1) El umbral de transmisión y distribución es de 69kV.
Fuente: CFE Transmisión.

Antes del 2016, el SEN estaba integrado por distintas redes, como las líneas de transmisión y sub-transmisión que fueron operadas por organismos distintos. En noviembre de 2016, CFE transfirió todos los activos relacionados con la red de sub-transmisión a CFE Transmisión como resultado de la redefinición de voltajes producto de la Reforma Energética. La energía transportada por el RNT durante el 2016 se muestra en la gráfica siguiente.

Energía transportada por la RNT durante 2016

Voltaje	Generación: Energía recibida por la RNT (GWh)	Demanda: Energía entregada por la RNT (GWh)
≥ 220 kV	249,385	15,202
< 220 kV	42,843	241,251 ⁽¹⁾
Total	292,228	256,453

(1) El umbral de transmisión y distribución es de 69kV.
Fuente: CFE.

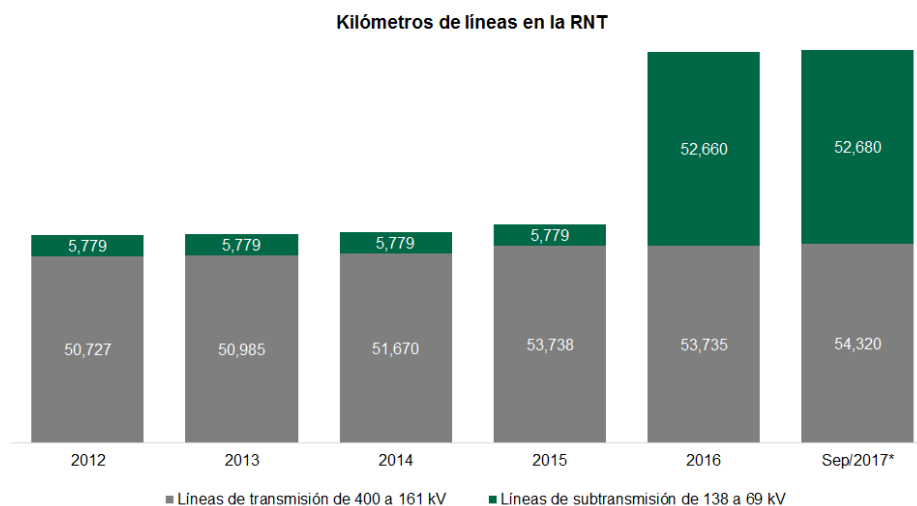


Fuente: CFE Transmisión.

Líneas de transmisión y sub-transmisión

Al 30 de septiembre de 2017, la RNT estaba integrada por 107,000 km de líneas de transmisión y sub-transmisión con voltajes que oscilan entre 69kV y 400 kV. Este total consiste en 24,737 km de líneas de transmisión de 400 kV, 29,075 km de líneas de transmisión de 230 KV, 507 km de líneas de transmisión de 161 kV y finalmente 52,681 km de líneas de sub-transmisión de 138 a 69 kV. Estas cifras incluyen los tres sistemas aislados de Baja California, Mulegé y Baja California Sur.

De conformidad con el PRODESEN, la SENER instruyó a CFE Transmisión expandir 4,616 km adicionales a las líneas de transmisión en los siguientes cuatro años. Durante 2016 las líneas de la red de transmisión y sub-transmisión crecieron substancialmente como resultado de la redefinición de voltajes entre CFE Transmisión y CFE Distribución producto de la Reforma Energética. La siguiente gráfica muestra el crecimiento en kilómetros de las líneas de transmisión y sub-transmisión de la RNT desde el año 2012 y hasta septiembre de 2017.



* Datos redondeados.
Fuente: CFE Transmisión.

Las líneas de transmisión y sub-transmisión están sostenidas por torres de transmisión y sub-transmisión localizadas a lo largo del país. Las torres de transmisión son estructuras predominantemente autosuficientes de acero y las torres de sub-transmisión son estructuras de acero, madera o concreto.

La siguiente tabla describe la longitud de las líneas de transmisión y sub-transmisión por voltaje para los años terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2016 y para el periodo de nueve meses terminado al 30 de septiembre de 2017.

Líneas en la RNT

Voltaje	Longitud al 31 de diciembre 2015 (km)	Longitud al 31 de diciembre 2016 (km)	Longitud al 30 de septiembre 2017 (km)*
400 kV	24,696	24,714	24,737
230 kV	28,518	28,565	29,075
161 kV	522	523	507
138 kV	156	1,690	1,691
115 kV	5,596	47,834	47,852
85 kV	0	794	795
69 kV	27	2,342	2,343
Total	59,517	106,466	107,000

* Datos redondeados.
Fuente: CFE Transmisión.

Subestaciones eléctricas de transmisión y sub-transmisión

Otro componente relevante de la RNT son las 504 subestaciones de transmisión que contienen transformadores de potencia y de corriente, interruptores y equipo de *switcheo* asociado. Al 30 de septiembre de 2017, estas subestaciones contaban con una capacidad de transformación de 156,684 MVA. Además, existen 1,615 subestaciones compartidas con CFE Distribución para líneas de sub-transmisión. CFE Transmisión planea añadir 39 subestaciones más con una capacidad de transformación de 30,145 MVA en los siguientes cuatro años. Estas subestaciones

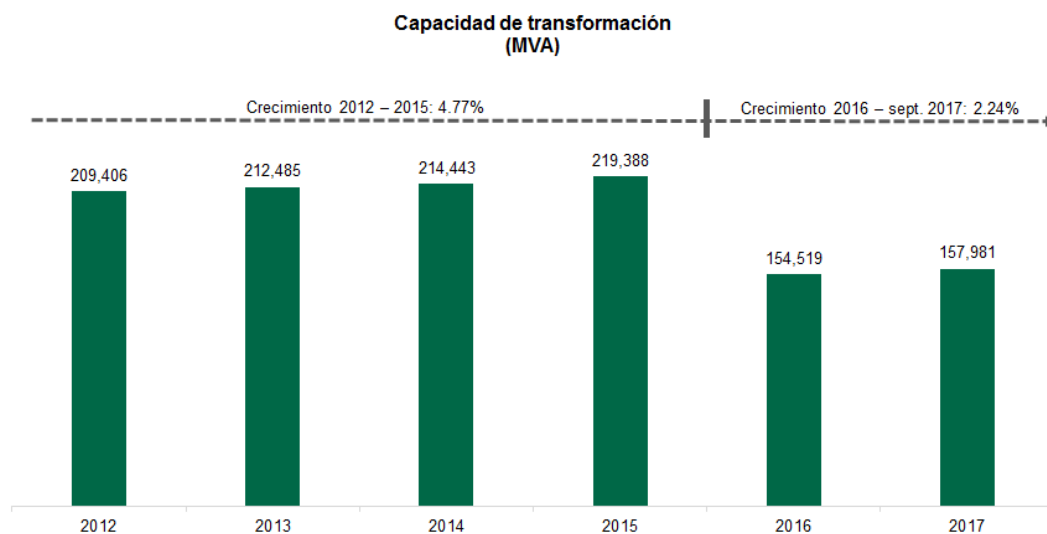
conectan distintas partes de la RNT y proporcionan los puntos de entrada y salida a los que las Centrales Eléctricas y Centros de Carga están conectados a la RNT. No hay operadores ubicados físicamente en la mayoría de las subestaciones dado que se cuenta con sistemas de control remoto y monitoreo.

Existen mecanismos de protección en las subestaciones eléctricas de transmisión y sub-transmisión que fueron implementados para identificar, limitar y corregir fallas en las líneas de transmisión y evitar apagones generales. Estos mecanismos trabajan conjuntamente con los interruptores.

Las subestaciones están enfocadas a cambiar y regular los niveles de voltaje de la infraestructura eléctrica para facilitar la transportación de electricidad entre la RNT y las RGD. Las subestaciones eléctricas utilizadas en el negocio de transmisión están clasificadas de la siguiente forma:

- Las subestaciones de generación asociadas con las instalaciones de generación incrementan el voltaje y dirigen la energía eléctrica al sistema eléctrico en voltajes igual o mayores a 69kV.
- Las subestaciones de transformación reducen el voltaje y dirigen la energía eléctrica a los sistemas de distribución general.
- Las subestaciones de *switching* que conectan diferentes circuitos o líneas para distribuir la energía eléctrica en el sistema y no cuentan con capacidad de transformación.

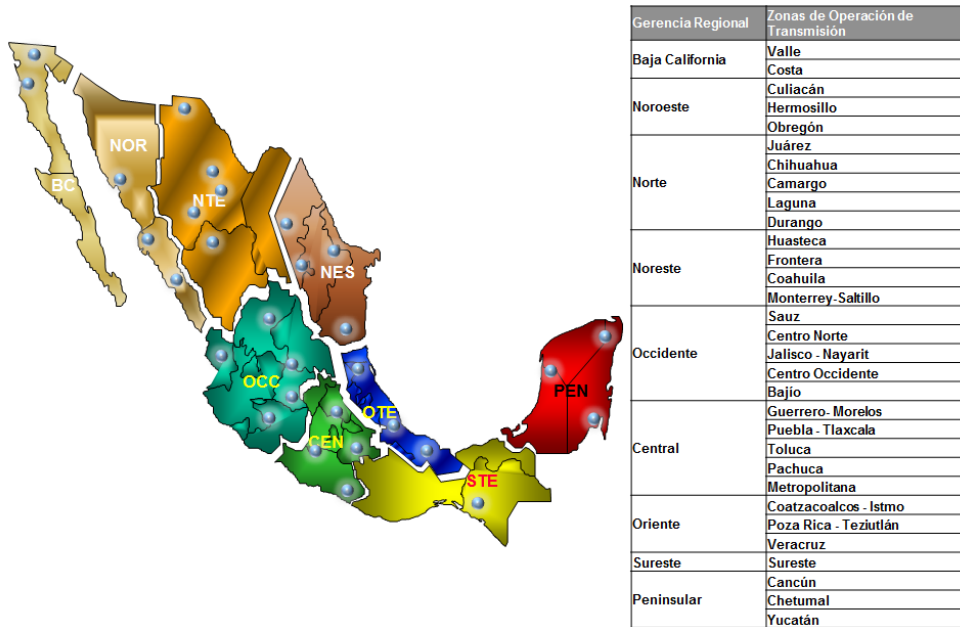
En la gráfica siguiente se muestra el crecimiento en la capacidad de transformación de las subestaciones. Conforme a la Reforma Energética, ciertos transformadores fueron entregados a CFE Distribución y CFE Generación durante 2016 para cumplir con los nuevos límites de voltaje. Anteriormente no existía una separación como tal en los transformadores, como sí existía clasificación entre líneas de transmisión y sub-transmisión.



Fuente: CFE Transmisión.

Centros de control

La RNT tiene 31 centros de control o zonas de operación de transmisión en México. A través de estas zonas de operación de transmisión, CFE Transmisión está a cargo del control físico y operación de la RNT, el CENACE mantiene el control operativo como órgano encargado de administrar el MEM. El CENACE tiene dos centros de control localizados en Baja California. En el siguiente mapa se muestran todas las zonas de operación de transmisión por gerencia regional.



Fuente: CFE Transmisión.

Interconexiones a las redes extranjeras

Existen 13 interconexiones internacionales entre México y Norteamérica y Centroamérica, de las cuales 11 están ubicadas en la frontera con los EEUU, una en la frontera con Belice y otra en la frontera con Guatemala. En el mapa siguiente se muestran dichas interconexiones.

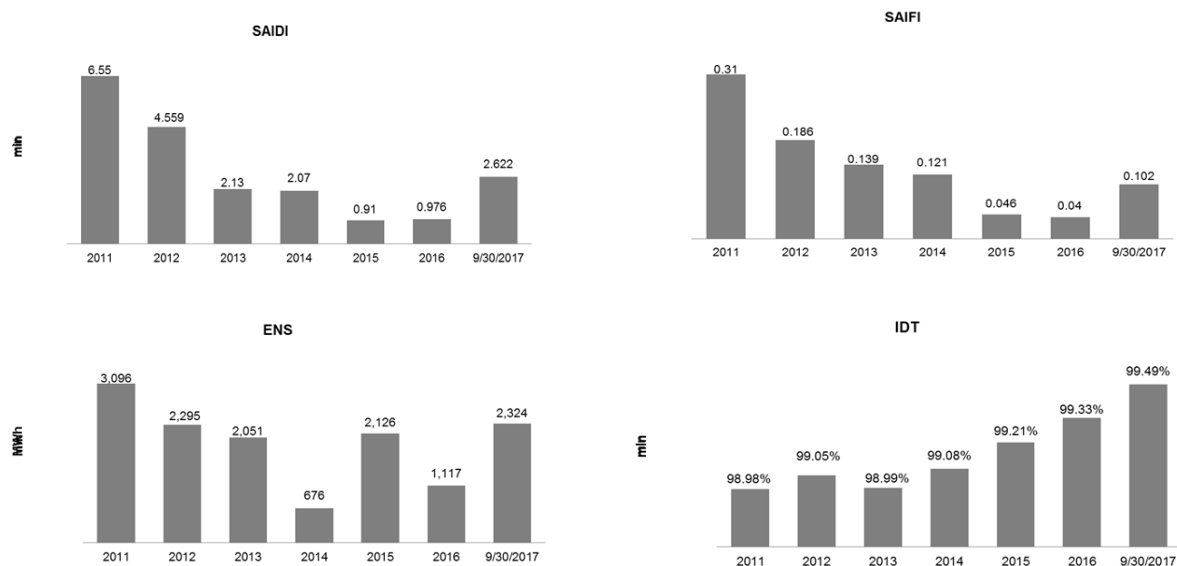


Fuente: CFE Transmisión.

Indicadores de desempeño operativo de la industria

La CRE establece los siguientes indicadores para medir el desempeño operativo de la RNT: (i) SAIDI, el cual mide el tiempo promedio de interrupción del suministro de electricidad al usuario final, (ii) SAIFI, el cual indica el promedio del número de interrupciones del servicio de la RNT para un usuario final, (iii) ENS, se refiere a la energía no suministrada a los usuarios debido a interrupciones por periodos mayores a cinco minutos como consecuencia de

fallas en la RNT, e (iv) IDT, se refiere a la disponibilidad de todos los elementos que componen la RNT. Las siguientes gráficas muestran los indicadores correspondientes a los seis años anteriores y por el periodo de nueve meses terminado al 30 de septiembre de 2017.



Fuente: CFE Transmisión.

Las metas de rendimiento de CFE Transmisión para el 2017 son (i) tres minutos para el SAIDI, (ii) 0.20 interrupciones por cliente para el SAIFI, (iii) 3,000 MW para ENS y (iv) 99% para IDST para las regiones de Baja California, Noreste, Norte, Noroeste, Central, Este y Peninsular, y 98.5% para las regiones sur y Oeste.

En caso de que no cumpla con los indicadores de desempeño operativo, CFE Transmisión podría ser sujeto de ciertas multas y sanciones. Específicamente, a CFE Transmisión se le puede multar con 2% o hasta 10% de su utilidad anual bruta del año anterior si incurre en una serie de violaciones enlistadas en el Artículo 165 de la LIE, incluyendo entre otras, (i) abstenerse de realizar cualquier acto que instruya el CENACE sin una causa justificada; (ii) suspender el servicio de transmisión o distribución en forma generalizada, sin causa justificada; (iii) incumplir las obligaciones en materia de separación contable, operativa, funcional o legal; (iv) incumplir las obligaciones relacionadas con la interconexión de nuevas Centrales Eléctricas y la conexión de los nuevos Centros de Carga; (v) violar la regulación tarifaria; (vi) dejar de observar, de manera grave a juicio de la CRE, las disposiciones en materia de la calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del SEN. A la fecha, la CRE no le ha impuesto ninguna sanción a CFE Transmisión.

Configuración del sistema

La configuración del sistema de transmisión de México ha evolucionado a un sistema de red de transmisión integrado, el cual conecta las áreas de generación con las áreas de demanda a través de líneas de transmisión. En un sistema de red integrado completamente, existen múltiples conexiones que proporcionan un número de rutas alternativas por las cuales la electricidad puede ser transmitida. Seguridad y estabilidad, dos cuestiones operativas fundamentales para cada sistema de transmisión, son particularmente problemáticas porque la interrupción de cualquier línea de transmisión o sub-transmisión puede desconectar totalmente secciones enteras del sistema. El sistema integrado completamente puede experimentar problemas cuando la capacidad de una línea es insuficiente para conducir la carga necesaria. La capacidad de una línea está limitada por su capacidad térmica u operativa, tal y como lo determine CFE Transmisión y el CENACE, respectivamente.

Mantenimiento de la RNT

CFE Transmisión es responsable del mantenimiento de la RNT y lo realiza a través de 55 zonas de transmisión. La RNT y sus componentes están registrando mayores niveles de transmisión derivado del incremento natural en la demanda de la energía eléctrica. Como resultado, el PRODESEN implementó proyectos de expansión del RNT con el fin de reducir riesgos de congestión. CFE Transmisión dedica una porción significativa de sus recursos financieros y humanos para asegurar que la RNT emplee tecnología de vanguardia y que se mantenga en las mejores condiciones operativas.

CFE Transmisión también busca reducir las interrupciones en el servicio de energía eléctrica. Gran parte de su equipo está instalado a la intemperie y está expuesto a las condiciones climáticas y a desastres naturales que afectan ocasionalmente a México. Como resultado, dicho equipo (incluyendo particularmente, las torres de transmisión y postes de servicios eléctricos) sufren continuamente daños relacionados con el clima, que en ciertas situaciones puede causar interrupciones de servicio para los clientes. CFE Transmisión mantiene un personal de técnicos debidamente entrenados ubicados dentro de las 55 zonas de transmisión en las que previene, arreglan, mantienen y reparan el equipo dañado en los casos que ocurran dichos eventos. CFE Transmisión mantiene todo el registro formal para todas las actividades de mantenimiento hechas en la RNT.

En los últimos tres años CFE Transmisión ha estado trabajando para migrar su programa de mantenimiento de un programa basado en tiempo real a un programa basado en las condiciones y necesidades del equipo. Este nuevo enfoque le permitirá a CFE Transmisión supervisar directamente y mantener registros precisos de la antigüedad y condición de todo el equipo utilizado en la transmisión de electricidad en vez de efectuar actividades de mantenimiento con base en periodos tiempo. El nuevo programa de mantenimiento es parte de la tecnología de red inteligente en la que CFE Transmisión ha estado invirtiendo y continuará invirtiendo. CFE Transmisión espera completar la migración en los siguientes cuatro años. Se ha lanzado un programa piloto en la región Noroeste con resultados favorables.

De acuerdo con el plan de inversiones de CFE Transmisión, durante los cinco años siguientes las inversiones para el programa de mantenimiento están planeadas para ser de \$11,050 millones de pesos.

Inversiones

El objetivo principal de CFE Transmisión de mediano a largo plazo es mantener la confianza, calidad y seguridad de la transmisión de energía eléctrica entre los participantes en el MEM. Adicionalmente, CFE Transmisión pretende fomentar aún más el desarrollo de la tecnología de red inteligente, la cual incluirá la gestión y control de activos y la automatización de todas las subestaciones de transmisión.

Las nuevas inversiones están sujetas a los lineamientos para la planeación, evaluación, autorización, financiamiento y seguimiento de proyectos y programas de la CFE, sus EPSs y, en su caso, sus EFs, emitidas por el Consejo de Administración de la CFE, los cuales describen los procesos para hacer inversiones de capital y priorizar entre las inversiones. Dichos procesos incluyen: aprobación de los planes de inversión, evaluación de los proyectos de inversión, delimitación de una estructura financiera, aprobación final y ejecución y monitoreo.

Después de la Reforma Energética, la CFE y sus EPSs (incluyendo CFE Transmisión) pueden usar nuevos mecanismos de inversión, incluyendo asociaciones públicas-privadas, subcontratación (en la cual un tercero es responsable de realizar las actividades requeridas para una operación, incluyendo el diseño, construcción, operación, administración y financiamiento de infraestructura), la emisión de certificados de inversión en proyectos (enfocados a los fondos para el retiro (AFORES), inversionistas institucionales y compañías de seguros que buscan invertir en proyectos rentables relevantes para la economía nacional, incluyendo energía eléctrica) y venta de activos que no se requieren para sus operaciones, distintos de los activos que se encuentran destinados a la prestación de los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Inversiones de Expansión

El programa de expansión y modernización de la RNT tiene como prioridad minimizar los costos asociados con la prestación de servicio, reducir costos de congestión e incentivar un crecimiento eficiente en la generación. Adicionalmente, el programa tiene como objetivo: robustecer la interconexión entre las regiones del sureste y centro

del país, conectar el SIN con los tres sistemas aislados, conectar la RNT con Norteamérica y Centroamérica, y corresponder eficientemente la oferta con la demanda de electricidad.

Tomando en cuenta las necesidades de inversión estimadas en la ampliación y modernización de la RNT referidas en el PRODESEN, en los siguientes dos años se estima realizar hasta 25 proyectos que fueron previamente autorizados (también conocidos como proyectos legados) para la expansión de la RNT, los cuales representan inversiones de \$16,308 millones M.N. Asimismo, en los próximos cinco años se espera llevar a cabo hasta 30 proyectos adicionales instruidos por la SENER, los cuales representan un monto total estimado de \$76 mil millones de pesos, lo que representa aproximadamente 35% del total de las inversiones esperadas para el periodo 2017-2031.

Inversiones para cumplir con los TESL y las Bases del Mercado

Además de las inversiones en la red inteligente y expansión, el PRODESEN visualiza el desarrollo de un nuevo sistema de medición para el MEM. Como parte del plan de separación establecido por la Reforma Energética para CFE Transmisión y CFE Distribución, ciertos puntos de entrega y recepción requieren nuevas métricas para medir acertadamente la electricidad transmitida y distribuida, respectivamente.

Tarifas de Transmisión

De conformidad con el artículo 138 de la LIE, existen cinco tarifas reguladas dentro de sector de electricidad en México: transmisión, distribución, suministro básico, operaciones por CENACE y servicios relacionados no incluidos en el MEM. La CRE es responsable de determinar y publicar la metodología de cálculo y ajuste para cada una de dichas tarifas.

Con respecto a la tarifa de transmisión, los Participantes del Mercado pagan una tarifa por la energía eléctrica transmitida mediante la RNT. Estos pagos son cobrados por el CENACE actuando como intermediario frente a los usuarios directos del servicio público de transmisión. En términos de la LIE, la metodología detrás de las tarifas de transmisión se debe basar en el reconocimiento y recuperación de costos eficientes de operación, mantenimiento, financieros y administración, depreciación, impuestos y una utilidad razonable. En septiembre de 2015, la CRE emitió la resolución que determinó las reglas aplicables para el cálculo de la tarifa de transmisión durante un periodo inicial de tres años (2016-2018).

El cálculo de la tarifa de transmisión define los “ingresos requeridos” que garantiza el repago de todos los costos asociados a la transmisión de energía eléctrica. La metodología para calcular los ingresos requeridos es la siguiente:

$$\text{Ingresos requeridos} = C + \text{OMA} - X$$

C	Retorno de capital y depreciación.
OMA	Costos de operación, mantenimiento y administración, impuestos, obligaciones laborales, salarios y honorarios.
X	1% eficiencia en costos OMA.

La tarifa se basa en la cantidad total de los ingresos requeridos dividida entre el total de energía transportada a través de la RNT. Las Centrales Eléctricas pagan el 30% de los costos y los Centros de Carga pagan el 70% restante. El uso de la RNT se basa en dos niveles de voltaje, iguales o superiores a 220kV e inferiores a 220kV. Como resultado, existen cuatro tarifas diferentes: dos para las Centrales Eléctricas y dos para los Centros de Carga. La siguiente tabla muestra las tarifas de transmisión aplicables para los años 2016 y 2017. Las figuras de 2017 fueron publicadas por CFE Transmisión en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2017 y se basaron en las tarifas reguladas publicadas por la CRE. El 19 de enero de 2018 CFE Transmisión recibió una notificación escrita por parte de la CRE indicando las tarifas de transmisión aplicables para el 2018. CFE Transmisión emitió un comunicado de prensa el 22 de enero de 2018 con las nuevas tarifas de transmisión aplicables para 2018, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2018, fecha en que entraron en vigor para los Participantes del Mercado.

Tensiones y Participante del Mercado	Tarifas por energía transportada (Pesos / kWh)		
	2016	2017	2018
Mayor o igual a 220kV para Centrales Eléctricas	\$0.0499	\$0.0531	\$0.0553
Mayor o igual a 220kV para Centros de Carga	\$0.0625	\$0.0668	\$0.0696
Menor a 220kV para Centrales Eléctricas	\$0.0904	\$0.0961	\$0.1002
Menor a 220kV para Centros de Carga	\$0.1424	\$0.1521	\$0.1585

Nota 1: La tarifa para Centrales Eléctricas aplica a los Participantes del Mercado y para inyecciones de energía en el primer punto de interconexión en territorio nacional asociado con importaciones.

Nota 2: La tarifa para Centros de Carga es aplicable a todos los Usuarios Calificados que sean Participantes del Mercado, incluyendo suministradores, comercializadores que adquieren energía en el MEM o a sus representantes, y extracciones de energía en el último punto de conexión del territorio nacional asociado con exportaciones.

La metodología de actualización o ajuste de la tarifa fue establecida por la CRE e inició su vigencia el 1 de enero de 2016 por un periodo inicial de tres años. Esta metodología prevé una actualización anual con base en ciertas variables ponderadas, incluidas la inflación y el tipo de cambio. Para calcular las tarifas para los años 2017 y 2018, fue y será utilizada como base la tarifa aplicable al 2016, considerando los factores de actualización correspondientes, tales como una ponderación de 90% de inflación, un 10% de tipo de cambio y una ruta de eficiencia del 1% anual sobre los costos OMA que se reflejan a continuación.

Composición del ingreso requerido	2016 Millones de Pesos	2017 Millones de Pesos	2018 Millones de Pesos
Costos OMA	\$21,833	\$22,353	\$22,477
Depreciación de activos y retorno sobre el capital	\$22,854	\$22,425	\$22,549
Ingreso requerido total	\$44,687	\$44,777	\$45,025

Una vez finalizado el periodo inicial tarifario, la CRE revisará de forma periódica las tarifas para ajustarlas conforme a las inversiones asociadas con nuevos proyectos de infraestructura. Las tarifas de transmisión son un elemento clave en el negocio de CFE Transmisión y buscarán reinversiones de capital con el propósito de obtener retornos atractivos. Para lograr este objetivo, CFE Transmisión considera esencial alinear sus niveles de costos, pérdidas y servicios con las tarifas determinadas por las CRE.

Las tarifas reguladas son fundamentales para el negocio de CFE Transmisión y se buscará hacer reinversiones de capital con el propósito de obtener rendimientos atractivos. Para cumplir esta meta, CFE Transmisión considera esencial tener niveles de costos, pérdidas y servicios que estén de acuerdo con las tarifas de transmisión expedidas por la CRE. Los costos por obligaciones laborales son los costos por concepto de operación, mantenimiento y administración más altos para CFE Transmisión, entre 2010 y 2015 representaron 39% de la totalidad de los costos de operación, mantenimiento y administración. Salarios y remuneraciones representaron 34%. Únicamente entre estos dos conceptos se contabilizó el 73% de los costos por concepto de operación, mantenimiento y administración de CFE Transmisión por dichos periodos.

Regulación ambiental

CFE Transmisión está sujeto a un extenso y constantemente creciente catálogo de leyes ambientales y sus reglamentos, incluyendo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es la principal ley ambiental de México, así como la Ley de Aguas Nacionales, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Cambio Climático, Ley de Transición Energética y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Estas leyes y sus reglamentos imponen estrictos estándares de protección ambiental, incluyendo, entre otros, uso de agua, emisiones al aire y de sonido, control de contaminación, descargas de agua

residual, el uso y manejo de residuos o materiales tóxicos y prácticas de disposición de residuos. Estas leyes también sujetan a grandes proyectos comerciales a una evaluación de riesgo e impacto ambiental.

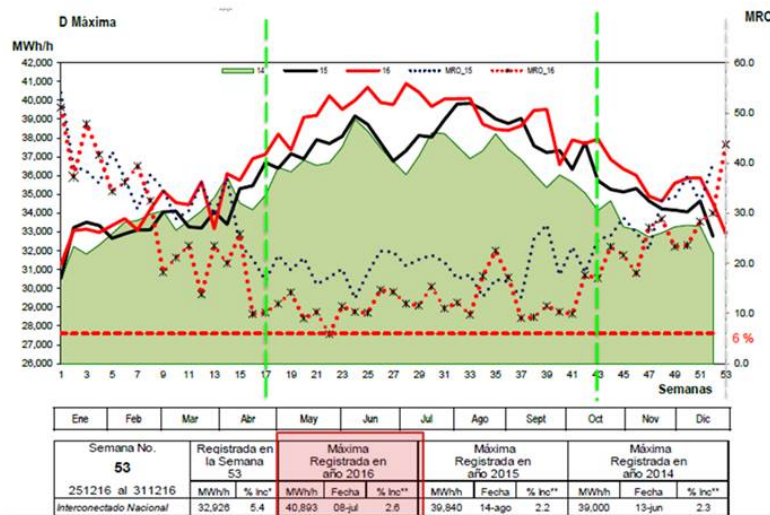
Estos estándares exponen a CFE Transmisión al riesgo de incurrir en costos o responsabilidades, incluyendo responsabilidad conjunta y estricta en caso de realizar actividades peligrosas, así como daños indirectos en los casos contemplados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Como respuesta a estas regulaciones y estándares, CFE Transmisión ha implementado políticas para cumplir con todas las leyes ambientales aplicables. Además de las leyes ambientales y sus reglamentos aplicables a las operaciones de CFE Transmisión, CFE Transmisión intenta utilizar las tecnologías de producción de electricidad que resulten en un menor costo ambiental posible, a largo y a corto plazo, después de considerar el impacto ambiental de dichas tecnologías. De igual manera, CFE Transmisión también está obligada a utilizar las tecnologías de producción de electricidad que ofrezcan estabilidad óptima, calidad y seguridad para el servicio público de transmisión que presta.

Asimismo, CFE Transmisión cuenta con una póliza de responsabilidad general y específica en contra de riesgos ambientales, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes y disposiciones mexicanas y tratados internacionales de los cuales México forma parte.

Estacionalidad

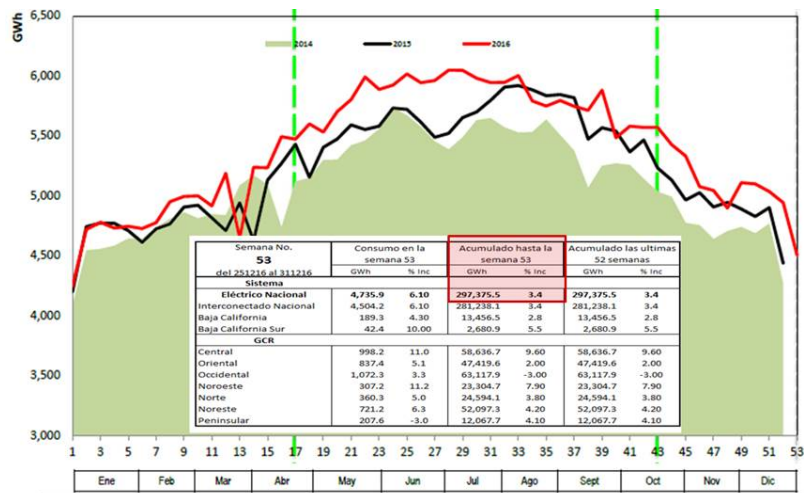
Los ingresos y la utilidad operativa de CFE Transmisión están sujetos a fluctuaciones durante el año, principalmente debido al impacto que tienen los factores de estacionalidad en los volúmenes de consumo y demanda de energía eléctrica. Las operaciones de CFE Transmisión tienen una mayor demanda durante los meses de verano (especialmente en los estados del norte de México) comparado con el invierno. Posteriormente, en la medida que el cambio climático avance, se podrán causar patrones climáticos más extremos que podrían impactar la demanda de CFE Transmisión.

La siguiente gráfica muestra la evolución durante el año 2016 de la demanda máxima del SEN, llegando a su máximo punto en el mes de julio y a su mínimo en los meses de enero y diciembre.



Fuente: CENACE.

La siguiente gráfica muestra la evolución durante el año 2016 del consumo de energía eléctrica del SEN, mostrando igualmente el mayor punto en los meses de mayo a agosto.



Fuente: CENACE.

Empleados y relaciones laborales

Actualmente CFE Transmisión no tiene empleados y espera contratar directamente en un futuro a los empleados de la CFE dedicados a la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, mismos que se encuentran bajo la antigua Subdirección de Transmisión, durante el primer semestre de 2018. No obstante, al 30 de septiembre de 2017, la CFE tenía 8,371 empleados (incluyendo empleados temporales) comparado con 8,501 al 31 de diciembre de 2016. Al 30 de septiembre de 2017, aproximadamente 78% de los empleados de la CFE bajo la Subdirección de Transmisión estaban sindicalizados bajo el sindicato SUTERM y el 22% restante no estaban sindicalizados. Por lo que respecta a la Subdirección de Transmisión, la CFE nunca ha experimentado un paro o una huelga laboral, y considera que su relación general con los empleados es estable. El promedio de permanencia de sus empleados de tiempo completo (sindicalizados y no sindicalizados) es de 13 años.

En la siguiente tabla se muestra el desglose de la fuerza laboral de la CFE entre empleados sindicalizados y no sindicalizados bajo la Subdirección de Transmisión desde el 2011 hasta el 2016, y al 30 de septiembre de 2017:

Empleados*	Al 31 de diciembre de ,						Al 30 de sept. de ,
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Empleados no sindicalizados.	1,936	1,988	1,973	1,913	1,965	1,930	1,845
Empleados sindicalizados.....	5,890	6,289	6,428	6,428	6,575	6,571	6,526
Empleados Activos Totales .	7,826	8,277	8,401	8,201	8,540	8,501	8,371

Durante el tercer trimestre de 2016, la CFE y el SUTERM celebraron un nuevo contrato colectivo de trabajo, con el objetivo de garantizar la sustentabilidad a largo plazo de los pasivos laborales. Este contrato incluye, entre otros acuerdos, lo siguiente, (i) la edad para retirarse fue incrementada 10 años, las mujeres pueden retirarse después de 35 años de trabajo y los hombres después de 40 años, (ii) las cuentas individuales de pensión son aplicables a nuevos empleados, y (iii) se modificaron los sistemas de reconocimiento de desempeño para bonos.

Activos

El valor total de los activos fijos de CFE Transmisión al 30 de septiembre de 2017, es de \$288,956 millones de pesos. La vida útil de los principales activos de CFE Transmisión es de alrededor de 30 años, y sus costos de mantenimiento representan en promedio el 1% de su valor durante su vida útil. El principal activo consiste en las líneas de transmisión y las subestaciones. Para el periodo de nueve meses terminado al 30 de septiembre de 2017, las líneas de transmisiones y las subestaciones representaron 52% y 41%, respectivamente, del valor total de los activos, planta y equipo de CFE Transmisión. En adición, CFE Transmisión es propietario de ciertos predios y edificios

asociados con las subestaciones, transformadores y otras instalaciones, y mantiene la titularidad de servidumbres de paso donde se localizan las líneas de transmisión y sub-transmisión.

Pasivos

El 1 de enero de 2017, la CFE celebró con CFE Transmisión y CFE Distribución el Acuerdo de Asignación de Pasivos, por virtud del cual la CFE asignó entre dichas EPSs todo el Endeudamiento (incluyendo obligaciones respecto de PIDIREGAS) incurrido por la CFE con anterioridad al 1 de enero de 2017, y dichas EPSs acordaron proporcionar a la CFE los fondos necesarios para pagar la deuda asignada a cada una de ellas en virtud del Acuerdo de Asignación de Pasivos (incluyendo pago de principal e intereses bajo los contratos de financiamiento respectivos, así como bajo instrumentos financieros derivados con fines de cobertura). Al 30 de septiembre de 2017 el 100% del Endeudamiento total de CFE Transmisión corresponde a Endeudamiento (incluyendo respecto de PIDIREGAS) incurrido por la CFE y asignado a CFE Transmisión de conformidad con los TESL y el Acuerdo de Asignación de Pasivos.

Seguros

CFE Transmisión considera que su cobertura de seguro es adecuada y conforme a los estándares aplicables a la industria de electricidad. La CFE tiene una póliza de seguro integral, en la que se incluye a CFE Transmisión, para la pérdida o daños a los activos (incluyendo torres, subestaciones y líneas de transmisión), así como para los daños provocados por un malfuncionamiento en el sistema, tornados, huracanes y terremotos y una cobertura general, la cual cubre, entre otras cuestiones, todos los daños ocasionados a terceros; todo esto sujeto a un límite máximo anual de US\$50 millones con deducibles de US\$2.5 millones por evento catastrófico y US\$1 millón por cualquier otro evento. CFE Transmisión no tiene seguro de interrupción del negocio.

Además, la póliza de seguro cubre daño de equipo electrónico y/o laboratorios y/o de comunicación, sujeto a un límite anual de US\$25 millones con deducibles de US\$100,000 por evento.

Sistemas de información y propiedad intelectual

CFE Transmisión cuenta con 11 registros por diferentes sistemas y programas ante el Instituto Nacional de los Derechos del Autor.

CFE Transmisión utiliza como sistema institucional de información el SAP/R, el cual asiste en la contabilidad, administración y finanzas. Este sistema lleva a cabo una serie de procesos diarios, múltiples transacciones comerciales y operaciones de negocio relevantes.

Asimismo, para facilitar el mantenimiento eficiente y de control, y específicamente para monitorear el desempeño del RNT, CFE Transmisión cuenta con un sistema llamado SISNOV.

La administración de recursos humanos es asistida por el sistema SIRH.

Litigios y Procedimientos Regulatorios

En el curso ordinario del negocio, CFE Transmisión es parte de diversas demandas laborales presentadas en su contra por empleados actuales y pasados. CFE Transmisión no cree que la solución a estas demandas tenga un efecto negativo sustancial en la condición financiera o en los resultados de operaciones.

Asimismo, en el curso ordinario de sus negocios, CFE Transmisión es parte de diversos procesos civiles, mercantiles, administrativos y agrarios, especialmente por concepto de derechos de vía. No obstante CFE Transmisión estima que dichos procesos no son materiales, en razón de las diferentes etapas en que se encuentran los procedimientos referidos, CFE Transmisión aún no está en posibilidad de evaluar si un resultado adverso a alguno de dichos procedimientos podría tener algún efecto negativo en su condición financiera o en los resultados de sus operaciones.

Administración

Consejo de Administración de CFE Transmisión

CFE Transmisión es administrada por un consejo de administración y por su director general. El consejo de administración de CFE Transmisión se reúne trimestralmente, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE.

El consejo de administración de CFE Transmisión podrá autorizar proyectos de menos de mil millones de pesos. Este consejo se compone de seis miembros, cuatro miembros del Gobierno Federal Mexicano, un miembro independiente, y un representante del sindicato (sin derecho a voto):

- El director general de CFE, que deberá actuar como presidente del Consejo o el oficial de CFE designado por el director general, Jaime Francisco Hernández Martínez.
- Un miembro del Consejo designado por el Consejo de Administración, a petición del presidente del Consejo, Jorge Alberto Mendoza Sánchez.
- Un miembro del Consejo designado por la SENER, con la aprobación del Consejo de Administración, Nelson Ricardo Delgado Contreras.
- Un miembro del Consejo designado la SHCP, con la aprobación del Consejo de Administración, Eduardo Camero Godínez.
- Un miembro del Consejo independiente designado por el Consejo de Administración, a petición del presidente del Consejo, Genaro Alarcón Benito.
- Un representante del SUTERM, sin derecho a voto, María Elena Carrillo Ruiz.

Comité de Auditoría del Consejo de Administración

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros del Consejo y es presidido por un miembro del consejo independiente. Este Comité de Auditoría es responsable de las siguientes funciones:

- Revisar el desempeño financiero y operativo de CFE Transmisión, así como enviar al Comité de Auditoría corporativo los reportes relacionados con estas emisiones, con el conocimiento previo del consejo de administración;
- Solicitar al director general la información requerida para el debido ejercicio de sus funciones;
- Verificar y certificar la racionalización y suficiencia de la información contable y financiera;
- Supervisar los procesos para formular, integrar y divulgar la información contable y financiera, así como la ejecución de las auditorías realizadas en los estados financieros de conformidad con los principios contables y las normas de auditoría aplicables, en coordinación con el auditor interno de CFE Transmisión;
- Dar seguimiento e informar al Comité de Auditoría Corporativa sobre el estado del sistema de control interno y proponer al Director General los ajustes pertinentes y otras medidas y acciones necesarias para corregir las deficiencias identificadas (el “*Programa*”);
- Promover la implementación de medidas de control interno que fomenten un ambiente organizacional;
- Promover la creación de un mapa de riesgo que pudiera enfrentar CFE Transmisión, desde los puntos de vista financiero, organizacional, de mercado y operativo, entre otros.
- Emitir una opinión sobre el reporte anual del director general;

- Colaborar con el consejo de administración en la preparación de sus reportes;
- Presentar al consejo de administración, semestralmente, los informes de los resultados de su administración, así como las deficiencias e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones y, si es necesario, proponer acciones para rectificarlas, y
- Otras actividades asignadas por el consejo de administración y aquellas establecidas en la regulación aplicable.

El consejero independiente deberá permanecer en su cargo tres años y podrá ser reasignado por un periodo adicional. Los miembros del consejo del Gobierno Federal Mexicano, la SHCP y la SENER podrán ser removidos a discreción del Consejo de Administración de CFE Transmisión, en cualquier momento, sobre la propuesta del director general de la Comisión, la SENER o la SHCP, respectivamente.

Relación entre CFE Transmisión y la CFE

En general, la CFE realiza las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, suministro básico, abastecimiento calificado, oferta de último recurso, insumos primarios para la industria eléctrica, así como actividades relacionadas. De igual forma, el servicio de suministro básico y los demás servicios de suministro están separados. Cada una de las actividades de la CFE está destinada a operar de una manera estrictamente independiente, para lo cual la CFE ha establecido la separación contable, operativa, legal y funcional requerida entre cada sector de acuerdo con la LIE y en los términos de la TESL, los reglamentos en materia de competencia económica y en la regulación emitida por la CRE para esos efectos.

Para apoyar la creación de un sistema eficiente que cumpla con los requisitos de estricta separación legal, la SENER estableció los TESL para promover el acceso abierto y el funcionamiento eficiente del sector eléctrico y, en consecuencia, tiene la atribución de vigilar su cumplimiento. La SENER también está autorizada para establecer y supervisar los términos de separación jurídica de los miembros de la industria eléctrica y la división de activos, derechos, acciones y derechos conexos.

La LIE ordena a la CFE realizar la separación contable, operativa, funcional y legal correspondiente a cada una de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, y dispone que la SENER y la CRE establecen las condiciones en que la CFE llevará a cabo la separación, que deberá ser vertical entre las diferentes líneas de negocio y horizontal entre la misma línea de negocio, según los siguientes lineamientos:

- Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización dentro de la CFE deberán observar una estricta separación legal, desde el punto de vista vertical;
- La generación debe observar una separación legal, desde el punto de vista horizontal, en un número de unidades de negocio diferentes que fomenten el funcionamiento eficiente del sector y fomenten la competencia, y
- La distribución debe observar una separación horizontal por regiones, que pueden ser contable, operativo y funcional o legal. Esto promueve el funcionamiento eficiente del sector y fomenta la generación de información para realizar análisis comparativos de desempeño y eficiencia en las operaciones.

Relación entre CFE Transmisión y el CENACE

El CENACE es una institución pública que controla el sistema eléctrico mexicano y administra la planeación del SEN, incluyendo la expansión y modernización de la RNT y la distribución general en el MEM. El CENACE es administrado por la SENER. El Código de Red, establece la relación de control operacional y control físico de la RNT, el cual es útil para la relación entre CFE Transmisión y el CENACE. El Manual Regulador para la Coordinación Operacional contiene los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sostenibilidad del SEN. El Centro de Control de Transporte es los encargados de supervisar y operar físicamente la RNT en un área geográfica determinada, organizando todas las solicitudes de su ámbito de influencia y filtro

preliminar basadas en criterios aprobados por el CENACE, por el cual deben coordinar con los centros de administración regionales y las áreas de control de distribución, para realizar ciertos controles sobre el equipo de conexión de la RNT bajo las instrucciones y directrices emitidas por el área de control regional del CENACE.

Conforme la LIE, la CFE debía transferir al CENACE los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del NPS y del MEM. En consecuencia, el 28 de noviembre de 2014, la CFE transfirió al CENACE los siguientes activos:

- el centro nacional ubicado en la Ciudad de México;
- el centro nacional alterno ubicado en Puebla
- ocho áreas de control ubicadas en Mexicali, Hermosillo, Gómez Palacio, Monterrey, Guadalajara, Ciudad de México, Puebla y Mérida;
- los centros de control en La Paz y Santa Rosalía;
- la Oficina de Planeación del Departamento de Presupuesto ubicado en la Ciudad de México; y
- empleados y activos relacionados con las operaciones mencionadas.

Para mayor información relacionada con el CENACE, véase “*La industria mexicana de electricidad y el marco regulatorio general*” en la siguiente sección.

Relación entre CFE Transmisión y otras EPSs

La CFE tiene celebrado un Contrato Marco de Servicios con sus EPSs. A dichos contratos se adicionan anexos conforme se vaya determinando la necesidad de incluir servicios adicionales a ser prestados por o para CFE Transmisión. Aproximadamente 93% del total de las operaciones inter-compañía celebradas por CFE Transmisión corresponden a servicios que recibió, mientras que solo el 7% corresponde servicios que presta a las demás EPSs. Los contratos más relevantes son aquellos celebrados con CFE Distribución y las distintas empresas subsidiarias de generación de la CFE para la prestación de servicios de mantenimiento y operación física de la red de sub-transmisión y de las subestaciones de generación, respectivamente.

V. INDUSTRIA ELÉCTRICA MEXICANA Y MARCO REGULATORIO GENERAL

5.1. Descripción general

La industria eléctrica mexicana se encuentra altamente regulada por el Gobierno Federal Mexicano. El Gobierno Federal Mexicano es propietario de la CFE, que antes de convertirse en una EPE, era una entidad descentralizada responsable de la red eléctrica de México, así como de la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. La CFE es la segunda empresa estatal más grande del país después de la empresa de gas y petróleo, PEMEX. PEMEX, junto con sus subsidiarias, es la empresa productiva que está a cargo de toda la exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos.

El primer intento de reformar el sector energético en México se produjo en los años noventa en los sectores de energía y petrolero, lo que dio lugar a importantes oportunidades de inversión privada. En el 2008, otro esfuerzo para reformar el sector fue realizado por el presidente Felipe Calderón cuando su administración introdujo el concepto de “contratos integrados”. Este concepto incentivó la participación de inversiones privadas en el segmento productivo y se pagaba a compañías en base a su volumen productivo. En el 2013, reformas estructurales incluyendo la Reforma Energética que contemplaba reformas a la Constitución fueron aprobadas por el Congreso de la Unión. La implementación de esta Reforma Energética resultó en un nuevo marco legal para las industrias petrolera y eléctrica en México. Los objetivos principales de la Reforma Energética fueron permitir a PEMEX y a la CFE enfocarse en actividades rentables y abrir la industria energética a inversiones privadas. Tanto PEMEX como la CFE desempeñan un papel estratégico en las industrias de petróleo, gas y energía de México como EPEs que se enfocan en el crecimiento empresarial, financiero y comercial, mientras que aún continúen siendo propiedad de y controladas por el Gobierno Federal Mexicano.

5.2. Industria eléctrica mexicana

Previo a la promulgación de la Reforma Energética y de la LIE, la generación de electricidad era el único sector de la industria eléctrica en México que permitía la participación de las empresas privadas. Las empresas privadas tenían permitido hacer las siguientes inversiones en generación eléctrica:

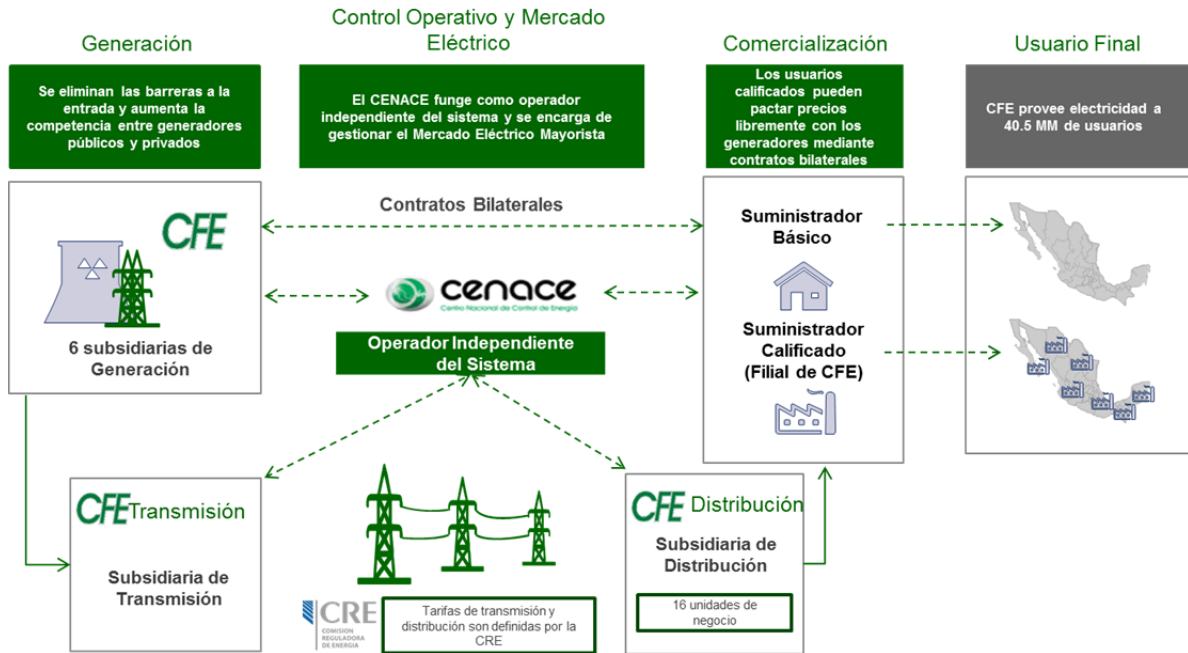
- a) *Autoconsumo*: Generación de energía eléctrica para autoconsumo.
- b) *Cogeneración*: Producción simultánea de calor y energía eléctrica, donde el calor emitido es capturado y utilizado para propósitos de generación de energía eléctrica.
- c) *Generación independiente para exportación*: Generación de energía eléctrica autorizada por la CRE, que debía ser exclusivamente exportada.
- d) *Generación y venta minorista*: El autoabastecimiento de comunidades rurales o áreas remotas que carezcan de suficiente energía eléctrica, con una capacidad total máxima de 1MW.
- e) *Importación*: Obtener permisos para importar energía eléctrica de instalaciones de generación de energía eléctrica del extranjero, de acuerdo con los contratos celebrados entre un proveedor extranjero y dichas empresas privadas.

De conformidad la LIE, las empresas privadas ahora tienen permitido hacer las siguientes inversiones en el sector de energía:

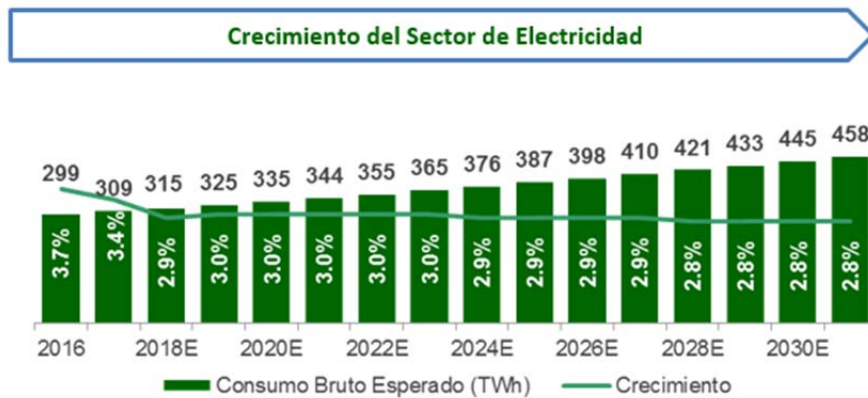
- a) *Generación*: Obtener los permisos necesarios para construir, disponer y operar instalaciones de generación con una capacidad de generación igual o superior a 0.5 MW, con el fin de vender energía eléctrica a proveedores autorizados o a Usuarios Calificados en el MEM. La compra de energía eléctrica a instalaciones extranjeras requiere únicamente la autorización de la CRE, mientras que la generación de energía eléctrica por parte de una empresa privada, limitada a su autoconsumo, no requiere autorización alguna.

- b) *Transmisión y Distribución:* Colaborar con la CFE y/o la SENER en actividades relacionadas con el financiamiento, instalación, mantenimiento, administración, operación y expansión de la infraestructura de transmisión y distribución. Como EPS, CFE Transmisión y CFE Distribución continúan prestando exclusivamente servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica y son responsables de la RNT y de las RGD.
- c) *Comercialización:* Obtener los permisos necesarios para suministrar energía eléctrica a los usuarios finales bajo un régimen tarifario regulado, así como para vender energía eléctrica a través del MEM. Las empresas privadas también pueden vender electricidad a Usuarios Calificados bajo contratos de suministro.

La tabla siguiente resume el funcionamiento e interacción de la industria eléctrica mexicana:



Fuente: CFE al mes de agosto de 2017.



Fuente: PRODESEN 2017 – 2031

Se espera que el consumo de electricidad crezca a una tasa promedio anual de 2.9% en un escenario base para 2031. Dicho crecimiento está vinculado al crecimiento económico, industrial y poblacional de mediano y largo plazo

5.3. La Reforma Energética

A partir del 14 de agosto de 2014, entró en vigor un nuevo conjunto de normas para el sector eléctrico mexicano, específicamente a través de la LIE, la LCFE y las leyes secundarias y reglamentos que surgieron como consecuencia de las modificaciones a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución. A través de este nuevo marco legal, la nueva capacidad de generación requerida por el SEN se sumará al mercado libre a través del MEM. Adicionalmente, los usuarios que cumplan con una demanda mínima podrán comprar energía eléctrica directamente de la CFE o de empresas privadas a través de tarifas no reguladas. Las actividades de transmisión y distribución quedarán exclusivamente en manos del Gobierno Federal Mexicano a través de la CFE. No obstante, la CFE podrá establecer alianzas y acuerdos con empresas privadas, a través de la SENER (quien deberá aprobar todos los procesos de licitación que involucren inversiones en la infraestructura de transmisión y distribución), para desarrollar la infraestructura necesaria.

El propósito principal de la LIE es promover y asegurar el desarrollo y operación de la industria eléctrica, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones universales y de los servicios al público, con relación a las fuentes de energía renovables y la reducción de emisiones contaminantes. Por otro lado, la LCFE establece la organización de la CFE, así como su gestión, operación y divulgación de información. También establece su régimen como EPE en relación con subsidiarias, compensaciones, adquisiciones, responsabilidades, dividendos estatales, presupuesto y perfil de endeudamiento, entre otros.

Las siguientes son algunas de las modificaciones más relevantes introducidas por la Reforma Energética y la legislación secundaria que afectan las operaciones de la CFE:

- *Participación del Gobierno Federal Mexicano:* La supervisión y regulación de la industria eléctrica mexicana fue asignada a tres organismos gubernamentales: la SENER, la CRE y el CENACE.
- *Participación del sector privado:* El Gobierno Federal Mexicano permitirá a las empresas privadas celebrar convenios con la CFE para financiar, mantener, administrar, operar y ampliar la infraestructura de transmisión eléctrica, así como para desarrollar infraestructura de distribución eléctrica. Sin embargo, no están permitidas las concesiones relacionadas con las actividades de transmisión y distribución. Adicionalmente, las empresas privadas ahora pueden invertir y participar en todos los segmentos de las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica.
- *Transformación en una EPE:* La CFE fue transformada de una entidad pública descentralizada en una EPE el 7 de octubre de 2014 y en esa misma fecha su nuevo Consejo de Administración fue designado. Adicionalmente, el nuevo régimen otorgó a la CFE la autonomía para determinar su propio presupuesto, incurrir en nuevas deudas, adjudicar y ejecutar contratos y añadir políticas anticorrupción y esquemas de compensación para sus empleados. Este régimen entró en vigor el 16 de febrero de 2015, después que la SENER declaró que todos los mecanismos fiscales, de transparencia y divulgación de la CFE cumplieran con los requisitos establecidos en el LCFE.
- *Separación horizontal y vertical de la CFE:* La CFE debe realizar una segregación vertical y horizontal de cada una de sus actividades principales: generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, que debe incluir características contables y operativas apropiadas. Tanto la SENER como la CRE establecieron directrices con controles legales, operativos o contables adicionales que la CFE deberá implementar para llevar a cabo sus propias actividades sin discriminación.
- *Creación de subsidiarias y filiales:* La LCFE también obligó a la CFE a crear EPSs para realizar las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica. En cuanto a sus actividades de generación y comercialización, la CFE puede continuar operando a través de filiales y/o cualquier otra entidad legal o sociedad. Asimismo, se otorgó al Consejo de Administración de la CFE la facultad de crear EFs adicionales para emprender cualquier nueva línea de negocios sin necesidad de contar con la previa aprobación por parte del Congreso. Por último, la SENER es responsable de determinar la forma en que los contratos de la CFE celebrados con terceros serán cedidos a sus EPSs y EFs.

- *Autoridad y supervisión regulatoria:* A la SENER y la CRE les fue otorgada la autoridad técnica y administrativa para supervisar algunas de las operaciones de la CFE y la industria eléctrica en general. La SENER se encarga de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas relacionadas con el sector energético mexicano, la implementación de programas de infraestructura, el monitoreo de la rentabilidad y el retorno sobre el patrimonio de la CFE y de sus EPSs y el establecimiento de mecanismos para promover la generación de energía limpia a través de CELs. A la CRE se le otorgó un estatus legal separado y una autonomía técnica y administrativa, y se le encomendó la reglamentación y expedición de permisos para la generación de electricidad, así como de la implementación de estándares que promuevan la sustentabilidad y la eficiencia del SEN. Adicionalmente, el CENACE fue creado como una entidad pública descentralizada para gestionar el SEN, operar el MEM y asegurar la neutralidad de la RNT y de las RGD.
- *Ley de la Industria Eléctrica:* La LIE establece un nuevo marco regulatorio que permite a las empresas privadas obtener permisos para la generación y comercialización de energía eléctrica. Los participantes del sector eléctrico mexicano, incluyendo a la CFE, ahora pueden vender energía eléctrica a grandes clientes industriales y comerciales a precios establecidos por el MEM. Según la LIE, la CFE está sujeta a un régimen de permisos para continuar generando y vendiendo energía eléctrica a consumidores nacionales, así como a pequeños y medianos clientes industriales y comerciales, sujetos a un régimen tarifario regulado. CFE también tiene la autoridad para ejecutar convenios con compañías privadas, incluyendo para el financiamiento, mantenimiento, adquisición, operación y expansión de la infraestructura de la red eléctrica. La LIE derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- *Régimen legal:* La CFE se transformó en una EPE y, aunque mantiene los mismos derechos, facultades y privilegios que tenía como una entidad pública descentralizada, ahora opera bajo un nuevo marco legal, lo que da a la CFE, y a sus subsidiarias, una mejor gestión y autonomía presupuestaria para crear valor agregado.
- *Alcance de la Reforma:* Como EPE, el objeto de la CFE es la creación de valor agregado e incrementar los ingresos para el Gobierno Federal Mexicano. La CFE continúa siendo la única responsable del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. El alcance del mandato se ha ampliado, lo que permite a la CFE convertirse de una empresa eléctrica exclusivamente en una empresa energética de clase mundial, capaz de participar en otros aspectos de la cadena de valor energética mexicana, incluyendo la comercialización de gas natural. El nuevo objeto de la CFE le brinda una mayor flexibilidad para asignar sus recursos a actividades con alto retorno para maximizar sus ganancias.
- *Enfoque operativo:* La CFE, a través de sus EPSs, continuará operando las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica de México y vendiendo energía eléctrica a consumidores nacionales y pequeños y medianos clientes industriales y comerciales. La CFE también espera mantenerse como la única entidad de gobierno dedicada a la generación de energía eléctrica. Como resultado, y considerando la creciente participación de la CFE en la industria de gas natural de México, la CFE seguirá siendo un participante clave del sector energético en México.
- *Tarifas:* Conforme a la legislación secundaria, se implementó un nuevo mecanismo para determinar las tarifas que la CFE cobra a sus clientes, particularmente en relación con algunos de sus clientes industriales y comerciales que participan en el nuevo MEM. Las tarifas que la CFE cobra a sus clientes domésticos y agrícolas continuarán siendo determinadas y reguladas por el Gobierno Federal Mexicano. Las tarifas que la CFE cobra a sus grandes clientes industriales y comerciales clasificados como Usuarios Calificados registrados en la CRE (mientras la demanda existente supere ciertos umbrales) ya no están reguladas, lo que da a la CFE más flexibilidad para determinar su estrategia de precios para los Usuarios Calificados y permitirles competir equitativamente con los productores privados de energía eléctrica. La CFE también espera seguir generando ingresos por las nuevas tarifas aplicables a sus actividades de transmisión y distribución, las cuales están diseñadas para permitir a la CFE obtener un beneficio razonable, a juicio del Gobierno Federal Mexicano, para los servicios prestados a terceros. El nuevo régimen tarifario también brinda mayor transparencia a los resultados operativos de la CFE. La CRE emitió en septiembre de 2015 las tarifas de transmisión que deben actualizarse anualmente según la inflación y el tipo de cambio.

- *Régimen Fiscal:* La CFE ya no se encuentra obligada a pagar al Gobierno Federal Mexicano una tasa de aprovechamiento basada en el valor de sus activos fijos netos. La legislación secundaria modificó el régimen tributario de la CFE eliminando esta tarifa de aprovechamiento y reemplazándola por una tasa de ISR similar a la pagada por empresas privadas en México. Adicionalmente, la CFE tiene que pagar un dividendo anual estatal basado en su ingreso neto. La SHCP determinará el monto de cualquier dividendo que la CFE debe pagar al Gobierno Federal Mexicano cada año, considerando el plan de negocios de la CFE y los requerimientos de gastos de capital para el próximo año fiscal. El monto propuesto se establecerá en la Ley de Ingresos aprobada cada año por el Congreso. Después de obtener la aprobación del Congreso de la Unión, la SHCP determinará los términos bajo los cuales la CFE debe pagar dicho dividendo.
- *Flexibilidad Empresarial:* La CFE tiene permitido realizar alianzas estratégicas con empresas privadas para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como para la distribución y comercialización de gas natural a clientes industriales. El conocimiento que tiene la CFE de las condiciones hidrológicas de México y su capacidad para ser proveedor de gas natural le dará acceso a nuevas tecnologías que se espera le permitan actualizar sus redes de transmisión y distribución y, por lo tanto, reducir la cantidad de energía eléctrica no pagada utilizada en México.
- *Autonomía presupuestal:* La transformación de la CFE en una EPE está diseñada para otorgar a la CFE una mayor autonomía presupuestaria y flexibilidad que la que tenía como entidad pública descentralizada. El Congreso de la Unión continuará aprobando el presupuesto de la CFE y el tope de gastos en servicios personales, pero el Consejo de Administración de la CFE puede ahora establecer su plan de negocios a cinco años, determinar su presupuesto anual y aprobar libremente sus prioridades y proyectos de inversión. Además, la legislación secundaria otorgó a la CFE una mayor autonomía y flexibilidad en cuanto a sus políticas de licitación, contratación y compensación, lo que permitirá a la CFE reducir los costos de contratación y aumentar su capacidad de atraer y retener capital humano especializado.
- *Gobierno Corporativo:* Tras su transformación en EPE, la CFE ha adoptado una estructura de gobierno corporativo basada en las mejores prácticas internacionales y estrechamente alineada con el gobierno corporativo de las empresas privadas. El Consejo de Administración de la CFE está compuesto actualmente por cinco representantes del Gobierno Federal Mexicano, entre ellos el titular de la SHCP y el titular de la SENER, cuatro miembros independientes y un representante de su sindicato de trabajadores. Con el fin de alinear las prácticas de supervisión interna de la CFE con las de las empresas privadas, sus funciones de auditoría interna, control y divulgación de información son llevadas a cabo por organismos independientes y separados, en lugar de un órgano de control único.

5.4. Indicadores de desempeño operativo de la industria

Desempeño de la RNT

El 16 de febrero de 2016, se publicó en el DOF la Resolución RES/948/2015 (“RES/948/2015”). De conformidad con ésta, la CRE emitió las disposiciones generales administrativas sobre acceso abierto y prestación de servicios en la RNT y en las RGD. Esta resolución estableció la métrica y los indicadores a utilizar para evaluar la disponibilidad, continuidad y calidad del servicio de transmisión y definió los parámetros de desempeño de la RNT.

Índice de Disponibilidad del Sistema de Transmisión (“IDT”, por sus siglas en inglés)

Esta medida deberá incluir, pero no será limitada a:

- Líneas de transmisión de 69 kV, 85 kV, 115 kV, 138 kV, 161 kV, 230 kV y 400 kV
- Equipo de transformación en los niveles de transmisión mencionados.
- Equipo de compensación de energía reactiva: reactores de energía, baterías de compensación, ramas inductivas de compensadores de VARs y sus ramas capacitivas.

A niveles mayores iguales o mayores a 69 kV y menores de 161 kV, la Dirección Regional de Transmisión debe cumplir con un mínimo de disponibilidad de 95% durante el primer año de vigencia de dichas disposiciones, 96% durante el segundo año y subsecuentemente un valor mínimo de 97% desde el tercer año. Los voltajes mayores a estos valores deberán cumplir con la siguiente tabla:

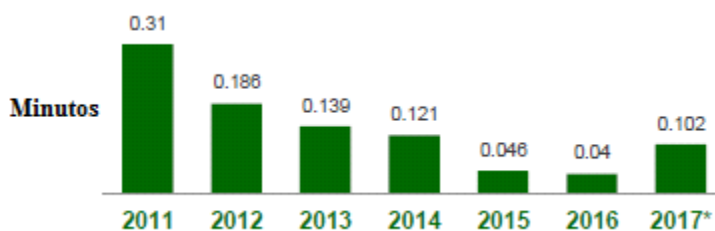
Disponibilidad mínima a ser completada según la RES/948/2015

Región	% Disponibilidad 161, 230 y Mínimo de 400 kV
Baja California	
Noroeste	
Norte	
Noreste	99.0
Centro	
Este	
Peninsular	
Sudeste	98.5
Oeste	98.5
IDTN (Nacional)	NA

Fuente: CFE Transmisión Plan de Negocios 2017-2021.

Índice de Frecuencia Promedio de Interrupción del Sistema (“SAIFI”, por sus siglas en inglés)

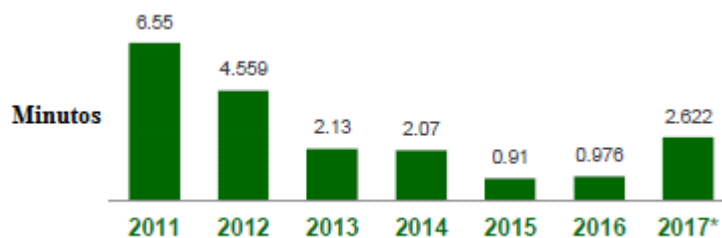
Este indicador representa el número promedio de interrupciones mayores a 5 minutos que un Usuario Final experimenta, causado por la RNT durante un cierto periodo de tiempo. La CRE solicita que se calculen dos valores: el SAIFI atribuible únicamente al operador de la RNT y aquellos que resultan de circunstancias imprevisibles y casos de fuerza mayor. En términos de la CRE, el valor máximo nacional del IFPIS en un año deberá ser menos de 0.20 interrupciones promedio por cliente.



Fuente: CFE Transmisión; * información al 30 de septiembre de 2017.

Índice de Duración Promedio de la Interrupción del Sistema (“SAIDI”, por siglas en inglés)

Este indicador representa un promedio de tiempo (expresado en minutos) en que un Usuario Final se encuentra sin servicio eléctrico, causado por interrupciones mayores a cinco minutos en la RNT. La CRE solicita el cálculo de dos valores: el SAIDI atribuible al operador de la RNT y el SAIDI que comprende todas las interrupciones, incluyendo aquellas atribuibles al operador de la RNT y aquellas que resultan de circunstancias imprevisibles y caso fortuito o fuerza mayor. De conformidad con la CRE, el máximo nacional del valor del SAIDI en un año deberá ser menor a 3 minutos por interrupción promedio.



Fuente: CFE Transmisión; * información al 30 de septiembre de 2017.

Energía No Suministrada (“ENS”)

Se refiere a la energía eléctrica no suministrada a los usuarios finales debido a interrupciones de suministro en la RNT, que duran periodos mayores a cinco minutos por problemas de la RNT. La CRE no ha asignado un valor máximo para su índice, pero la meta de la CFE para el 2017 es de 3,000 MWh.



Fuente: CFE Transmisión; * información al 30 de septiembre de 2017.

Índice de Disponibilidad del Sistema de Transmisión (“IDT”, por sus siglas en inglés)

Representa la disponibilidad de todos los elementos que componen la RNT.

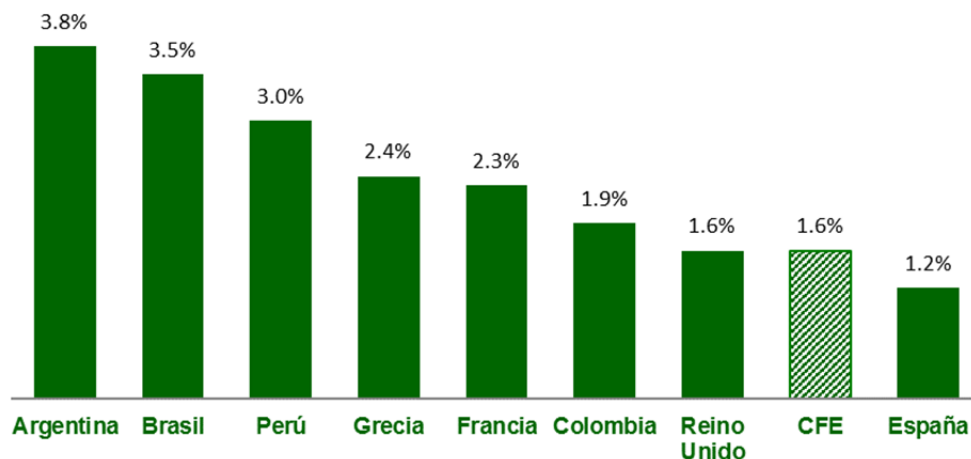


Fuente: CFE Transmisión; * información al 30 de septiembre de 2017.

Comparación de pérdida atribuible a la transmisión en la CFE y en otros sistemas comparables

Las pérdidas de energía en la RNT se deben principalmente al efecto que tiene la resistencia de los conductores al flujo de la corriente, causada por el flujo de energía eléctrica a través de las líneas de transmisión y de los transformadores de energía y si el valor depende principalmente al diseño de la red y de sus condiciones operativas. Por lo que respecta a las pérdidas, la CFE ha logrado reducir las pérdidas técnicas atribuibles a la red de transmisión en los últimos 10 años, situándolas en niveles comparables con sistemas similares en Europa y significativamente inferiores a otros países en América Latina.

Comparativo de pérdidas atribuibles a transmisión en la CFE y otros sistemas comparables



Fuente: Reporte de pérdidas de energía 2014, Banco Interamericano de Desarrollo, Información CFE -Subdirección de Transmisión, Treatment of Losses by Network Operators ERGEG (European Regulator Group for Electricity and Gas).
 Nota: Los datos de los países latinoamericanos son valores promedio de los últimos 5 años.

Sin embargo, se estima que este valor de pérdida pasará de 1.64% a 4% aproximadamente con la transferencia de la red de sub-transmisión a CFE Transmisión.

5.5. Marco Regulatorio General

La Industria Eléctrica en México

El 14 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la Reforma Energética. La Reforma Energética modificó sustancialmente la industria eléctrica en México. Con anterioridad a la Reforma Energética, la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para fines de servicio público eran una actividad exclusiva del Estado Mexicano, ejercida a través de la CFE.

A raíz de la Reforma Energética, el Estado Mexicano mantiene las funciones estratégicas de la planeación y el control del SEN, así como la responsabilidad por la transmisión y distribución de energía eléctrica, las cuales mantienen el carácter de servicio público y, consecuentemente, actividades estratégicas reservadas al Gobierno Federal mexicano. Por su parte, de conformidad con la Reforma Energética, la iniciativa privada puede participar en actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, así como, en forma limitada en las actividades de transmisión y distribución mediante acuerdos contractuales con el Estado Mexicano.

Como parte de la Reforma Energética en materia eléctrica, la CFE dejó de ser una entidad paraestatal para convertirse en una EPE. A través de distintas entidades, que pueden ser EPS o EFs, la CFE puede competir con la iniciativa privada en los mercados de generación y comercialización y, a la vez, llevar a cabo el servicio público de transmisión y distribución. CFE, en su carácter de EPE, es responsable de (i) las adquisiciones, concesiones, servicios y obras de construcción; (ii) la administración bienes; (iii) el presupuesto y la deuda pública; (iv) las responsabilidades administrativas; (v) las remuneraciones; y (vi) otras actividades que requieran sean necesarias para la eficaz realización de su objeto.

Por otro lado, la LIE tiene por objeto regular la planeación y el control del SEN, la transmisión y distribución de energía eléctrica como servicio público y las demás funciones de la industria eléctrica antes señaladas. Además de los múltiples cambios derivados de la Reforma Energética, el 18 de septiembre de 2017 la SENER publicó el nuevo modelo de contratación para líneas de transmisión eléctrica, el cual permitirá (i) realizar, a través de la SENER, licitaciones para la asignación de contratos con particulares, los cuales financiarán, desarrollarán y operarán los proyectos de líneas de transmisión derivados de PRODESEN, (ii) financiar estos proyectos a partir de los recursos del MEM sin necesidad de recurrir a recursos presupuestales, (iii) incrementar la participación de energías limpias en el negocio de generación, y (iv) generar competencia en el segmento de transmisión de energía eléctrica. Este

anuncio es parte del esfuerzo de México para modernizar su infraestructura de transmisión, anticipando incrementos en la generación de energía eléctrica y en la demanda con la potencial ayuda del sector privado. De forma similar, el 18 de septiembre de 2017 la CRE emitió una resolución anunciando la primera subasta para otorgar el contrato para la prestación del servicio de transmisión por parte del segundo participante. La presencia de competencia en la industria de transmisión podría reducir ciertas ventajas competitivas de CFE Transmisión y crear competencia para CFE Transmisión en el futuro.

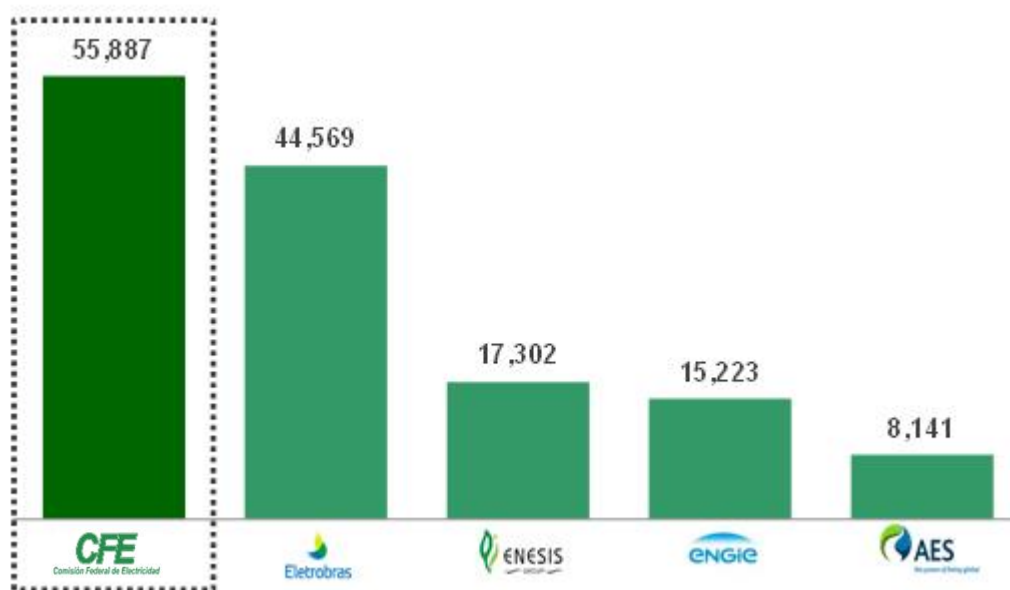
Como consecuencias de la Reforma Energética, la supervisión y regulación de la industria de energía eléctrica en México fue asignada a tres entidades gubernamentales, como se describe a continuación.

Generación de Electricidad

La LIE distingue entre dos tipos de generadores de electricidad: (i) generadores y (ii) generadores exentos, dependiendo de si se requiere o no de un permiso de generación. La CRE es la entidad facultada para otorgar los permisos de generación.

Las centrales eléctricas con capacidad mayor o igual a 0.5 MW, así como aquellas de cualquier tamaño que estén representadas por un generador en el MEM requieren un permiso de generación para generar electricidad. El titular de dicho permiso está definido en la LIE como “generador” en contraposición con el “generador exento” que se refiere al propietario o poseedor de una o varias centrales eléctricas que no requieren ni cuentan con un permiso para generar electricidad.

Capacidad instalada total de compañías de energía más grandes de América Latina (MW)



Fuente: CFE

i. Generadores

Los generadores podrán realizar actividades de comercialización en relación con la producción de sus propias centrales eléctricas, salvo por la prestación del suministro eléctrico (*i.e.* la venta de energía a usuarios finales) y la representación de generadores exentos en el MEM. Dentro de la comercialización de energía se permite a los

generadores vender su electricidad: (i) directamente en el MEM, o (ii) mediante contratos de cobertura eléctrica celebrados con comercializadores, suministradores y/o usuarios calificados. En términos generales, el suministrador es un comercializador que es titular de un permiso para prestar el suministro eléctrico a usuarios finales y que puede representar a generadores exentos en el MEM. Las actividades a que se refiere este numeral serán reguladas a través de las Reglas del Mercado.

ii. Generadores Exentos

Los generadores exentos no podrán realizar actividades de comercialización, es decir, no podrán participar en el MEM por sí mismos. Únicamente podrán vender la energía eléctrica que generen a través de un suministrador que los represente en el MEM o dedicar su producción al autoconsumo bajo la figura de abasto aislado.

iii. Generación Distribuida

Como una nueva modalidad de generación, la LIE contempla la generación distribuida, que es aquella que cumple con las siguientes características: (i) se realiza por un generador exento y (ii) se realiza en una central eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de distribución que contenga una alta concentración de centros de carga.

En términos generales, la generación distribuida consiste en la generación de energía eléctrica en pequeña escala que se conecta directamente a la red de distribución y que se caracteriza por encontrarse instalada en puntos cercanos al consumo, es decir, no requiere de ser despachada mediante las redes de transmisión.

Mediante la generación distribuida, se pretende que micro-generadores de energías renovables puedan vender su energía de una manera más sencilla y expedita que las fuentes de mayor capacidad. Las disposiciones generales emitidas por el CENACE, la CRE y la SENER regularán la venta de energía eléctrica generada a través del mecanismo de generación distribuida por los generadores exentos.

Transmisión y Distribución de Electricidad

La LIE establece que el Estado Mexicano está a cargo del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica a través de la CFE o de sus EPS. Los propietarios de las redes de transmisión y distribución (*i.e.* CFE Transmisión y CFE Distribución, respectivamente) son responsables de la operación de dichas redes de conformidad con las instrucciones del CENACE.

La CFE presta el servicio público de transporte y distribución, al igual que en las demás actividades de la industria eléctrica, a través de su EPS que será jurídicamente independiente de las demás subsidiarias de la CFE.

La contraprestación por los servicios de transmisión y distribución está sujeta a las tarifas reguladas establecidas por la CRE. Tanto la CFE en su carácter de generador, como los particulares, deberán pagar la misma tarifa de porte establecida por la CRE.

i. Interconexión al SEN

La CFE está obligada a interconectar a su red a todas aquellas centrales eléctricas y centros de carga cuyos representantes lo soliciten, en condiciones no indebidamente discriminatorias, siempre y cuando los solicitantes de dichas interconexiones hayan cumplido los requisitos técnicos establecidos por el CENACE.

A fin de cumplir con los principios de acceso abierto, las Reglas del Mercado señalan los criterios para que el CENACE establezca la prelación de solicitudes de interconexión, en el entendido de que, en ningún caso el permiso de generación se tomará como criterio para dicha prelación.

Una vez que el CENACE haya solicitado las especificaciones requeridas para la interconexión, el interesado podrá solicitar a CENACE que incluya las obras específicas en los programas de ampliación y modernización del SEN. En caso de que las obras no se incluyan en dichos programas, el generador, generador exento o usuario final

podrá optar por realizar dichas obras a su costa o por hacer aportaciones al transportista o distribuidor para la realización de dichas obras. El interesado tendrá la opción de adquirir los derechos financieros de transmisión que correspondan o, en su defecto, la opción de recibir los ingresos que resulten de la venta de los mismos, en los términos de las Reglas del Mercado.

ii. Expansión del SEN

La CFE llevará a cabo los proyectos de ampliación del SEN que se incluyan en los programas de modernización y expansión correspondientes, en el entendido que CENACE podrá proponer dichos proyectos a la SENER.

Adicionalmente a lo anterior, el Estado Mexicano podrá, a través de la SENER, celebrar contratos y formar asociaciones con particulares para que éstos lleven a cabo, por cuenta del Estado Mexicano, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Dichos contratos deberán de sujetarse a la regulación tarifaria, así como a las condiciones de prestación de servicios que al efecto expida la CRE, entre otras condiciones.

El Mercado Eléctrico Mayorista en México

A través del MEM, el cual es operado por CENACE, los suministradores, generadores, comercializadores y usuarios calificados que sean participantes del mercado, podrán realizar transacciones de compraventa de: (i) energía eléctrica, (ii) servicios conexos del MEM, (iii) potencia, (iv) derechos financieros de transmisión, (v) certificados de energías limpias y (vi) los demás productos, derechos de cobro y penalizaciones que se requieran para el funcionamiento eficiente del SEN, cuya operación es regulada a través de las Reglas del Mercado.

El CENACE determina la asignación y despacho de las centrales eléctricas con base en criterios de seguridad de despacho y eficiencia económica.

Los precios de las transacciones que se celebren en el MEM se calculan por el CENACE con base en las ofertas que reciba de los generadores, en el entendido de que dichas ofertas deberán basarse en sus costos de operación, en los términos señalados en las Reglas del Mercado.

En caso de que se realice cualquier acción o transacción que tenga como efecto manipular los precios del mercado, la CRE instruirá al CENACE a rectificar la facturación correspondiente, emitiendo el estado de cuenta respectivo, a fin de revertir la consecuencia monetaria de las transacciones identificadas.

La LIE señala que se considerarán prácticas monopólicas cualquier convenio, arreglo o coordinación entre Participantes del Mercado con la intención o efecto de restringir el funcionamiento eficiente del MEM.

CFE Transmisión

Como se indicó anteriormente, CFE Transmisión está sujeta a distintas regulaciones tanto por su operación, dada la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica, como por su carácter de EPS. Estas regulaciones afectan todas las actividades que realiza CFE Transmisión.

Las actividades comerciales de CFE Transmisión se encuentran reguladas por la Constitución, la LCFE, la LIE, los TESL, las Bases del Mercado, el Código de Red, las distintas Reglas del Mercado, las leyes ambientales señaladas en este Prospecto, entre otras. Dado que CFE Transmisión presta un servicio público proporcionado por el Gobierno Federal Mexicano, está sujeto a amplias regulaciones relacionadas con el servicio de transmisión y con leyes ambientales que pueden aplicar a ciertas operaciones. El Estado Mexicano tiene que realizar todos los actos necesarios para asegurar la continuidad de este servicio público y que éste cumpla con ciertos estándares de calidad.

CFE Transmisión tiene que realizar sus actividades con apego a los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, seguridad y sustentabilidad, establecidos en la LIE y en el Código de Red. Asimismo, con la finalidad de asegurar que CFE Transmisión cuente con los recursos necesarios para mantener su operación se previeron una serie de mecanismos en las Reglas del Mercado para garantizar que reciba las cantidades que los Participantes del Mercado

deban pagar. En términos generales, se prevé que el CENACE, un órgano público, sea quien funja como intermediario de las transacciones que surjan con los Participantes del Mercado, realizando gestiones de cobro y liquidación para CFE Transmisión. Estos mecanismos se describen con mayor detalle en la sección “Acerca del CENACE” dentro de este mismo apartado.

En ese mismo sentido, el decreto por el que se promulgó la LIE establece que la CFE mantendrá la propiedad y el control de los activos necesarios para operar, de manera eficiente y transparente, la industria eléctrica, incluidos los servicios de transmisión. Además, la RNT es propiedad pública y se encuentra protegida constitucionalmente, por lo tanto, su titularidad no puede ser transferida a particulares.

Para cumplir con esta esta regulación, la estructura de la transacción implicará la cesión al Fidecomiso Promovido de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, de los cuales es titular CFE Transmisión, lo que permitirá que (i) CFE Transmisión siga prestando el servicio público de transmisión; (ii) CFE Transmisión mantenga la propiedad de todos sus activos, específicamente de la RNT, con excepción de los Derechos de Cobro derivados del Convenio CENACE, y (iii) CFE Transmisión mantenga el control sobre la RNT y los servicios públicos de transmisión. Para que esta estructura sea posible, habrán reglas con respecto a la distribución de recursos para cubrir, entre otros, los costos de operación y mantenimiento, capital de trabajo, servicios de deuda y obligaciones laborales de CFE Transmisión.

Acerca del Sistema Eléctrico Nacional

El SEN está organizado en nueve regiones de control. La operación de estas regiones se encuentra en los 10 centros de control localizados en la Ciudad de México, Mérida, Puebla Guadalajara, Hermosillo, Gómez Palacio, Monterrey, Mexicali, La Paz y un centro de control reducido en Santa Rosalía para el sistema eléctrico de Mulegé. El centro nacional ubicado en la Ciudad de México tiene la Oficina de Coordinación de Planificación de la Subdirección de Programación a cargo del gasto económico y operaciones seguras y confiables del SEN, con un centro nacional alternativo en Puebla. Estas siete regiones están interconectadas e integran el SIN y comparten recursos y reservas de capacidad ante las situaciones operativas y la diversidad en la demanda; lo anterior mejora la viabilidad de las transacciones e intercambio de energía para lograr una operación, funcional, económica y confiable.

El sistema eléctrico de Baja California Norte opera en conjunto con el Consejo de Coordinación de Electricidad del Oeste (por sus siglas en inglés, WECC) de los EEUU a través de dos líneas de transmisión con un voltaje de 230kV. Los sistemas eléctricos de Baja California Sur y Mulegé operan de forma independiente.



Acerca del CENACE

El 28 de agosto de 2014, el CENACE, un órgano descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, fue creado para actuar como operador independiente del SEN y del MEM, para garantizar el acceso abierto y no discriminatorio a la RNT y los sistemas de distribución. El CENACE también es responsable de realizar propuestas a la SENER para promover la expansión y modernización de la RNT y las RGD. Se espera que el MEM permita a los Participantes del Mercado comprar y vender electricidad por medio de procesos competitivos administrados por el CENACE, y el CENACE también está autorizado para celebrar contratos o asociaciones con las empresas privadas para la provisión de servicios auxiliares a la operación del MEM.

Como parte de su plan de expansión y modernización de la RNT, el CENACE ha construido una serie de instalaciones, conforme a lo establecido en la LIE, en las Bases del Mercado y sus respectivos manuales. Estas instalaciones permiten al CENACE actuar como intermediario de las transacciones que lleven a cabo los Participantes del Mercado, transportistas, distribuidores y el CENACE mismo. Para estar facultado para actuar como intermediario de los transportistas y distribuidores, el CENACE requiere que cada uno de los distribuidores y transportistas operen bajo un contrato que legitime su rol operacional. Por lo anterior, CFE Transmisión suscribió el Convenio para la Operación Técnica y Comercial de la Transmisión, número TC-001-MAR-2016, el cual faculta al CENACE para recolectar los pagos a los que tiene derecho a recibir CFE Transmisión por la provisión del servicio de transmisión de energía eléctrica.

Como intermediario de estas transacciones el CENACE está encargado de emitir los estados de cuenta por los servicios prestados por los transportistas y distribuidores a los Participantes del Mercado, emitir las facturas correspondientes y administrar los pagos efectuados, así como contabilizar los débitos y créditos que tengan los distintos involucrados. Para realizar las acciones de intermediación referidas, el CENACE emplea 4 procedimientos consecutivos:

(a). *Liquidaciones del Mercado*

En este proceso de liquidaciones del MEM, se calculan los importes cobrados por el CENACE a los Participantes del Mercado por los diferentes tipos de cargos incluidos en los distintos mercados y servicios regulados por la CRE, así como otros cargos, costos, ingresos y créditos establecidos en las Bases del Mercado.

Para el cálculo de estos importes, los generadores, suministradores, transportistas y distribuidores proveen al CENACE de información, la cual es obtenida de, entre otros: (a) las ofertas de compra y venta de los Participantes del Mercado; (b) resultados de energía, congestiones y servicios conexos; (c) registros; (d) mediciones; (e) intercambios por confiabilidad; (f) servicios regulados —tarifas y desempeño de proveedores; (g) multas; (h) requerimientos y reembolsos del Fondo de Servicio Universal Eléctrico; y (i) cuentas incobrables.

(b). *Emisión de Estados de Cuenta Diarios*

Este proceso consiste en la emisión de estados de cuenta diarios, para proporcionar a los Participantes del Mercado la información relacionada con las liquidaciones de energía eléctrica y productos asociados, así como las cantidades que facturarán por la venta de energía eléctrica y productos asociados.

Estos estados de cuenta diarios por disposición legal contienen, como mínimo, la siguiente información: (a) fecha de emisión; (b) fecha de día de operación; (c) folio único de estado de cuenta diario; (d) nombre del Participante del Mercado; (e) número de registro del Participante del Mercado y cuenta de orden; (f) fecha en que se deberá realizar el pago, y (g) tipo de liquidación, especificando el folio único de facturación, folio único de liquidación, tipo de pago, cantidad, unidad, precio o tarifa, importe, impuesto sobre el valor agregado y total. En todos los casos, el Participante del Mercado recibirá sus estados de cuenta diarios a más tardar 7 días naturales posteriores al día de operación.

La información referente a cualquier tipo de pago, una vez verificada, será incluida en el siguiente estado de cuenta diario.

(c). *Facturación*

En este proceso se emite una factura por cada folio único de facturación para efectos fiscales y de pago por un día determinado. En caso que los Estados de Cuenta Diarios contengan folios únicos de facturación por concepto de re-liquidaciones, tanto el CENACE como los Participantes del Mercado, deberán emitir las notas de crédito y notas de débito respectivas.

Toda factura que emita tanto el CENACE como los Participantes del Mercado deberá incluir los folios únicos de liquidación que correspondan al folio único de facturación que se incluye en el estado de cuenta diario que le da origen, ya que dichos folios identifican los tipos de cargo que se deben pagar.

La información que se desprende de este proceso permite identificar las cuentas por pagar y por cobrar para mantener en balance las transacciones del CENACE y asegurar la neutralidad de sus ingresos.

(d). *Proceso de pagos*

En este proceso se determinan las acciones que seguirán tanto el CENACE como los Participantes del Mercado para el cobro y pago de las facturas, notas de crédito y notas de débito que resulten de la compraventa de energía eléctrica, productos asociados y las otras liquidaciones que se deriven del MEM.

Este proceso concluye cuando el CENACE: (a) recibe los ingresos de las facturas y notas de débito por cobrar y de las notas de crédito que emiten los Participantes del Mercado, y (b) paga las facturas y notas de débito que emiten los Participantes del Mercado y las notas de crédito que emite el CENACE por las operaciones correspondientes.

Toda la información utilizada para los procesos descritos anteriormente es revisada de forma continua. Esto tiene como consecuencia que tanto el CENACE como los Participantes del Mercado requieran cambios en las liquidaciones del MEM, lo cual busca modificar el importe y contenido original de los folios únicos de liquidación que forman parte de los folios únicos de facturación que contienen los Estados de Cuenta Diarios. Este proceso de aclaraciones es denominado re-liquidación, y tiene por objeto volver a calcular todas las liquidaciones con la información que ha sido revisada y que se debe modificar con respecto a la información existente.

Este proceso de re-liquidación puede llevarse a cabo hasta cuatro veces, por lo que hay una reliquidación inicial, intermedia, final y para solución de controversias, las cuales se emiten en el Estado de Cuenta Diario correspondiente a los 49, 105 y 210 días naturales, respectivamente, para re-liquidaciones iniciales, intermedias y finales, siguientes al del día de operación que dio origen a la re-liquidación. Las re-liquidaciones controvertidas, en caso de emitirse, son emitidas en uno de los Estados de Cuenta Diarios, dentro de los 30 días naturales siguientes a la solución de la controversia.

Asimismo, el CENACE y los Participantes del Mercado deberán llevar a cabo los procesos de liquidación, emisión de estados de cuenta diarios, facturación y proceso de pagos con la siguiente periodicidad:

- (a). El CENACE deberá emitir los Estados de Cuenta Diarios por las liquidaciones de cada día de operación dentro de los siete días naturales siguientes al día de operación correspondiente.
- (b). El CENACE tendrá que emitir las facturas que deban pagar los Participantes del Mercado el mismo día en que emita el estado de cuenta diario relacionado.
- (c). El Participante del Mercado deberá emitir las facturas que el CENACE le deba pagar, el cual deberá ser correspondiente a un ciclo semanal, a más tardar el miércoles siguiente al ciclo semanal en que fue emitido el Estado de Cuenta Diario.
- (d). Los Participantes del Mercado llevarán a cabo el proceso de pagos al CENACE el día miércoles siguiente al ciclo semanal que correspondan las facturas y notas de débito que emita el CENACE, así como las notas de crédito que éste emita. En caso de que el día de pago fuese inhábil, el proceso se llevará a cabo al Día Hábil siguiente.

- (e). El CENACE deberá llevar a cabo el proceso de pagos a los Participantes del Mercado dentro de los siete días naturales siguientes al miércoles en que los Participantes del Mercado tienen como límite para entregar las facturas y notas de débito.

Como se mencionó anteriormente, todos estos procedimientos se efectúan en periodos diarios o semanales, según sea establecido por los transportistas y distribuidores. Para evitar que haya algún retraso o incumplimiento en los pagos, la emisión de estados de cuenta y el proceso de facturación cuentan con un plan de contingencia para el caso de algún retraso.

Todas las operaciones que realicen los Participantes del Mercado deberán estar garantizadas, y el monto de las obligaciones que asuman no deberá superar dicho monto garantizado. En caso que el monto de la obligación incremente y el monto garantizado no sea aumentado, el Participante del Mercado incurriría en incumplimiento de sus obligaciones. Un incumplimiento puede llevar a la imposición de sanciones y a la pérdida de su registro como Participante del Mercado. La pérdida del registro haría que un Participante del Mercado ya no pueda realizar operaciones en el MEM. El CENACE, mediante su comité de riesgos, garantías e inversiones, puede ejecutar las garantías que los Participantes del Mercado hayan presentado, las cuales, de conformidad con el manual de garantías de cumplimiento, pueden ser de cuatro tipos:

- (a). carta de crédito, las cuales deberán otorgarse por instituciones bancarias que cuentan con la aceptación del CENACE y que contengan distintas especificaciones;
- (b). instrumentos financieros de bajo riesgo crediticio, tales como Cetes (Certificados de Tesorería), Bonos D (Bonos de Desarrollo), BREMs (Bonos de Regulación Monetaria), Bonos M, UDIBONOS, o cualquier otro instrumento financiero puesto en circulación por el Gobierno Federal Mexicano;
- (c). depósito de fondos, o
- (d). aval del Gobierno Federal Mexicano, el cual sólo podrá ser utilizado para garantizar las obligaciones que asuman frente al CENACE los suministradores de servicios básicos.

Por consiguiente, si un Participante del Mercado que incurra en mora en el pago de las facturas o notas de débito que emita el CENACE o de las notas de crédito que emita el Participante del Mercado en cuestión, se sujetará a las siguientes acciones:

- (a). que el CENACE suspenda cualquier pago que se le adeude al Participante del Mercado de que se trate hasta que la factura, nota de crédito o nota de débito correspondiente y los intereses generados hayan quedado completamente liquidados;
- (b). que al presentarse el evento de mora, automáticamente se generen las alertas y avisos de cobro al Participante del Mercado;
- (c). que el CENACE ejecute cualquier garantía de cumplimiento presentada por el Participante del Mercado de conformidad a lo dispuesto en el manual de garantías de cumplimiento;
- (d). que las cuentas por pagar que se generen adicionalmente a lo anterior sean cubiertas con recursos del fondo de capital de trabajo con el fin de permitir al CENACE equilibrar sus pagos a otros Participantes del Mercado, transportistas, distribuidores y al propio CENACE;
- (e). que la mora en sus pagos generará una pena de 2% mensual más dos veces la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días, vigente en el día en que inicia el periodo de mora, convertida en una tasa por día y calculada diariamente, a partir de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente y hasta que ésta se liquide junto con los intereses generados;
- (f). que el CENACE transfiera el importe obtenido de la ejecución de las garantías de cumplimiento del Participante del Mercado al fondo de capital de trabajo, y

- (g). que si por cualquier razón el valor de las garantías de cumplimiento resulta insuficiente para liquidar la factura correspondiente y los intereses generados, el CENACE procederá a realizar el cobro de los recursos faltantes por la vía que corresponda y, una vez obtenidos estos recursos junto con el reembolso de los gastos y costos adicionales en que haya incurrido para obtenerlos, transferirá los mismos al fondo de capital de trabajo.

Cuando un Participante del Mercado, dentro de un periodo de balance de doce meses, incurra en mora o incumplimiento de pago de cualquier factura emitida por el CENACE, el CENACE deberá realizar lo siguiente:

- (a). la primera ocasión, notificar al Participante del Mercado;
- (b). dos o más veces, notificar al Participante del Mercado y publicar dicha situación en el sistema de información del mercado;
- (c). cuatro veces, aumentar al doble el valor del margen prudencial, que tiene por objeto asegurar que la responsabilidad estimada agregada de cada Participante del Mercado corresponda al monto total de las cantidades de dinero que cada Participante del Mercado pueda llegar a deber al CENACE por su participación y por las transacciones que realice en el MEM;
- (d). cinco veces, restringir la participación de ese Participante del Mercado en el MEM por un periodo de tres meses, limitándolo a transacciones que no tengan por efecto aumentar su responsabilidad estimada agregada, y
- (e). siete veces, iniciar el procedimiento de terminación anticipada de su contrato de Participante del Mercado, por incurrir en incumplimiento grave a las Reglas del Mercado.

Finalmente, para asegurar que no haya desbalances en las operaciones del MEM, el CENACE cuenta con un fondo de capital de trabajo que sirve para responder por los pagos incumplidos por algún Participante del Mercado, para no retrasar el cumplimiento de los pagos en lo que las garantías o cuentas son efectivamente cobradas. Asimismo, para efectos de transparencia e información en el mercado, todas estas operaciones son visibles en el sistema de información del mercado. Específicamente, en este sistema se hacen visibles las facturas, estados de cuenta diarios, procesos de liquidación, así como qué Participantes del Mercado excedieron o están al límite de sus operaciones en relación con sus garantías.

El CENACE también es responsable de licitar contratos de cobertura de largo plazo (15 años). El propósito de estas licitaciones es permitir a la CFE la compra de energía eléctrica a precios competitivos por licitantes calificados y para promover la compraventa de certificados de CELs. A diciembre de 2016, el CENACE había licitado cerca del 80% de la energía solicitada por la CFE en el MEM.

El CENACE ha llevado a cabo dos licitaciones en 2016. La primera licitación recibió 227 ofertas de 69 licitantes pre-calificados. Como resultado, en marzo de 2016, 18 ofertas fueron otorgadas a 11 compañías por proyectos de energía eólica y solar que producirán 1,720MW. El precio promedio de las ofertas realizadas por las compañías ganadoras era cerca de un 38% más bajo que el precio máximo de compra ofertado por la CFE. Los proyectos seleccionados en la subasta tienen una capacidad de generación total de 2,085MW. En la segunda subasta, 23 compañías fueron seleccionadas de 57 participantes. Las ofertas ganadoras fueron seleccionadas en septiembre de 2016 y cubren el 83.8% de la energía solicitada por el CENACE. Los proyectos seleccionados tienen una capacidad de generación total de 3,776MW. El 8 de mayo de 2017, la SENER y el CENACE publicaron las bases preliminares de las ofertas para su tercera licitación.

Relación entre el CENACE y las EPSs de distribución y generación de la CFE

Como se ha mencionado, el CENACE controla el SEN y determina qué elementos y operaciones requiere la RNT y el sistema de distribución del MEM, dejando abierta la posibilidad para que CFE Distribución lleve a cabo cualquier operación en las redes en coordinación con el CENACE.

CFE Distribución y el CENACE celebraron un acuerdo para la operación técnica y comercial de las RGD, por medio del cual se establecieron las condiciones de suministro y facturación del servicio público, así como los derechos y obligaciones de las partes de conformidad con el artículo 38 de la LIE. Como resultado, CFE Distribución es responsable de las RGD, para lo cual deberá operar acorde a las instrucciones del CENACE.

Además, las subsidiarias de generación de la CFE deberán celebrar un acuerdo con el CENACE para la interconexión en el SEN y coordinar su operación acorde a las instrucciones del CENACE (las cuales incluyen entre otras acciones el mantenimiento y el retiro programado de plantas).

Acerca de la SENER

De conformidad con la LIE, la SENER está encargada de llevar a cabo la planeación y desarrollo del SEN, para lo cual cuenta, entre otras, con las siguientes facultades:

- (a). establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;
- (b). formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica;
- (c). establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;
- (d). emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;
- (e). emitir opinión sobre la operación del MEM;
- (f). establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, la RNT, las RGD, los Centros de Carga y el SEN, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;
- (g). autorizar los programas de ampliación y modernización de la RNT y de las RDG que sean sometidos por el CENACE o por los distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;
- (h). instruir a los transportistas y los distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la RNT y de las RGD;
- (i). formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, e
- (j). interpretar para efectos administrativos la LIE en el ámbito de sus facultades.

Acerca de la CRE

Como se describió anteriormente, la CRE emite la regulación tarifaria aplicable al servicio público de transmisión de energía eléctrica, y cuenta con las siguientes facultades, entre otras, de conformidad con la LIE:

- (a). otorgar los permisos a que se refiere la LIE y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;
- (b). emitir las Bases del Mercado;
- (c). vigilar la operación del MEM y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del MEM y el cumplimiento de las Bases del Mercado;
- (d). resolver las controversias que surjan entre el CENACE y los demás integrantes de la industria eléctrica, una vez que se agoten las vías establecidas en las Bases del Mercado;

- (e). verificar el cumplimiento de esta LIE, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- (f). expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere la LIE.

A diferencia de la SENER, la CRE tiene una serie de facultades para estar más involucrada en la operación del MEM, esto debido a su carácter de regulador sectorial. Por consiguiente, la interacción que tienen los distintos participantes del MEM es más constante con la CRE.

5.6. Descripción General de una Fibra E

La Fibra E es una nueva clase de vehículo de inversión con beneficios fiscales en México, instrumentado a través de un fideicomiso emisor de certificados bursátiles constituido por medio de un contrato de fideicomiso celebrado bajo las leyes mexicanas. Las Fibras E combinan el marco regulatorio existente para las Fibras en México (equivalente a *Real Estate Investment Trusts* (REITs) en Estados Unidos), con características de transparencia fiscal del *Master Limited Partnership* (“MLP”) de Estados Unidos. El Gobierno Federal de México estableció el régimen de la FIBRA E como parte de la Reforma Energética aprobada en 2013, con la intención de fomentar la inversión privada en los sectores de energía e infraestructura del país.

La Fibra E pretende proporcionar a los inversionistas (i) exposición al visible crecimiento del sector energético y de infraestructura en México; (ii) acceso a un vehículo orientado al rendimiento por distribuciones con índices de pago obligatoriamente altos; y (iii) una estructura fiscal eficiente para inversionistas locales e internacionales.

Uno de los propósitos esenciales de una Fibra E es adquirir activos en una empresa elegible mexicana o derechos fideicomisarios en Entidades Elegibles que se dediquen exclusivamente a las actividades incluidas en las Disposiciones Fiscales Mexicanas aplicables a las Fibras E (las “**Actividades Exclusivas**”) (*i.e.* proyectos relacionados con hidrocarburos, energía e infraestructura). Adicionalmente, las Fibras E deben invertir principalmente (75% de sus activos no monetarios) en proyectos maduros (con al menos 1 año en operación); consecuentemente, las Fibras E tienen una capacidad limitada para invertir en proyectos totalmente nuevos (el 25% restante de sus activos).

Los fideicomisos que se sujeten a las reglas aplicables a las Fibras E emitirán CBFES (certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura), los cuales serán negociados públicamente en la BMV y, de manera general, registrados en el RNV y listados en una bolsa de valores de México.

Los Tenedores de los CBFES emitidos por una Fibra E se beneficiarán directamente de los ingresos generados por los proyectos desarrollados por las Entidades Elegibles. Para dichos efectos, las Entidades Elegibles y las Fibras E se considerarán con vehículos transparentes (*pass-through*) para efectos del impuesto sobre la renta en México. Las Fibras E, al igual que las Fibras y los REITs, pueden tener una estructura de administración externa. Las ganancias de capital de la Fibra E en el mercado secundario a través de la BMV están exentas para propósitos fiscales están exentas para propósitos fiscales (ISR, IVA e impuestos locales) para individuos, residentes en el extranjero, Afores y fondos de pensiones extranjeras.

Los Tenedores de los CBFES serán los contribuyentes para efectos del impuesto sobre la renta mexicano que se genere en relación con los proyectos en los que las Fibras E inviertan a través de las Entidades Elegibles. Consecuentemente, las Entidades Elegibles, tales como el Fideicomiso Promovido, únicamente estarían obligadas a determinar sus ingresos acumulables y el impuesto sobre la renta generado a ser distribuido a las Fibras E (en la proporción correspondiente a la participación de la Fibra E) como si las Entidades Elegibles fueran fideicomisos, y a su vez, el fiduciario o intermediario que sea titular de los CBFES emitidos por las Fibras E tiene la obligación de retener el impuesto sobre la renta a una tasa del 30% sobre las distribuciones realizadas a los tenedores de los CBFES conforme a su participación en el Resultado Fiscal (excepto en relación con tenedores exentos del impuesto).

En su carácter de emisoras de valores en una oferta pública en México, las Fibras E están sujetas a reglas de revelación y transparencia aplicables a las empresas con valores inscritos en Registro Nacional de Valores y listados en la BMV, de conformidad con la LMV. Las Fibras E también están sujetas a reglas de gobierno corporativo, similares en ciertos sentidos a aquéllas aplicables a las Fibras.

La descripción de las Disposiciones Fiscales Mexicanas aplicables a las Fibras E que se incluye a continuación únicamente es un resumen. Ciertos detalles de nuestra estructura, actividades y acuerdos de administración podrán diferir de la descripción siguiente, según lo mencionado en otras secciones del Prospecto.

El diferimiento de ganancias de capital es la posibilidad de que los patrocinadores que transfieren acciones de Entidades Elegibles a cambio de certificados de la FIBRA E puedan diferir el reconocimiento de la ganancia realizada por la transferencia de acciones (solo aplica si los certificados son recibidos). Esta ganancia diferida deberá ser gradualmente reconocida a una tasa anual máxima de 15% (de tal manera que sea similar a la amortización de intangibles reconocida por el fideicomiso FIBRA E).

Requisitos de las Fibras E

No obstante que los artículos 187 y 188 de la LISR tienen el propósito específico de promover el mercado de bienes raíces y no incluyen las Actividades Exclusivas asignadas a las Fibras E (y dicha inclusión no ha sido propuesta en una reforma fiscal expedida por el actual Presidente de México ni por el Congreso de la Unión), los principales requisitos y el tratamiento fiscal aplicable a las Fibras E están contenidos en dichos artículos, con ciertas modificaciones.

Los principales requisitos de elegibilidad, se describen a continuación:

- (a). Una Fibra E debe ser un fideicomiso constituido de conformidad con el marco jurídico mexicano. Una institución de crédito o una casa de bolsa con residencia fiscal en México autorizada para actuar como tal, debe actuar como fiduciario.
- (b). Todos los accionistas de una Entidad Elegible deben ser personas morales residentes en México para efectos fiscales. Este requisito debe cumplirse previo a que la Fibra E adquiera una participación en una Entidad Elegible.
- (c). Por lo menos el 90% del resultado fiscal de una Entidad Elegible debe provenir de las Actividades Exclusivas enlistadas más adelante.
- (d). El fiduciario de una Fibra E debe distribuir a los Tenedores de los CBFES, por lo menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, por lo menos el 95% del resultado fiscal anual de la Fibra E.
- (e). Al menos 70% del valor promedio anual del patrimonio de una Fibra E debe estar invertido en acciones de Entidades Elegibles, las que a su vez deberán cumplir con los requisitos de Entidades Elegibles. El remanente debe ser invertido en valores emitidos por el Gobierno Federal Mexicano e inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda.
- (f). El fiduciario de una Fibra E debe emitir CBFES por la totalidad del patrimonio del fideicomiso. Dichos certificados deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- (g). Se deberá presentar una notificación a las autoridades fiscales mexicanas, declarando bajo protesta de decir verdad que se cumple con todos los requisitos para la aplicabilidad del régimen fiscal de la Fibra E.
- (h). Una Fibra E debe inscribirse en el registro de Fibras, el cual es administrado por las autoridades fiscales mexicanas.

- (i). Los accionistas de las Entidades Elegibles deben cumplir con un cierto número de obligaciones formales para garantizar el pago del impuesto sobre la renta respecto de las utilidades fiscales correspondientes a dichas Entidades Elegibles.
- (j). La Entidad Elegible debe de ser dueña de al menos un activo y realizar una actividad exclusiva, que debe ser aplicable y listada bajo las actividades en la RMF.
- (k). Todos los accionistas de una Entidad Elegible deben manifestar por escrito, ante las autoridades fiscales mexicanas, que (i) aceptan compensar sus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores a la fecha de la primer venta de acciones a una Fibra E, únicamente contra utilidades que no hayan sido obtenidas de las Entidades Elegibles; (ii) asumen una responsabilidad solidaria respecto del impuesto sobre la renta causado con motivo del régimen fiscal de la Fibra E (conforme a su participación accionaria); (iii) asumen una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones fiscales de la Entidad Elegible, previo a que sus acciones hayan sido enajenadas a la Fibra E (conforme a su participación accionaria); y (iv) aceptan someterse a las reglas de distribución de la Entidad Elegible.
- (l). Una Entidad Elegible no debe sujetarse, ni antes ni después de que la Fibra E adquiriera su participación, a los regímenes aplicables a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil o a la Sociedad Anónima Bursátil, según se definen en la Ley del Mercado de Valores.
- (m). El Contrato de Fideicomiso de una Fibra E debe incluir esquemas de compensación para los administradores, el fideicomitente o sus partes relacionadas, que subordinen el pago de sus honorarios, comisiones o distribuciones al pago de una cantidad preferente a los Tenedores de los CBFES, salvo por aquellos honorarios, comisiones y distribuciones que se requieran para mantener el correcto funcionamiento del fondo.

Actividades Exclusivas

Las Entidades Elegibles deben dedicarse exclusivamente a las siguientes Actividades Exclusivas, de conformidad con la RMF vigente:

- (a). El tratamiento, refinación, transportación y almacenamiento de petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, transportación, almacenamiento y distribución de gas natural; la transportación, almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo; y la transportación por ductos y el posterior almacenamiento de petroquímicos, entre otros.
- (b). El reconocimiento, exploración superficial y extracción de hidrocarburos, así como su transmisión, comercialización y venta pública, están expresamente excluidas y por consiguiente no son consideradas Actividades Exclusivas.
- (c). La generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de la LIE y su reglamento.
- (d). Proyectos de inversión en infraestructura que incluyen concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual celebrado entre particulares y el Gobierno Federal Mexicano para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, siempre que tales proyectos estén actualmente en etapa de operación y tengan una vigencia restante de por lo menos siete años, en las siguientes áreas:
 - Calles, carreteras, ferrocarriles y puentes;
 - Sistemas de transporte urbano e interurbanos;
 - Puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias;
 - Aeródromos civiles, excluyendo aeródromos privados;
 - La expansión de la red de telecomunicaciones del país;

- Construcción de un nuevo aeródromo destinado a reemplazar un aeropuerto en operación existente;
 - Seguridad pública y centros de reintegración social; y
 - Tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- (e). La administración y gestión de la Fibra E
- (f). La inversión en derechos fideicomisarios, certificados de participación u otros valores que representen derechos fideicomisarios en fideicomisos como nosotros, o fideicomisos constituidos por empresas productivas del estado de la industria de energía eléctrica o sus empresas productivas subsidiarias.

Puntos Relevantes de la Fibra E

El Administrador de la Fibra E es una entidad afiliada de la CFE, quien tiene control total del Administrador a través de su Consejo de Administración, entre otros mecanismos, mediante la designación del equipo inicial del Administrador y de la Fibra E. Asimismo, la CFE tiene la capacidad de compartir el control de las Entidades Elegibles con la Fibra E.

A cambio de la aportación que la CFE haga de los activos transferidos en la Fibra E podrá recibir una combinación de efectivo y CBFES, en el entendido que la participación de la CFE en la Fibra E podrá estar subordinada a la participación que mantienen los inversionistas públicos.

VI. RÉGIMEN FISCAL

Esta sección es un resumen de las principales características de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E que son aplicables a las Entidades Elegibles (incluso el Fideicomiso Promovido), al Fideicomiso Emisor y a los Tenedores de CBFES, con base en las actividades esperadas de los mismos. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los CBFES. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los CBFES, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante la vigencia de los CBFES, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales. Este resumen se basa en las disposiciones fiscales federales vigentes en México a la fecha del presente documento, mismas que están sujetas a modificaciones, por lo que no es posible asegurar que las disposiciones fiscales futuras, las resoluciones de las autoridades administrativas o las decisiones jurisdiccionales, no cambien el análisis que aquí se resume.

México ha celebrado y está en negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones. Si bien no se espera que dichos tratados tengan impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los CBFES, los potenciales adquirentes de los CBFES Serie A deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

Las reglas 3.21.3.2. (Requisitos de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura), 3.21.3.3. (Tratamiento fiscal de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura), 3.21.3.7 (Retención, constancia e información respecto de certificados emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura, colocados entre el gran público inversionista) y 3.21.3.9 (Inversión de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura en fideicomisos de empresas productivas del Estado en la industria eléctrica o sus empresas productivas subsidiarias) de la RMF, entre otras, determinan el tratamiento fiscal específico que deben observar las Entidades Elegibles y sus accionistas o fideicomitentes o fideicomisarios, el Fiduciario del Fideicomiso Promovido, el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor y los Tenedores, respecto de las Distribuciones, las Distribuciones de Capital, y la adquisición, tenencia o enajenación de los CBFES o de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

6.1. Consideraciones para el Fideicomiso Promovido

El Fideicomiso Promovido fue constituido por CFE Transmisión y su actividad exclusiva es la captación, administración y pago de los flujos de efectivo provenientes de los Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE. Dado que el Fideicomiso Promovido será objeto de inversión del Fideicomiso Emisor, se espera cumplirá con los requisitos establecidos en la RMF para tener derecho a aplicar el tratamiento fiscal previsto para los fideicomisos de EPEs en la industria eléctrica o sus EPSs que sean objeto de inversión de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las principales características de dicho régimen son las siguientes:

El Fideicomiso Promovido aplicará el tratamiento fiscal previsto en el artículo 13 la LISR como si sus fideicomitentes y fideicomisarios realizaran actividades empresariales a través del Fideicomiso Promovido.

El Fideicomiso Promovido será transparente fiscalmente y el Fiduciario del Fideicomiso Promovido no estará obligado a efectuar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio, ni retendrá ISR sobre las Distribuciones de Capital que realice al Fideicomiso Emisor, a CFE Transmisión, o en su caso la CFE, pero estará obligado a determinar el resultado fiscal del ejercicio fiscal por las actividades realizadas por el Fideicomiso Promovido.

Para la determinación del resultado fiscal del Fideicomiso Promovido, el Fiduciario del Fideicomiso Promovido considerará como ingreso acumulable los flujos de efectivo que reciba del CENACE conforme al Contrato de Fideicomiso Promovido, así como cualquier otro ingreso que obtenga por concepto de inversiones de tesorería que llegara a efectuar, contra los que enfrentará las deducciones que le correspondan.

Sus deducciones se integrarán por todas aquellas erogaciones que constituyan deducciones autorizadas conforme a la LISR e incluirán sin limitación, sus propios gastos (honorarios fiduciarios, administración, emolumentos del

Comité Técnico, entre otros), así como la amortización que corresponda sobre el Gasto Diferido del Fideicomiso Promovido, el cual se espera sea amortizado aplicando una tasa de amortización del 5% anual, menor a la máxima anual permitida del 15%.

La LISR establece para la deducción de activos intangibles, la aplicación al monto original de inversión de porcentos máximos anuales lo que da por resultado su amortización durante cierto periodo de tiempo. El porcentaje de amortización que se estima se aplicará al activo intangible del Fideicomiso Promovido será del 5% anual, porcentaje inferior al establecido como máximo en la LISR.

El 5% de tasa de amortización del activo intangible podrá ser cambiado por el Fideicomiso Promovido siempre que no exceda el máximo establecido en la LISR, que en este caso es del 15%. Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio. Cuando se pretenda realizar antes de que transcurra el plazo establecido, se deberán cubrir ciertos requisitos para que proceda.

El régimen de transparencia fiscal aplicable al Fideicomiso Promovido permite distribuir el resultado fiscal sin carga fiscal alguna para el Fideicomiso Promovido, siendo los beneficiarios efectivos de dicho Fideicomiso Promovido (CFE Transmisión, los Tenedores y en su caso CFE) los responsables de las cargas fiscales correspondientes, considerando sus propias características fiscales y el tratamiento particular establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

6.2. Consideraciones para CFE Transmisión

Para constituir el patrimonio del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión aportó, para los fines pactados en el Contrato del Fideicomiso Promovido, el 100% de sus Derechos de Cobro bajo el Convenio CENACE, recibiendo como contraprestación Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.

Dado que se espera que se cumplirá con los requisitos establecidos en las reglas 3.21.3.9. y 2.1.47 de la RMF, CFE Transmisión consideró y considerará que no enajenó dichos Derechos de Cobro para efectos fiscales al momento de afectarlos al Fideicomiso Promovido. Sin embargo, dado que CFE Transmisión transmitió a la CFE, una parte de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, al momento de llevarse a cabo dicha transmisión CFE Transmisión consideró enajenados los Derechos de Cobro previamente aportados al Fideicomiso Promovido, en la proporción correspondiente, reconociendo los efectos fiscales causados.

Al momento en que el Fideicomiso Emisor adquiera Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, todos los fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, incluyendo CFE Transmisión, deberán determinar el costo fiscal de sus Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. El costo fiscal determinado (con los ajustes contemplados en la Regla 3.21.3.3 de la RMF) será el costo comprobado de adquisición de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido en enajenaciones subsecuentes, salvo que dichas enajenaciones sean al Fideicomiso Emisor o a otro fideicomiso que cumpla con lo previsto en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E sólo permiten que CFE Transmisión ceda o enajene Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido a CFE, al Fideicomiso Emisor o a otro fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.2. de la RMF.

En posteriores enajenaciones que realice CFE Transmisión de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido al Fideicomiso Emisor (o a otro fideicomiso que cumpla con lo previsto en la regla 3.21.3.2. de la RMF), para subsecuentes colocaciones de CBFES en el mercado, al ser ajustado su costo fiscal por la amortización del Gasto Diferido del Fideicomiso Promovido, se pudiera generar una utilidad fiscal por la diferencia entre dicho costo fiscal y el precio de enajenación.

En caso de recibir efectivo como contraprestación por las enajenaciones posteriores de Derecho Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, la ganancia acumulable que en su caso se obtenga se deberá acumular de inmediato en la fecha de la enajenación.

En caso de recibir como contraprestación CBFEs, la acumulación de la ganancia obtenida se podrá diferir a razón del 15% anual, diferimiento que podrá concluir en caso de la venta al mercado de los CBFEs, en la proporción que se hubiere vendido. La ganancia acumulable determinada origina la creación en el Fideicomiso Emisor de un gasto diferido sujeto a una amortización anual aplicando la tasa del 15%, amortización que tendrá el tratamiento de deducción en la determinación del Resultado Fiscal del propio Fideicomiso Emisor.

CFE Transmisión debe considerar como ingreso acumulable la parte del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal de que se trate que les sea distribuido por el Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión no considerará ingresos acumulables la parte de los ingresos que le correspondería por los servicios de transmisión facturados, en la parte proporcional correspondiente a los Derechos de Cobro aportados al Fideicomiso Promovido, ni estará obligada a efectuar pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio respecto de dichos ingresos.

CFE Transmisión tendrá además las siguientes obligaciones:

- Dentro de 45 días siguientes a la fecha en que el Fideicomiso Emisor adquiera Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión deberá presentar aviso (el “Aviso Inicial”) a través del buzón tributario manifestando lo siguiente: 1. Que ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la LISR y la Regla 3.21.3.3. de la RMF, y se obliga a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores, con cargo a utilidades distintas a las que provengan del Fideicomiso Promovido; 2. Que asume responsabilidad solidaria con el Fideicomiso Promovido, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.3. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el Fideicomiso Promovido durante el periodo de que se trate, y; 3. Que asume la obligación de someterse a las reglas de distribución del Fideicomiso Promovido las cuales serán consistentes con las reglas de distribución del Fideicomiso Emisor.
- CFE Transmisión estará obligada a presentar avisos (los “Avisos Anuales”) a través del buzón tributario, a más tardar el 15 de julio de los años siguientes a aquél en que se haya presentado el Aviso Inicial. En cada Aviso Anual manifestará que continuará aplicando el régimen fiscal mencionado en el Aviso Inicial.

Estará obligada además a colaborar semestralmente con el SAT, participando en su programa de verificación en tiempo real.

6.3. Consideraciones para la CFE

CFE Transmisión transmitió a la CFE cierta proporción de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. Tanto CFE como CFE Transmisión reconocieron los efectos fiscales de dicha transmisión. Derivado de lo anterior, la CFE reconoció como costo fiscal de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido el monto total de la contraprestación pagada a CFE Transmisión en dicha adquisición.

La CFE enajenará al Fideicomiso Emisor todo o parte de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido adquiridos de CFE Transmisión a cambio de una contraprestación pagadera en efectivo y/o en CBFES Serie B. Al realizarse dicha enajenación se deberá observar lo siguiente:

- Se deberá considerar como si CFE transmitiera los activos afectos al Fideicomiso Promovido, en la proporción que corresponda al porcentaje de Derechos Fideicomisarios enajenados.
- La ganancia que en su caso se obtenga de dicha transmisión se determinará como sigue: (i) el precio será el pagado por el Fideicomiso Emisor como contraprestación por la adquisición de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, siempre que éste sea el que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, (ii) a dicho precio se le adicionará la parte proporcional de la deuda del Fideicomiso Promovido que esté relacionada con los activos transmitidos y, (iii) se le restará el monto original de la inversión pendiente de deducir del Gasto Diferido del

Fideicomiso Promovido, y en su caso, el costo de adquisición o monto original de la inversión pendiente de deducir de otros activos considerados enajenados, actualizados al momento de la enajenación.

- CFE debe proporcionar al Fiduciario Emisor, la información necesaria para determinar la ganancia acumulable, a efecto de que el Fiduciario Emisor considere dicha ganancia acumulable como el monto original de la inversión del Gasto Diferido del Fideicomiso Emisor.
- Dado que la regla 3.21.3.9 establece que el monto original de la inversión de los derechos de cobro no podrá ser superior al precio de enajenación, la CFE no podrá considerar que incurre en pérdida al enajenar los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, incluso si el precio recibido resulta menor al costo de adquisición de los Derechos de Cobro.
- La CFE deberá acumular la ganancia obtenida en la enajenación en el ejercicio en que transmita los Derechos Fideicomisarios, salvo por la parte del precio que sea pagada mediante CBFes.
- La CFE podrá diferir el reconocimiento de la ganancia acumulable, y por lo tanto la obligación de pagar el ISR correspondiente, por la parte del precio que sea cubierta con CBFes. En ese caso, al cierre de cada ejercicio fiscal, incluido el ejercicio en el cual se enajenaron los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido, la CFE deberá reconocer el 15% de la ganancia diferida correspondiente a cada CBF que tenga, hasta agotar la ganancia diferida correspondiente a cada uno de sus CBFes.

Dado la reciente adquisición de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido de CFE Transmisión y de la reciente aportación de los Derechos de Cobro a dicho fideicomiso, la CFE estima que el precio de venta de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido al Fideicomiso Emisor será igual o muy similar a la proporción que le corresponderá del monto original de la inversión del Gasto Diferido del Fideicomiso Promovido, por lo que la CFE espera que no obtendrá una ganancia en dicha enajenación o que de obtener alguna ganancia esta será mínima, por lo que la CFE espera que el ISR que resultará de dicha operación no será material y que no se generará un Gasto Diferido del Fideicomiso Emisor o en su caso el monto del mismo no será material.

6.4. Consideraciones para el Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor reúne (o reunirá) los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, por lo que debería resultar aplicable el tratamiento fiscal de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.

Las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, establecen un régimen de transparencia fiscal, por lo que el Fideicomiso Emisor no será contribuyente de ISR, ni el Fiduciario Emisor estará obligado a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del ISR a cargo de sus fideicomisarios.

No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor estará obligado a determinar el resultado o pérdida fiscal de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso Emisor, estando obligado a distribuir entre los Tenedores a más tardar el 15 de marzo de cada año, al menos el 95% del resultado fiscal del ejercicio inmediato anterior generado por el patrimonio del Fideicomiso Emisor, observando lo siguiente:

- Debe considerar como ingreso acumulable la parte del resultado fiscal del ejercicio fiscal que les corresponda de las Entidades Elegibles, de acuerdo con su tenencia accionaria, o tenencia de Derechos Fideicomisarios, promedio en el ejercicio fiscal. La tenencia accionaria promedio, o la tenencia de Derechos Fideicomisarios promedio, se determina sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo.
- Por lo que se refiere a sus deducciones, podrá considerar (i) en la proporción que le corresponda, la deducción del Gasto Diferido del Fideicomiso Promovido, (ii) las deducciones que sean estrictamente indispensables, en términos de la LISR, para la operación del Fideicomiso Emisor, entre las que

podrían estar honorarios fiduciarios, servicios recibidos del Administrador, entre otros, así como la amortización de los gastos de colocación de los CBFES.

Cuando el resultado fiscal del ejercicio sea mayor al monto distribuido a los Tenedores hasta el 15 de marzo del año inmediato posterior, es decir, exista un Resultado Fiscal No Distribuido, el Fiduciario Emisor deberá pagar ISR por esa diferencia o Resultado Fiscal No Distribuido, aplicando la tasa de 30% por cuenta de los Tenedores sin identificarlos, dentro de los 15 días siguientes al 15 de marzo del año mencionado. El ISR pagado será acreditable para los Tenedores de los CBFES a quienes posteriormente se les distribuya el Resultado Fiscal No Distribuido.

El Fiduciario Emisor llevará una CUCA del Fideicomiso Emisor sin que esta se individualice por cada Tenedor. Las Distribuciones del resultado fiscal provenientes del Fideicomiso Emisor a los Tenedores de los CBFES no disminuirán la CUCA y, una vez distribuido el monto total del resultado fiscal del ejercicio, las distribuciones excedentes a dicho monto serán consideradas como reembolso de capital aportado hasta agotar el saldo de la CUCA.

Cuando se haya agotado el saldo de la CUCA, cualquier distribución excedente al resultado fiscal del ejercicio estará sujeta al régimen previsto en el artículo 188, fracción V de la LISR, según corresponda a cada Tenedor de los CBFES, sin que la misma se considere reembolso de capital de aportación.

Cuando las distribuciones a los Tenedores de los CBFES se consideren reembolso de capital, el costo comprobado de adquisición de los CBFES se deberá disminuir en la misma cantidad en que se efectúe el reembolso de capital proporcional a los CBFES que tengan los Tenedores que lo reciban, con independencia del valor nominal con el cual se hayan emitido dichos CBFES

Para efectos de la retención y entero del ISR causado sobre las Distribuciones hechas por el Fiduciario a los Tenedores, se debe observar lo siguiente:

- El Fiduciario Emisor debe proporcionar al INDEVAL: (i) el monto del Resultado Fiscal que distribuya, (ii) en su caso, el monto de la ganancia obtenida de la enajenación de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido así como el ISR por dicha ganancia pagado por el Fiduciario Emisor por cuenta de los Tenedores, (ii) en caso de que el Fiduciario distribuya un Resultado Fiscal No Distribuido a que se refiere el artículo 188, fracción VIII de la LISR, deberá proporcionar, el monto del resultado fiscal que distribuya y el ISR sobre dicho resultado pagado por el Fiduciario Emisor por cuenta de los Tenedores.
- El INDEVAL proporcionará la información recibida al intermediario que tenga en custodia y administración los CBFES,

Dicho intermediario: (i) estará obligado a retener el ISR aplicando una tasa del 30% sobre las Distribuciones Gravadas, salvo que se trate de Distribuciones de ganancias por la enajenación de Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido o de Distribuciones de Resultado Fiscal No Distribuido a que se refiere el Artículo 188, fracción VIII de la LISR, respecto de las cuales la Fiduciaria ya hubiere pagado ISR por cuenta de los Tenedores, o bien, se trate de Distribuciones hechas a Tenedores exentos (ii) a más tardar el 15 de febrero de cada año proporcionará a los Tenedores una constancia en la que se señalará la información proporcionada por el INDEVAL, el ISR retenido, el nombre, razón o denominación social del Tenedor y su clave de RFC, la cual podrá emitirse en el estado de cuenta anual, y (iii) a más tardar en la misma fecha deberá presentar al SAT la información contenida en la constancia emitida a los Tenedores.

6.5. Consideraciones para los Tenedores

(i) Distribuciones

En general, las Distribuciones que realice el Fiduciario Emisor a los Tenedores tendrán el siguiente tratamiento fiscal: (i) las Distribuciones que provengan del Resultado Fiscal del ejercicio del Fideicomiso Emisor, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales, por lo que los Tenedores residentes en México que las reciban deberán acumularlas a sus demás ingresos del ejercicio, pudiendo acreditar, en su caso, el ISR que se

les retenga. Los Tenedores que sean residentes en el extranjero sólo estarán obligados a aceptar la retención que se les aplique, la cual tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto; (ii) las Distribuciones que excedan del Resultado Fiscal del ejercicio del Fideicomiso Emisor serán consideradas como reembolso de capital aportado hasta agotar el saldo de la CUCA, las cuales no causarán ISR alguno; (iii) las Distribuciones que excedan el saldo de la CUCA y del Resultado Fiscal del ejercicio del Fideicomiso Emisor, no se consideran reembolsos de capital aportado y estarán sujetas al régimen previsto en el artículo 188, fracción V de la LISR y las fracciones V y VI de la regla 3.21.3.3 de la RMF, según corresponda a cada Tenedor.

El tratamiento fiscal de las Distribuciones varía de acuerdo a la situación particular de los Tenedores, según se resume a continuación.

Personas físicas residentes en México

Los Tenedores personas físicas residentes en México deberán considerar las Distribuciones Gravadas que reciban del Fideicomiso Emisor como ingresos por una actividad empresarial realizada en copropiedad, para lo cual el Fiduciario Emisor se considerará el representante común. El resultado fiscal distribuido a dichos Tenedores tendrá el tratamiento de una utilidad fiscal, y estará sujeto a retención de ISR a una tasa del 30% sobre el resultado fiscal distribuido la cual tendrá el carácter de pago provisional.

En su declaración anual dichos Tenedores acumularán a sus demás ingresos la utilidad fiscal derivada de las Distribuciones mencionadas en el párrafo anterior, y calcularán el ISR que resulte sobre la totalidad de sus ingresos, contra el que podrán acreditar las retenciones que les hubieran efectuado, entre las que se encuentran las correspondientes a estas distribuciones.

Personas morales residentes en México.

Los Tenedores residentes en México sujetos al régimen de las personas morales de la LISR deberán considerar las Distribuciones Gravadas que reciban del Fideicomiso Emisor, como ingresos acumulables, tanto para la determinación de sus pagos provisionales mensuales de ISR, como para la determinación del ISR del ejercicio, pudiendo acreditar el ISR que en su caso se les retenga.

Residentes en el extranjero

Las Distribuciones Gravadas recibidas por Tenedores residentes en el extranjero también se consideran ingresos por la realización de actividades empresariales, y dado que dichas actividades se consideran realizadas a través de un fideicomiso mexicano, los ingresos obtenidos se consideran ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en México.

No obstante lo anterior, dichos Tenedores no están sujetos a obligaciones formales derivadas de la constitución de un establecimiento permanente, exclusivamente por los ingresos que obtengan del Fideicomiso Emisor, por lo que no están obligados a inscribirse en el RFC, ni están obligados a presentar declaraciones por lo que se refiere a dichas Distribuciones, en tanto se cumplan con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E. El ISR que se les retenga a dichos Tenedores, tiene el carácter de pago definitivo.

SIEFORES

Considerando que las SIEFORES son un vehículo de inversión colectivo establecido en la Ley del Ahorro para el Retiro, la LISR, así como las reglas aplicables a los ingresos provenientes de una Fibra-E establecen no son contribuyentes de ISR y les otorga exenciones en general para los ingresos que perciben. Por lo tanto, las Distribuciones hechas por el Fideicomiso Emisor a SIEFORES, así como la ganancia obtenida por éstas en la enajenación de CBFES, no estarán sujetas a retención de ISR.

(ii) **Enajenación de los CBFES**

Los Tenedores personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero están exentos de ISR por los ingresos que obtengan en la enajenación de los CBFES, siempre que los CBFES estén colocados entre el gran público inversionista y que se enajenen a través de Mercados Reconocidos.

Los Tenedores de CBFES que sean personas morales residentes en México, sujetas al régimen establecido en el Título II de la LISR, no gozarán de tal exención por lo que deberán acumular a sus ingresos la ganancia que obtengan en la enajenación de los CBFES, aun y cuando dicha enajenación se lleve a cabo en Mercados Reconocidos.

(iii) **Impuesto al Valor Agregado**

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fiduciario Emisor deberá solicitar la inscripción del Fideicomiso Emisor en el RFC como si fuera un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles, y al momento de dicha solicitud los fideicomisarios y el Fiduciario Emisor deberán manifestar por escrito que ejercen la opción de que el Fiduciario Emisor expida por cuenta de los fideicomisarios los comprobantes fiscales respectivos trasladando en forma expresa y por separado el IVA que resulte aplicable. Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá manifestar su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso Emisor.

Por lo anterior, en caso que el Fideicomiso Emisor realice actos o actividades consideradas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado como sujetas al pago de IVA, el Fiduciario Emisor deberá (1) calcular y enterar IVA que corresponda a las actividades realizadas por el Fideicomiso Emisor; (2) expedir los comprobantes respectivos trasladando en forma expresa y por separado el IVA; (3) llevar a cabo el acreditamiento del IVA en los términos y con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, y (4) cumplir con las demás obligaciones previstas en las disposiciones fiscales, incluso la de llevar a contabilidad por las actividades realizadas a través del Fideicomiso Emisor y la de recabar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

De no realizar actos o actividades sujetas al IVA, el impuesto que le sea trasladado por terceros se considerará como no acreditable. En este caso, el IVA no acreditable se considera en términos de la LISR como deducible para la determinación del resultado fiscal a distribuir.

EL PRESENTE APARTADO SE HA PREPARADO CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE FIBRA-E VIGENTES A LA FECHA DE ESTE PROSPECTO, LAS QUE PUDIERAN SER MODIFICADAS, LIMITADAS EN SU APLICACIÓN O DEROGADOS, POR LO QUE EL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE DERIVARA POR ESOS HECHOS PUEDE SER DISTINTO AL EXPUESTO.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO EXPUESTO EN EL PRESENTE PROSPECTO COMO UNA CONSULTA, ASESORÍA U OPINIÓN PARA LOS TENEDORES O POTENCIALES INVERSIONISTAS EN CBFES, POR LO QUE CADA TENEDOR O POTENCIAL INVERSIONISTA DEBERÁ CONSULTAR A SU ASESOR O ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL PARTICULAR QUE LES RESULTA APLICABLE, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA O ENAJENACIÓN DE LOS CBFES, BAJO LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN MÉXICO O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Este Prospecto incluye la siguiente información financiera:

- estados financieros *carve-out* auditados del negocio de transmisión de la CFE por lo que respecta al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, y las notas relacionadas,
- estados financieros *carve-out* auditados del negocio de transmisión de la CFE por lo que respecta a y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, y las notas relacionadas,
- información financiera *carve-out* intermedia condensada no auditados del negocio de transmisión de la CFE al 30 de septiembre de 2017 y para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, y las notas relacionadas,
- información financiera condensada pro forma no auditados del Fideicomiso Promovido al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, y
- información financiera condensada pro forma no auditados del Fideicomiso Emisor al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha.

7.1. Información Financiera seleccionada del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Promovido

Resumen de la información financiera pro forma y datos operativos del Fideicomiso Promovido

La información financiera pro forma del Fideicomiso Promovido que se presenta a continuación refleja: (i) la posición financiera pro forma del Fideicomiso Promovido al 30 de septiembre de 2017 como si se hubiera constituido el Fideicomiso Promovido y las operaciones previas se hubieran completado el 30 de septiembre de 2017; (ii) la posición financiera pro forma del Fideicomiso Promovido al 31 de diciembre de 2016, como si se hubiera constituido el Fideicomiso Promovido y las operaciones previas se hubieran completado el 31 de diciembre de 2016; y (iii) el estado de resultados pro forma del Fideicomiso Promovido por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 y el año terminado el 31 de diciembre de 2016, como si se hubiera constituido el Fideicomiso Promovido y las operaciones previas se hubieran completado el 1 de enero de 2016. La información financiera pro forma del Fideicomiso Promovido es proporcionada únicamente de manera ilustrativa y para dichos fines, sin que necesariamente sea indicativa de los resultados que hubieran ocurrido si el Fideicomiso Promovido se hubiera constituido el 1 de enero de 2016 y si operara como un negocio por separado durante el periodo presentado, ni es indicativo de resultados futuros del Fideicomiso Promovido. Esta información debe ser leída y revisada en conjunto, y calificada en su totalidad con los estados financieros y las notas respectivas

	Fideicomiso Promovido Información Financiera Pro Forma	
	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de	Por el año terminado el 31 de diciembre de
	2017	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
Información del estado de resultados integrales		
Efecto de la valuación de instrumentos financieros a valor razonable	31,116	36,274
Total ingresos	31,116	36,274
Gastos del Fideicomiso Promovido.....	3	5

Total Gastos Directos Operativos	3	5
Ingresos por intereses	101	68
Utilidad íntegra del periodo.....	31,214	36,337

(1) El efecto de la valuación de los instrumentos financieros a valor razonable representa la ganancia (pérdida) neta asociada con la valuación a valor razonable de los certificados del Fideicomiso Promovido clasificados como instrumentos financieros a los efectos del balance general, determinados a continuación:

Fideicomiso Promovido Información Financiera Pro Forma		
	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de	Por el año terminado el 31 de diciembre de
	2017	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
Remanente distribuible	\$ 29,560	\$ 34,460
% de participación Fideicomiso Fibra E.....	5.96%	5.96%
Distribuciones derivadas de participación en Fideicomiso Promovido	\$ 1,762	\$ 2,054

Fideicomiso Promovido Información Financiera Pro Forma		
	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de	Por el año terminado el 31 de diciembre de
	2017	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
Estado de situación financiera		
Efectivo restringido	250	250
Reembolso de efectivo distribuible	1,657	1,882
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados ..	353,398	353,398
Cuenta por cobrar CENACE	2,118	1,871
IVA acreditable	176	160
Total activo	357,599	357,561
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,431	1,294
IVA por pagar	339	299
Total pasivo	1,770	1,593
Patrimonio	353,398	353,398
Aportación inicial	774	688
Utilidad retenida	1,657	1,882
Total patrimonio	355,829	355,968
Total pasivo y patrimonio	357,599	357,561

(1) Como parte de la estructura del Fideicomiso Promovido, CFE Transmisión transferiría irrevocablemente por un período de 30 años sus Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido. A cambio de la cesión de tales Derechos de Cobro, el Fideicomiso Promovido emitirá los Derechos Fideicomisarios a CFE Transmisión. Como resultado de la cesión de los Derechos de Cobro y en relación con las operaciones previas, CFE Transmisión tendrá una participación en el Fideicomiso Promovido respecto del 100% de las Distribuciones de Capital a las que sea titular por dicha participación. Para fines de esta información pro forma, el valor total estimado del Fideicomiso Promovido relacionado con la contribución de los Derechos de Cobro es de \$353,398 millones de pesos, mismo que se basa en el precio que pagaremos para adquirir el 5.96% de participación en el Fideicomiso Promovido con los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global, determinado en función del precio de oferta de los CBFE de \$20.50 pesos, que es el punto medio del rango de precios que se indica en la portada de este Prospecto. Este precio estimado se basa en un modelo financiero que considera los flujos de caja descontados asociados con los Derechos de Cobro y otros factores. El resumen de actividades se establece a continuación.

Resumen de Actividades

Para el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 y para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016

	2017	2016
	(en millones de pesos)	
Ingresos		
Participación de Derechos de Cobro ¹	43,997	51,804
Egresos de efectivo		
Remuneraciones y beneficios del personal ²	(4,731)	(6,314)
Mantenimiento, materiales y servicios generales ²	(4,684)	(4,932)
Impuestos y derechos ²	(29)	(96)
Gastos del fideicomiso ²	(3)	(5)
Gastos de retiro y pensiones ³	(2,930)	(3,388)
Seguridad de los activos operativos ²	(504)	(795)
Total Gastos	(12,881)	(15,530)
Remanente distribuible	31,116	36,274
Distribución mínima al 95%	29,560	34,460
Efectivo distribuible por decretar	1,556	1,814
Ingresos por intereses netos	101	68
Total de efectivo distribuible por decretar	1,657	1,882

¹ Ingresos de acuerdo a las cifras *carve-out* reportadas de los estados financieros de CFE Transmisión.

² Gastos operativos se determinan y aprueban con base en las instrucciones de pago según el Contrato de Fideicomiso Promovido.

³ Corresponde al gasto por el pago de pensiones y retiro según el estudio actuarial de CFE Transmisión, considerando que el mecanismo de distribución se basa en los flujos de efectivo, este concepto solo incluye el pago de obligaciones laborales reales.

Fideicomiso Promovido Información Financiera Pro Forma, cascada de pagos

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por el año terminado el 31 de diciembre de	
	2017	2017	2016	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
	CFE Transmisión	Fideicomiso Promovido	CFE Transmisión	Fideicomiso Promovido
Conciliación de la cascada de pagos del Fideicomiso Promovido				
Ingresos por servicios de transmisión.....	43,997	43,997	51,804	51,804
Otros ingresos	889	-	941	-
Total ingresos.....	44,886	43,997	52,745	51,804
Remuneraciones y prestaciones al personal	4,731	4,731	6,314	6,314
Mantenimiento	4,213	4,213	4,399	4,399
Materiales	223	223	402	402
Servicios técnicos.....	248	248	131	131
Impuestos y derechos.....	29	29	96	96
Servicios administrativos	858	-	361	-
(Beneficio)costo de obligaciones laborales	3,842	2,930	(10,353)	3,388
Pérdida (ganancia) en baja de activo	446	-	288	-
Depreciación	9,137	-	10,467	-
Seguridad de activos de operación	504	504	795	795
(Ingresos) gastos no operativos.....	1	-	-	-
Otros costos de operación	75	-	1,380	-
Gastos del fideicomiso	-	3	-	5
Total costos	24,307	12,881	14,280	15,530
Resultado de operación / Remanente distribuible.....	20,579	31,116	38,465	36,274

Distribución mínima al 95%	-	29,560	-	34,460
Efectivo distribuible por decretar	-	1,556	-	1,814
Ingresos por intereses netos	-	101	-	68
Total de efectivo distribuible por decretar.....	-	1,657	-	1,882

Conciliación de la cascada de pagos del fideicomiso promovido - El cuadro anterior representa la conciliación entre el ingreso operativo de CFE Transmisión y el reembolso neto otorgado por el Fideicomiso promovido a septiembre 17 y diciembre 16, respectivamente. De acuerdo con el acuerdo de Fideicomiso promovido, solo los ingresos operativos y los gastos operativos son parte de la cascada de pagos. Los gastos tales como: I) pérdida en bajas de activos fijos, II) depreciación, III) servicios administrativos, IV) y otros gastos no se consideran gastos operativos reembolsables.

Al momento de cada distribución, el Fideicomiso Promovido retendrá (del total de resultados operativos sujetos a distribuciones) una cantidad equivalente al 5% del efectivo distribuible. Para efectos de balance general, este importe es reconocido como parte del reembolso de efectivo distribuible, el saldo incluye también el importe de ingresos por intereses, neto.

Resumen de la información financiera pro forma y datos operativos del Emisor

Nuestra información financiera pro forma que se presenta a continuación refleja: (i) nuestra posición financiera pro forma al 30 de septiembre de 2017 como si hubiéramos sido constituidos y nuestras operaciones previas se hubieran completado el 30 de septiembre de 2017; (ii) nuestra posición financiera pro forma al 31 de diciembre de 2016 como si hubiéramos sido constituidos y nuestras transacciones de formación se hubieran completado el 31 de diciembre de 2016; y (iii) nuestros estados de resultados pro forma para el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017 y el año terminado el 31 de diciembre de 2016 como si hubiéramos sido constituidos y nuestras operaciones previas se hubieran completado el 1 de enero de 2016. Nuestra información financiera pro forma es proporcionada únicamente de manera ilustrativa y para dichos fines, sin que necesariamente sea indicativa de los resultados que hubieran ocurrido si hubiéramos sido constituidos el 1 de enero de 2016 y si operáramos como un negocio por separado durante el periodo presentado, ni es indicativo de nuestros resultados futuros. Esta información debe ser leída y revisada en conjunto, y calificada en su totalidad con los estados financieros y las notas respectivas.

Fideicomiso del emisor Información Financiera Pro Forma		
	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de	Por el año terminado el 31 de diciembre de
	2017	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
Ingresos derivados de inversiones		
Distribuciones derivadas de participaciones en fideicomiso de inversión en energía e infraestructura	1,762	2,054
Gastos de operación de fideicomiso.....	51	68
Ingresos por intereses	5	3
Resultado de operación de fideicomiso.....	1,716	1,989

(1) A efectos prácticos, el efecto del valor razonable de los instrumentos financieros es equivalente al monto total asociado con las distribuciones de efectivo a los socios limitados derivadas de su participación en las CBFES del Emisor. Esta distribución de efectivo sigue los lineamientos determinados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Promovido, según el cual, las distribuciones de efectivo se reconocen en función del efectivo distribuible restante del Fideicomiso Promovido correspondiente a su participación (5.96%). Tomar en cuenta que las distribuciones de capital significan todas y cada una de las cantidades de efectivo recibidas de dividendos, distribuciones, reducciones, reembolsos, amortizaciones o cualquier otra distribución de capital, productos, cantidades u otros beneficios de cualquier naturaleza pagaderos en efectivo, derivados o relacionados con acciones, o recursos de desinversión o venta del Emisor en cualquier entidad elegible.

Fideicomiso del emisor Información Financiera Pro Forma		
	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de	Por el año terminado el 31 de diciembre de
	2017	2016
	(en millones de pesos)	(en millones de pesos)
Estado de situación financiera		
Efectivo (no distribuido) sujeto a reinversiones de capital.....	91	102
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados ..	20,500	20,500
Total activos	20,591	20,602
Patrimonio fideicomitado.....	20,500	20,500
Resultados acumulados	91	102

Total pasivo y patrimonio.....	20,591	20,602
--------------------------------	--------	--------

(1) Como parte de la estructura, el Emisor adquirirá un 5.96% de participación de los Derechos del Beneficiario bajo el Fideicomiso Promovido. De acuerdo con la valuación preliminar de estos Derechos del Beneficiario, el precio de venta estimado se estima en \$20.50 pesos por CBE Serie A, que corresponde al precio medio del rango de precios que se establece en el presente Prospecto. El monto total esperado que se recibirá de la venta de los Derechos del Beneficiario del Fideicomiso Promovido a nosotros es de \$20,500 millones. Este valor se refleja como un instrumento financiero en nuestro balance general.

7.2. Información Financiera Carve-Out correspondiente a CFE Transmisión

Los Estados Financieros *Carve-Out* incluidos en este Prospecto fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por las Juntas de Normas Internacionales de Contabilidad o IASB, por sus siglas en inglés. Los Estados Financieros *Carve-Out* incluidos en este Prospecto fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad No. 34 Información Financiera Intermedia, la norma IFRS para la información intermedia.

(i) Información de moneda

A menos que se indique lo contrario, las referencias aquí a “Pesos” o “Ps. \$” son a pesos, moneda nacional, la moneda de curso legal en México y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US \$” corresponden a dólares, la moneda legal de curso legal en los EEUU.

(ii) Información Financiera *Carve-Out*

La información financiera *carve-out* de CFE Transmisión en y para los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, en cada caso, y la información financiera *carve-out* condensada intermedia en y para los periodos de nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2017 y 2016, en cada caso, que se incluyen en el presente Prospecto (conjuntamente, la “Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión”) refleja las operaciones totales de transmisión de CFE Transmisión de forma separada como una entidad legal separada que opera bajo el control de la CFE. CFE Transmisión fue creada el 20 de marzo de 2016 y comenzó operaciones como una empresa productiva subsidiaria de la CFE el 1 de enero de 2017, con el propósito de realizar las actividades necesarias para proporcionar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como el financiamiento, instalación, mantenimiento, administración, operación y expansión de la infraestructura necesaria para proporcionar dicho servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LCFE, la LIE, los TESL, el Contrato Marco de Pasivos Financieros y demás relacionadas, generando valor económico y rentabilidad para el Gobierno Federal Mexicano como su propietario.

La Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión ha sido preparada específicamente con la finalidad de presentar estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión de forma separada. La Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión ha sido preparada de manera *carve-out* de los estados financieros consolidados de la CFE (que no se incluyen a este Prospecto) y los registros históricos contables de la CFE, e incluyen los activos, pasivos, ingresos y gastos que la administración de la CFE ha determinado que corresponden a CFE Transmisión.

Para una descripción completa de las políticas contables seguidas en la preparación de la Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión, favor de referirse a la nota 1 de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión adjuntos al presente Prospecto. Esta base de preparación indica la metodología utilizada en identificar la posición financiera, desempeño y flujos de efectivos en relación con las operaciones de transmisión que han sido incluidas en los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión. Estas notas explican que el negocio referido en la Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión no ha operado de forma separada previo a noviembre de 2016, y fue ajustado en base a la metodología *carve-out* descrita en la nota 1 de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión. Cuando se haga referencia a información en este Prospecto definida como “*carve-out*” o de “forma *carve-out*” o de manera similar, es indicativo que dicha información derivó de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión preparada de la manera que se menciona en la nota 1 de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión. La única información financiera histórica disponible de forma separada de CFE Transmisión es la información financiera *carve-out* incluida en este Prospecto. La Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión es, por lo tanto, no necesariamente indicativa de los resultados que hubieran ocurrido si

CFE Transmisión hubiera sido creada con anterioridad al 29 de marzo de 2016 ni si hubiera operada como una unidad de negocios separada durante los periodos presentados o los resultados futuros de CFE Transmisión.

Las siguientes tablas contienen un resumen de la información financiera y operativa seleccionada de CFE Transmisión a las fechas y por los periodos indicados. Dichas tablas deben leerse en conjunto con los estados financieros de CFE Transmisión y sus notas que se incluyen en este Prospecto, y están sujetas a la información completa contenida en los mismos.

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(en millones de pesos)		(en millones de pesos)	
Información del estado de resultados integrales				
Total ingresos	44,886	39,434	52,745	48,288
Total de costos	24,307	6,019	14,280	28,031
Utilidad de operación	20,579	33,415	38,465	20,257
Resultado integral de financiamiento	(661)	6,569	11,323	12,391
Impuestos a la utilidad	6,372	(22,551)	(28,757)	4,222
Utilidad neta del periodo	14,868	49,397	55,899	3,644
Otros resultados integrales:				
Remediciones de pasivos por beneficios definidos, neto de impuestos diferidos	-	-	(1,362)	3,219
Reconocimiento de la asunción por parte del Gobierno Federal en las obligaciones del pago de pensiones y jubilación	-	-	10,685	-
Revaluación de plantas, instalaciones y equipos	-	-	16,787	-
Cobertura de flujo de efectivo	444	724	1,207	(236)
Utilidad integral del periodo	15,312	50,121	83,216	6,627

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(en millones de pesos)		(en millones de pesos)	
Estado de situación financiera				
Cuentas por cobrar a corto plazo	26,131		2,436	1,434
Activo circulante	1,153		1,614	1,365
Cuentas por cobrar	1,119		1,047	910
Instalaciones y equipo, neto	288,957		288,873	270,072
Instrumentos financieros derivados	2,152		4,954	730
Otros activos	27,864		27,814	27,761
Impuestos diferidos	10,497		10,497	-
Total activo	357,873		337,235	302,272
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo ⁽¹⁾	20,577		9,993	11,410
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados ⁽²⁾	19,668		1,509	991
Deuda a largo plazo ⁽³⁾	95,300		113,229	95,468
Obligaciones laborales ⁽⁴⁾	35,277		34,367	61,425
Impuestos diferidos	-		-	17,704
Ingreso diferido	560		594	1,448
Total pasivo	171,382		159,692	188,446
Total patrimonio	186,491		177,543	113,826
Total pasivo y patrimonio	357,873		337,235	302,272

(1) Representa la parte a corto plazo de la deuda documentada debida a la CFE más la parte a corto plazo de PIDIREGAS.

(2) Representa obligaciones derivadas de (i) proveedores y contratistas, (ii) impuestos y honorarios pagaderos, (iii) otras cuentas por pagar y pasivos acumulados, y (iv) depósitos de usuarios y contratistas.

(3) Representa deuda a largo plazo documentada debida a la CFE más la deuda PIDIREGAS.

(4) Representa las prestaciones laborales a los empleados más las provisiones para los beneficios y obligaciones a largo plazo para empleados a su retiro.

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(en millones de pesos, excepto por índices, porcentajes y GWh)		(en millones de pesos, excepto por índices, porcentajes y GWh)	
Otra información financiera y operativa				
EBITDA ⁽¹⁾	29,716	41,250	48,932	28,835
Razón EBITDA a gastos financieros netos ⁽²⁾	44.93	(6.28)	(4.32)	(2.33)
Razón entre deuda y EBITDA ⁽³⁾	3.90	2.92	2.52	3.71
Razón entre deuda y patrimonio ⁽⁴⁾	0.62	0.70	0.69	0.94
Gastos de capital (CAPEX)	3,141	3,140	8,638	7,767
GWh transmitidos	231,625	221,653	292,228	283,013

(1) CFE Transmisión calcula el EBITDA como ingreso (pérdida) operacional antes de la depreciación. Las razones de EBITDA a gasto de intereses neto, deuda a EBITDA y deuda a patrimonio se presentan en este prospecto porque CFE Transmisión considera que son ampliamente aceptados como indicadores financieros de su capacidad de internamente financiar gastos de capital y servicio o incurrir en deuda. El EBITDA y tales índices no deben considerarse como indicadores del desempeño financiero de CFE Transmisión, como alternativas al flujo de efectivo, como medidas de liquidez o como comparables con otras medidas similares de otras compañías.

(2) Razón de cobertura de EBITDA a gastos financieros netos, representa la medición de que tanto CFE Transmisión tiene utilidades por encima del pago de intereses. Razón financiera calculada al dividir EBITDA entre gastos financieros.

(3) Razón de cobertura de Deuda a EBITDA, siendo una medición de la habilidad de CFE Transmisión para pagar su deuda incurrida. La razón financiera es determinada al dividir Deuda entre EBITDA. Deuda incluye deuda documentada y Deuda PIDIREGAS (más intereses y gastos pendientes de amortizar).

(4) Razón de deuda a patrimonio – La razón financiera de deuda a patrimonio es una razón financiera para medir el nivel de apalancamiento, al comparar la deuda total de CFE Transmisión contra su patrimonio total. La razón financiera indica el porcentaje de financiamiento de CFE Transmisión que proviene de acreedores, mide la relación entre el nivel de financiamiento obtenido de acreedores y de inversionistas. De igual forma mide el nivel de cobertura que tiene la Compañía sobre su capital para hacer frente a sus obligaciones de deuda ante un evento de liquidación. El indicador incluye la deuda documentada y Deuda PIDIREGAS (más intereses y gastos pendientes de amortizar), así como el capital asociado con CFE Transmisión.

Reconciliación del EBITDA a utilidad operativa:

	Por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de		Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2017	2016	2016	2015
	(Cifras en millones de pesos mexicanos)		(Cifras en millones de pesos mexicanos)	
Resultado del ejercicio	14,868	49,397	55,899	3,644
Intereses	(661)	6,569	11,323	12,391
Impuestos	6,372	(22,551)	(28,757)	4,222
Depreciación	9,137	7,835	10,467	8,578
EBITDA	29,716	41,250	48,932	28,835

7.3. Informe de créditos relevantes

El 1 de enero de 2017, la CFE, CFE Distribución y CFE Transmisión celebraron el Contrato Marco para la Asignación Pasivos Financieros, por virtud del cual la CFE asignó entre sus EPSs todo el endeudamiento (incluido obligaciones respecto de PIDIREGAS) en el que haya incurrido en o previo al 1 de enero de 2017, y sus EPSs se obligaron a proveerle a la CFE los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones de pago (incluyendo el pago de principal e intereses de conformidad con los contratos financieros relevantes y gastos de cobertura relacionados) conforme a los contratos de financiamiento de la CFE. La asignación de la deuda por parte de la CFE entre sus empresas productivas subsidiarias resulta en la deuda inter-compañía entre las EPSs de la CFE. Al 30 de septiembre de 2017, el 100.0% del endeudamiento de CFE Transmisión correspondía al endeudamiento (incluyendo las obligaciones respecto a PIDIREGAS) en el que incurrió la CFE y que le fue asignado a CFE Transmisión de conformidad con los TESL y el Contrato Marco de Pasivos Financieros.

Al 30 de septiembre de 2017, el monto total de endeudamiento inter-compañía (incluyendo las obligaciones respecto a PIDIREGAS) que la CFE asignó a CFE Transmisión eran \$115.8 mil millones de pesos, de los cuales \$20.57 mil millones de pesos corresponden a endeudamiento de corto plazo y \$95.30 mil millones de pesos a endeudamiento de largo plazo. A la fecha del presente Prospecto, CFE Transmisión no ha incurrido directamente en algún tipo de endeudamiento con instituciones financieras. El Emisor y el Fideicomiso Promovido no garantizarán ni asumirán deuda de la CFE o CFE Transmisión.

Las principales categorías de endeudamiento de la CFE asignadas a CFE Transmisión son las siguientes:

	Al 30 de septiembre de	Al 31 de diciembre de	
	2017	2016	2015
	(en millones de pesos)		
Deuda Asignada			
Local	43,518	45,198	51,664
Externa	50,186	59,185	38,625
Intereses	1,109	963	742
Gastos pendientes de amortización	(1,067)	(1,154)	(1,062)
Total de deuda asignada	93,746	104,192	89,969
Obligaciones PIDIREGAS			
Local	18,141	17,987	16,394
Externa	3,707	912	-
Intereses	283	131	515
Total de Obligaciones PIDIREGAS	22,131	19,030	16,909
Total deuda, Obligaciones PIDIREGAS	115,877	123,222	106,878

En la siguiente tabla se muestra el total de la deuda inter-compañía (incluyendo las obligaciones PIDIREGAS) de la CFE asignada a CFE Transmisión al 30 de septiembre de 2017.

	Pagos a realizarse al 31 de diciembre de cada año (al 30 de septiembre de 2017)			
	(en miles de millones de pesos.)			
	Total	2017	2018	2019 en adelante
Total de endeudamiento	169,849	27,154	23,361	119,334

Después de dar efecto a los derivados de cobertura, al 30 de septiembre de 2017, el 73% del total del endeudamiento (incluyendo las obligaciones PIDIREGAS) de la CFE asignados a CFE Transmisión fue denominado en pesos mexicanos y el 27% en otras divisas (principalmente en dólares estadounidenses). Al 30 de septiembre de 2017, 33% del total de endeudamiento de la CFE asignado a CFE Transmisión generó intereses a tasas variables, después de la cobertura. El costo ponderado promedio de todos los fondos prestados a la CFE asignados a CFE Transmisión al 30 de septiembre de 2017 (incluyendo los intereses y reembolsos a ciertos acreedores por concepto de impuestos retenidos, pero excluyendo las comisiones y los efectos de *swaps* de tasas de interés) fueron 6.34%. Dicho costo no incluye el efecto en la variación de las tasas de tipo de cambio. Todos los endeudamientos de la CFE asignados a CFE Transmisión es deuda no garantizada.

Contrato de Responsabilidad Solidaria y Contrato de Garantía de EPS, incluida CFE Transmisión a favor de la CFE

Como parte de la reorganización de la CFE resultado de la Reforma Energética, la LIE y los términos de la TESL, el 30 de enero de 2017, la CFE celebró un contrato de responsabilidad solidaria en el cual cada una de sus subsidiarias, incluyendo CFE Transmisión, acordaron garantizar y ser conjunta y solidariamente obligadas, de forma incondicional e irrevocable, de cualquier responsabilidad existente o futura que asuma la CFE, por el pago completo de todas las obligaciones financieras que asuma la CFE.

Asimismo, el 30 de enero de 2017, la CFE también celebró un contrato de garantía (*guaranty agreement*) con cada una de sus subsidiarias, incluyendo CFE Transmisión, mediante el cual, las subsidiarias acordaron garantizar de forma incondicional e irrevocable, cualquier responsabilidad existente o futura que asuma la CFE, por el pago completo de todas las obligaciones financieras que asuma CFE en el extranjero. Al 30 de septiembre de 2017, la deuda total de la CFE garantizada por CFE Transmisión era de \$435,766 millones de pesos. Las demás subsidiarias de la CFE también garantizan dicha deuda.

La CFE, en principio, llegó a un acuerdo con sus acreedores de dos de los instrumentos que amparan cierta de su deuda para que le otorguen una dispensa en relación con la cesión por parte de CFE Transmisión de los Derechos de Cobro al Fideicomiso Promovido. Esta dispensa eliminaría el requisito que el Fideicomiso Promovido se vuelva garante de dicha deuda. La CFE espera ejecutar estos acuerdos antes de la Fecha de la Oferta.

Demanda garantizada

Considerando el cumplimiento de los requisitos de estricta separación establecidos en la LIE, con el fin de permitir a todas las entidades pertenecientes a la CFE, la eficiencia operativa y financiera necesaria, la CFE decidió adoptar las acciones emitidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), tendientes a mantener el establecimiento de los precios de operaciones que se realizan entre partes relacionadas a precios equiparables con los que se realizarían entre partes independientes, mismo criterio que se encuentra contenido en diversos artículos de la LISR.

En este sentido, se efectúan ajustes financieros a las operaciones que se realizan entre partes relacionadas, para establecer en sus operaciones entre dichas partes relacionadas, un precio comparable al que se aplicaría en caso de llevar a cabo la operación entre partes independientes.

Esta comparabilidad de precios se realiza a través de análisis financieros del valor de mercado que en el sector específico se establezcan. Dado que en México no existe otro prestador de los servicios asignados constitucionalmente a la CFE y en particular a CFE Transmisión, los precios comparables se identifican de bases globales de información tomando en cuenta la similitud de las operaciones, el mercado en el que operan los prestadores de servicios comparables, los fundamentales económicos de los mercados y regiones en los que operarían en México, entre otras consideraciones.

Para esto, CFE Transmisión ha celebrado con las demás EPS de la CFE un análisis de los precios de transferencia de los servicios intercompañía. Con relación a Suministro Básico, el procedimiento acordado entre ambas entidades, aplicando las acciones apropiadas al caso emitidas por la OCDE, así como las establecidas en la LISR, ha dado como resultado que se efectúe un ajuste global por ejercicio a favor de suministro básico, identificado como demanda garantizada, que permite tener comparabilidad en el mercado global de los precios acordados y les permite cumplir con las disposiciones fiscales aplicables al caso.

Dada la complejidad de su determinación, se ha acordado realizar este cálculo de manera anualizada y reflejarlo en los estados financieros aplicando una doceava parte del importe resultante, en cada mes del ejercicio fiscal.

El servicio sobre el que se refiere el ajuste anteriormente indicado consiste en garantizar el consumo durante cierto periodo de tiempo (2 a 3 años) de un consumo mínimo de energía eléctrica por parte de CFE Transmisión, con lo que se estabilizará la suficiencia operativa de las demás EPS de la CFE. Durante dicho periodo, se podrá revisar el ajuste con base a los siguientes criterios:

- Debe disminuir (aumentar) si se reducen (aumentan) las tarifas de CFE Distribución y CFE Transmisión;
- Debe aumentar (disminuir) si se reduce (aumenta) el subsidio gubernamental;
- Debe disminuir (aumentar) si aumentan (reducen) las tarifas al usuario final.

Las disposiciones establecidas en la LISR aplicables al concepto de precios de transferencia entre partes relacionadas, facultan al SAT a determinar los ajustes que sean necesarios para permitir la comparación de precios con operaciones realizadas con terceros, los que tienen efecto definitivo y detonan los efectos fiscales que fueran procedentes. CFE Transmisión efectúa este ajuste con estricto apego a las disposiciones fiscales.

7.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación

Los siguientes comentarios y análisis contienen declaraciones a futuro que implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales de CFE Transmisión pueden diferir materialmente de los discutidos en las declaraciones a futuro como resultado de varios factores, incluyendo sin limitación, los establecidos en las “Declaraciones a Futuro”, “Factores de Riesgo” y otras secciones en este Prospecto. La siguiente discusión debe leerse conjuntamente con los Estados Financieros Carve-Out de CFE Transmisión y las notas al respecto, así como la información presentada en las subsecciones anteriores de esta sección VII.

Descripción general

El 29 de marzo de 2016, CFE Transmisión fue creada como una empresa productiva subsidiaria de la CFE con el propósito de prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como el financiamiento, instalación, mantenimiento, administración, operación física y expansión de la infraestructura necesaria para proveer dicho servicio de acuerdo con las disposiciones de la LCFE, la LIE, los TESL y otras disposiciones legales aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Gobierno Federal Mexicano como su propietario.

CFE Transmisión tiene nueve oficinas regionales que brindan el servicio público de transmisión de energía eléctrica, cubriendo los 31 estados y la Ciudad de México. Cada oficina regional se divide en zonas de transmisión, con un total de 55 zonas en el país, a cargo de proporcionar el mantenimiento a la RNT. La operación física y el control de la RNT se realizan a través de 31 centros de control, también llamadas zonas de operación de transmisión. CFE Transmisión no se considera participante en el MEM. Sin embargo, tiene contratos de interconexión con Centrales Eléctricas y contratos de conexión con Centros de Carga. Asimismo, la energía eléctrica entregada a los usuarios finales a través de las RGD se realiza en bloque y se liquida a través del Convenio CENACE. La celebración de los contratos de interconexión y de conexión es instruida por el CENACE y CFE Transmisión no tiene participación en los procesos de negociación de dichos documentos.

La RNT está compuesta por (i) una red troncal integrada por líneas de transmisión de alto voltaje entre 161kV y 400kV y subestaciones relacionadas, (ii) una red de sub-transmisión integrada por líneas de sub-transmisión de alto voltaje entre 69kV y 160kV y por subestaciones relacionadas, y (iii) las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros, según sea determinado de tiempo en tiempo por la SENER. Dentro de la RNT existen cuatro sistemas eléctricos, compuestos por tres sistemas aislados ubicados en Baja California, Mulegú y Baja California Sur, y el SIN.

Antes de 2016, el SEN estaba integrado por diferentes redes, tales como las líneas de transmisión y sub-transmisión las cuales fueron operadas por diferentes entidades. En noviembre de 2016 como resultado de la redefinición de voltajes establecida por la Reforma Energética, la CFE transfirió todos los activos relacionados con la red de sub-transmisión a CFE Transmisión. La energía transportada por la RNT en 2016 se muestra en la tabla a continuación.

Energía transportada por la RNT en 2016		
≥ 220 kV	249,385	15,202
< 220 kV	42,843	241,251 ⁽¹⁾
Total	292,228	256,453

(1) El umbral de distribución de transmisión es de 69kv.
Fuente: CFE.

Al 30 de septiembre de 2017, la RNT estaba integrada por 107,000 km de líneas de transmisión y sub-transmisión con voltajes que van desde 69kV hasta 400kV.

Se espera que el crecimiento en la generación y demanda de energía eléctrica resulte en un aumento de la demanda para la infraestructura de transmisión, como la interconexión de plantas de nueva generación, así como la conexión de nuevos grandes consumidores industriales y Participantes del Mercado, y el aumento en la demanda de los centros actuales requerirá la construcción de nuevas instalaciones, así como la modernización de algunos otros.

Excepto por sus Derechos de Cobro bajo el Convenio de CENACE, CFE Transmisión conserva la propiedad de

todos sus activos, incluyendo en particular la RNT, y continuará proporcionado y controlando el servicio público de transmisión de energía eléctrica en México. Para una descripción detallada de CFE Transmisión y su negocio de transmisión de energía eléctrica, véase “CFE Transmisión.”

Presentación de Información Financiera

La información financiera *carve out* del negocio de transmisión de la CFE a partir del año terminado el 31 de diciembre de 2015 incluida en este Prospecto se ha derivado de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión. La información financiera *carve out* de CFE Transmisión a partir de y por el año 31 de diciembre de 2016 incluida en este Prospecto se ha derivado de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión de 2016. La información financiera *carve out* de CFE Transmisión de y para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016 incluida en este Prospecto se ha derivado de los Estados Financieros Condensados Intermedios *Carve-Out* No Auditados de CFE Transmisión. Referencias a la “información financiera *carve-out* de CFE Transmisión” en este Prospecto es a la información financiera *carve-out* del negocio de transmisión de la CFE a partir del año finalizado el 31 de diciembre de 2015 y la información financiera *carve out* de CFE Transmisión a partir de y por el año 31 de diciembre de 2016 y a partir de y para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016.

CFE Transmisión mantiene sus libros y registros en pesos mexicanos, su moneda funcional. La Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión ha sido preparada de acuerdo con las NIIF, según lo adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”).

Información Financiera Carve-Out

Este Prospecto presenta Estados Financieros Auditados *Carve-Out* de CFE Transmisión y Estados Financieros Condensados *Carve-out* No Auditados de CFE Transmisión, en cada caso, de CFE Transmisión. Los Estados Financieros Auditados *Carve-Out* se basa en la información financiera histórica del negocio de transmisión de la CFE. Antes del 1 de enero de 2016, CFE Transmisión se encontraba integrada de forma vertical como una unidad de negocio de la CFE. Como resultado de los TESL, CFE Transmisión comenzó el proceso de separación contable, financiera y operativa en el último trimestre de 2016. La información *carve-out* presentada en este Prospecto se ha preparado específicamente con el propósito de presentar los estados financieros *carve-out* para CFE Transmisión como si hubiera operado como un negocio independiente durante los periodos presentados. La información *carve-out* se preparó con base en los libros de contabilidad de la CFE, incluyendo las operaciones de fibra óptica a través del reconocimiento de los ajustes y las reclasificaciones *carve-out*.

Los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión representan el negocio y las operaciones identificadas como las operaciones de transmisión de la CFE, incluyendo las operaciones de fibra óptica. Los estados financieros *carve-out* presentan la posición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo derivados de los estados financieros consolidados y registros contables de la CFE y sus subsidiarias. La administración considera que las asunciones realizadas que se mencionan en los estados financieros son razonables.

A continuación se presenta una explicación de las bases de la preparación de la Información Financiera *Carve-out* de CFE Transmisión durante cada periodo histórico anual:

2015

Durante el 2015, CFE Transmisión aún no se había creado como una entidad legal por separado y, en consecuencia, no tenía estados financieros individuales para el periodo. A efectos de la Oferta Global, CFE Transmisión preparó la información financiera *carve-out* relacionada con el negocio de transmisión de la CFE. Los principales ajustes aplicados en relación con la preparación de la información financiera *carve-out* para 2015 se relaciona con: i) operaciones inter-compañías, ii) asignación de deuda financiera, iii) asignación de instrumentos financieros, iv) impuesto sobre la renta, v) obligaciones laborales de los trabajadores al momento de jubilación, vi) incorporación de activos fijos relacionados con el negocio de transmisión de la CFE, según lo requerido de conformidad con los TESL.

2016

En marzo de 2016, CFE Transmisión se fue creada legalmente y, como tal, comenzó a preparar información financiera para su negocio de manera independiente. Sin embargo, ciertas operaciones y saldos relacionados con el negocio de transmisión continuaron registrándose a nivel de la CFE o como parte de la información financiera de otras unidades de negocio de la CFE (por ejemplo, los negocios de generación y distribución). Como resultado, se han realizado ciertos ajustes *carve-out* para incorporar elementos relacionados con la transmisión que se asignaron en otro lugar. Los principales ajustes aplicados en relación con la preparación de la información financiera *carve-out* son: i) operaciones inter-compañías, ii) asignación de deuda financiera, iii) asignación de instrumentos financieros, iv) impuesto sobre la renta, v) obligaciones laborales de los trabajadores al momento de jubilación, vi) incorporación de activos fijos pendientes de ser transferidos por otras unidades de negocios de conformidad con los TESL.

2017

Para todos los periodos en 2017, ciertas operaciones y saldos relacionados con el negocio de transmisión continuaron registrándose en otra parte. En consecuencia, se han aplicado ajustes similares a los realizados en 2016 para preparar la información financiera *carve-out* de CFE Transmisión a partir del y por los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017.

Los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión incluyen ciertos ingresos y gastos que fueron asignados por la CFE a CFE Transmisión para efectos de los estados financieros *carve-out*, incluyendo sin limitar, los ingresos por la transmisión de energía en 2015, así como gastos corporativos generales relacionados con finanzas, jurídico, tecnología de la información, recursos humanos, comunicaciones, servicios compartidos, beneficios a empleados e incentivos en 2016 y 2015. Los ingresos por el servicio de transmisión de energía, al no existir un mercado eléctrico mayorista en 2015 y 2016 con excepción de los últimos 23 días de dicho año, fueron asignados al multiplicar la energía efectivamente transmitida asumiendo una tarifa basada en la metodología y reglas establecidas por la CRE para el servicio de transmisión. Por otro lado, los gastos fueron asignados con base en el uso directo cuando éste es identificable, siendo el resto asignado con base en ingresos, personal y otras medidas. La administración considera que la base en que dichos gastos fueron asignados es un reflejo razonable del uso de los servicios proporcionados por o el beneficio recibido durante los periodos presentados. No obstante, las asignaciones y/o contribuciones a las operaciones de CFE Transmisión como resultado del proceso *carve-out*, no representan los actuales costos en que se hubieran incurrido si CFE Transmisión hubiera operado como una entidad separada o independiente de la CFE.

El proceso de *carve-out* de los activos y pasivos de conformidad con las condiciones establecidas en los TESL consisten en reclasificaciones de los conceptos que se describen a continuación:

- (i) El impacto de la transferencia de activos fijos y gastos de depreciación relacionados entre las subsidiarias de la CFE, asignándole a CFE Transmisión atendiendo a los voltajes definidos en los TESL (mayor a 68kV).
- (ii) Endeudamiento y los gastos financieros relacionados y los instrumentos financieros derivados asociados con el endeudamiento financiero asignado a CFE Transmisión de conformidad con los criterios de la administración, basado en asignar el 50% de total del endeudamiento de la CFE a CFE Transmisión.
- (iii) Obligaciones laborales a largo plazo y los costos correspondientes – fueron asignados en relación a la estructura de los empleados asociados a las operaciones de transmisión.
- (iv) Los activos y pasivos remanentes fueron directamente atribuidos a las operaciones de transmisión de la CFE.

La preparación de los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión de conformidad con las NIIF requiere estimaciones y asunciones de parte de la administración que afectan los montos reportados en el proceso *carve-out*, elaboración de estados financieros y preparación de notas. Dichas estimaciones incluyen, pero no están limitadas a, inventario, activos intangibles y otras provisiones. En ese sentido, los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión pueden no ser indicativos del desempeño futuro de CFE Transmisión y no necesariamente

reflejan lo que los resultados de operación, posición financiera y flujos efectivo hubieran sido en caso de operar como una compañía independiente durante los periodos presentados.

Los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión han sido preparados en una base histórica de costos, excepto por ciertos instrumentos financieros derivados y la instalación y equipo, los cuales fueron registrados a valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los empleados que forman parte de la estructura de trabajo en las operaciones de transmisión se encuentran dentro de la nómina de la CFE, no obstante, estos son identificables por centro de costos por lo que las obligaciones laborales y el costo neto del periodo en cuestión han sido incluidos en los estados financieros *carve-out*.

El impuesto sobre la renta ha sido determinado asumiendo que las operaciones de transmisión fueron una entidad que paga impuestos por separado. Esta asunción implica que los impuestos actuales y diferidos son calculados de forma separada y la recuperación del impuesto diferido es también valorada acorde a lo anterior. Debido al hecho que las operaciones de transmisión no presentan declaraciones de impuestos por separado en años previos, los respectivos activos y pasivos por impuestos actuales, son considerados ya sea contribuidos o distribuidos por la CFE con un efecto correspondiente en el patrimonio al final del ejercicio fiscal en cuestión. Los impuestos realmente pagados por las operaciones de transmisión han sido presentados en los flujos de efectivo *carve-out*; las contribuciones o distribuciones detalladas no han sido incluidas.

Para 2015 y 2016, los ingresos *carve-out* se estimaron aplicando una tarifa asumida de conformidad con la metodología establecida por la CRE para las tarifas de transmisión publicadas en septiembre de 2015 al GWh transmitido cada año, con excepción de los últimos 23 días de 2016, en los cuales CFE Transmisión facturó a CENACE por los servicios de transmisión de energía eléctrica proporcionados al MEM.

Para determinar “el nivel estimado de energía generada” para 2015, se tuvieron en cuenta las siguientes asunciones:

- La energía real recibida por la RNT, durante el ejercicio 2015.
- La tarifa fue determinada con base el mecanismo definido por la CRE con el propósito de publicar las tarifas.

El aumento de los ingresos *carve-out* se relaciona con la transmisión de energía estimada aplicando tarifas según la metodología establecida por la CRE, lo que considera gastos de operación y mantenimiento específicos que regularmente son afectados (incrementos) por la inflación y el tipo de cambio.

Para una descripción completa de las políticas de contabilidad seguidas en preparación de los Estados Financieros *Carve-Out* Auditados de CFE Transmisión, véase la nota 3 de los Estados Financieros *Carve-Out* Auditados de CFE Transmisión.

Principales factores afectando los resultados de operación y condición financiera de CFE Transmisión

La siguiente subsección describe los principales factores que afectaron los resultados de operación y la condición financiera de CFE Transmisión. Derivado de que sustancialmente todos nuestros ingresos derivarán inicialmente de los Derechos de Cobro que representen ingresos generados por CFE Transmisión de la prestación del servicio público de transmisión al MEM, y como esperamos que nuestro crecimiento en gran parte sea guiado por el crecimiento del negocio de CFE Transmisión, consideramos que varios de los factores descritos a continuación también tendrán un impacto en nuestros resultados de operación y condición financiera.

Condiciones Económicas en México

Todas las operaciones e instalaciones de CFE Transmisión se encuentran en México. En consecuencia, sus resultados de operación y condición financiera se ven fuertemente afectados por el entorno económico y las condiciones políticas existentes en México. En particular, el desempeño general de la económica mexicana afecta la

demanda de electricidad y la inflación afecta principalmente el negocio de CFE Transmisión al aumentar los salarios y otros costos operativos.

El entorno económico mexicano se caracteriza por variaciones significativas en la inflación, el crecimiento económico y los tipos de cambios de divisas. La siguiente tabla expone información macroeconómica y otro tipo de información sobre México, a partir de los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 y a partir del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017:

	A partir del periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre,		
	A partir del año finalizado el 31 de diciembre,		
	2017	2016	2015
Crecimiento del PIB	1.7%	2.3%	2.5%
Inflación INPC ⁽¹⁾	4.4%	3.4%	2.1%
Inflación IPP ⁽²⁾	4.5%	8.5%	2.8%
Desempleo	3.6%	3.6%	4.4%
Población (millones).....	129	127	120
Cetes (promedio) ⁽³⁾	6.57%	6.09%	4.17%
Crecimiento de las exportaciones de mercancías	3.4%	6.6%	0.8%
Cambio en la demanda de electricidad en México.....	(.2)%	2.8%	2.9%
Apreciación (devaluación) del peso frente al dólar.....	12.4%	(19.5)%	(17.0)%
Tasa de cambio de peso contra U.S.\$1.00.....	18.198	20.619	17.249
Tasa de cambio promedio - <i>Peso</i> contra U.S.\$1.00 ⁽⁴⁾	17.819	18.689	15.881

Fuentes: INEGI y Banco Central de México.

- (1) Índice Nacional de Precios al Consumidor, o "IPC," es el índice de precios al consumidor calculado por el INEGI, y publicado por el Banco Central de México (acumulado al final de cada periodo).
- (2) Índice Nacional de Precios al Productor, o "IPP," es el índice de precios al productor calculado por el INEGI, y publicado por el Banco Central de México (acumulado al final de cada periodo).
- (3) Las tasas de interés de los títulos del tesoro del gobierno mexicano a 28 días (Certificados de la Tesorería de la Federación), o "Cetes".
- (4) El promedio de la tasa de cambio para pesos mexicanos se calcula tomando cotizaciones diarias durante el periodo relevante.

Generación y demanda de electricidad en México

Al 31 de diciembre de 2016, la capacidad total instalada de generación de energía eléctrica en México fue de 73.51 GW, de los cuales 42.61 GW fueron operados directamente por la CFE, a través de 157 plantas activas, mientras que 12.95 GW fueron operados por contratistas de la CFE; el resto de la capacidad instalada pertenece a generadores privados.

La demanda máxima en 2016 fue de 40,893 MW y en 2017 fue de 43,319 MW, indicando un aumento del 7.3% comparado con el año anterior. La demanda de Energía ascendió de 299 TWh en 2016 a 309 TWh en 2017, representando un crecimiento de 3.3%.

De acuerdo con el PRODESEN, el desarrollo de fuentes de nueva generación durante 2017-2031 se basará principalmente en la construcción de centrales eléctricas de ciclo combinado que operen con gas natural y plantas de energía basado en energía limpia, de un total de 55,840 MW de adiciones esperadas, aproximadamente un 34% MW será de centrales de ciclo combinado, un 62% MW de energía limpia y solo un 3% de centrales eléctricas de carbono.

El crecimiento en la generación y demanda de electricidad se espera que resulte en un incremento en la demanda de infraestructura de transmisión, tal como la interconexión a nuevas plantas de generación y la conexión a nuevos grandes consumidores y Participantes del Mercado, y el incremento en la demanda de los centros de carga que requerirán la construcción de nuevas instalaciones y la modernización de las actuales.

Tarifas de transmisión

Los ingresos de CFE Transmisión dependen de la energía eléctrica transportada a través de la RNT, tomando en cuenta las tarifas establecidas por la CRE. La CRE ha definido las tarifas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica por un período tarifario inicial de tres años, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Las tarifas de transmisión que CFE Transmisión recibe del CENACE están reguladas y deben ser aprobadas por la CRE. Como resultado, CFE Transmisión no puede modificar unilateralmente las tarifas, lo que limita su flexibilidad funcional. La CRE ajusta periódicamente las tarifas de transmisión reguladas según los lineamientos aplicables; y tales ajustes están fuera del control de CFE Transmisión. Aunque las tarifas de transmisión se han determinado inicialmente con base en los costos de operación y los costos de los activos del negocio de transmisión de la CFE, si CFE Transmisión no puede aumentar sus ingresos en la misma proporción en la que aumentan sus costos, sus márgenes disminuirán.

Relaciones laborales y beneficios para los empleados

A la fecha del presente Prospecto, CFE Transmisión no tiene ningún empleado directo. CFE Transmisión espera completar la transferencia de empleados por parte de la CFE en un futuro. Históricamente, la relación de la CFE con el SUTERM ha sido cordial y respetuosa a pesar de sus diferentes intereses. Cada dos años, la CFE renegocia los términos de su contrato colectivo de trabajo con SUTERM, mientras que los salarios se revisan anualmente.

El actual contrato colectivo de trabajo fue renegociado en mayo de 2016 y los salarios de los empleados de la CFE se ajustaron en mayo de 2016. En septiembre de 2016 los beneficios para los empleados de la CFE y la reserva de pensiones se redujeron como consecuencia directa de la renegociación del contrato colectivo. Las obligaciones laborales asignadas a CFE Transmisión de conformidad con los TESL ascendieron a \$35,277 millones de pesos, 0.1% de sus activos totales al 30 de septiembre de 2017. Como resultado del nuevo contrato colectivo de trabajo, firmado el 19 de mayo de 2016, entre la CFE y el SUTERM, las obligaciones laborales asignadas a CFE Transmisión se redujeron en \$15,877 millones de pesos, y se redujeron aún más en otros \$15,264 millones de pesos a finales de 2016 como resultado del acuerdo por parte del Gobierno Mexicano de igualar los ahorros logrados bajo el contrato colectivo.

En 2008, como resultado de las negociaciones del contrato colectivo de trabajo con el SUTERM, la CFE entró en un nuevo programa de beneficios para empleados de “contribución definida”, en donde CFE acordó establecer cuentas de retiro individuales para cada empleado que la CFE hubiere contratado después del 18 de agosto de 2008. Como se establece actualmente en el contrato colectivo con el SUTERM, los empleados sujetos al plan de contribución definida deben contribuir con el 5% de su salario mensual en su cuenta de retiro individual, y la CFE proporciona una contribución correspondiente en la cantidad de 7.5% del salario mensual de cada empleado (aunque estos porcentajes están sujetos a cambios de acuerdo con los términos del contrato colectivo). Este programa reemplaza el plan anterior de “beneficios definidos” de la CFE, mismo que otorga a los empleados de la CFE ciertos beneficios de retiro, incluyendo una pensión y un seguro médico, que fueron asignados a los empleados retirados en cantidades correspondientes a sus años de servicio y el nivel de antigüedad en la CFE. El nuevo plan de contribución definida no aplica de forma retroactiva a los empleados de la CFE que fueron contratados antes del 18 de agosto de 2008 ni se aplica a los empleados temporales. El descontento laboral, las obligaciones relacionadas con los beneficios para empleados y litigios en materia laboral pueden afectar negativamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de CFE Transmisión.

Financiamiento de Proyectos de Infraestructura a Largo Plazo

Tomando en cuenta las necesidades de inversión estimadas en la ampliación y modernización de la RNT referidas en el PRODESEN, en los siguientes dos años se estima realizar hasta 25 proyectos que fueron previamente autorizados (también conocidos como proyectos legados) para la expansión de la RNT, los cuales representan inversiones de \$16,3 mil millones M.N (U.S. \$896.1 millones de dólares). Asimismo, en los próximos cinco años se espera llevar a cabo hasta 30 proyectos adicionales instruidos por la SENER, los cuales representan un monto total estimado de \$76 mil millones de pesos, lo que representa aproximadamente 35% del total de las inversiones esperadas para el periodo 2017-2031.

En el pasado la CFE ha utilizado los siguientes mecanismos para financiar sus proyectos de infraestructura de transmisión a largo plazo:

- **PIDIREGAS:** mecanismo de financiación utilizado por determinadas empresas estatales que están sujetas a un control presupuestario directo. El financiamiento y la ejecución de las obras se encomiendan a empresas privadas que realizan las inversiones correspondientes en nombre de la entidad pública. El proyecto debe generar sus propios ingresos para cubrir los costos del mismo. El uso de la financiación privada reduce el impacto del financiamiento en el presupuesto de la CFE al diferir los costos relacionados a los periodos fiscales posteriores. Este mecanismo solo está disponible para proyectos pre-aprobados antes de la Reforma Energética.
- **Obra Pública Financiada:** el contratista privado obtiene el financiamiento únicamente durante la fase de construcción y la entidad pública que contrata el proyecto es responsable de obtener el financiamiento a largo plazo. La CFE asume una obligación directa y firme de adquirir los activos productivos construidos a su satisfacción.
- **Obra Pública Presupuestal:** inversión financiera con fondos propios. Estas inversiones se financian con flujos de tesorería operativos de las áreas relevantes de negocios, lo que podría resultar en una deuda incremental de acuerdo con la generación de flujo de tesorería operativo de la empresa. El presupuesto de inversión de la CFE se define cada año como parte del presupuesto del Gobierno Federal Mexicano.

Un componente importante de las inversiones de la CFE son PIDIREGAS. El Gobierno Mexicano aprueba la designación de ciertos proyectos de infraestructura como PIDIREGAS y esta designación significa que los proyectos son tratados como partidas fuera de balance para fines presupuestarios anuales del Gobierno Mexicano, hasta la entrega del proyecto terminado o hasta que las obligaciones de pago de la CFE comiencen bajo el contrato.

La distinción entre los gastos de PIDIREGAS y no-PIDIREGAS en el presupuesto del Gobierno Mexicano es importante porque debido al financiamiento privado de los proyectos de PIDIREGAS durante las etapas de planificación y construcción, PIDIREGAS es inmune a las reducciones generalizadas del presupuesto por parte de los congresos mexicanos, mientras que las inversiones de no-PIDIREGAS no lo es.

Hay dos tipos de proyectos PIDIREGAS: inversión condicionada (IPP) e inversión directa (OPF). Estos dos programas primarios de inversión privada abordan las dos necesidades centrales de la CFE: generación y transmisión.

Los PIDIREGAS afectan los resultados de las operaciones de CFE Transmisión porque tendrán que absorber el costo de financiamiento (principal más costos de intereses) de estos proyectos, una vez que se entreguen para la operación. Por otro lado, el costo de apalancamiento y otros costos relacionados con la construcción se transfieren financieramente a CFE Transmisión.

Cambios en las tasas de interés

Al 30 de septiembre de 2017, CFE Transmisión no tenía endeudamiento directo, pero era responsable de una parte del endeudamiento de la CFE relacionado con sus operaciones de transmisión de conformidad con los TESL y del Contrato de Asignación de Deuda (como dicho término se define como “endeudamiento”). Al 30 de septiembre de 2017, el endeudamiento total inter-compañía de CFE Transmisión fue de \$93,746 millones de pesos, de los cuales \$1,109 millones de pesos representan intereses devengados a tasa variable. Si aumentan las tasas de interés variables aplicables a la deuda inter-compañía de CFE Transmisión, también aumentará el gasto de interés de CFE Transmisión, lo que puede reducir su ingreso neto. CFE ha celebrado *swaps* de tasa de interés con CFE Transmisión que cubren 4.72% de la deuda inter-compañía denominada en pesos a tasa de interés variable y 32.71% de la deuda inter-compañía denominada en moneda extranjera a tasa de interés variable.

Cambios en los tipos de cambio

La deuda inter-compañía de CFE Transmisión denominada en moneda extranjera representa el 27% (después de la cobertura) del endeudamiento total inter-compañía de CFE Transmisión al 30 de septiembre de 2017. El

endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión está denominado en varias divisas, con la porción más sustancial denominada en dólares estadounidenses. CFE Transmisión ha celebrado transacciones de cobertura para minimizar su exposición al riesgo de tipo de cambio con respecto a una parte de su deuda denominada en dólares estadounidenses, pero la mayoría de esta deuda denominada en dólares estadounidenses no es cubierta por pesos. Si el peso se deprecia frente al dólar estadounidense, CFE Transmisión podría necesitar aplicar un porcentaje mayor de sus ingresos al servicio de la deuda inter-compañía denominada en dólares estadounidenses, lo que podría reducir los ingresos netos de CFE Transmisión.

Estacionalidad

Los ingresos y la utilidad operativa de CFE Transmisión están sujetos a fluctuaciones durante el año, principalmente debido al impacto que los factores estacionales tienen en los volúmenes de consumo y demanda de electricidad. Las operaciones de CFE Transmisión tienen una mayor demanda en los meses de verano (especialmente en los estados del norte de México), en comparación con el invierno. Posteriormente, en la medida que el cambio climático avance, se podrán causar patrones climáticos más extremos que podrían impactar la demanda de CFE Transmisión.

Políticas Contables Críticas del Emisor y del Fideicomiso Promovido

El Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Fideicomiso Promovido se celebraron el 22 de enero de 2018, respectivamente. No hay información financiera histórica u otra información operativa de cualquiera del Emisor o el Fideicomiso Promovido antes de esa fecha. El resumen de la información financiera pro forma no auditada presentada en este Prospecto se ha derivado de los Estados Financieros Pro Forma del Fideicomiso Promovido y nuestros Estados Financieros Pro Forma incluidos en otra sección de este Prospecto. Esta información debe leerse en conjunto con, y está calificada en su totalidad por, los estados financieros y las notas adjuntas incluidas en otra sección de este Prospecto.

Nuestros Estados Financieros Pro Forma reflejan nuestra posición financiera y los resultados de operación a partir del año terminado el 31 de diciembre de 2016, y a partir del periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, como si hubiéramos sido constituidos y nuestras operaciones previas relacionadas se hubieran completado, el 1 de enero de 2016. La información pro forma no pretende reflejar nuestra posición financiera o resultados como si esta oferta y las operaciones previas relacionadas se hubieran realizado en las fechas especificadas. Nuestros Estados Financieros Pro Forma se basan en estimaciones, juicios y asunciones hechas por la administración de CFE Transmisión, tomando en consideración el Contrato de Fideicomiso Emisor y la consumación de la Oferta Global y, como tales, están sujetos a revisión cuando se concluya esta oferta y se hayan completado las operaciones previas relacionadas. La administración de CFE Transmisión considera que todos los ajustes que pueden ser soportados objetivamente en relación con la preparación de nuestros Estados Financieros Pro Forma se han proporcionado e incluido para los fines de esta oferta. Todos los ajustes están sujetos a revisión una vez que la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas se hayan completado y, por lo tanto, podrían modificarse en función de la información adicional disponible o eventos posteriores. Para obtener más información consulte la Nota 2 de nuestros Estados Financieros Pro Forma.

La Información Financiera Pro Forma del Fideicomiso Promovido refleja la posición financiera y los resultados de operación a partir del año terminado el 31 de diciembre de 2016 y a partir del y por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, como si el Fideicomiso Promovido hubiera sido constituido y su operación previa hubiera sido completada el 1 de enero de 2016. Todas las cifras presentadas en los Estados Financieros Pro Forma del Fideicomiso Promovido se basan en estimaciones, juicios y asunciones hechas por la administración de CFE Transmisión, tomando en consideración el Contrato de Fideicomiso Promovido. La administración de CFE Transmisión considera que todos los ajustes que pueden ser soportados objetivamente en relación con la preparación de los Estados Financieros Pro Forma del Fideicomiso Promovido se han proporcionado e incluido para los fines de esta oferta. Todos los ajustes están sujetos a revisión una vez que la Oferta Global y las operaciones previas relacionadas se hayan completado y, por lo tanto, podrían modificarse en función de la información adicional disponible o eventos posteriores. Para obtener más información consulte la Nota 2 de los Estados Financieros Pro Forma del Fideicomiso Promovido.

Políticas Contables Críticas de CFE Transmisión

La preparación de información financiera y estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere que CFE Transmisión realice estimaciones, juicios y asunciones que afectan los montos reportados de activos, pasivos, ingresos y egresos. Las NIIF también requieren la información de los activos y pasivos contingentes de CFE Transmisión a la fecha de preparación de dicha información financiera o estados financieros. CFE Transmisión basa estas estimaciones, juicios y asunciones en la experiencia histórica de su equipo directivo con respecto a la operación de los activos de transmisión, así como a otros diversos factores que el equipo directivo de CFE Transmisión considera razonables bajo las circunstancias respectivas. CFE Transmisión continuará utilizando su experiencia histórica y otros factores relacionados al hacer las estimaciones, juicios y asunciones en relación con las políticas contables futuras de conformidad con las NIIF. Las siguientes son las que CFE Transmisión considera que serán sus políticas contables críticas.

Valor razonable de activos y pasivos

CFE Transmisión tiene activos sustanciales y pasivos financieros reconocidos a valor razonable que son una estimación de la cantidad a la que los activos y pasivos podrían intercambiarse en una operación entre las partes que

están dispuestas a realizarla. Las metodologías y suposiciones que CFE Transmisión utiliza para estimar el valor razonable varían de acuerdo con el instrumento financiero de la siguiente manera:

- Efectivo y equivalente de efectivo, cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar comerciales y otros pasivos se reconocen a la fecha del estado de situación financiera a su valor nominal:
- Instrumentos financieros que cotizan en bolsa u otros sistemas de cotización a precios en dichos mercados o sistemas de cotización a la fecha del estado de situación financiera.
- Instrumentos financieros que no se encuentren listados en ninguna bolsa, como los préstamos bancarios y las obligaciones de arrendamiento financiero, se reconocen descontando los flujos de efectivo futuros utilizando tasas de interés para instrumentos similares.
- Se aplican otras técnicas de valoración, como realizar cálculos de valor presente para instrumentos financieros derivados.
- Instalaciones y equipo se revaloran considerando el método del valor razonable.

El uso de diferentes metodologías o el uso de diferentes supuestos para calcular el valor razonable de los activos y pasivos financieros de CFE Transmisión podrían tener un impacto significativo en sus resultados financieros, según se reporta.

Instalaciones y equipo

Las instalaciones y equipos en operación de CFE Transmisión se deprecian considerando una vida útil estimada para cada activo individualmente. Al determinar la vida útil, CFE Transmisión considera las condiciones particulares de operación y mantenimiento de cada uno de sus activos y la experiencia histórica con cada tipo de activo, y considera los cambios en las tecnologías y varios otros factores, incluidas las prácticas de otras empresas en la industria de la energía eléctrica. Anualmente, se revisan las vidas útiles de los activos de CFE Transmisión para determinar si se modifican o no. La vida útil podría verse modificada por cambios en la cantidad de años en que CFE Transmisión utiliza los activos, o por cambios en la tecnología, el mercado u otros factores. Si se acorta la vida de los activos de CFE Transmisión, se reconocería un mayor gasto por depreciación.

La depreciación de instalaciones y equipo operativo se calcula sobre el valor razonable o costo de adquisición, en el método de línea recta durante las vidas útiles estimadas del activo, comenzando el siguiente mes cuando el activo estuvo listo para su uso por primera vez. En caso de venta posterior o retiro de la propiedad revaluada, el excedente de revalorización atribuible a la reserva de revaluación de las propiedades restantes se transfiere directamente a las ganancias acumuladas.

Las tasas de depreciación de acuerdo con la vida útil total de los activos, según lo determinado por CFE Transmisión, son las siguientes:

	Tasa Anual %
Subestaciones	De 1.33 a 2.56
Líneas de transmisión	De 1.33 a 2.86
Líneas de sub-transmisión	Del 1.67 a 3.33

Deterioro de activos duraderos

Las propiedades, instalaciones y equipos de CFE Transmisión representan una parte importante de los activos totales. Las NIIF requieren que las empresas que reportan determinen el deterioro de los activos duraderos cuando las circunstancias indican que existe un posible detenimiento para el valor de estos activos.

Impuestos diferidos

Se requiere que CFE Transmisión calcule los impuestos a las ganancias del año y reconozca las diferencias temporales entre el valor en libros de sus activos y pasivos existentes y sus respectivas bases tributarias, tales como depreciación, pérdidas tributarias y otros créditos tributarios. Estos elementos generan activos y pasivos por impuestos diferidos, que se incluyen en el estado de posición financiera de CFE Transmisión cuando corresponda. Como parte de este proceso, CFE Transmisión evalúa al final de cada año fiscal la realización de sus activos y pasivos por impuestos diferidos, y si existen o no ingresos gravables en esos periodos para respaldar el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos. Esto implica la aplicación del juicio de la administración de CFE Transmisión que impacta las provisiones del impuesto a las ganancias por pagar y los montos de activos y pasivos por impuestos diferidos. Si las estimaciones de CFE Transmisión difieren de los resultados realmente obtenidos, o si las estimaciones se ajustan en el futuro, los resultados y la posición financiera de CFE Transmisión podrían verse afectados significativamente

Los activos por impuestos diferidos se reconocen considerando el monto que es más probable que se materialice. En esta estimulación, la administración de CFE Transmisión considera los ingresos gravables para años futuros con base en sus proyecciones tributarias, así como los beneficios de las estrategias fiscales.

Si se reducen las estimaciones de beneficios futuros y los beneficios esperados de las estrategias tributarias de CFE Transmisión o si hay cambios en las leyes fiscales que imponen restricciones a la oportunidad de usar los beneficios fiscales de las pérdidas tributarias en el futuro, la cantidad de activos por impuestos diferidos puede disminuir y por lo tanto, aumenta el gasto por impuesto sobre la renta.

Provisiones

CFE Transmisión reconoce provisiones cuando (i) existe una obligación presente, que resulta de eventos pasados, (ii) es posible (más probable que no) que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación (iii) una razonable cantidad de la salida de recursos puede ser estimada confiablemente. La cantidad de provisiones reconocida es la mejor estimación de la administración de CFE Transmisión del gasto en que CFE Transmisión incurra para incumplir las obligaciones, tomando en cuenta toda la información disponible a la fecha de los estados financieros consolidados, incluyendo en algunos casos la opinión de expertos externos como asesores legales o consultores. Las provisiones se ajustan para reconocer cambios en las circunstancias o hechos actuales y la ocurrencia de nuevas obligaciones.

En los casos en que CFE Transmisión no pueda cuantificar de manera confiable la obligación, no se reconocerá ninguna provisión, pero las notas a sus estados financieros incluyen la información relevante. Los montos reconocidos pueden ser diferentes de la cantidad en la que finalmente incurrimos dadas las incertidumbres inherentes a ellos.

Obligaciones laborales

Los montos para las obligaciones de planes de pensiones y retiros y otras obligaciones posteriores al retiro reconocidas como pasivos en el estado de situación financiera y como gastos en ganancias o pérdidas, son calculadas por CFE Transmisión anualmente por actuarios que consideran suposiciones y estimaciones sobre los beneficios posterior al retiro.

Los supuestos que se ven más afectados por tales estimaciones son:

- La tasa de compensación / aumento de salaries;
- Tasa de descuento para determinar el valor actual de las obligaciones futuras;
- Tasa de inflación esperada;
- Rendimiento esperado de los activos del plan de retiro.

Dichas estimaciones son determinadas por los expertos independientes de CFE Transmisión que preparan el cálculo actuarial utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Descripción de los principales conceptos del estado de resultados de CFE Transmisión

Ingresos

Los ingresos de CFE Transmisión se derivan de los servicios prestados al CENACE y los servicios que presta a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias y filiales:

- Ingresos del CENACE: corresponde a las tarifas de transmisión que CFE Transmisión recibe de los servicios prestados al CENACE por la transmisión de energía eléctrica para el MEM. Los ingresos provenientes del CENACE representan los ingresos derivados de los Derechos de Cobro que son propiedad del Fideicomiso Promovido y respecto de los cuales tenemos una participación indirecta mediante la titularidad de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido.
- Ingresos de partes relacionadas: las principales fuentes de ingresos de partes relacionadas de CFE Transmisión son servicios que presta a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, tales como (i) mantenimiento de infraestructura para CFE Generación y CFE Distribución en plantas e instalaciones seleccionadas, (ii) arrendamiento de infraestructura de instalaciones y equipos, y (iii) servicios de telecomunicaciones relacionados con el arrendamiento de infraestructura de fibra óptica. Los montos a pagar por estos servicios se determinan en condiciones de mercado en virtud de un estudio de precios de transferencia preparado anualmente por una empresa independiente y de conformidad con los términos del Contrato Marco de Pasivos Financieros celebrado con la CFE de fecha 1 de enero de 2017. Para una descripción detallada de este acuerdo, véase “Operaciones con partes relacionadas” en este Prospecto y observe la nota 13 de los Estados Financieros *Carve-Out* Auditados de CFE Transmisión. Ni el Fideicomiso Promovido ni nosotros tenemos una participación sobre los ingresos de CFE Transmisión derivados de operaciones con partes relacionadas.

Los principales componentes de los costos operativos de CFE Transmisión son:

- Salarios y beneficios para los empleados: compensación y beneficios para los empleados que consisten en sueldos bonos de productividad y rendimiento, bonos de vacaciones, otras compensaciones variables y gastos de seguridad social.
- El costo de las obligaciones laborales: representa el costo neto por el periodo respectivo de las obligaciones laborales para las pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Durante mayo de 2016, hubo una modificación al plan de pensiones después de la renegociación del contrato colectivo de trabajo con el SUTERM, lo que redujo las obligaciones laborales de largo plazo para CFE Transmisión.
- Mantenimiento y materiales: los costos de mantenimiento incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la RNT, así como todos los repuestos y demás servicios relacionados requeridos para realizar los trabajos de mantenimiento.
- Servicios administrativos: representa los servicios operativos y recurrentes proporcionados por la CFE, tales como nómina, tesorería, tecnologías de la información, entre otros servicios de *back-office*.
- Impuestos y contribuciones: se refiere a los impuestos locales tales como nómina, retenciones y derechos de uso de frecuencias de comunicación, entre otros.
- Depreciación de las instalaciones y equipos.
- Pérdidas por enajenaciones de instalaciones y equipos: representa el efecto neto respecto de la disposición o venta de activos fijos sobre el periodo.

- Seguridad de activos fijos: consiste en la seguridad física de las instalaciones y equipos con personal e infraestructura de vigilancia.
- Otros ingresos (gastos), netos: incluye servicios de red.

Todos los costos operativos de CFE Transmisión que representan liquidez se reembolsan a través del Fideicomiso Promovido, excepto por: i) la asignación de los gastos corporativos de la CFE; ii) una parte de la obligación laboral y iii) eliminación de instalación y equipo y otros gastos.

Costos financieros

Los costos financieros de CFE Transmisión comprenden:

- Gastos por concepto de intereses sobre endeudamiento directo e indirecto: se refiere a los pagos de intereses y otras sumas adeudadas por CFE Transmisión derivadas de los contratos de financiamiento que ha celebrado con la CFE conformidad con los TESL y el Contrato Marco de Pasivos Financieros.
- Fluctuaciones respecto del tipo de cambio relacionadas con instrumentos financieros: corresponde a los efectos de las variaciones en el tipo de cambio de las divisas en los instrumentos derivados contratados por CFE Transmisión para mitigar la exposición al riesgo cambiario asociado a su endeudamiento externo, incluido aquel endeudamiento inter-compañía.

Los costos financieros están excluidos del esquema de reembolso a través del Fideicomiso Promovido.

Impuesto sobre la renta

CFE Transmisión está sujeta a una tasa del 30% sobre sus utilidades gravables por concepto de ISR, mismo que es pagado de forma mensual y anual, así como reconocimiento del ingreso por impuestos diferidos.

Resultados de Operación de CFE Transmisión

La siguiente discusión de los resultados de operación de CFE Transmisión se basa en sus Estados Financieros *Carve-Out* Auditados preparados de conformidad con las NIIF.

CFE Transmisión fue creada en marzo de 2016 y comenzó sus operaciones como entidad independiente el 1 de enero de 2017. La única información financiera histórica disponible para CFE Transmisión, como entidad independiente, es la información financiera *carve-out* incluida en este Prospecto. La Información Financiera *Carve-Out* de CFE Transmisión podría no reflejar los resultados de operación, de posición financiera y de flujos de efectivos reales que CFE Transmisión hubiera tenido si hubiera operado como una entidad independiente durante los periodos presentados en este Prospecto y, por tanto, dicha información puede no ser indicativa de los flujos de efectivo, resultados de operaciones y posición financiera de CFE Transmisión en el futuro.

Los ingresos de CFE Transmisión se derivan de las tarifas de transmisión establecidas por la Resolución A/045/2015 emitida por la CRE en septiembre de 2015, misma que establece las reglas aplicables a las tarifas de transmisión durante el periodo tarifario inicial de tres años, comenzando el 1 de enero de 2016 y terminando el 31 de diciembre de 2018. Esta resolución establece la metodología para el cálculo y posterior ajuste de la tarifa, basado en la división de los costos totales asociados entre la energía transportada. Las Centrales Eléctricas pagarán 30% de dichos costos y los Centros de Carga el 70% restante. Para los años 2015 y 2016, los ingresos fueron determinados aplicando la mecánica definida por la CRE con el propósito de publicar las tarifas con excepción de los últimos 23 días de 2016, donde CFE Transmisión facturó a los usuarios del MEM por la prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica.

Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, comparado con el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2016

La siguiente tabla muestra la información financiera *carve-out* de CFE Transmisión para cada uno de los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016:

	Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación	
	2017	2016	Monto	Porcentaje
	(en millones de pesos)		(en millones de pesos)	(%)
Estado de resultados integral (pérdida)				
Total ingresos	44,886	39,434	5,452	13.8
Total costos.....	(24,307)	(6,019)	(18,288)	(303.8)
Utilidades operativas.....	20,579	33,415	(12,836)	(38.4)
Total utilidad financiera (costo).....	661	(6,569)	7,230	110.0
Impuesto sobre la renta	(6,372)	22,551	(28,293)	(128.3)
Utilidad neta.....	14,868	49,397	(34,529)	(69.9)

Total ingresos

Los ingresos de CFE Transmisión incrementaron en un 13.8% o \$5,452 millones de pesos, a \$44,886 millones de pesos para el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, respecto de \$39,434 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2016. Este incremento se debió principalmente a:

- (1) un aumento del 4% en el volumen de energía transportada, que alcanzó 221,625 GWh durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 a una tasa promedio de 0.0920 (Pesos/kWh) comparado con 231,653 GWh a una tasa promedio de 0.0863 (pesos/kWh) para el mismo periodo en 2016, el aumento es atribuible al incremento económico de México; y
- (2) un aumento del 7% en las tarifas de transmisión a una tasa promedio de 0.0920 (pesos/kWh) durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 de una tasa promedio de 0.0863 (pesos/kWh) durante el periodo correspondiente en 2016, como resultado del ajuste a la tarifa realizado por la CRE, cuyo aumento refleja el incremento en el costo de los servicios de transmisión de energía eléctrica.

Total costos

Los costos totales de CFE Transmisión incrementaron en un 303.7% o \$18,286 millones de pesos, a \$24,307 millones de pesos en el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, de \$6,021 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2016, principalmente como resultado de los beneficios relacionados a pensiones de largo plazo para empleados que fueron reconocidas en 2016 por un monto de \$15,877 millones de pesos o (133%) con respecto al periodo correspondiente para el año 2017. Los otros gastos operativos permanecieron consistentes en ambos periodos excepto por la depreciación ya que fue directamente impactada por las instalaciones y equipos de conformidad con los TESL en el último cuarto del año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Los costos por salarios y beneficios para empleados de CFE Transmisión se redujeron ligeramente a \$4,731 millones de pesos durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, de \$4,757 millones de pesos en el periodo correspondiente de 2016, principalmente debido a las medidas de productividad y el costo de control que CFE Transmisión ha implementado. La compensación y beneficios para los empleados se basan en las evaluaciones de desempeño y revisiones contractuales del contrato colectivo de trabajo. En ambos casos se incluye un impacto adicional basado en la inflación.

CFE Transmisión registró un beneficio de \$15,877 millones de pesos reconocido durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2016, comparado con el no haber obtenido dicho beneficio en el periodo correspondiente en 2017. Dicho beneficio se relaciona con la renegociación del contrato colectivo de trabajo entre la

CFE y el SUTERM, el cual corresponde al saldo pendiente de pasivos por concepto de obligaciones laborales a largo plazo que disminuyó como resultado de los nuevos términos del contrato colectivo de trabajo.

Los costos por depreciación reflejan la depreciación de activos fijos asignados a CFE Transmisión que fueron reevaluados el 31 de diciembre de 2016, incrementando por lo tanto los costos por depreciación en 2017. Adicionalmente, la inversión en activos fijos que incrementó la capacidad instalada de la RNT, afectó la cantidad reconocida por depreciación para los primeros nueve meses del 2017. Para los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, el costo por depreciación fue de \$9,137 millones de pesos y \$7,835 millones de pesos, respectivamente. En ambos periodos representó un 20% del total de ingresos y entre 38% y 130% del total de los costos operativos.

Utilidad Operativa

Como resultado de los factores descritos arriba, la utilidad operativa de CFE Transmisión se redujo en 38.4% o \$12,836 millones de pesos, a \$20,579 millones de pesos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, de \$33,415 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2016. Excluyendo el impacto positivo en los costos laborales por una única ocasión, la utilidad operativa incrementó de \$17,538 millones de pesos a \$20,579 millones de pesos, es decir, un 17.3%.

Como resultado de lo anterior, el margen operativo neto aumentó a un 45.8% durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, de 44% para el periodo correspondiente de 2016, en una base normalizada.

Costos financieros

Los costos financieros totales de CFE Transmisión disminuyeron en un 110.1% o \$7,230 millones de pesos, a \$661 millones para el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, de \$6,569 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2016, principalmente debido a las ganancias obtenidas por tipo de cambio de \$6,013 millones de pesos registrado en el periodo de nueve meses que finalizó el 30 de septiembre de 2017, en comparación con las pérdidas obtenidas por tipo de cambio de \$2,197 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2016, principalmente debido a los efectos positivos de la cobertura de los instrumentos financieros derivados asociados con la deuda documentada y la deuda PIDIREGAS aplicada de forma proporcional. Al 2 de enero de 2017, se contaba con un tipo de cambio peso/dólar estadounidense de \$20.7323 pesos por U.S.\$1.00 y el 29 de septiembre de 2017 se contaba con un tipo de cambio peso/dólar estadounidense de \$18.1590 pesos por U.S.\$1.00, lo que resultó en la recuperación de 12.41% del peso frente al dólar. Al 30 de septiembre de 2016, se contaba con un tipo de cambio peso/dólar estadounidense de \$19.3776 pesos por U.S.\$1.00, resultando en una apreciación del 6.53% del peso frente al dólar durante el periodo concluido el 30 de septiembre de 2017 respecto del periodo correspondiente en 2016.

Impuesto sobre la renta

CFE Transmisión está obligado a pagar impuesto sobre la renta basado en su utilidad, como todas las personas morales en México. Las utilidades gravables de CFE Transmisión representan la diferencia entre su ingreso gravable, incluido ganancias, ganancias de capital y utilidad pasiva, y sus gastos. Al ser creada en marzo de 2016, el 2016 fue el primer año fiscal en el que CFE Transmisión fue sujeto a las disposiciones de la LISR. CFE Transmisión registró como gastos por concepto de impuesto sobre la renta, la cantidad de \$6,372 millones de pesos durante el periodo de nueve meses que finalizó el 30 de septiembre de 2017 y de \$22,551 millones de pesos durante el periodo correspondiente en el 2016, principalmente debido al cambio en el valor fiscal de sus instalaciones y equipo, el cual fue decretado nuevamente considerando los valores en libro a la fecha en que dichas cantidades fueron transferidas a CFE Transmisión, eliminando el pasivo por impuesto diferido reconocido en 2015. El aumento en la valuación fiscal de dichos activos representó un beneficio estimado de \$16,159 millones de pesos al 30 de septiembre de 2016.

Utilidad neta

La utilidad neta de CFE Transmisión disminuyó en un 69.9% o \$34,529 millones de pesos, a \$14,868 millones de pesos para el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, de \$49,397 millones de pesos para

el periodo correspondiente en 2016. Excluyendo los impactos relacionados con las obligaciones laborales y los impuestos diferidos, la utilidad neta incrementó en \$7,507 millones de pesos o 50.4%.

Año finalizado el 31 diciembre de 2016 comparado contra el año finalizado el 31 de diciembre de 2015

La siguiente tabla muestra la información financiera *carve-out* de CFE Transmisión para cada uno de los años finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2016	2015	Monto	Porcentaje
	<i>(en millones de pesos)</i>		<i>(en millones de pesos)</i>	
				(%)
Estado de resultados integral (pérdida)				
Total ingresos	52,745	48,288	4,457	9.2
Total costos.....	14,280	28,031	(13,751)	(49.1)
Utilidades operativas	38,465	20,257	18,208	89.9
Total utilidad financiera (costo).....	(11,323)	(12,391)	1,068	(8.6)
Impuesto sobre la renta	28,757	(4,222)	(32,979)	(781.1)
Utilidad neta.....	55,899	3,644	52,255	1,434.0

Ingresos Totales

Los ingresos de CFE Transmisión incrementaron en un 9.2% o \$4,457 millones de pesos, a \$52,745 millones de pesos para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, respecto de \$48,288 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2015. Este incremento se debió principalmente a:

- (1) un aumento del 3.3% en el volumen de energía transportada, que alcanzó 292,228 GWh durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2016 comparado con 283,013 GWh para el mismo periodo en 2015, el aumento es atribuible al incremento económico de México; y
- (2) un aumento del 8.3% en las tarifas de transmisión a una tasa promedio de 0.0863 (pesos/kWh) para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de una tasa promedio de 0.0797 (pesos/kWh) durante el periodo correspondiente en 2015.

Total costos

Los costos totales de CFE Transmisión se redujeron en un 49.1% o \$13,751 millones de pesos, a \$14,280 millones de pesos para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de \$28,031 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2015, principalmente como resultado del beneficio de \$15,877 millones de pesos reconocido en una única ocasión como parte de la renegociación del contrato colectivo de trabajo entre la CFE y el SUTERM, el cual corresponde al saldo pendiente de pasivos por concepto de obligaciones laborales a largo plazo que disminuyó como resultado de los nuevos términos del contrato colectivo de trabajo. Los costos totales operativos, excluyendo dicho beneficio, incrementaron de \$28,031 millones de pesos en 2015 a \$30,157 millones de pesos en 2016, o \$2,126 millones de pesos (7.6%). Este incremento es principalmente atribuible a un incremento en los gastos por depreciación por \$1,889 millones de pesos asociado a instalaciones superiores y equipo como resultado de capitalizaciones y artículos recibidos de las empresas productivas subsidiarias relacionadas con la generación y la distribución de electricidad después de la escisión llevada a cabo en el último trimestre de 2016.

Los costos por salarios y beneficios para empleados de CFE Transmisión se redujeron ligeramente a \$6,314 millones de pesos en 2016 de \$6,345 millones de pesos para el año finalizado el 31 de diciembre de 2015, principalmente debido a las medidas de productividad y el costo de control que fue implementado. Los costos operativos más representativos son la remuneración y beneficios para empleados, costos por obligaciones laborales y depreciación.

Los gastos por mantenimiento de CFE Transmisión incrementaron ligeramente a \$57 millones de pesos de \$4,875 millones de pesos en 2016 a \$4,932 millones, como resultado de las adquisiciones y transferencias de

instalaciones y equipo de parte de las subsidiarias estatales productivas relacionadas con la generación y distribución de electricidad después de la escisión

Los costos por depreciación incrementaron en un 22.0% o \$1,889 millones de pesos, de \$10,467 millones de pesos en 2016, de \$8,578 millones de pesos en 2015, principalmente debido a la recepción de activo fijo de parte de la compañía Luz y Fuerza del Centro, administrado por el INDAABIN, en adición a la capitalización de nuevas inversiones durante dicho periodo, mientras la pérdida por disposición de activos fijos se redujo de \$1,148 millones de pesos en 2015 a \$288 millones de pesos en 2016. Otros gastos en 2016 incrementaron a un gasto de \$1,380 millones de pesos de una utilidad neta de \$1,056 millones de pesos como resultado de la recuperación de gastos del CENACE en la cantidad de \$1,490 millones de pesos.

Utilidad Operativa

Como resultado de los factores descritos arriba, la utilidad operativa de CFE Transmisión incrementó un 89.9% o \$18,208 millones de pesos, a \$38,465 millones de pesos para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de \$20,257 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2015. Excluyendo el impacto positivo en los costos laborales por una única ocasión, la utilidad operativa incrementó en \$2,331 millones de pesos, es decir, un 11.5%.

Como resultado del incremento en la utilidad operativa, el margen operativo neto aumentó a un 72.9% durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de 41.9% para el periodo correspondiente de 2015. Excluyendo el beneficio obtenido por única ocasión, el margen operativo incrementó a 42.8% en 2016 de 41.9% en 2015.

Costos financieros

Los costos financieros totales de CFE Transmisión disminuyeron en un 8.6% o \$1,068 millones de pesos, a \$11,323 millones para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de \$12,391 millones de pesos para el periodo correspondiente de 2015. La variación más representativa estuvo relacionada con el tipo de cambio que fue de \$7,098 millones de pesos en 2015 a \$5,348 millones de pesos en 2016 y la reducción del 24.7% está asociada con la apreciación del dólar frente al peso, junto con la disminución del nivel de endeudamiento en 2016.

Impuesto sobre la renta

CFE Transmisión está obligado a pagar impuesto sobre la renta basado en su utilidad, como todas las personas morales en México. Las utilidades gravables de CFE Transmisión representan la diferencia entre su ingreso gravable, incluido ganancias, ganancias de capital y utilidad pasiva, y sus gastos. Al ser creada en marzo de 2016, el 2016 fue el primer año fiscal en el que CFE Transmisión fue sujeto a las disposiciones de la LISR. CFE Transmisión registró una utilidad por concepto de impuesto sobre la renta, de \$28,757 millones de pesos durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2016 y de \$4,222 millones de pesos durante el periodo correspondiente en el 2015, relacionado con el pasivo por impuesto diferido por la base fiscal de los activos fijos. La ganancia durante 2016 se debió a un efecto en el activo por impuesto diferido de \$33,364 millones de pesos.

Utilidad neta

La utilidad neta de CFE Transmisión incrementó en un 1,434% o \$52,255 millones de pesos, a \$55,899 millones de pesos para el año finalizado el 31 de diciembre de 2016, de \$3,644 millones de pesos para el periodo correspondiente en 2015. Este incremento se debió principalmente al incremento en los ingresos por transmisión, la ganancia en la revaluación de obligaciones laborales de largo plazo y la ganancia asociada con impuestos diferidos. En una base normalizada, la utilidad neta incrementó en un 82.7% o \$3,014 millones de pesos.

Liquidez y Recursos de Capital del Emisor

La liquidez es una medida de nuestra capacidad para cumplir requisitos potenciales de efectivo, incluyendo el pago de Distribuciones a los Tenedores de nuestros CBFES, los Gastos del Fideicomiso, reembolsos de préstamos y otras necesidades comerciales generales. Nuestras principales fuentes de efectivo incluyen los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global, las Distribuciones de Capital recibidas del Fideicomiso Promovido y otros flujos de

efectivo operativos, préstamos y la emisión de CBFes. Nuestros usos principales de efectivo incluyen adquisiciones de financiamiento e inversiones que consisten en nuestra estrategia de inversión, haciendo Distribuciones a los Tenedores de nuestros CBFes, repagando el capital y los intereses sobre los préstamos pendientes, financiando nuestras operaciones y pagando los gastos acumulados y los montos adeudados a nuestro Administrador de conformidad con el Contrato de Administración. No esperamos tener ningún endeudamiento pendiente después de la finalización de esta Oferta Global.

Liquidez y Recursos de capital de CFE Transmisión

CFE Transmisión tiene, y espera continuar teniendo, liquidez y requisitos de recursos de capital sustanciales, principalmente relacionados con la construcción y mantenimiento de sub-estaciones de transmisión y redes de líneas de transmisión, así como para pagar la porción de la deuda inter-compañía con la CFE, como se describe más adelante en la Sección “—Endeudamiento.” CFE Transmisión espera obtener su liquidez y requisitos recursos de capital principalmente de las Distribuciones de Capital del Fidecomiso Promovido y préstamos.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, CFE Transmisión tenía capital de trabajo (definido como activo circulante, excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, menos pasivo circulante, excluyendo deuda a corto plazo e impuesto sobre la renta) por la cantidad de \$13,839 millones de pesos y \$2,206 millones de pesos, respectivamente. Este incremento en el capital de trabajo de CFE Transmisión en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 fue debido principalmente al flujo de los balances inter-compañías, los cuales no eran relevantes a diciembre de 2016. Al 30 de septiembre de 2017, CFE Transmisión tenía un balance inter-compañía de \$23,118 millones de pesos, representando el balance de los consumidores del MEM que fueron cobrados por la CFE. El balance inter-compañía al 30 de septiembre de 2017 tenía un total de \$13,715 millones de pesos relacionados con los servicios prestados por otras subsidiarias, tales como servicios de mantenimiento, administrativos y técnicos.

Flujos de Efectivo

La siguiente tabla muestra los flujos de efectivo de CFE Transmisión por sus actividades operativas, de inversión y financieras para los periodos referidos.

	Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre		Para el año finalizado el 31 de diciembre	
	2017	2016	2016	2015
	<i>(en millones de pesos)</i>		<i>(en millones de pesos)</i>	
Flujos de efectivo netos obtenidos en (utilizados en):				
Actividades operativas.....	17,805	21,348	32,344	50,040
Actividades de inversión	(3,811)	(5,925)	(6,702)	(27,552)
Actividades financieras.....	(14,180)	(15,193)	(25,380)	(22,298)
Incrementos netos (disminuciones) en efectivo y equivalentes al efectivo	(186)	230	262	190

Efectivo utilizado en actividades operativas

El efectivo neto utilizado en actividades operativas disminuyó en \$3,543 millones de pesos, a \$17,805 millones de pesos por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, comparado con \$21,348 millones de pesos por el periodo correspondiente en 2016, principalmente debido al cambio neto en activos operativos y el incremento sustancial en los conceptos que no requieren efectivo, tales como obligaciones laborales, depreciación y ganancias por tipo de cambio.

El efectivo neto utilizado en actividades operativas se redujo en \$17,696 millones de pesos o 35.4%, a \$32,344 millones de pesos para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, comparado con \$50,040 millones de pesos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, principalmente debido a una disminución en los pasivos de 2015 a 2016.

Efectivo utilizado en actividades de inversión

El efectivo neto utilizado en actividades de inversión disminuyó en un 35.6% a \$3,813 millones de pesos por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, comparado con \$5,924 millones de pesos por el periodo correspondiente en 2016, principalmente debido al retraso en la recepción de los nuevos proyectos derivado de los términos y duración de construcción de dichos proyectos.

El efectivo neto utilizado en actividades de inversión se redujo en un 75.7% a \$6,702 millones de pesos para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, comparado con \$27,552 millones de pesos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, principalmente debido a la transferencia de los activos de transmisión en 2015 como parte del proceso de separación. No obstante, la variación en las actividades de inversión en una base normalizada (eliminando el efecto único) no es relevante.

Efectivo utilizado en actividades de financiamiento

El efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento tuvo una salida por \$25,380 millones de pesos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, comparado con una salida de \$22,298 millones de pesos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, principalmente debido a una menor financiación obtenida en 2016 y los mayores pagos de la deuda realizados en 2016.

El efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento represento una salida de \$14,180 millones de pesos por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, comparado con una salida de \$15,193 millones de pesos por el periodo correspondiente en 2016, principalmente debido al financiamiento más alto obtenido en 2017 y los altos pagos de deuda realizados en 2017.

Incremento neto en efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo neto y equivalentes de efectivo neto disminuyó en \$417 millones de pesos o 181%, a \$186 millones de pesos por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2017, comparado con \$230 millones de pesos por el periodo correspondiente en 2016, principalmente debido a una mayor cantidad de emisiones de deuda realizadas en dicho periodo.

El efectivo neto y equivalentes de efectivo aumentaron en \$72 millones de pesos o 37.9% a \$262 millones de pesos para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, comparado con \$190 millones de pesos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, principalmente debido a un aumento en los ingresos y las facturas para el CENACE y una reducción en las jornadas de cobranza.

Declaraciones Cuantitativas y Cualitativas acerca de riesgos del mercado de CFE Transmisión

Riesgo de tasa de tipo de cambio

Una parte sustancial del endeudamiento de CFE Transmisión es la deuda inter-compañía, 27% (después de la cobertura) al 30 de septiembre de 2017, está denominada en divisas extranjeras, principalmente en dólares estadounidenses, y CFE Transmisión tiene muy pocos activos e ingresos en dólares estadounidenses. Derivado de lo anterior, CFE Transmisión está expuesta a un riesgo de depreciación del peso mexicano. Al 30 de septiembre de 2017, nuestro endeudamiento denominado en dólares (incluyendo las obligaciones PIDIREGAS) ascendía a \$31,459 millones de pesos.

Para compensar el riesgo de tasas de tipo de cambio, la CFE contrato instrumentos financieros derivados con varias instituciones financieras para minimizar el impacto en las fluctuaciones en las tasas de tipo de cambio en su endeudamiento. Estos instrumentos derivados típicamente consistente en intercambios cruzados de divisas, en el cual se pagan montos en pesos mexicanos con en base en las tasas de interés en pesos mexicanos y recibimos montos en dólares estadounidenses en función de las tasas de interés en dólares estadounidenses. Al 30 de septiembre de 2017, CFE Transmisión contaba con *swaps* divisas cruzadas vigentes equivalentes a la parte del endeudamiento inter-compañía (incluyendo las deudas denominadas en dólares estadounidenses por concepto de PIDIREGAS) por \$22,434 millones de pesos.

El endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión denominado en yens, al 30 de septiembre de 2017,

ascendía a \$2,443 millones de pesos, o 2% del total del endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión. Para ver el análisis detallado de las operaciones derivadas y de cobertura ver nota 14 a los Estados Financieros Auditados *Carve-Out* de CFE Transmisión y la nota 15 a la Información Financiera No Auditada Intermedia *Carve-Out* de CFE Transmisión.

Riesgo de Tasa de Interés

Una parte importante del endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión genera intereses a tasas variables, 33% (después de cobertura) al 30 de septiembre de 2017. Como resultado, CFE Transmisión está expuesto a riesgos por cambios de tasas de interés.

La CFE contrató instrumentos financieros derivados con grandes instituciones financieras para minimizar el impacto de las fluctuaciones en las tasas de interés variables de su endeudamiento. El tipo de instrumentos derivados que la CFE típicamente ha celebrado en periodos recientes incluyen *swaps* de tasa de interés (en los cuales la CFE por lo general paga montos basados en una tasa de interés fija y recibe montos basados en una tasa de interés variable). El efecto general de estos *swaps* es de reemplazar la obligación de pagar a una tasa de interés variable en cierta deuda a una obligación de pagar a una tasa de interés fija. Al 30 de septiembre de 2017, el monto nominal de los *swaps* de tasa de interés denominados en peso mexicano de tasa variable a tasa fija, asociados con el endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión era de \$1.9 miles de millones de pesos.

El valor razonable de los instrumentos derivados asociados con el endeudamiento inter-compañía de CFE Transmisión fue de \$2,152 millones de pesos al 30 de septiembre de 2017.

El uso de derivados de la CFE varía de tiempo en tiempo, dependiendo del juicio de la administración sobre el nivel de exposición de la CFE a los riesgos de tipo de cambio y de tasa de interés, así como de los costos de los instrumentos derivados. El monto nominal de los *swaps* de tasas de interés de la CFE puede ser mayor o menor que el monto principal de su deuda, y la CFE puede discontinuar la cobertura en cualquier momento. La CFE revisa y cambia sus posiciones en derivados de manera regular, y sus políticas de derivados cambian de tiempo en tiempo. Bajo las NIIF, la CFE y CFE Transmisión contabilizan sus *swaps* de tasas de interés sobre la base del valor razonable. Véase la nota 8 a los Estados Financieros *Carve-Out* de CFE Transmisión y la nota 7 a la Información Financiera No Auditada Intermedia *Carve-Out* de CFE Transmisión.

Proyectos de Infraestructura Productiva a Largo Plazo (PIDIREGAS) de CFE Transmisión

Un componente importante de los gastos de capital de CFE Transmisión son PIDIREGAS. Debido a restricciones presupuestarias federales, en 1996, el gobierno mexicano buscó la participación del sector privado en la construcción y financiamiento de PIDIREGAS en el sector eléctrico. El gobierno mexicano aprueba la designación de ciertos proyectos de infraestructura como PIDIREGAS. Esta designación significa que estos proyectos se tratan como partidas fuera de balance para propósitos presupuestarios anuales del gobierno mexicano, hasta la entrega del proyecto completo a la CFE o hasta que sus obligaciones de pago comiencen bajo el contrato y sean excluidas de todas las reducciones presupuestarias del gobierno mexicano.

La Ley Federal de Deuda Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria definen el marco legal de PIDIREGAS. La Ley Federal de Deuda Pública describe el tratamiento de las obligaciones financieras bajo PIDIREGAS, definiendo como un pasivo directo los montos pagaderos bajo un financiamiento durante el ejercicio fiscal actual e inmediatamente posterior, y los montos restantes continúan como un pasivo contingente hasta su pago total. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le otorga a PIDIREGAS un trato preferencial y prioritario para su inclusión en el presupuesto del gobierno mexicano en años futuros, hasta el pago total de los costos de un proyecto. La distinción entre gastos PIDIREGAS y no PIDIREGAS en el presupuesto del gobierno mexicano (que incluye los gastos de las diversas entidades públicas descentralizadas) es importante porque, debido al financiamiento privado de los proyectos PIDIREGAS durante las etapas de planificación y construcción, son inmunes recortes presupuestarios generales por parte del congreso mexicano, mientras que las inversiones no PIDIREGAS no lo son.

Los PIDIREGAS tienen tres etapas:

- El gobierno mexicano identifica un proyecto como un PIDIREGAS y autoriza los gastos

relacionados con su desarrollo por parte del sector privado;

- Las empresas del sector privado, en cooperación con la CFE, construyen y entregan el proyecto a CFE Transmisión; y
- La CFE, con la autorización del gobierno mexicano, paga todos los montos adeudados a los contratistas y realiza los pagos finales para recibir la entrega del proyecto completado, y luego registra como pasivo el monto principal total de todas las deudas incurridas para financiar el proyecto.

El cumplimiento de las normas de información financiera del gobierno mexicano y las directrices para el tratamiento contable de las inversiones en proyectos de infraestructura productiva a largo plazo (Liberación Técnica NIF-09-B, la "Liberación Técnica"), que describe el tratamiento contable y presupuestario aplicable a PIDIREGAS, es obligatorio durante el período de construcción y después de la entrega de los PIDIREGAS. De acuerdo con las NIIF, todas las cuentas, los gastos y los pasivos relacionados con PIDIREGAS se incorporan en nuestros estados financieros.

Actualmente hay dos tipos de proyectos PIDIREGAS: inversión condicionada (IPP) e inversión directa (OPF). La CFE usa inversión directa (OPF) para la infraestructura de transmisión.

Obra Pública Financiada (Programa de Obras Públicas Financiadas). El programa OPF aborda las necesidades de infraestructura de CFE Transmisión con respecto a la transmisión de energía eléctrica. CFE celebra acuerdos de relativamente corto plazo (1-2 años) en virtud de los cuales una empresa privada es responsable de la construcción de un proyecto, pero no de su operación y mantenimiento en curso. Los postores internacionales colocan sus ofertas para recibir un pago total al finalizar el proyecto involucrado. La principal ventaja de este programa es que la CFE evita los riesgos relacionados con el desarrollo del proyecto que puedan surgir durante la etapa de construcción, como los riesgos relacionados con la escalada de costos y la falla del proyecto completado para cumplir con las especificaciones técnicas. La CFE puede asegurar precios competitivos para los OPF como resultado de un proceso de licitación internacional.

La tabla a continuación establece los proyectos de transmisión existentes de PIDIREGAS asignados a CFE Transmisión:

OPF 027 LT 406 Red Asociada a Tuxpan II, III y IV		OPF 204 SLT 1119 Transmisión y Transformación del Sureste
OPF 028 LT 407 Red Asociada a Altamira II, III y IV		OPF 206 SE 1206 Conv. a 400 KV de la LT Mazatlán II - La Higuera
OPF 030 LT 411 Sistema Nacional		OPF 208 SE 1205 Compensación Oriental - Peninsular
OPF 031 LT 409 Manuel Moreno Torres Red Asociada (2a. Etapa)		OPF 209 SE 1212 Sur - Peninsular
OPF 039 LT 414 Norte - Occidental		OPF 210 SLT 1204 Conversión a 400 KV del Área Peninsular
OPF 041 LT 506 Saltillo - Cañada		OPF 211 SLT 1203 Transmisión y Transformación Oriental - Sureste
OPF 042 LT 715 Red Asociada de la Central Tamazunchale		OPF 212 SE 1202 Suministro de Energía a la Zona Manzanillo
OPF 043 LT 509 Red Asociada de la Central Río Bravo III		OPF 214 SE 1210 Norte - Noroeste
OPF 045 SE 413 Noroeste - Occidental		OPF 215 SLT 1201 Transmisión y Transformación de Baja California
OPF 049 LT 609 Transmisión Noroeste - Occidental		OPF 218 LT 1220 Red de Tr Asoc al Pry de Temp Abierta y Oax. II, I
OPF 050 LT 610 Transmisión Noroeste - Norte		OPF 219 SLT Red de Transmisión Asociada a Manzanillo I U-1 y 2
OPF 052 LT 613 Sub-transmisión Occidental		OPF 228 LT Red de Transmisión Asociada a la CCC Norte II
OPF 057 LT 1012 Red de Transm. Asociada a la CCC Baja California		OPF 231 SLT 1304 Transmisión y Transformación del Oriental
OPF 058 SE 607 Sistema Bajío - Oriental		OPF 233 SLT 1303 Transmisión y Transformación Baja - Noroeste
OPF 065 LT 714 Red de Transmisión Asociada a la CH El Cajón		OPF 234 SLT 1302 Transformación del Noreste

OPF 066 LT 710 Red de Transmisión Asociada a Altamira V		OPF 237 LT 1313 Red asociada a Baja California III
OPF 068 LT 718 Red de Transmisión Asociada a El Pacifico		OPF 243 SE 1322 Distribución Centro
OPF 070 LT 717 Riviera Maya		OPF 244 SE 1321 Distribución Noreste
OPF 099 SE 708 Compensación Dinámicas Oriental - Norte		OPF 245 SE 1320 Distribución Noroeste
OPF 100 SLT 701 Occidente - Centro		OPF 247 SLT 1404 Subestaciones del Oriente
OPF 101 SLT 702 Sureste - Peninsular		OPF 248 SLT 1401 SES y LTS de la Áreas Baja California y Noroeste
OPF 104 SLT 706 Sistemas Norte		OPF 249 SLT 1405 Subestaciones y Líneas de Transmisión de las Áreas Sures
OPF 105 SLT 709 Sistemas Sur		OPF 250 SLT 1402 Cambio de Tensión de la LT Culiacán - Los Mochis
OPF 124 SE 813 División Bajío		OPF 252 SE 1403 Compens. Capacitiva de las Áreas Noroeste - Norte
OPF 126 SLT 801 Altiplano		OPF 253 SE 1420 Distribución Norte
OPF 127 SLT 802 Tamaulipas		OPF 262 SLT 1601 Transmisión y Transformación Noroeste - Norte
OPF 128 SLT 803 Noine		OPF 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla - Chalco
OPF 130 SLT 806 Bajío		OPF 273 SE 1621 Distribución Norte - Sur
OPF 139 SE 912 División Oriente		OPF 274 SE 1620 Distribución Valle de Mexico
OPF 141 SE 915 Occidental		OPF 280 SLT 1721 Distribución Norte
OPF 142 SLT 901 Pacifico		OPF 288 SLT 1722 Distribución Sur
OPF 143 SLT 902 Istmo		OPF 292 SE 1701 Subestación Chimalpa II
OPF 144 SLT 903 Cabo - Norte		OPF 293 SLT 1703 Conversión a 400 KV de la Riviera Maya
OPF 148 RFO Red de Fibra Óptica Proyecto Sur		OPF 294 SLT 1702 Transmisión y Transformación Baja - Noine
OPF 149 RFO Red de Fibra Óptica Proyecto Centro		OPF 295 SLT 1704 Interconexión Sist. Aislados Guerrero Negro Sta. Rosalia
OPF 150 RFO Red de Fibra Óptica Proyecto Norte		OPF 297 LT Red de Transmisión Asociada al CC Empalme I
OPF 152 SE 1005 Noroeste		OPF 305 SE 1801 Subestaciones Baja - Noroeste
OPF 152 SE 1005 Noroeste		OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental
OPF 164 SE 1003 Subestaciones Eléctricas de Occidente		OPF 307 SLT 1802 Subestaciones y Lineas del Norte
OPF 165 LT 1011 Red de Transmisión Asociada a la CC San Lorenzo		OPF 308 SLT 1804 Subestaciones y Líneas Transmisión Oriental - Peninsular
OPF 166 SLT 1002 Compensación y Transmisión Noreste - Sureste		OPF 310 SLT 1821 Divisiones de Distribución
OPF 170 LT Red de Transmisión Asociada a la CH La Yesca		OPF 314 LT Red de Transmisión Asociada al CC Empalme II (S05)
OPF 176 LT Red de Transmisión Asociada a la CC Agua Prieta II		OPF 316 SE 1901 Subestaciones de Baja California
OPF 177 LT Red de Transmisión Asociada a la CE La Venta III		OPF 317 SLT 1902 Subestaciones y Compensación del Noroeste
OPF 185 SE 1110 Compensación Capacitiva del Norte		OPF 318 SE 1903 Subestaciones Norte - Noreste
OPF 188 SE 1116 Transformación del Noreste		OPF 319 SLT 1904 Transmisión y Transformación de Occidente
OPF 189 SE 1117 Transformación de Guaymas		OPF 320 LT 1905 Transmisión Sureste Peninsular
OPF 190 SE 1120 Noroeste		OPF 104 SLT 706 Sistemas Norte
OPF 193 SE 1123 Norte		OPF 234 SLT 1302 Transformación del Noreste
OPF 194 SE 1124 Bajío Centro		OPF 292 SE 1701 Subestación Chimalpa II
OPF 195 SE 1125 Distribución		OPF 297 LT Red de Transmisión Asociada al CC Empalme I

OPF 197 SE 1127 Sureste		OPF 306 SE 1803 Subestaciones del Occidental
OPF 199 SE 1129 Compensación Redes		OPF 314 LT Red de Transmisión Asociada al CC Empalme II (S05)
OPF 200 SLT 1111 Transmisión y Transformación del Central - Occide		OPF 316 SE 1901 Subestaciones de Baja California
OPF 201 SLT 1112 Transmisión y Transformación del Noroeste		OPF 317 SLT 1902 Subestaciones y Compensación del Noroeste
OPF 201 SLT 1112 Transmisión y Transformación del Noroeste		OPF 320 LT 1905 Transmisión Sureste Peninsular

7.5. Nuevos pronunciamientos contables

El diagnóstico e impactos en los procesos y controles del Fideicomiso Emisor derivados de la adopción de los cambios de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”) que se mencionan más adelante se encuentran aún en proceso de su implementación.

En cumplimiento a lo señalado en los párrafos 30 y 31 de la Norma Internacional de Contabilidad 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, a continuación se revela cierta información respecto de las siguientes NIIF promulgadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., mismas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2018 o 1 de enero de 2019, según corresponda, y que pudiesen tener un impacto en los estados financieros del Fideicomiso Emisor:

NIIF 9, “Instrumentos Financieros” – El cambio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, fecha en que se tiene previsto aplicarla por primera vez, por lo tanto, no se ha aplicado esta NIIF.

A la presente fecha no hay información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva NIIF tendrá sobre los estados financieros del Fideicomiso Emisor en el ejercicio en que se aplique por primera vez.

La NIIF 9 tiene como objetivo establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros de forma que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

El Fideicomiso Emisor no ha realizado un diagnóstico de las implicaciones de la implementación de esta NIIF ni del resultado del mismo.

NIIF 15, “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”- El cambio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, fecha en que se tiene previsto aplicarla por primera vez, por lo tanto, no se ha aplicado esta NIIF.

A la presente fecha no hay información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva NIIF tendrá sobre los estados financieros del Fideicomiso Emisor en el ejercicio en que se aplique por primera vez.

La NIIF 15 tiene como objetivo establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente.

El Fideicomiso Emisor no ha realizado un diagnóstico de las implicaciones de la implementación de esta NIIF ni del resultado del mismo.

NIIF 16, “Arrendamientos” – El cambio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019, fecha en que se tiene previsto aplicarla por primera vez, por lo tanto, no se ha aplicado esta NIIF.

A la presente fecha no hay información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva NIIF tendrá sobre los estados financieros del Fideicomiso Emisor en el ejercicio en que se aplique por primera vez.

La NIIF 16 tiene como objetivo asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente los arrendamientos. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

El Fideicomiso Emisor no ha realizado un diagnóstico de las implicaciones de la implementación de esta NIIF ni del resultado del mismo.

7.6. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Para mayor información de las estimaciones, provisiones o reservas contables críticas aplicables a CFE Transmisión, el Fideicomiso Promovido y al Fideicomiso Emisor favor de referirse a la Sección 7.4 del presente Prospecto, en los apartados denominados “*Políticas Contables Críticas del Emisor y del Fideicomiso Promovido*” y “*Políticas Contables Críticas de CFE Transmisión*”.


PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparo la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada esta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



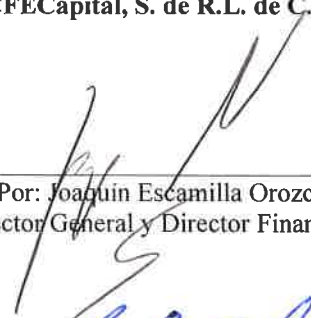
Priscilla Vega Calatayud
Cargo: Delegado fiduciario



Ricardo Antonio Bangel Fernández Macgregor
Cargo: Delegado fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos, que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CFECapital, S. de R.L. de C.V.



Por: Joaquín Escamilla Orozco
Director General y Director Financiero



Por: Alain Gerard Jaubert Luengas
Director Jurídico y Relación con Inversionistas

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, reviso la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual a su saber y entender, refleja razonablemente su situación.

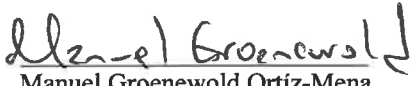
Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Luis Urrea Saucedo
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.


Manuel Groenewold Ortíz-Mena
Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso Emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.

Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



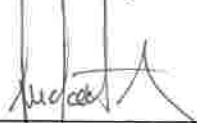
Edgar Trueba Paz y Puente
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso Emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



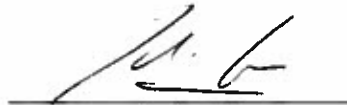
José Juan Sánchez Tendilla
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso Emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Jorge Tacias Pitarch
Apoderado



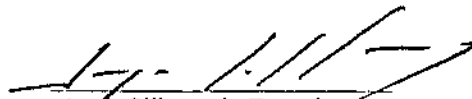
José Ildefonso Buendía Calzada
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso Emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México



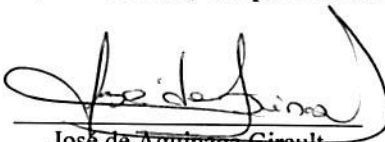
Jorge Silberstein Tenenbaum
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

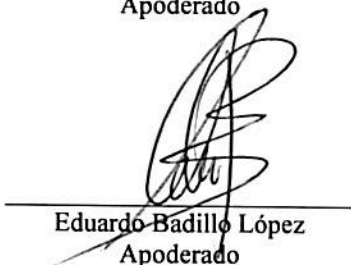
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso Emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



José de Aguinaga Girault
Apoderado



Eduardo Badillo López
Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros carve-out de las Operaciones de Transmisión de Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado y subsidiarias por el ejercicio 2015 que contiene el Prospecto, fueron dictaminados con fecha 17 de noviembre de 2017 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto de colocación y, basado en su lectura y dentro del alcance de los trabajos de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto de colocación, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de estados financieros por él dictaminados.



C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
Auditor Externo
Socio de Gossler, S.C.

Miembro de Crowe Horwath International



C.P.C. Israel Nava Ortega
Apoderado
Gossler, S.C.

Miembro de Crowe Horwath International

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

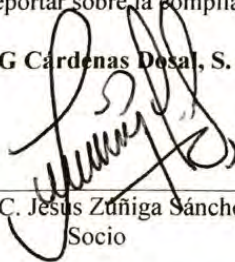
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: i) los estados financieros carve-out de las Operaciones de Transmisión de Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado y subsidiarias ("CFE Transmisión") al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, y notas que incluyen un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa (los "Estados Financieros Anuales Carve-Out"); ii) la información intermedia carve-out condensada no auditada de CFE Transmisión al 30 de septiembre de 2017 y por los periodos de nueve y tres meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016, y notas a la información intermedia carve-out condensada (la "Información Financiera Intermedia Carve-Out"), iii) la información financiera condensada proforma no auditada del Fideicomiso Irrevocable No. CIB/2919 (Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el "Fideicomiso") al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, y por el periodo de nueve meses y por el año terminado en esas fechas, respectivamente, (la "Información Financiera Proforma Fibra E"); y iv) la información financiera condensada proforma no auditada del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 80758 (Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria) al 30 de septiembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2016, y por el periodo de nueve meses y por el año terminado en esas fechas, respectivamente, (que en conjunto con la Información Financiera Proforma Fibra E, se denominan la "Información Financiera Proforma"), que se incluyen en el presente prospecto de colocación (el "Prospecto"), relativo a la oferta pública primaria global de suscripción y pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura ("CBFEs") a ser emitidos por el Fideicomiso, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los Estados Financieros Anuales Carve-Out, de la Información Financiera Intermedia Carve-Out o de la Información Financiera Proforma antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, i) los Estados Financieros Anuales Carve-Out, que se incluyen como anexo en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 22 de enero de 2018, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría; ii) la Información Financiera Intermedia Carve-Out, que se incluye como anexo en el presente Prospecto, fue sujeta a una revisión limitada con fecha 22 de enero 2018, de conformidad con las Normas Internacionales para Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera intermedia por el auditor independiente de la entidad"; y iii) la Información Financiera Proforma, que se incluye como anexos en el presente Prospecto, fueron sujetas a un trabajo de aseguramiento de conformidad la Norma Internacional de Aseguramiento (ISAE) 3420 "Contratos de Aseguramiento para Reportar sobre la Compilación de Información Financiera Proforma incluida en un Prospecto", ambos con fecha 2 de febrero de 2018.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, de revisión limitada y de aseguramiento para reportar sobre la compilación de información financiera proforma, realizados, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros Anuales Carve-Out dictaminados, de la Información Financiera Intermedia Carve-Out revisada, o de la Información Financiera Proforma sujeta a un trabajo de aseguramiento para reportar sobre la compilación de información financiera proforma, señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los Estados Financieros Anuales Carve-Out por él dictaminados, de la Información Financiera Intermedia Carve-Out por él revisada, o de la Información Financiera Proforma sujeta a un trabajo de aseguramiento efectuado por él, para reportar sobre la compilación de información financiera proforma".

KPMG Cardenas Dosa, S. C.



C. P. C. Jesús Zuñiga Sánchez
Socio



Johann Albrecht A. P. A. S. W. L., Fürst Zu Ysenburg und Büdingen
Apoderado

IX. ANEXOS

- A. Estados Financieros
(i) estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2016, y por el año terminado en esa fecha; (ii) los estados financieros *carve-out* de CFE Transmisión correspondientes al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado en esa fecha; (iii) la información financiera *carve-out* intermedia condensada no auditada al 30 de septiembre de 2017 y por los períodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2017 y 2016; (iv) información financiera condensada pro forma no auditada del Fideicomiso Promovido al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, y (v) información financiera condensada pro forma no auditada del Fideicomiso Emisor al 30 de septiembre de 2017 y por los nueve meses terminados en esa fecha y al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha.
- B. Opinión Legal
- C. Título de los CBFES Serie A
- D. Título de los CBFES Serie B
- E. Contrato de Fideicomiso Emisor
- F. Convenio CENACE
- G. Contrato de Administración
- H. Contrato de Fideicomiso Promovido
- I. Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor

Los anexos son parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Estados Financieros

Anexo B Opinión Legal

Anexo C Título de los CBFES Serie A

Anexo D Título de los CBFES Serie B

Anexo E Contrato de Fideicomiso Emisor

Anexo G Contrato de Administración

Anexo H Contrato de Fideicomiso Promovido

Anexo I Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios celebrado entre CFE Transmisión y el Fideicomiso Emisor